



**INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES)  
CLASE VI, DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN  
DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA A TASA DE  
INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA  
DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$25.000.000  
(DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES) AMPLIABLE HASTA  
US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (EL  
“MONTO MÁXIMO”)**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES  
SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, A CORTO, MEDIANO O LARGO  
PLAZO, SUBORDINADAS O NO, CON O SIN GARANTÍA, A SER DENOMINADAS EN  
DÓLARES ESTADOUNIDENSES O EN CUALQUIER OTRA MONEDA O UNIDAD DE  
MEDIDA, POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA V/N US\$  
250.000.000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O  
VALOR**

El presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**” o el “**Suplemento**”) corresponde a las obligaciones negociables clase VI denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en dólares estadounidenses en la Republica Argentina a tasa de interés fija con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Clase VI**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente) a ser emitidas por Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. – CUIT 30-70944784-6 (“**ICBC**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”) por un valor nominal ofrecido de hasta US\$25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) ampliable hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (el “**Monto Máximo**”), en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía, a ser denominadas en dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda o unidad de medida, por un monto máximo en circulación de hasta US\$ 250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y deberá leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 5 de junio de 2025 (el “**Prospecto**”), publicado en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), <http://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: “*Empresas – Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. - Emisiones*” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “**AIF**”) y en el Boletín Electrónico del A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**” y el “**Boletín Electrónico del A3**”, respectivamente y junto con la AIF, los “**Sistemas Informativos**”). El Emisor ha presentado solicitudes de negociación y listado de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados.

La creación del Programa y la solicitud de autorización para su oferta pública fue aprobada en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco del 28 de abril de 2021 y por reunión de Directorio del 13 de abril de 2022. Por su parte, la delegación de facultades en el Directorio del Banco fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco de fecha 28 de abril de 2021 y prorrogada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Accionista del Banco 30 de abril de 2026. La subdelegación de facultades en ciertos funcionarios del Banco fue aprobada por el Directorio del Emisor en reunión de fecha 7 de mayo de 2026. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados mediante Acta de Subdelegado de fecha 15 de mayo de 2026.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común sobre el patrimonio del Emisor como cualquier otra deuda

quirografía del Banco y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas del Banco, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 de obligaciones negociables, según fuera modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la “**Ley de Financiamiento Productivo**”) y todas aquellas normas que la modifiquen y/o reglamenten (“**Ley de Obligaciones Negociables**”) y asimismo serán emitidas en un todo de conformidad con esas disposiciones y cumpliendo además con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), y la Resolución General de la CNV N°622/2013 (N.T. año 2013) modificatorias y complementarias (las “**Normas de la CNV**”), sus modificaciones y reglamentaciones y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N° 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “**Ley General de Sociedades**”).

**LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2022-21801-APN-DIR#CNV DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2022. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL BANCO Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCORPOREN POR REFERENCIA, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL DIRECTORIO DEL BANCO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL BANCO Y TODA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES EN RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENCUENTRAN VIGENTES. EL BANCO ASUME LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO SOBRE LA COMPLETITUD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN DEL BANCO, LOS CUALES SE BASAN EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE Y EN LAS ESTIMACIONES RAZONABLES DE LA ADMINISTRACIÓN. EL BANCO DECLARA, BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SON CORRECTOS Y COMPLETOS, QUE NO SE HA OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO CONSTITUYE FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD. EL BANCO MANIFIESTA CONOCER LAS PENALIDADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 172, 293 Y 309 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA, RELATIVAS AL FRAUDE Y A LA FALSEDAD EN DOCUMENTOS, RESPECTIVAMENTE**

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a éstas

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables serán calificadas por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) (“**FIX**”). Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para más información véase la sección “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables – Calificación de Riesgo*” del presente Suplemento de Prospecto.

**El Banco podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna. Esta circunstancia no generará responsabilidad**

**alguna para el Banco y/o el Agente Colocador (tal como dicho término se define más adelante) y/o los Co-Colocadores, ni tampoco otorgará derecho alguno de compensación y/o indemnización a favor de los Inversores Interesados que hayan presentado órdenes de compra u ofertas de compra, según corresponda.**

Dado que las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021 reglamentado mediante la Resolución General CNV N° 917/2021, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección “Impuestos” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto.

**El Directorio del Banco manifiesta con carácter de declaración jurada que el Banco, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.**

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables de ICBC implica riesgos. Véase la Sección titulada “Factores de Riesgo Adicionales” en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del presente Suplemento de Prospecto y de los estados financieros del Banco, en la sede social de ICBC sita en Florida 99, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Asimismo, el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y los estados financieros del Banco referidos en los documentos de la transacción, se encontrarán disponibles en los Sistemas Informativos.

Las Obligaciones Negociables (a) cuentan con garantía común; (b) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la República Argentina o del exterior; (c) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (d) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley N° 21.256 de Entidades Financieras (con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Entidades Financieras**”); y (e) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Emisor.

## **EMISOR Y AGENTE COLOCADOR**



**Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
*Matrícula N° 74 de la CNV*

**CO-COLOCADORES**

**BALANZ**

**Balanz Capital Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 210

**ppi** Portfolio  
Personal  
Inversiones

**PP Inversiones S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación Integral  
Matrícula CNV N° 686

 **Bull Market**

**Bull Market Brokers S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación propio  
ALyCP Matrícula CNV N° 247

 **CUCCHIARA**

**Cucchiara y Cía S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación Integral y  
Agente de Negociación.  
Matrícula CNV N° 265

La fecha de este Suplemento es 15 de mayo de 2026

## ÍNDICE

<b>AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES</b>	<b>6</b>
<b>OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES</b>	<b>11</b>
<b>PLAN DE DISTRIBUCIÓN</b>	<b>18</b>
<b>CALIFICACIÓN DE RIESGO</b>	<b>27</b>
<b>FACTORES DE RIESGO ADICIONALES</b>	<b>28</b>
<b>INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>52</b>
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b>	<b>85</b>
<b>DESTINO DE LOS FONDOS</b>	<b>115</b>
<b>GASTOS DE EMISIÓN</b>	<b>116</b>
<b>HECHOS POSTERIORES</b>	<b>117</b>
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	<b>120</b>

## AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

### Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el artículo 120 de la mencionada ley establece que las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los directores y síndicos del Banco son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

### Notas Relevantes

Hechas todas las averiguaciones razonables, el Emisor confirma que a la fecha de este Suplemento de Prospecto: (i) el Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen o incorporan toda la información relacionada con ICBC y las Obligaciones Negociables, que resultan esenciales dentro del contexto de la oferta pública de las mismas; (ii) esa información incluida o incorporada en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es verdadera y exacta en todos los aspectos sustanciales y no resulta engañosa; y (iii) no existen otros hechos, en relación con ICBC, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, la totalidad del Suplemento de Prospecto y el Prospecto o parte de esa información resulte equívoca en ningún aspecto relevante.

El Emisor es responsable por la información consignada en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. El Directorio del Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la oferta pública de las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes. Respecto a toda información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que el Emisor sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte de éste, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. El Banco, el Colocador y los Co-Colocadores requieren que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituirán una invitación a presentar Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante) con respecto a las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilice/n una cuenta localizada o abierta en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también a aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019 modificado por el Decreto N

48/2023). Los inversores que provengan de jurisdicciones de baja o nula tributación, así como aquellos que se encuentren en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, serán considerados inversores restringidos (los “**Inversores Restringidos**”). Ni el Banco ni el Colocador ni los Co-Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. Cada inversor deberá asumir que la información que consta en este Suplemento de Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

### **Notificación a los Inversores**

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véanse las secciones “*Aviso a los Inversores sobre normativa referente a prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo*”, “*Controles de Cambio*” e “*Impuestos*” del Prospecto y la sección “*Información Adicional*” del presente Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio análisis del Banco, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte del Emisor, del Colocador y de los Co-Colocadores para que un potencial inversor adquiera las Obligaciones Negociables. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a presentar Órdenes de Compra que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el presente Suplemento de Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina y no constituyen una oferta de venta ni una invitación a presentar Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita. La distribución del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, la oferta pública de las Obligaciones Negociables y su venta y entrega puede estar legalmente restringida. Toda persona que posea el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto deberá informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas.

La información provista en este Suplemento de Prospecto o en el Prospecto que se relaciona con Argentina y su economía se basa en la información pública disponible, y ni el Emisor ni el Colocador ni los Co-Colocadores en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables hacen declaración al respecto ni garantizan tal información.

No se ha autorizado al Colocador y/o a los Co-Colocadores y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor y/o por el Colocador y/o por los Co-Colocadores.

El Emisor es una sociedad anónima unipersonal constituida en la República Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, conforme a la cual su accionista limita su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de éstos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

No existen limitaciones impuestas por la legislación argentina o por el estatuto social de ICBC respecto de personas humanas y jurídicas no residentes en Argentina o que sean personas extranjeras, para ser titulares de, o para ejercer derechos de voto emergentes de, las Obligaciones Negociables.

El Colocador y/o los Co-Colocadores solicitarán a los potenciales inversores que deseen participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y suscribir Obligaciones Negociables información relacionada con el cumplimiento del régimen de “*Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” conforme lo dispuesto por la Ley N° 27.739, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”). El Colocador y/o los Co-Colocadores podrán no dar curso a Órdenes de Compra cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a su entera satisfacción, la información solicitada. Para más información, véase “*Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y lucha contra el terrorismo*” del Prospecto.

Los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto el Colocador o los Co-Colocadores como el Banco podrán rechazar Órdenes de Compra presentadas por cualquier Inversor Restringido. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Banco ni el Colocador ni los Co-Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. El Colocador y los Co-Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni su mercado de negociación; ni (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Los potenciales inversores deberán dejar constancia ante el respectivo Colocador y/o Co-Colocador y/o Agentes de A3 Mercados (según se define más adelante) con los que operen que las Obligaciones Negociables serán adquiridas sobre la base del presente Suplemento de Prospecto que ha sido puesto a su disposición a través de los medios autorizados por la CNV y manifestar expresamente que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

En caso de que el Banco se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y por la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N° 24.522 y sus modificatorias y complementarias).

#### **Declaraciones sobre hechos futuros**

Las referencias que en el presente se hacen a “ICBC” el “Banco” y el “Emisor” son referencias a Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. Las referencias a “Obligación Negociable” y/u “Obligaciones Negociables” son referencias a las obligaciones negociables que el Emisor ofrecerá bajo este Suplemento de Prospecto. Asimismo, las referencias a “Pesos”, “Ps.” o “\$” refieren al peso argentino la moneda de curso legal en la Argentina y las referencias a “Dólares Estadounidenses” o “US\$” refieren a Dólares Estadounidenses, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. A su vez, las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera del Banco, su estrategia comercial,

presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. El Emisor ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control del Emisor, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en las secciones denominadas “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Emisora*” y “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, si bien el Emisor cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por el Emisor, como así tampoco el Emisor puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por el Emisor en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto no deben ser considerados como una declaración y garantía del Emisor ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y el Emisor no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que el Emisor pudiera efectuar en el futuro.

### **Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables**

La presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías al Emisor y al Colocador y a los Co-Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, de que:

- i. está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- ii. ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia en éste), el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción y la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas del Banco, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- iii. no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Banco ni del Colocador ni de los Co-Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);

- iv. no ha recibido del Banco ni del Colocador ni de los Co-Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- v. conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor interesado conoce y acepta que en los términos indicados en la sección “*Plan de Distribución*”, sus Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- vi. conoce y acepta que ni el Banco, ni el Colocador ni los Co-Colocadores garantizan a los inversores interesados que ingresen Órdenes de Compra, que mediante el procedimiento de adjudicación detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará un valor nominal de Obligaciones Negociables al Monto Solicitado o a la Tasa de Interés Solicitada;
- vii. conoce y acepta que el Banco y el Colocador y/o los Co-Colocadores tendrán derecho de rechazar las Órdenes de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- viii. acepta que el Banco, con el asesoramiento con el Colocador y los Co-Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- ix. conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*”, los inversores interesados adjudicados incumplidores perderán el derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- x. conoce y acepta que las Obligaciones Negociables están denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina y que, la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar Estadounidense;
- xi. conoce y acepta que, en virtud del proceso licitatorio, la Tasa Aplicable (según se define más adelante) podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables; y que
- xii. conoce y acepta que, sin perjuicio de que la Emisora se obliga a efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 70/2023), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, permitiendo a la Emisora al pago de las Obligaciones Negociables en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente.

### **Aprobaciones societarias**

La creación del Programa y la solicitud de autorización para su oferta pública fue aprobada en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco del 28 de abril de 2021 y por reunión de Directorio del 13 de abril de 2022. Por su parte, la delegación de facultades en el Directorio del Banco fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco de fecha 28 de abril de 2021 y prorrogada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Accionista del Banco 30 de abril de 2026. Por su parte, la

subdelegación de facultades en ciertos funcionarios del Banco fue aprobada por el Directorio del Emisor en reunión de fecha 7 de mayo de 2026. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados mediante Acta de Subdelegado de fecha 15 de mayo de 2026.

El presente Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Prospecto o al Prospecto, deberá dirigirse al Banco, al domicilio indicado al pie del presente.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

## **OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

*La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en la sección “Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto. Todos los términos utilizados y no definidos en el presente Suplemento mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.*

### **Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables**

<b>Emisora:</b>	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
<b>Agente Colocador:</b>	ICBC.
<b>Co-Colocadores:</b>	Balanz Capital Valores S.A.U.; PP Inversiones S.A.; Cucchiara y Cía S.A.; Bull Market Brokers S.A.
<b>Descripción:</b>	Obligaciones Negociables Clase VI, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a una tasa de interés fija.
<b>Monto de la Emisión:</b>	Por un valor nominal de hasta US\$25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) ampliable hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (el “ <b>Monto Máximo</b> ”).

**EL BANCO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS NORMAS DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN ADUANERO (“ARCA”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL BANCO Y/O EL AGENTE COLOCADOR Y/O LOS CO-COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES**

## **INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.**

El monto de la emisión será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto e informado oportunamente a través de la publicación de un aviso de resultados en los Sistemas Informativos una vez finalizado el Período de Licitación Pública (el “**Aviso de Resultados**”).

### **Moneda de Denominación**

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

### **Moneda de Pago**

Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (Dólar MEP). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o en la Fecha de Vencimiento, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

### **Forma de Suscripción e Integración:**

Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.

Los inversores suscriptores de Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información véase la Sección “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto.

**TODAS LAS ORDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.**

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

**Fecha de Emisión y Liquidación:**

Será dentro de los tres (3) Días Hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).

**Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:**

V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N US\$1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien). La Denominación Mínima será de V/N \$ 1 (Pesos uno).

**Monto Mínimo de Suscripción:**

V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**Valor Nominal Unitario**

US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

**Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables:**

Será a los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Vencimiento**”).

**Amortización de las Obligaciones Negociables:**

El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la “**Fecha de Amortización**”). La Fecha de Amortización será informada mediante el Aviso de Resultados.

**Tasa de Interés**

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “**Tasa Aplicable**”).

La Tasa Aplicable se informará en el Aviso de Resultados y podrá ser igual a 0,00%. En este sentido, las Obligaciones Negociables podrían no devengar intereses.

<b>Precio de Emisión:</b>	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.
<b>Fecha de Pago de Intereses:</b>	Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente (cada una, una “ <b>Fecha de Pago de Intereses</b> ”). La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Amortización. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
<b>Base de Cálculo para el pago de los Intereses de las Obligaciones Negociables:</b>	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
<b>Período de Devengamiento de Intereses:</b>	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En relación con la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
<b>Calificación de Riesgo:</b>	<p>La Obligaciones Negociables Clase VI cuentan con una calificación de riesgo “A1+(arg)” otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) con fecha 5 de marzo de 2026.</p> <p>Los emisores o emisiones calificados en A1(arg) tienen una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.</p> <p>Para mayor información véase la sección “Calificación de riesgo” del presente Suplemento de Prospecto.</p>
<b>Destino de los Fondos:</b>	El Banco planea utilizar el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, de conformidad con lo establecido en la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento.
<b>Rango:</b>	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio del Banco y calificarán <i>pari passu</i> en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Banco (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

<b>Pagos:</b>	<p>Todos los pagos serán efectuados por el Banco mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“<b>CVSA</b>”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Banco ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.</p> <p>Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo. En caso de que el día de pago no fuera un Día Hábil, el Banco pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago, excluyendo el día de dicho pago.</p>
<b>Montos Adicionales:</b>	<p>Todos los pagos por o en nombre del Banco con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un “<b>Impuesto</b>”) que sean impuestos, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que el Banco estuviera obligado por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, el Banco estará obligado a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención y/o deducción (los “<b>Montos Adicionales</b>”). Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección “<i>Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales</i>” del Prospecto.</p>
<b>Día Hábil:</b>	<p>Se entenderá por “<b>Día Hábil</b>” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.</p>
<b>Rescate por Razones Impositivas:</b>	<p>El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en el Banco la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “<i>Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas</i>” del Prospecto.</p>
<b>Rescate a Opción del Emisor</b>	<p>Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Emisor con anterioridad a su vencimiento.</p>
<b>Recompra:</b>	<p>El Banco podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o</p>

dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan el Banco y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

**Compromisos**

Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Véase *“Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Compromisos de la Emisora”* del Prospecto.

**Supuestos de Incumplimiento**

Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Ante el acacimiento de un Supuesto de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables, y en ciertos casos, se convertirán en exigibles inmediatamente. Véase *“Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Supuestos de Incumplimiento”* del Prospecto.

Si ocurriera un Supuesto de Incumplimiento, el pago del capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables podrá, y en ciertos supuestos deberá, ser declarado vencido y exigible bajo las circunstancias allí descritas.

**Ley Aplicable:**

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

**Jurisdicción:**

Toda controversia que se origine entre el Banco y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

**Acción Ejecutiva:**

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Banco en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

**Listado y Negociación:**

El Banco ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el A3 Mercados.

**Compensación y Liquidación:**

Sistema de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada “Clear” (siendo el número de mercado de A3 Mercados,

asignado por CNV, el N°13).

**Emisiones Adicionales:**

Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, el Banco emita obligaciones negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión y aquellos que surjan razonablemente del tiempo transcurrido entre la fecha emisión de las obligaciones negociables originales y la fecha de emisión de las obligaciones negociables adicionales. El Banco podrá emitir Obligaciones Negociables adicionales por un monto superior al Monto Máximo de la presente emisión. Tales Obligaciones Negociables adicionales se consolidarán y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables y serán fungibles con las Obligaciones Negociables originales.

**Forma:**

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

**Agente de Liquidación:**

ICBC.

**Agente de Cálculo:**

ICBC.

**Montos Solicitados**

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presente en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través del Agente Colocador y/o a través de los Co-Colocadores y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN

### Oferta Pública

#### *General*

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “**Licitación**”).

ICBC será el Agente Colocador de las Obligaciones Negociables y Balanz Capital Valores S.A.U.; PP Inversiones S.A.; Cucchiara y Cía S.A.; Bull Market Brokers S.A. actuarán como Co-Colocadores de las Obligaciones Negociables sujeto a los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el contrato de colocación, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras aplicables. Conforme al contrato de colocación que será suscripto entre el Banco, el Agente Colocador y los Co-Colocadores, los Co-Colocadores y el Agente Colocador no asumen compromiso de colocación en firme de las Obligaciones Negociables y sólo se han obligado a realizar sus “mejores esfuerzos” de colocación, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”), dejándose constancia de que las obligaciones del Agente Colocador y los Co-Colocadores serán simplemente mancomunadas, no respondiendo por los restantes Agentes Colocadores y/o Co-Colocadores

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) el Agente Colocador y/o los Co-Colocadores habilitados a participar en la rueda, quien las recibirá, procesará e ingresará como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, o (ii) como ofertas por agentes de A3 Mercados (excluyendo al Agente Colocador y/o los Co-Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, ni el Agente Colocador ni los Co-Colocadores ni el Banco puede asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. El Banco ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados. Sin embargo, ni el Banco ni el Agente Colocador ni los Co-Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni el Banco, ni el Agente Colocador ni los Co-Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, ni el Banco ni el Agente Colocador ni los Co-Colocadores habilitados a participar en la rueda tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según este término se define más abajo) podrá presentar, ante el Agente Colocador y/o los Co-Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por el Banco.

### ***Esfuerzos de Colocación***

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante y junto con el Prospecto y el Suplemento, los “**Documentos de la Oferta**”); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis del Banco y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una reunión informativa virtual (“*road show*”) y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles inversores a través de sistemas de videoconferencia, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa al Banco y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o
- (v) cualquier otro acto que el Banco y el Agente Colocador y/o los Co-Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

### ***Procedimiento de Colocación Primaria de Obligaciones Negociables.***

#### ***Período de Difusión – Período de Licitación Pública***

En la oportunidad que determinen en conjunto el Banco y el Agente Colocador y los Co-Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en el micro sitio *web* de licitaciones de A3 Mercados, el Banco publicará un aviso de suscripción en la AIF, en el sitio de Internet de A3 Mercados, [www.a3mercados.com.ar](http://www.a3mercados.com.ar), bajo la sección “Mercado Primario” (el “**Aviso de Suscripción**”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración mínima de 1 (un) Día Hábil durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Banco y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión**”), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los “**Inversores Interesados**”), el Agente Colocador y/o los Co-Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto del Agente Colocador y de los Co-Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

#### **Proceso de Colocación por Licitación Pública de las Obligaciones Negociables**

La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por licitación pública, bajo la modalidad abierta, el Agente Colocador y los Co-Colocadores habilitados ingresarán las Órdenes de Compra al sistema “SIOPEL” de A3 Mercados.

La licitación pública de las Obligaciones Negociables se realizará durante el Período de Licitación Pública bajo la modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, el Agente Colocador, los Co-Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda en el sistema a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados. A dichos efectos, todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente Colocador y los Co-Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente Colocador o los Co-Colocadores también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente Colocador y los Co-Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión.

Durante el Período de Licitación Pública, el Agente Colocador y los Co-Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados (las “**Ofertas de Compra**”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados al Agente Colocador, a los Co-Colocadores y a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor; (b) cuenta del custodio depositante en Caja de Valores y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables serán liquidadas; (c) el valor nominal solicitado (el “**Monto Solicitado**”); y (d) la tasa de interés solicitada de las Obligaciones Negociables, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, en caso de órdenes remitidas bajo el Tramo Competitivo (la “**Tasa Solicitada**”).

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra (el “**Porcentaje Máximo**”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado o Tasa Solicitada. Dado que solamente el Agente Colocador y los Co-Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, los Inversores Interesados que no sean agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir al Agente Colocador o a los Co-Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni el Banco ni el Agente Colocador ni los Co-Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, distintos del Agente Colocador y/o los Co-Colocadores habilitados a participar en la rueda. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados al Agente Colocador y/o a los Co-Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar al Agente Colocador y/o a los Co-Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni el Banco ni el Agente Colocador ni los Co-Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados (distintos del Agente Colocador y los Co-Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través del Agente Colocador o de los Co-Colocadores.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. El Agente Colocador y los Co-Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Solicitada igual o inferior a la Tasa Aplicable, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el Monto Solicitado; (iii) la Tasa Solicitada, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales en caso de órdenes remitidas bajo el Tramo Competitivo; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

El Agente Colocador y los Co-Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni el Agente Colocador, ni los Co-Colocadores, ni ningún agente de A3 Mercados ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo distintos del Agente Colocador o de los Co-Colocadores habilitados a participar en la rueda, tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo el Agente Colocador ni los Co-Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual el Banco, el Agente Colocador y los Co-Colocadores podrán requerir a tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

### **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo**

La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Tramo No Competitivo: podrán participar los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado, de hasta US\$ 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil) para las Obligaciones Negociables que no indiquen la Tasa Solicitada. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse, a excepción de lo establecido en el punto (i) del apartado “*Determinación de la Tasa Aplicable a las Obligaciones Negociables – Adjudicación y Prorratio*”.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o Tasa Solicitada, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presente en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través del Agente Colocador y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

#### **Determinación de la Tasa Aplicable a las Obligaciones Negociables; Adjudicación y Prorratio.**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, sobre la base de la Tasa Solicitada. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables o si, en su defecto, decide declarar desierta la colocación.

El Emisor podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en cualquiera de los siguientes casos: (a) cuando no se hubieran presentado Ofertas; o (b) cuando las Ofertas presentadas representen un valor nominal de Obligaciones Negociables, que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de las Obligaciones Negociables; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de las Obligaciones Negociables. La decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. En caso de ser declarada desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas recibidas quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco ni otorgue a los oferentes derecho a reclamo e/o indemnización alguna.

En caso de que el Emisor decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará: (i) el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables, y/o (ii) la Tasa Aplicable.

La determinación del monto a emitir de las Obligaciones Negociables y de la Tasa Aplicable será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo

El Agente de Liquidación será responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

La determinación del monto de las Obligaciones Negociables y de la Tasa Aplicable será realizado mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo, a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados.

- (i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo no se les adjudicará un monto de las Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el

porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto total a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo;

- (ii) todas las Ofertas del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada inferior a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable;
- (iii) todas las Ofertas del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable y en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por efecto de la prorrata no alcanzaran el Monto Mínimo de Suscripción y el monto de las Obligaciones Negociables no asignado a tales Órdenes de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior; y
- (iv) todas las ofertas del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada, superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas, y ello no generará derecho a compensación y/o indemnización alguna para el inversor correspondiente.

**SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE LA TASA APLICABLE PODRÁN SER MAYOR O IGUAL AL 0,00% PERO NUNCA NEGATIVA. DE ESTA FORMA, PODRÍA SUCEDER QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO GENEREN INTERÉS ALGUNO.**

**TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.**

El Emisor no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores interesados cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor, ni otorgará a los inversores interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna.

El Emisor no garantiza a los inversores interesados que presenten Ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Ofertas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor ni otorgará a los inversores interesados, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

***Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga de la Oferta. Adjudicación.***

El Banco, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá modificar, suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un aviso complementario en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Banco y/o al Agente Colocador y/o los Co-Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, según corresponda, sin penalidad alguna.

Ni el Banco ni el Agente Colocador ni los Co-Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet de A3 Mercados.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Ni el Banco ni el Agente Colocador ni los Co-Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que sus Ofertas de Compra será adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Ofertas de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los Inversores Interesados que hayan presentado Ofertas de Compra idénticas sea el mismo.

Ni el Banco ni el Agente Colocador ni los Co-Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Banco y/o el Agente Colocador y/o los Co-Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

**EL BANCO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL BANCO Y/O EL AGENTE COLOCADOR Y/O LOS CO-COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN PARA LOS INVERSORES.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN**

**PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

**NI EL BANCO NI EL AGENTE COLOCADOR NI LOS CO-COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE EL BANCO, JUNTO CON EL AGENTE COLOCADOR Y LOS CO-COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.**

**NI EL AGENTE COLOCADOR NI LOS CO-COLOCADORES NI EL BANCO SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE A3 MERCADOS.**

### *Suscripción y Liquidación*

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha en que se informe en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).

### Integración y Liquidación

La liquidación de las Obligaciones Negociables en este caso podrá ser efectuada a través de Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Agente Colocador o el Co-Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador y/o Co-Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A., comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar correspondiente.

El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses en Argentina suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables, del siguiente modo:

- (i) *Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses en Argentina para cubrir el monto a integrar, en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente de A3 Mercados adjudicados.
- (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de cada Colocador y/o Co-Colocador habilitado a participar en la rueda, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador y/o Co-Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el monto a integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

### Emisión y Liquidación

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas al Agente

Colocador o los Co-Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dicho Colocador o Co-Colocador, conforme fuera detallado en los párrafos anteriores, el Agente de Liquidación: (i) transferirá al Banco el monto recibido de los Inversores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables correspondientes adjudicadas del siguiente modo: (a) *Clear*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Órdenes de Compra, o (b) *Colocador*: en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. indicadas en las Órdenes de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por el Agente Colocador y/o Co-Colocador y/o por los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados.

En caso de que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente Colocador procederá según las instrucciones que le imparta el Banco (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Banco, al Agente Colocador y/o al Agente de Liquidación y/o los Co-Colocadores ni otorgará a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Ofertas de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Banco y/o al Agente Colocador y/o los Co-Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para el Banco y/o para el Agente Colocador y/o los Co-Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

### **Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables - Estabilización**

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, el Agente Colocador y/o los Co-Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

## CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables han obtenido una calificación de riesgo “A1(arg)” otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) (“FIX”) con fecha 15 de mayo de 2026.

Los emisores o emisiones calificados en A1(arg) tienen una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría. .

El dictamen de calificación de FIX puede ser consultado en la AIF en el ítem “Registros Públicos – Calificadoras de Riesgo” y en el sitio web de FIX en el siguiente link: <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> y en la AIF dentro de la sección “Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. – Hechos Relevantes”.

Las calificaciones de riesgo en ningún caso constituyen una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

## FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

*Antes de tomar una decisión de inversión, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen en el Prospecto, en relación con el Banco, Argentina y la inversión en Obligaciones Negociables. Los riesgos descritos en el Prospecto y a continuación son aquellos conocidos por el Banco y que actualmente cree que podrían afectarla sustancialmente. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto y en este Suplemento. Ciertos riesgos adicionales no conocidos actualmente por el Banco que el Banco no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio. Para mayor información, véase la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.*

### **Riesgos Relacionados con la Argentina**

***Las operaciones de la emisora se encuentran en Argentina. Riesgos macroeconómicos de la Argentina y su impacto en las operaciones de la emisora.***

La mayoría de las operaciones, bienes y clientes de la Emisora se encuentran en la Argentina o dependen de actividades llevadas a cabo en la Argentina. Por lo tanto, la calidad de la cartera de préstamos, la situación financiera y patrimonial, y los resultados de las operaciones dependen en gran medida de las condiciones macroeconómicas, sociales y políticas de la Argentina. Estas condiciones incluyen las tasas de crecimiento, la tasa de inflación, el tipo de cambio y los eventuales controles sobre este, las variaciones en la tasa de interés, los cambios en las políticas de gobierno, la inestabilidad social y otros cambios políticos o económicos, así como eventos internacionales que puedan ocurrir o afectar de alguna otra manera a Argentina.

En las últimas décadas, la economía argentina ha experimentado significativa volatilidad, con períodos de crecimiento bajo o negativo, altos índices de inflación y devaluación de su moneda.

En los últimos años, la Argentina ha enfrentado una presión inflacionaria significativa, impulsada por precios de los combustibles, la energía y los alimentos, entre otros factores. A los efectos de medir el aumento generalizado de precios, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”) publica el índice de precios al consumidor (el “IPC”). En 2021, el INDEC informó una variación acumulada del IPC del 50,9%. Por su parte, en el 2022 el IPC acumuló una variación de 94,8%. En 2023, el INDEC registró un aumento del IPC de 211,4%. Durante el 2024 acumuló una variación interanual del 117,8%. Asimismo, el IPC del 2025 tuvo una variación del 31,5%. Por último, el 2026 comenzó con un leve aumento en el IPC, registrando los siguientes números: Enero 2,9%; Febrero 2,9%; Marzo 3,4%; Abril 2,6% acumulando así un 12,3% durante el 2026.

Asimismo, las fluctuaciones en el valor del Peso respecto a otras monedas pueden afectar de manera adversa los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Compañía. El Peso sufrió importantes fluctuaciones en su valor en los últimos años: perdió, respecto del dólar, más del 58,9% en 2019, el 40,5% en 2020, el 22,1% en 2021, el 72,5% en 2022, un 356,4% en 2023. En 2024, el peso argentino se revalorizó un 40% en términos reales. Durante el 2025, sufrió una variación del 45,8%, pasando de valer \$1.015 en enero de 2025 a \$1.480 en diciembre de 2025. Por su parte, al 15 de mayo de 2026, el dólar estadounidense conforme cotización divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina (“BNA”) cotizaba en \$1.415.

De esta manera, los estados financieros del Banco podrían verse afectados negativamente por la exposición a la diferencia de cambio. Esto puede generar incertidumbre y volatilidad en los resultados financieros, especialmente si la moneda extranjera se deprecia frente al Peso. Adicionalmente podrían generarse distorsiones transitorias en los ratios financieros comprometidos en sus endeudamientos.

En otras palabras, estas diferencias pueden tener un impacto significativo en la estabilidad financiera y la capacidad de gestión de riesgos del Banco.

En el futuro, los desequilibrios macroeconómicos acumulados podrían generar que los costos de la estabilización no sean menores y que el proceso de normalización pueda dificultarse. En consecuencia, podría producirse un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones de la Emisora y sus afiliadas; lo que podría afectar eventualmente su capacidad de repago de sus obligaciones incluyendo, pero no limitado a, las Obligaciones Negociables.

La economía argentina continúa frágil, según reflejan las siguientes condiciones económicas:

- En 2025, el PBI de Argentina creció un 4,4%. El Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) de abril de 2026 espera para todo 2026 un crecimiento del PBI de un 5,2%.
- La tasa de desempleo y de empleo informal continúa siendo alta;
- La disponibilidad del crédito de largo plazo es escasa;
- La inversión como porcentaje del PBI continúa siendo baja;
- Si bien la inflación ha decrecido respecto de períodos anteriores, esta situación podría modificarse, provocando inestabilidad económica;
- El entorno regulatorio continúa siendo cambiante;
- El alto nivel de carga impositiva, asociado a la proporción del gasto del sector público (en sus diversos niveles: federal, provincial y municipal) sobre el PBI, limita la capacidad de inversión del sector privado y desacelera la evolución de la productividad de la economía argentina;
- Existe aún un gran nivel de regulación en la economía;
- El equipo del FMI que visitó al país, encabezado por Luis Cubeddu y Ashvin Ahuja, remarcó que el Presidente Javier Milei y su equipo económico actuaron de manera rápida y decisiva para desarrollar e implementar un sólido paquete de políticas con el objetivo de restaurar la estabilidad macroeconómica, demostrando total determinación para llevar el programa actual de vuelta al rumbo correcto.
- Respecto de su costo de endeudamiento, en comparación con otros países de la región, Argentina sigue cotizando sus títulos emitidos con una significativa prima de riesgo adicional, manteniéndose actualmente cerrados los mercados externos de deuda para nuevas colocaciones, lo que limita el financiamiento soberano externo al provisto por instituciones multilaterales de crédito;
- El 11 de abril de 2025, las autoridades argentinas llegaron a un nuevo acuerdo con FMI por un monto total de US\$20.000 millones, que incluyó un desembolso inicial de US\$12.000 millones.
- Para mayor información, véase “*Las medidas adoptadas por la actual administración, en particular respecto a la renegociación y pago de la deuda soberana, podrían generar incertidumbre en la economía argentina y, en consecuencia, repercutir negativamente en los negocios de la emisora*” del presente Prospecto.
- La oferta de energía podría no ser suficiente para abastecer la actividad industrial, ante una eventual reactivación de la economía (lo que limitaría su desarrollo y el consumo);
- La renegociación de una parte de los contratos de servicios públicos se encuentra pendiente;
- La implementación de rigurosos controles de cambio podría generar atraso en el tipo de cambio y provocar distorsiones en otras variables de la economía;
- La fluctuación y posible pérdida total de reservas internacionales por parte del BCRA;
- Una potencial recuperación económica podría depender en cierta medida de la evolución de los precios de los *commodities*, que son volátiles en el corto plazo y están fuera del control del Gobierno;
- El balance comercial externo (y el resultado fiscal, en menor medida) depende de la producción de granos y soja, por lo que los riesgos se incrementan ante la posibilidad de las inclemencias del tiempo (tal como sucedió durante la campaña 2008-2009, la campaña 2011-2012 y 2017-2018 donde la falta de precipitaciones afectó a las cosechas). En ese sentido, la fluctuación del precio de los commodities impacta directamente en las condiciones económicas del país. Como consecuencia de la guerra entre Rusia y Ucrania, y principalmente tras la decisión de Rusia de impedir la exportación de granos desde Ucrania, los precios del trigo y el maíz registraron fuertes subas.
- Hacia finales de 2025 y comienzos de 2026, el conflicto bélico entre Irán e Israel escaló considerablemente debido a la nueva intromisión de Estados Unidos en el conflicto, abriendo así la posibilidad de una extendida guerra. Ante la intromisión de Estados Unidos, Irán respondió con diversos ataques a países como los Emiratos Árabes Unidos, Catar, Kuwait, Baréin, Jordania y Arabia Saudita. En consecuencia, Irán volvió a cerrar el Estrecho de Ormuz, impidiendo así la circulación de petróleo por esa vía y encareciendo así el precio del petróleo a nivel mundial. El Estrecho de Ormuz, el punto más crítico del

comercio mundial de petróleo, por allí circula alrededor del 20% del petróleo mundial, por lo tanto, esto afecta directamente a la economía mundial, a tal punto que el barril de petróleo llegó a valer más de 110 USD en marzo de 2026. Estos aumentos de precio del petróleo pueden generar una mayor volatilidad financiera global, impactando así en la inflación, tasas de interés y condiciones de financiamiento internacional.

- Las diversas medidas destinadas a controlar los precios y regular el crecimiento de la oferta monetaria no garantizan un efecto positivo sobre el crecimiento económico de Argentina;
- El convulsionado contexto internacional a la fecha del presente (disputas comerciales entre China y EE. UU, la guerra desatada entre Rusia y Ucrania, catástrofes climáticas como consecuencia del calentamiento global) también podrían afectar negativamente a la economía argentina y, consecuentemente, a la Emisora.
- El Gobierno Argentino podría eventualmente emitir moneda a gran escala, si el mercado decidiera no refinanciar los vencimientos de deuda pública. Eventualmente esto podría derivar en altas tasas de inflación, y posterior recesión económica en el país.
- En septiembre de 2025, el gobierno argentino y Estados Unidos anunciaron un marco para una línea de swap de monedas bilateral de hasta aproximadamente U\$S 20.000 millones, en virtud de la cual el BCRA puede obtener dólares estadounidenses a cambio de pesos. El acuerdo tiene como objetivo respaldar la estabilidad macroeconómica de la Argentina, con especial énfasis en preservar la estabilidad de precios y promover un crecimiento económico sostenible. El acuerdo establece los términos y condiciones para las operaciones de swap de monedas entre las partes, que se espera amplíen el conjunto de herramientas de política monetaria y cambiaria del BCRA y fortalezcan la liquidez de sus reservas internacionales. A la fecha del presente, el gobierno argentino ha recibido aproximadamente U\$S 2.500 millones bajo esta línea de swap, los cuales fueron totalmente reembolsados el 9 de enero de 2026.
- Con fecha 15 de diciembre de 2025, el BCRA anunció el inicio de una nueva fase de su programa monetario, orientada a profundizar el esquema de control de agregados monetarios, promover un proceso de re-monetización de la economía, acumular reservas internacionales y administrar el régimen de flotación cambiaria dentro de bandas cuya evolución se vinculará a la inflación local.
- El 27 de diciembre de 2025, el Congreso argentino aprobó el Presupuesto Nacional para el ejercicio fiscal 2026, el cual proyecta un superávit primario del 1,2% del PBI y un déficit fiscal cero. Según los legisladores involucrados en el proceso de aprobación, esta es la primera vez en 13 años que Argentina aprueba un presupuesto con una meta de déficit cero.
- En este contexto, el gobierno argentino ha continuado promoviendo reformas legislativas, incluyendo la Ley N.º 27.799, que introdujo reformas tributarias —como el establecimiento de un nuevo régimen de inocencia fiscal—, y la Ley N.º 27.802, que incorporó una reforma laboral con cambios sustanciales en las modalidades de contratación, el cálculo de indemnizaciones, las licencias, la jornada laboral, los conflictos colectivos y el régimen de negociación colectiva.
- El 9 de enero de 2026, el Consejo de la Unión Europea aprobó la firma del acuerdo por parte de la Comisión Europea. Asimismo, el 26 de febrero de 2026, la Cámara de Senadores de Argentina ratificó el tratado, en consecuencia de ello, el Presidente Javier Milei, firmó el Decreto promulgando la Ley de aprobación del Acuerdo MERCOSUR – Unión Europea. El acuerdo comercial entre el MERCOSUR y la Unión Europea entrará en vigor de forma provisional el 01/05/2026. Este acuerdo dará lugar a una reducción de aranceles y el inicio de nuevas cuotas de exportación sin esperar la ratificación plena de todos los parlamentos nacionales. Sin perjuicio de ellos, no puede asegurarse que tales medidas tengan un efecto positivo en la economía argentina ni en la actividad de la Sociedad, pudiendo incluso generar impactos adversos.

A la fecha del presente, los niveles de inflación se mantienen en niveles relativamente bajos, gracias a las medidas adoptadas por la actual administración. Sin embargo, dichos niveles podrían aumentar y tener un efecto adverso en la economía e, indirectamente, en las operaciones comerciales de la Emisora, su situación financiera y resultados operativos. Un aumento desequilibrado de la inflación también puede conducir a un aumento de la deuda pública soberana y tener un efecto adverso en la capacidad del país para honrar sus obligaciones, principalmente en el mediano y largo plazo, cuando la mayoría de la deuda indexada a la inflación vence. Además, resultados fiscales débiles podrían impactar negativamente en la capacidad del gobierno para acceder a financiamiento a largo plazo, lo que, a su vez, se traduciría en un perjuicio para la economía y la situación financiera del país. En su caso, el gobierno argentino podría verse imposibilitado de acceder a los mercados de capitales locales o internacionales, viéndose disminuida su capacidad para pagar el remanente de su deuda pública y, por lo tanto, afectando

adversamente la economía argentina, su sistema financiero y la situación financiera de la Emisora, así como los resultados de sus operaciones. La economía argentina es vulnerable a situaciones adversas que afectan a sus principales socios comerciales. Una disminución significativa en el crecimiento económico de cualquiera de sus principales socios comerciales como Brasil, China o Estados Unidos, podría tener un efecto adverso en su balanza comercial y afectar negativamente su crecimiento económico, lo que, a su vez, podría afectar negativamente la situación financiera de la Emisora, así como los resultados de sus operaciones. Por otra parte, una significativa depreciación de las monedas de los socios o competidores comerciales de la Argentina podría afectar negativamente su competitividad y, por lo tanto, afectar negativamente su economía y la situación financiera de la Emisora y los resultados de sus operaciones.

***La inestabilidad política y económica en Argentina podría tener un efecto adverso sobre la economía Argentina y el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la emisora.***

Durante el año 2023 se llevó a cabo un proceso electoral a nivel nacional, provincial y local. En este sentido, a lo largo del año (i) se realizaron las elecciones presidenciales de la República Argentina; (ii) se eligió el jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los gobernadores de 21 provincias; (iii) se renovó la mitad de la Cámara de Diputados de la Nación; (iv) se renovó un tercio del Senado de la Nación y (v) hubo elecciones para los cargos de legisladores provinciales, intendentes y concejales municipales.

El 19 de noviembre de 2023, Javier Milei fue electo como presidente de Argentina en representación del partido político “La Libertad Avanza” que tomó posesión el 10 de diciembre de 2023, venciendo a su contrincante en un *ballotage* con un 55,7% de los votos. El gobierno se enfrenta a la siguiente situación económica:

- el índice de inflación general medido a través del Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) acumuló en el 2025 una variación interanual del 31,5%. Las perspectivas para este 2026 siguen en descenso según funcionarios del gobierno, aunque los primeros índices arrojaron una leve suba que el Gobierno se la adjudica al comienzo y cierre del año. La inflación de enero fue de 2,9%; la de febrero fue de 2,9%, la de marzo fue de 3,4% y la de abril 2,6%.
- en 2025, se registró una subida del 4,4% del PBI. El Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) de mayo de 2026 espera para todo 2026 en promedio un nivel de PIB real 2,8% superior al promedio de 2025.
- la deuda pública de Argentina como un porcentaje del PBI continúa siendo elevada;
- la inversión como porcentaje del PBI continúa siendo muy baja;
- podrían llevarse a cabo una cantidad significativa de manifestaciones o huelgas, como sucedió en el pasado, que podrían afectar adversamente los distintos sectores de la economía argentina;
- el suministro de energía o gas natural podría no ser suficiente para abastecer la actividad industrial (limitando así el desarrollo industrial) y el consumo interno;
- el desempleo y el empleo informal continúan siendo elevados; y
- el peso se devaluó aproximadamente un 28,90% en 2025.

No podemos anticipar cuáles serán las medidas político-económicas a tomar en adelante por el nuevo gobierno ni cuándo comenzarán a tener efecto. Véase “*La incertidumbre política en torno a las medidas que adopte el gobierno argentino podría afectar a las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias o sociales de Argentina*” del presente Prospecto.

El 7 de septiembre de 2025 se celebraron elecciones legislativas provinciales de medio término en la Provincia de Buenos Aires. El partido político Fuerza Patria obtuvo el 47,3% de los votos, mientras que el partido del Presidente Milei, La Libertad Avanza, obtuvo el 33,7%. Tras las elecciones, los mercados de capitales internacionales y locales reaccionaron negativamente, generando una mayor volatilidad en los activos argentinos y una caída en los precios de acciones y bonos.

El 26 de octubre de 2025 se celebraron elecciones legislativas nacionales de medio término en todo el país para renovar la mitad de las bancas de la Cámara de Diputados y un tercio de las del Senado. El partido del Presidente Milei, La Libertad Avanza, obtuvo aproximadamente el 40,7% de los votos para la Cámara de Diputados y aproximadamente el 42,0% para el Senado, mientras que la principal coalición opositora, Fuerza Patria, obtuvo

aproximadamente el 31,7% de los votos para Diputados y aproximadamente el 28,4% para el Senado. Aun con la nueva composición del Congreso, el Poder Ejecutivo continúa requiriendo consensos para implementar su agenda, incluyendo su capacidad para avanzar con las medidas de desregulación previstas en la Ley de Bases.

No podemos asegurar que ninguno de los factores mencionados anteriormente y la percepción de riesgo en Argentina puedan no tener un efecto material adverso en nuestra capacidad de financiamiento, incluida nuestra capacidad de refinanciar nuestra deuda al vencimiento, lo que afectaría negativamente a nuestros planes de inversión y consecuentemente nuestro negocio, situación financiera y el resultado de nuestras operaciones, teniendo también un impacto negativo en los valores de negociación de nuestra deuda o valores de capital.

***La incertidumbre política en torno a las medidas que adopte el Gobierno Argentino podría afectar a las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias o sociales de Argentina.***

Tal como se mencionó anteriormente, el gobierno argentino se enfrenta a retos macroeconómicos singulares, como lograr superávit comercial y fiscal, acumular reservas, sostener el peso, refinanciar la deuda contraída con acreedores privados y mejorar la competitividad de la industria local en función de los distintos factores que la afectan (entre ellos, la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia el conflicto entre Israel y Hamás en la Franja de Gaza y el conflicto entre Israel e Irán).

El día 21 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el decreto de necesidad y urgencia N° 70/2023 – “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina” (el “DNU 70”) que introdujo reformas de relevancia en diversos regímenes normativos vinculados a distintas materias.

A través del DNU 70 se derogan y modifican más de 300 leyes. El mismo establece la desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional, dejando sin efecto las restricciones a la oferta de bienes y servicios que distorsionan los precios de mercado, entre sus principales lineamientos. El DNU se complementaba con la “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (“Ley Bases”) presentada en el Congreso por el Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”) con el objetivo de declarar la emergencia pública en diferentes áreas y plantear reformas estructurales con impacto en el sistema impositivo, el ámbito previsional y el sector privado, entre otras medidas. El 28 de junio de 2024, tras seis meses de debate en el Congreso Nacional, la Cámara de Diputados de la Nación aprobó el texto definitivo de la Ley Bases, que previamente había recibido la aprobación inicial de la Cámara de Senadores de la Nación.

Asimismo, en dicha fecha se aprobó con fuerza de ley el paquete fiscal, bajo Ley N° 27.743, Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes.

Tanto la Ley Bases como la Ley de Medidas Fiscales fueron promulgadas en el Boletín Oficial el día 8 de julio de 2024.

El 15 de marzo de 2024, el Congreso sancionó la Ley 27.739, la cual introduce reformas al Código Penal de la Nación en lo atinente a los delitos vinculados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como así también a la Ley 25.246. Esta ley entrará en vigencia a los treinta días corridos contados desde su publicación en el Boletín Oficial. Para mayor información véase la sección “*Aviso a los inversores sobre normativa referente a prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo*” del presente Prospecto.

Por su parte, el 21 de octubre de 2024, el Poder Ejecutivo anunció la disolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos. En su lugar se creará la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

El 6 de marzo de 2026 se publicó en el Boletín Oficial la llamada “Ley de Modernización Laboral” Nro. 27.802, ley que modifica varios aspectos de la normativa que regula el mercado de trabajo, y las relaciones empresa-sindicato.

La Emisora no puede asegurar cómo podría reaccionar el mercado ante las nuevas medidas y esto podría afectar las percepciones de los inversores sobre el mercado argentino y tener impacto en la cotización del peso argentino contra otras monedas soberanas, y por ende la inflación. En este sentido, es posible que el precio de los valores negociables emitidos por emisoras en mercados argentinos fluctúe o disminuya como consecuencia de la incertidumbre sobre las políticas que el nuevo gobierno adoptará o intentará adoptar, así como sobre cómo se implementarán esas políticas.

Es difícil prever el impacto social, político o económico de las medidas anunciadas e implementadas por el gobierno hasta la fecha y/o las medidas futuras y/o el resultado del ambicioso esquema de desregulación que se pretende implementar mediante el Decreto 70 y el Proyecto de Ley mencionado anteriormente. Tales medidas podrían afectar la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

El día 24 de junio de 2021, Morgan Stanley Capital International modificó la calificación de la Argentina (que hasta esa fecha se encontraba calificada como “Mercado Emergente”) a la calificación de “stand-alone”, ello a raíz de que las restricciones cambiarias vigentes que generaron un deterioro sustancial en la accesibilidad al mercado y las inversiones. Esta caída de categoría ha afectado negativamente la inversión financiera en activos argentinos.

Esto, se debe a que la imposición de controles de capital establecidos por Argentina no está en línea con los criterios de accesibilidad al mercado de los índices de mercados emergentes de MSCI.

Los mercados calificados como “standalone” tienen en común que son países con problemas financieros, regulatorios y políticos severos y muy poco atractivos para el inversor internacional, teniendo un impacto adverso en la economía argentina y, consecuentemente, en los negocios del Banco.

***Las medidas adoptadas por la actual Administración, en particular respecto a la renegociación y pago de la deuda soberana, podrían generar incertidumbre en la economía Argentina y, en consecuencia, repercutir negativamente en los negocios de la Emisora.***

En razón de las dificultades propias para reestructurar su deuda soberana y negociar con los acreedores, la Argentina ha visto limitada su capacidad para acceder a los mercados de capitales internacionales:

El 20 de junio de 2018 el FMI aprobó a favor de la Argentina una línea de crédito “stand-by” por U\$S 50.000 millones a 36 (treinta y seis) meses. El 31 de julio de 2018 el gobierno argentino recibió un primer giro de aproximadamente U\$S 15.000 millones, siendo los fondos adicionales tratados como precautorios. Esta medida tuvo como propósito detener la significativa depreciación del peso durante el primer semestre de 2018. El 26 de septiembre de 2018, el Gobierno Argentino acordó con el FMI un incremento en el monto total de la línea de crédito de U\$S 50.000 millones a U\$S 57.100 millones. Los desembolsos anticipados aumentaron de U\$S 6.000 millones a U\$S 13.400 millones en 2018, y de U\$S 11.400 millones a U\$S 22.800 millones en 2019. El 26 de octubre de 2018 el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó la primera revisión del desempeño económico de Argentina en el marco del acuerdo “stand-by” de 36 (treinta y seis) meses, permitiéndole obtener aproximadamente U\$S 5.700 millones, lo que elevó el monto de los desembolsos totales desde el inicio del acuerdo “stand-by” hasta aproximadamente U\$S 20.400 millones. El 19 de diciembre de 2018 el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó la segunda revisión de la evolución económica de Argentina en el marco del acuerdo “stand-by”, autorizando el giro de U\$S 7.600 millones, lo cual elevó el monto total de desembolsos desde el inicio del acuerdo “stand-by” a U\$S 28.090 millones. El 5 de abril de 2019 el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó la tercera revisión de la evolución económica de Argentina en el marco del acuerdo “stand-by”, permitiendo el giro de aproximadamente U\$S 10.800 millones, lo cual elevó el monto total de desembolsos desde el inicio del acuerdo “stand-by” a U\$S 38.900 millones, aproximadamente. El 12 de julio de 2019 el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó la cuarta revisión de la evolución económica de Argentina en el marco del acuerdo “stand-by”, permitiendo el giro de aproximadamente U\$S 5.400 millones, lo cual elevó los desembolsos totales desde el inicio del acuerdo “stand-by” de junio de 2018- a U\$S 44.100 millones, aproximadamente. Quedan desembolsos pendientes por aproximadamente U\$S 13.000 millones los cuales se encuentran suspendidos por decisión del actual gobierno luego de las elecciones generales del 27 de octubre de 2019.

Cabe mencionar que, del total de desembolsos recibidos del FMI, al 31 de octubre de 2019, el 80% se aplicó a cancelar deuda en moneda extranjera, otro 14% se destinó a deuda en pesos argentinos, 1% fue para gastos en moneda extranjera -por ejemplo, como la importación de combustibles-, y 4% -equivalente a U\$S 1.900 millones- a incrementar las reservas del BCRA.

Durante la segunda mitad de 2019, el mercado internacional comenzó a mostrar signos de dudas si la deuda de Argentina continuaría siendo sostenible. Por esta razón, el riesgo país alcanzó niveles altos lo que a su vez causó una disminución significativa en el precio de los bonos soberanos argentinos. Como consecuencia de esto, con

fecha 29 de agosto de 2019, mediante el Decreto N° 596/2019, el gobierno argentino anunció su intención de llevar a cabo un reperfilamiento de algunas de sus deudas, las cuales consistían en (i) la extensión del vencimiento de bonos de corto plazo sujetos a la Ley Argentina, solo aplicable a personas jurídicas, las cuales serían reembolsados en su totalidad en tres cuotas (15% en la fecha de vencimiento original, 25% en el aniversario de tres meses de la fecha de vencimiento original y el 60% restante en el aniversario de seis meses de la fecha de vencimiento original). Las personas humanas que compraron dichos valores antes del 31 de julio de 2019 no se vieron afectadas por dicha extensión y recibieron el pago completo en la fecha de vencimiento original; (ii) entrega de un proyecto de ley al Congreso argentino para extender los vencimientos de otros bonos regulados por la ley argentina sin la aplicación de ningún recorte en el capital o los intereses; (iii) la propuesta de extender el plazo de vencimiento de los bonos extranjeros; y (iv) el comienzo de las conversaciones con el FMI para extender el vencimiento original de sus préstamos, para evitar el riesgo de incumplimiento para 2020 y 2023.

Luego de las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (las “PASO”) del 11 de agosto de 2019, y tras el reconocimiento de la existencia de un “proceso de deterioro económico” iniciado en el 2018, se adoptaron medidas para tratar de paliar la crisis y contener el tipo de cambio. Asimismo, y luego de las elecciones presidenciales del 27 de octubre del 2019 que instauraron un nuevo gobierno, el BCRA de la anterior administración -con miras a mantener sus reservas que venían disminuyendo rápidamente en su intento por controlar el tipo de cambio- extendió aún más los controles cambiarios. Para mayor información, y profundizar acerca de las modificaciones sufridas por las medidas señaladas, véase la Sección titulada “*Controles de Cambio*” del Prospecto.

Con fecha 20 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial el DNU N° 49/2019 que reprogramó las obligaciones de pago de amortizaciones de las Letras en Dólares Estadounidenses y sujetos a la ley argentina (Letes U\$S) que se indicaban en el anexo del mencionado decreto, hasta el 31 de agosto de 2020, solo válido para personas físicas que adquirieron dichos valores antes del 31 de julio de 2019.

El 23 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.541 denominada como “Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública” (en adelante “LSS”), que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegándose en el Poder Ejecutivo Nacional ciertas facultades.

Con fecha 12 de febrero de 2020 fueron publicados en el Boletín Oficial: (i) el DNU N° 141/2020 que dispuso el diferimiento del pago de la amortización correspondiente a los “Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020” para el 30 de septiembre de 2020, e interrumpió el devengamiento de los intereses. Sin embargo, este reperfilamiento no alcanzará las tenencias registradas al 20 de diciembre de 2019, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones: (a) correspondan a personas humanas y sean conservadas bajo su titularidad a la fecha de pago; (b) el valor de la tenencia registrada al 20 de diciembre de 2019 sea inferior o igual a valor nominal original de US\$20 mil; y (c) que correspondan, directa o indirectamente, a personas humanas que las conserven bajo su titularidad a la fecha de pago y cuya trazabilidad pueda ser verificada por los citados organismos de contralor estatales; y (ii) la Ley N° 27.544 de “Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública emitida bajo Ley Extranjera” la cual declara prioritaria para el interés de la República Argentina la restauración de la sostenibilidad de la deuda pública emitida bajo ley extranjera, en los términos del artículo 65 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, Ley N° 24.156 y sus modificaciones, autorizando a tal fin al Poder Ejecutivo Nacional a efectuar las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y amortizaciones de capital de los Títulos Públicos de la República Argentina emitidos bajo ley extranjera. También designa como autoridad de aplicación de la ley al Ministerio de Economía.

El 6 de abril de 2020, fue publicado en el Boletín Oficial el DNU N° 346/2020 por medio del cual se dispuso el diferimiento de *“los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en dólares estadounidenses emitidos bajo ley de la REPÚBLICA ARGENTINA hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta la fecha anterior que el MINISTERIO DE ECONOMÍA determine, considerando el grado de avance y ejecución del proceso de restauración de la sostenibilidad de la deuda pública”*.

El 16 de abril de 2020, el Gobierno Nacional presentó una oferta para la reestructuración de la deuda pública con los acreedores privados que tenían en su poder títulos denominados en Dólares y euros bajo legislación extranjera. Dicha oferta implicaría una reducción en la carga de intereses de 62% (U\$S37.900 millones), un alivio en el stock

de capital (5,4% o sea, U\$S3.600 millones) y la inclusión de un período de gracia de pagos de capital por 3 (tres) años hasta 2023. En la presentación se remarcó que no hubo entendimiento con los bonistas por lo que se optó por lanzar la oferta que el Argentina consideraba en condiciones de cumplir. Asimismo, se remarcó que no habría una única oferta para todos los títulos.

El 21 de abril de 2020, el Gobierno Nacional oficializó la reestructuración de la deuda pública emitida bajo legislación extranjera mediante el Decreto N° 391/2020 en el que se adjuntó el prospecto presentado ante la SEC el día 17 de abril con los términos y condiciones de emisión. El decreto dispuso la emisión de nuevos títulos en dólares y en euros, e invitó a los tenedores de los bonos en circulación a canjearlos en el marco del proceso de reestructuración que se anunció el 16 de abril de 2020. A su vez, se fijó un techo a la emisión de U\$S44.500 millones de Dólares y de 17.600 millones de euros. La oferta de canje se mantuvo hasta el 8 de mayo, y requería de una aceptación del 70% de los acreedores. En línea con lo presentado, el 22 de abril de 2020 el Ministerio de Economía emitió un comunicado en el que anunció que no desembolsaría U\$S 503 millones en concepto de intereses que vencían esa misma fecha, por lo que se inició una cuenta regresiva de 30 (treinta) días para que se declare oficialmente en cesación de pagos, en caso de no ser aceptada la oferta de canje.

El 11 de mayo de 2020, el Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 221/2020 mediante la cual extendió el plazo de vigencia de la oferta hasta el 22 de mayo de 2020, inclusive. La extensión de la fecha de vencimiento fue registrada ante la *Securities and Exchange Commission* (“SEC”). El 20 de junio de 2020, mediante la Resolución N° 289/2020 del Ministerio de Economía, se extendió la fecha del vencimiento de la invitación a canjear hasta el 24 de julio de 2020 a las 17 hs de Nueva York.

Debido a los vencimientos impagos y la falta de acuerdo con los bonistas, el 26 de mayo de 2020 la calificadora de riesgo Fitch Ratings calificó a la deuda soberana argentina en categoría de default luego que el gobierno argentino no pagara el 22 de mayo de 2020 el vencimiento de U\$S 503 millones. A su vez, en la misma fecha, la calificadora de riesgo Standard & Poor's adecuó la calificación de crédito de cuatro bonos de Argentina a "D" desde "CC", debido al incumplimiento de pago de intereses dentro del período de gracia estipulado. El 5 de julio de 2020 el Ministerio de Economía oficializó una mejora en los términos y condiciones de la oferta de canje. Esta nueva oferta vencía el 4 de agosto de 2020. Las mejoras de sus términos incluían, entre otras, un aumento en la contraprestación a recibir por la entrega de los títulos elegibles mediante la reducción del recorte de capital, el incremento del cupón de interés y la reducción del plazo de vencimiento de los nuevos títulos ofrecidos en la oferta de canje, así como una contraprestación adicional para aquellos tenedores que presenten sus bonos a la oferta canje en forma temprana. Los títulos elegibles para esta nueva oferta fueron 21 títulos globales denominados en dólares estadounidenses, euros y francos suizos, por un monto de aproximadamente U\$S 66,5 mil millones.

El 4 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional anunció que se había llegado a un principio de acuerdo con los acreedores para la reestructuración de la deuda externa. Como resultado del principio de acuerdo, el Gobierno Nacional aceptó adelantar las fechas de pago de los nuevos bonos al 9 de enero y el 9 de julio de cada año, en lugar del 4 de marzo y el 4 de septiembre como estipulaba la propuesta original, y también modificó el vencimiento de los bonos que serán emitidos para cubrir los intereses devengados en esos meses. Además, se modificaron las cláusulas de acción colectiva inicialmente propuestas.

El 26 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional reabrió las negociaciones con el FMI por un nuevo programa de asistencia financiera que incluirá la reestructuración del actual crédito “*stand-by*”.

El 31 de agosto de 2020, el Ministro de Economía oficializó los resultados de la reestructuración de la deuda. El canje de 21 (veintiún) bonos tuvo una aceptación del 93,55%, permitiendo un intercambio del 99% de los títulos debido a la activación de las cláusulas de acción colectiva en la mayoría de las series elegibles, salvo en el caso de los bonos Par 2038 en dólares estadounidenses y en euros emitidos en 2010. De este modo, los cupones de intereses se recortarán un 43,8%: desde el 7% promedio actual hasta el 3,07%. A raíz de esta reestructuración, la agencia de calificación de riesgos S&P Group elevó la calificación de la deuda soberana argentina al nivel de “CCC+” (alto riesgo). El 4 de septiembre de 2020 se produjo el cierre de la reestructuración de la deuda y la entrega de los nuevos bonos a los tenedores.

El 30 de mayo de 2021 se vencieron U\$S 2.419 millones -entre capital e intereses- de la deuda que el país posee con el Club de París, y que había renegociado en 2014. La Argentina tiene un período de “gracia” de sesenta (60) días, a computarse desde el vencimiento señalado, para acordar el pago o renegociar la deuda.

El 22 de diciembre de 2021, el Gobierno Nacional pagó al FMI US\$1.892 millones en concepto de capital bajo línea de crédito “*stand-by*”. A través de dicho pago, el Gobierno Nacional alcanzó giros por cerca de US\$5.200 millones al FMI a lo largo de 2021 entre capital e intereses bajo línea de crédito “*stand-by*”.

El 28 de enero de 2022 el Gobierno anunció un principio de acuerdo con el FMI para reemplazar el acuerdo “*stand-by*” por un acuerdo de facilidades extendidas que tiene como objetivo refinanciar los pasivos con dicho organismo, cuyos vencimientos se concentran en su mayoría en los años 2022 y 2023, el cual fue ya aprobado por ambas cámaras del Congreso de la Nación. A su vez, en dicha fecha el Gobierno Nacional realizó el pago del primer vencimiento con el FMI de 2022.

En los primeros meses de 2023 el Gobierno acordó con el FMI una reducción en la meta de acumulación de reservas internacionales para el año corriente ante el efecto de la sequía sobre las exportaciones. El 1 de abril de 2023, el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó su cuarta revisión del acuerdo con la Argentina, permitiendo un desembolso inmediato de alrededor de US\$5.400 millones.

Con respecto a la deuda en pesos, el Ministerio de Economía decidió presentar en Marzo del 2023 un canje voluntario para poder despejar los vencimientos de la deuda pública pagadera en pesos hasta Junio del 2023. El resultado fue una adhesión entre públicos y privados del 61.5%, pudiendo extender esa proporción de vencimientos para el 2024/2025.

El 23 de agosto de 2023 el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó la quinta y sexta revisión en el marco del acuerdo del Servicio Ampliado del Fondo (SAF) a 30 meses, permitiendo un desembolso a dicha fecha de US\$7.500 millones (5.500 millones de DEG), llegando a un total de desembolsos en el marco del Acuerdo de US\$36.000.

El Gobierno Nacional y el equipo técnico del FMI alcanzaron un staff level agreement sobre la séptima revisión del Programa de Facilidades Extendidas de la Argentina. De esta manera, sujeto a la aprobación del Directorio Ejecutivo, la Argentina tendrá acceso a DEG 3.500 millones (equivalente a USD 4.650 millones).

Asimismo, el equipo del FMI que visitó al país, encabezado por Luis Cubeddu y Ashvin Ahuja, remarcó que el Presidente Javier Milei y su equipo económico actuaron de manera rápida y decisiva para desarrollar e implementar un sólido paquete de políticas con el objetivo de restaurar la estabilidad macroeconómica, demostrando total determinación para llevar el programa actual de vuelta al rumbo correcto.

El 12 de diciembre de 2023 se emitió una Declaración de la Portavoz del FMI sobre Argentina anunciando el respaldo del personal técnico de dicho organismo a las primeras medidas anunciadas por el nuevo ministro de economía, Luis Caputo.

El 13 de mayo de 2024, el Gobierno Nacional y el equipo técnico del FMI alcanzaron un staff level agreement sobre la octava revisión del Programa de Facilidades Extendidas de la Argentina. En este acuerdo, el FMI resaltó que Argentina cumplió con todos los criterios de rendimiento establecidos, y, sujeto a la aprobación de su Directorio Ejecutivo, el país recibirá los fondos correspondientes al programa.

El equipo técnico del FMI y el Jefe de la Misión para Argentina emitió un comunicado en el que destacó que, a pesar de la situación económica y social heredada, la firme implementación del plan de estabilización por parte del Gobierno argentino permitió reestablecer firmemente el programa y permitir alcanzar “el primer superávit fiscal trimestral en 16 años, la rápida caída de la inflación, el cambio de tendencia de las reservas internacionales y una fuerte reducción del riesgo soberano”.

Finalmente, el 13 de junio de 2024, el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó el desembolso de casi US\$800 millones, lo cual tuvo un impacto en las reservas del Banco Central.

A su vez, a principios de julio de 2024, el ministro de economía Luis Caputo anunció que comenzaron las negociaciones con el FMI por un nuevo acuerdo, y que se espera tener un nuevo programa antes de fin de año.

El 16 de julio de 2024 el gobierno nacional canceló US\$ 640 millones, el último vencimiento de capital del Programa de Facilidades Extendidas de la Argentina vigente, quedando pendiente varios años de pagos de intereses.

A finales de agosto de 2024, el secretario de Finanzas, Pablo Quirno, aseguró que el Gobierno rechazó ofertas de financiamiento procedentes de la banca internacional, alegando que cuentan con varias alternativas de financiamiento.

El 23 de octubre de 2024, en el marco de la visita del ministro de Economía, Luis Caputo, a los Estados Unidos, se anunció el financiamiento para Argentina de US\$8.800 millones por parte del Grupo Banco Mundial y el Grupo BID. Los montos otorgados representan financiamiento tanto para el sector público, como también el retorno del financiamiento al sector privado por parte de los organismos multilaterales a la Argentina para fomentar el desarrollo de los sectores estratégicos y productivos.

Asimismo, en el mes de noviembre de 2024, El BID y el Banco Mundial aprobaron financiamiento por más de US\$4.000 millones para proyectos en Argentina.

Por su parte, el 3 de enero de 2025, el BCRA emitió un comunicado informando que acordó con cinco bancos internacionales de primera línea una operación de pase pasivo (REPO) con títulos BOPREAL Serie 1-D por el monto total licitado de US\$1.000 millones y a un plazo final de 2 años y 4 meses.

En la subasta inaugural realizada el 27 de diciembre de 2024, el BCRA recibió ofertas por US\$2.850 millones, superando casi en tres veces el monto licitado. Frente al exceso de demanda y en vista de la evolución favorable de sus reservas internacionales, el BCRA optó por no tomar un monto mayor.

Por esta operación, el BCRA pagará una tasa de interés equivalente a la tasa SOFR-USD más un spread de 4,75%. Esto resulta equivalente a una tasa fija del 8,8% anual, considerando los swaps de tasa de interés fija-flotante cotizados en el mercado internacional al mismo plazo.

Con fecha 22 de enero de 2025 el Presidente afirmó que buscará refinanciar los compromisos con el FMI por los USD 43.000 millones que debe la Argentina y sumar nuevos fondos para lograr la eliminación del cepo al dólar.

El 11 de marzo de 2025, el Poder Ejecutivo dictó el decreto de necesidad y urgencia N° 179/2025 (el “DNU 179/2025”) a través del cual se aprobaron las operaciones de crédito público contenidas en el programa de facilidades extendidas a celebrarse entre el Poder Ejecutivo y el FMI, las que tendrán un plazo de amortización de diez años y serán destinadas a la cancelación de:

a. Las letras intransferibles en Dólares Estadounidenses en poder del BCRA, en el marco de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Economía, en los términos del artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto y del Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones. A tal efecto, se tomará la Letra Intransferible de vencimiento más cercano, a saber, la emitida originalmente mediante el artículo 1° de la Resolución N° 406 del 2 de junio de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con vencimiento el 1° de junio de 2025; y sus subsiguientes en orden cronológico; y

b. Las operaciones de crédito público celebradas en el marco del Programa de Facilidades Extendidas del 2022 cuyo vencimiento opere dentro de los cuatro años de la suscripción del acuerdo a celebrarse en los términos del primer párrafo del presente artículo.

La Cámara de Diputados aprobó el DNU 179/2025 y se encuentra a la espera de la correspondiente aprobación por parte de la Cámara de Senadores de la Nación.

El 11 de abril de 2025, el FMI aprobó un nuevo programa con la Argentina por US\$ 20.000 millones que tendrá una duración de cuatro años y prevé un desembolso de US\$ 15.000 millones a lo largo de 2025.

Por último, durante el primer trimestre de 2026, el Gobierno Nacional, a través de la Secretaría de publicó los resultados de diversas licitaciones de deuda. En particular, con fechas 26 de febrero, 13 de marzo y 30 de marzo de 2026, se informaron los resultados de las licitaciones de los BONAR 2027 y BONAR 2028, en la que se adjudicaron US\$ 100,45 millones, US\$101,20 millones y US\$130,90 millones, respectivamente. A su vez, el 10 de marzo de 2026, se convocó a una licitación de instrumentos del Tesoro Nacional, cuyos resultados fueron publicados el 12 de marzo de 2026, registrándose una adjudicación de US\$ 10,42 millones. El BONAR 2027 y 2028 son bonos soberanos emitidos con el objeto de captar divisas en el mercado local y lograr cubrir vencimientos próximos a vencer. LOS BONAR y las licitaciones de instrumentos del Tesoro son algunas herramientas que está utilizando el gobierno para financiarse y obtener recursos del mercado.

Desde que asumió Javier Milei, la Argentina ha realizado tres acuerdos de recompra con banco internacionales (enero y junio de 2025, y enero de 2026) por un total de 6.000 millones de dólares. Gracias a estas operaciones se aportó liquidez para cubrir vencimientos inmediatos y fortalecer reservas. Sumado a que el Tesoro emitió tres BONAR: BONAR 2029 en diciembre de 2025; BONAR 2027 y BONAR 2028 en febrero y marzo de 2026. Si bien estas colocaciones fueron bien vistas por los inversores, consideraran exigencias primas mayores para vencimientos posteriores.

Como resultado, Argentina continúa obteniendo financiamiento en los mercados internacionales para hacer frente a sus obligaciones.

Sin perjuicio de ello, no puede asegurarse que esta situación se mantenga en el tiempo. Esto podría afectar adversamente la capacidad del Gobierno Argentino de implementar las reformas necesarias para impulsar el crecimiento del país y reactivar su capacidad productiva. Asimismo, la incapacidad de Argentina para obtener crédito en los mercados internacionales podría tener un impacto directo en la capacidad del Banco para acceder a dichos mercados a fin de financiar nuestras operaciones y crecimiento, incluyendo el financiamiento de inversiones de capital, lo que afectaría negativamente nuestra condición financiera, los resultados de operación y los flujos de caja.

***El Estado argentino ha ejercido, y continúa ejerciendo, una injerencia significativa sobre la economía argentina. esta injerencia podría afectar adversamente el resultado de las operaciones del banco y el precio de mercado de sus títulos***

Históricamente, el Estado ha intervenido en la economía y ha realizado grandes cambios en materia de políticas y regulaciones en varias ocasiones. Las intervenciones del Estado argentino en la economía han incluido, entre otras medidas, modificaciones en las políticas regulatorias de tasa de interés, subsidios y tipos de cambio de moneda extranjera, la imposición de controles de precio, controles de capital, límites a las importaciones y exportaciones, y expropiaciones. Por ejemplo, el 16 de abril de 2012, se anunció la intervención por 30 días de YPF S.A. y envió al Congreso un proyecto de ley para expropiar el 51% del capital social de dicha empresa que pertenecía al grupo Repsol. La expropiación fue aprobada por el Congreso de la Nación a comienzos de mayo, y las acciones, declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación, fueron distribuidas en un 49% a las provincias argentinas, y el restante 51% es hoy de titularidad del Gobierno Argentino. La estatización de YPF S.A. fue motivo de reclamos en tribunales internacionales contra la Argentina y el juicio lo sigue tratando la justicia de Estados Unidos en Nueva York. En fecha 3 de abril de 2022, se dio a conocer luego de ocho años de litigio la sentencia emanada por Loretta Preska, Jueza de la Corte del Distrito Sur de Nueva York, en la cual se responsabilizó al Estado Argentino por la expropiación del 51% de las acciones en circulación de la empresa YPF en el año 2012 a los fines de hacerse con la mayoría absoluta en la toma de decisiones. Como consecuencia de ello, se impuso en cabeza de la Argentina el pago de una indemnización que rondará entre US\$3500 millones y US\$17.000 millones. Finalmente, en septiembre de 2023, si bien no se fijó la cifra de la indemnización, se consideró adecuado el esquema de compensación propuesto por el fondo Burford Capital, que compró el pleito a socios de Repsol y pide unos 16.000 millones de dólares (unos 15.000 millones de euros). El Gobierno argentino ya ha apelado esta sentencia.

Asimismo, con fecha 23 de septiembre de 2015, el Congreso de la Nación convirtió en ley el proyecto del Poder Ejecutivo que limita las ventas de acciones del Estado en empresas privadas. La ley declara de interés público la protección de las participaciones sociales del Estado en la cartera de inversiones del FGS de la ANSES y de las

acciones de empresas donde sea socio minoritario. Fija, además, la prohibición de la transferencia de esas acciones o de cualquier acción que limite, altere, suprima o modifique su destino, titularidad, dominio o naturaleza sin previa autorización del Congreso, por los votos de los dos tercios de sus miembros.

Otro ejemplo a tener en cuenta es que la República Argentina deberá pagarle 16.000 millones de dólares al fondo Burford por haber expropiado de manera indebida las acciones de YPF que pertenecían a la petrolera Repsol y al grupo Eskenazi. En noviembre de 2024, el Departamento de Justicia de Estados Unidos respaldó la posición de Argentina, argumentando que los tribunales estadounidenses no deberían embargar propiedades soberanas extranjeras ubicadas fuera del país, como las acciones de YPF, para satisfacer el fallo. A pesar de este respaldo, el caso continúa en litigio, y Argentina ha aceptado proporcionar información sobre activos potencialmente embargables, incluyendo las reservas de oro del BCRA, en cumplimiento con las órdenes judiciales. A la fecha del presente resulta incierto el efecto que podría tener a las arcas públicas y a la economía argentina en general, que Argentina tuviera que desembolsar esta suma.

En agosto de 2021, agotadas todas las instancias para obtener el cobro del laudo arbitral dictado por el CIADI, el fondo Titan Consortium (que adquirió los derechos de la titularidad del juicio al fondo Buford Capital) demandó al Estado Nacional ante la Corte del Distrito Sur de Nueva York para cobrar los USD320,7 millones más intereses. Posteriormente, el Estado Nacional informó que tiene voluntad de pago, pero esa alternativa se vio entorpecida por peleas internas entre los posibles beneficiarios del juicio por lo que solicitó documentación que corrobore que, efectivamente, Titan Consortium es el beneficiario final del juicio.

A finales de 2024, la justicia del Distrito de Columbia falló en contra de Argentina, ordenando el pago de USD 390,9 millones más intereses a Titan Consortium por la expropiación de Aerolíneas Argentinas.

Con posterioridad, en 2025, el tribunal ordenó la transferencia de acciones de YPF titularidad de la República Argentina a una cuenta de custodia en Nueva York, con el objeto de avanzar en la ejecución de la sentencia. La República Argentina ha interpuesto recursos de apelación, encontrándose el proceso actualmente en trámite, y la ejecución de la sentencia se encuentra suspendida en virtud de medidas cautelares, sin que pueda asegurarse el resultado final del litigio ni la continuidad de dicha suspensión. No puede descartarse que, en caso de confirmarse la sentencia, los demandantes intenten ejecutarla sobre activos de la República Argentina en el exterior, incluyendo participaciones accionarias en sociedades con cotización internacional.

En su moción de emergencia presentada el 6 de marzo de 2025, la República Argentina solicitó la suspensión de la etapa de producción de documentos (discovery), del requerimiento de sanciones y de la audiencia probatoria fijada entre el 21 y el 23 de abril de 2026. Posteriormente, la Procuración del Tesoro de la Nación, informó que el Departamento de Justicia de los Estados Unidos presentó un Memorandum ante la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York en respaldo de la moción de emergencia interpuesta por la República Argentina para suspender el proceso de discovery post sentencia en el caso YPF.

El 18 de marzo de 2026 la Justicia de Estados Unidos resolvió suspender todas las demandas vinculadas al juicio por la expropiación de YPF, como el proceso de discovery y el pedido de desacato, favoreciendo la posición de Argentina tras el pedido formalizado recientemente por la Procuración del Tesoro. La Cámara de Apelaciones de Nueva York dispuso que ningún tribunal avance con medidas relacionadas al caso hasta que se determine la cuestión de fondo en el proceso de apelación promovido por el Estado nacional.

Por otro lado, un descenso en los precios internacionales de los commodities exportados por Argentina y una apreciación real adicional del Peso respecto del Dólar podría perjudicar la situación económica, crear nuevas presiones sobre el mercado cambiario y tener un efecto sustancialmente adverso sobre las perspectivas de la Emisora. La importancia que tiene la exportación de determinados commodities, tales como la soja, para la economía argentina, hacen al país más vulnerable a las variaciones de precios de estos. Una significativa apreciación real del Peso podría reducir la competitividad de Argentina, afectando de forma significativa las exportaciones del país lo que a su vez podría crear nuevas presiones recesivas en su economía y por consiguiente una nueva situación de desequilibrio en el mercado cambiario que podría derivar en una elevada volatilidad del tipo de cambio. Más importante, en el corto plazo, una significativa apreciación del tipo de cambio real podría reducir significativamente los ingresos tributarios del sector público argentino en términos reales, dada la fuerte dependencia de los ingresos

tributarios de los impuestos a las exportaciones (retenciones). En este sentido, la modificación del derecho actual sobre impuestos y regulaciones respecto de las importaciones podría afectar de modo adverso los resultados de la Emisora. No podemos asegurar que, en caso de existir nuevas leyes, resoluciones, disposiciones o cualquier otra normativa sobre impuestos y regulaciones, que modifiquen y/o reemplacen los actuales, la Sociedad no se vea afectada de forma negativa.

Cierta volatilidad en el marco regulatorio podría tener un efecto adverso en la economía del país en general, y en la posición financiera de la Emisora en particular. Por otro lado, potenciales pujas distributivas sectoriales y/o la judicialización podrían inhibir la implementación por parte del Gobierno Argentino de políticas diseñadas para generar crecimiento y alentar la confianza del consumidor y los inversores. No puede asegurarse que las normas que eventualmente se dicten en el futuro por las autoridades argentinas, no afecten de forma adversa los activos, ingresos y los resultados operativos de compañías del sector privado, incluyendo a la Emisora, los derechos de los tenedores de valores negociables emitidos por dichas entidades, o el valor de dichos valores negociables, incluyendo, sin limitación, a las Obligaciones Negociables.

Existe incertidumbre acerca de si el Estado argentino implementará cambios en la política o regulaciones que afectan a estos u otros factores, lo que podría contribuir a la incertidumbre económica en el país y a una alta volatilidad en el mercado de títulos argentinos y de títulos emitidos en el exterior por emisores argentinos. Estas incertidumbres y otros sucesos de la economía argentina podrían afectar adversamente el resultado de las operaciones y el valor de mercado de los títulos del Banco.

***Cuestiones reputacionales sobre la imagen del gobierno argentino en los mercados pueden ser capaces de repercutir negativamente en la economía argentina.***

A la fecha de este Prospecto, hay varias investigaciones en curso sobre denuncias de lavado de dinero y corrupción que está llevando a cabo la Fiscalía Federal de Argentina, conocida como la causa de “Los Cuadernos” (la “Investigación de los Cuadernos”) que han impactado negativamente en la economía y en el ambiente político argentino. Dependiendo de los resultados de dichas investigaciones y del tiempo que lleve concluir las, las compañías involucradas podrían enfrentar entre otras consecuencias, una disminución de su calificación crediticia, ser objeto de demanda por parte de inversores en su patrimonio y títulos de deuda, así como experimentar restricciones al financiamiento a través del mercado de capitales, lo cual probablemente produzca una reducción en sus ingresos. Adicionalmente, la evolución de las causas para las compañías involucradas en la Investigación de los Cuadernos podría determinar la imposibilidad de prestar servicios o el establecimiento de ciertas restricciones, conforme los estándares requeridos por los clientes en sus políticas y procedimientos internos para dichas compañías.

Reconociendo que el hecho de no abordar estos temas podría aumentar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar los procesos de toma de decisiones y afectar negativamente la reputación internacional de Argentina y su capacidad para atraer inversiones extranjeras, el Gobierno Argentino anunció varias medidas destinadas al fortalecimiento de las instituciones argentinas y así reducir la corrupción. Estas medidas, entre otras, incluyen la reducción de sentencias penales a cambio de la cooperación con el gobierno en investigaciones de corrupción, un mayor acceso a la información pública, la incautación de bienes de funcionarios procesados por hechos de corrupción, el aumento de los poderes de la Oficina Anticorrupción y la aprobación de una nueva ley de ética pública. La capacidad del Gobierno Argentino para implementar estas iniciativas es incierta, ya que estaría sujeta a una revisión independiente por parte del poder judicial, así como al apoyo legislativo de los partidos de la oposición.

La Emisora no tiene control y no puede predecir por cuánto tiempo seguirán las investigaciones de corrupción, o si tales investigaciones o denuncias (u otras investigaciones o denuncias futuras) generarán mayor inestabilidad política y económica. Asimismo, no se puede predecir cuál será el resultado de dichas denuncias o su efecto en los distintos sectores de la economía argentina. No podemos garantizar que la implementación de estas medidas por parte del Gobierno Argentino tendrá éxito en detener el deterioro institucional y la corrupción, o el efecto que las Investigaciones de los Cuadernos puedan tener en la economía argentina.

***La inflación podría generar efectos adversos en la economía argentina en general, en los mercados argentinos de crédito a largo plazo y, particularmente, en las operaciones del Banco***

La Argentina tiene antecedentes de altos índices inflacionarios que incidieron negativamente en su economía, y dificultaron la capacidad del gobierno argentino para crear condiciones de crecimiento económico. Según los datos

publicados por el INDEC, el índice de inflación (medido de acuerdo al IPC) durante el año 2019 fue de 53,8%, la más alta de los últimos 28 años en ese momento, mientras que la del 2020 alcanzó los 36,1%. La desaceleración del proceso inflacionario durante el año 2020 se debió en parte al congelamiento de las tarifas, la estabilidad en la cotización del dólar, y a las medidas de aislamiento obligatorio adoptadas por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia del Covid-19. Durante el año 2021, se registró una inflación acumulada total del 50,9%. En el pasado, el Gobierno Nacional implementó programas para controlar la inflación y controlar los precios de bienes y servicios esenciales, incluido los intentos de congelamiento de precios de ciertos productos de supermercado y acuerdos de precios entre el Gobierno Nacional y empresas del sector privado de diversas industrias y mercados, que no trataron las causas estructurales de la inflación y fracasaron en los intentos por reducirla. Los ajustes implementados por el Gobierno Nacional a las tarifas de electricidad y gas, así como el aumento del precio de la nafta, han sido trasladados a los precios, creando presiones inflacionarias adicionales. Posteriormente, la inflación acumulada del año 2022 ascendió a 94,8%. En 2023, el INDEC registró un aumento del IPC de 211,4%. El IPC de 2024 acumuló una variación interanual del 117,8%. Asimismo, en el 2025 tuvo una variación del 31,5%. Por último, el 2026 comenzó con un leve aumento en el IPC, registrando los siguientes números: Enero 2,9%; Febrero 2,9%; Marzo 3,4%; Abril 2,6% acumulando así un 12,3% durante el 2026.

El relevamiento sobre expectativas de mercado (“REM”) elaborado por el BCRA en abril de 2026 y publicado el 7 de mayo de 2026, se espera una inflación mensual de 2,7% para abril 2026.

Sin embargo, de registrarse tasas de inflación altas, las exportaciones argentinas podrían perder competitividad en los mercados internacionales y el consumo privado podría caer, causando un efecto negativo en la actividad económica y el empleo y por lo tanto la situación económica y capacidad de repago de la Emisora.

Asimismo, una inflación muy alta podría incidir en forma negativa en la confianza del sistema bancario de la Argentina en general, lo cual afectaría también en forma negativa y sustancial el volumen de negocios de la Emisora, y potencialmente le impediría desarrollar plenamente sus actividades de intermediación financiera. La incertidumbre con respecto a las tasas de inflación futuras puede afectar también el ritmo de crecimiento de la inversión.

Parte de la deuda pública argentina en moneda local se ajusta por el CER (cuyo cálculo se encuentra sustancialmente ligado a la inflación), por lo que cualquier aumento significativo en la inflación se traduciría en un aumento de la deuda soberana argentina, lo que agravaría la presión sobre la economía.

La Norma Internacional de Contabilidad (“NIC”) 29 requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional es la de una economía hiperinflacionaria, sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del período sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación, según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden la información comparativa de los estados financieros.

La inflación acumulada en los últimos tres años se ubica por encima del 100%. Por esta razón, los organismos profesionales llegaron al consenso que la economía es considerada hiperinflacionaria en función de los parámetros establecidos en la NIC 29 a partir del 1 de julio de 2018. Sin perjuicio de que la NIC 29 no establece un valor absoluto desde el cual se califica como economía hiperinflacionaria, es práctica habitual considerar hiperinflacionario a cambios en el nivel de precios que excedan o estén cerca de 100% en una base acumulativa por los últimos tres años consecutivos, junto con otra información macroeconómica. Con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.468, publicada en el Boletín Oficial el 4 de diciembre de 2018, (i) se modificó el artículo 10 de la Ley N° 23.928, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos, entre otras, no comprende a los estados contables respecto de los cuales deberán ser confeccionados en moneda constante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades; y (ii) se delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos de contralor, la determinación de la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones precedentes en relación con los estados contables que le sean presentados.

El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N° 777/2018 de la CNV, mediante la cual se dispuso que las entidades emisoras sujetas a la fiscalización de la CNV deberán aplicar el método

de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme la norma internacional de contabilidad NIC 29 o la resolución técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPC”), según corresponda. La reexpresión de los estados financieros se aplicará a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive, admitiéndose su aplicación anticipada para los estados financieros que se presenten a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Si se registraran tasas de inflación altas, las exportaciones argentinas podrían perder competitividad en los mercados internacionales, y el consumo privado podría seguir cayendo, causando un efecto negativo en la actividad económica y el empleo, prolongando la estanflación generada desde el año 2018. Ello podría debilitar la confianza en el sistema financiero de Argentina en general, lo cual podría afectar negativamente el volumen de negocios de los bancos, entre ellos la Emisora, y podría restringir las actividades de otorgamiento de préstamos, especialmente los préstamos a largo plazo y con tasas de interés fijas.

### ***La Argentina ha salido del default de fines del 2001 pero aún existen acreedores con deuda soberana emitida con anterioridad a 2001***

Durante los años 2005 y 2010 la República Argentina reestructuró U\$S 127 mil millones de su deuda soberana que se encontraba en *default* desde fines de 2001, regularizando en total más del 91% de la deuda elegible en forma conjunta para ambos canjes (los “Canjes”). El 28 de mayo de 2014, la República Argentina y los acreedores miembros del Club de París llegaron a un acuerdo de refinanciación de la deuda cuyo monto consolidado al 30 de abril de 2014 ascendía a U\$S 9.700 millones. Sin embargo, ciertos bonistas que no ingresaron a los Canjes persistieron con sus acciones legales contra la República Argentina (los “Holdouts”), y obtuvieron un fallo favorable en los tribunales federales del estado de Nueva York (confirmado por la Suprema Corte de Estados Unidos), que condenó a la Argentina a pagar U\$S 1.333 millones más intereses devengados a partir de la fecha de la sentencia.

Argentina no acató el fallo judicial durante un largo tiempo, hasta que la administración de Macri adoptó una estrategia de negociación diferente a la seguida por la anterior administración para resolver los litigios con los acreedores no aceptantes a fin de lograr la reinserción del país a los mercados de capitales internacionales. En virtud de esta estrategia, en enero de 2016 se reanudaron las negociaciones con los acreedores no aceptantes. Más adelante, el 2 de febrero de 2016, Argentina acordó pagar U\$S 1.350 millones en efectivo a un grupo de inversores italianos que mantuvieron sus bonos en default. El monto a pagarse, según el acuerdo, representaba el 54% del reclamo original de U\$S 2.500 millones. El 5 de febrero de 2016, Argentina hizo una propuesta oficial a los *Holdouts* para pagar el 75% del monto ordenado por los tribunales de EE.UU. en el año 2012, llevando el monto total del pago a U\$S 6.500 millones. La misma fue aceptada por dos de los *Holdouts* más grandes que exitosamente demandaron a la Argentina, mientras que otros fondos la rechazaron. Finalmente, el 29 de febrero de 2016, Argentina llegó a un acuerdo con los cuatro fondos acreedores más grandes (i.e. Elliot Management, Aurelius Capital, Davidon Kempner y Bracebridge Capital), por un monto total de U\$S 4.653 millones, lo que representó una quita del 30% sobre el monto ordenado en las sentencias judiciales.

A fin de posibilitar el cumplimiento de tales acuerdos, el 31 de marzo de 2016 se sancionó y promulgó la Ley N° 27.249 por la que se derogaron leyes anteriores que los impedían legalmente, se autorizó la emisión de deuda para el pago a los bonistas no aceptantes de los Canjes por hasta U\$S 12.500 millones, y se ratificaron los acuerdos de cancelación a los que se había arribado hasta esa fecha. El 19 de abril de 2016, Argentina emitió los siguientes bonos por un monto total de U\$S 16.500 millones: (i) bonos a tres años con un 6,25% de tasa de interés por un monto de U\$S 2.750 millones; (ii) bonos a cinco años con una tasa de interés de 6,875% por un monto de U\$S 4.500 millones; (iii) bonos a 10 años con una tasa de interés de 7,5% por un monto de U\$S 6.500 millones; y (iv) bonos a 30 años con una tasa de interés de 8% por un monto de U\$S 2.750 millones. El 22 de abril de 2016, el gobierno argentino acreditó la transferencia de U\$S 6.200 millones a los acreedores con los que se llegaron a acuerdos hasta el 29 de febrero de 2016 y, en consecuencia, en la misma fecha, el juez Griesa, emitió una resolución levantando las medidas cautelares en todos los casos. Desde el 31 de diciembre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2018, la deuda soberana de Argentina aumentó U\$S 66.991 millones, según el Ministerio de Economía. En el mes de febrero de 2019, el gobierno argentino anunció que acordó con acreedores de bonos de Japón por U\$S 26 millones, cuyos títulos habían sido emitidos entre los años 1996 y 2000 y que entraron en default en 2001.

En febrero de 2023, la Justicia de EEUU le ordenó a la Argentina que les pague a bonistas que siguen en default desde el 2001: la jueza Loretta Preska le ordenó al Gobierno pagarles a los fondos de inversión Bybrook, Hazalton y White Hawthorne un total 138,3 millones de dólares. Además de la orden de pago a esos tres fondos, la jueza también dispuso el embargo de fondos de la Argentina que están en la Reserva Federal de Nueva York como garantía colateral de los bonos Brady que emitió el país en la década del 90.

A la fecha del presente Prospecto, continúan en varias jurisdicciones juicios iniciados por los *Holdouts* y otros acreedores internacionales que no aceptaron la oferta de pago de Argentina, aunque la dimensión de los reclamos involucrados ha disminuido considerablemente. Las consecuencias de fallos de distintos juzgados posiblemente inconsistentes son poco claras.

Por otro lado, la deuda de la República Argentina con el Club de París se mantiene en proceso de refinanciación. Tras el acuerdo alcanzado en octubre de 2022, que estableció un monto adeudado de aproximadamente USD 1.972 millones al 30 de septiembre de ese año, el país ha avanzado en la firma de acuerdos bilaterales con 15 de los 16 acreedores del Club.

***Argentina es objeto de juicios por parte de accionistas extranjeros de sociedades argentinas, que podrían limitar sus recursos financieros y afectar su capacidad de implementar reformas e impulsar el crecimiento económico***

Accionistas extranjeros de ciertas compañías argentinas interpusieron acciones contra la República Argentina en el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”), alegando que ciertas medidas adoptadas por el Gobierno durante la crisis financiera de 2001 y 2002 eran incompatibles con las normas establecidas en diversos tratados bilaterales en materia de inversión de los que Argentina es parte (incluyendo la pesificación y el virtual congelamiento de tarifas de empresas de servicios públicos). También se iniciaron acciones contra la Argentina por expropiaciones que tuvieron lugar durante la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner, como la que se instrumentó a través de la Ley N° 26.466 que tuvo por objeto declarar de utilidad pública, y sujetas a expropiación, las acciones de la empresa Aerolíneas Argentinas S.A. (entre otras).

El CIADI se ha pronunciado contra la Argentina en varias causas, estableciendo el pago de multas y/o indemnizaciones. Muchas otras continúan en trámite, pendientes de resolución. No puede descartarse que en el futuro se sigan interponiendo demandas contra el país. El último fallo que se conoce es el relativo a la expropiación de Aerolíneas Argentinas S.A., donde se condenó a la Argentina a pagar la suma de U\$S 320.760.000 (con intereses capitalizables semestralmente según tasa de los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos, a contar desde el 30 de diciembre de 2008 hasta la fecha de su pago), más costos procesales.

Por otra parte, ciertos tribunales arbitrales condenaron a la Argentina al pago de importantes sumas de dinero en el marco de las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“CNUDMI”).

Los reclamos tramitados ante el CIADI, y ante diversos tribunales bajo el reglamento de la CNUDMI contra la Argentina, han derivado en sentencias sustanciales y podrían derivar en nuevas sentencias sustanciales contra el país que, a su vez, podrían ocasionar la traba de embargos, o la imposición de medidas cautelares sobre activos de la Argentina. Como consecuencia de esta situación, podría suceder que el gobierno no cuente con los recursos financieros necesarios para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico. Esto puede impactar negativamente sobre la economía del país y, en consecuencia, sobre la situación patrimonial de la Emisora.

***El crecimiento económico de Argentina no ha sido sostenible y podría no serlo en el futuro***

La economía experimentó un crecimiento promedio de 8,64% durante los años 2005-2007. A partir del último trimestre de 2008, en gran parte como consecuencia de la crisis internacional, la actividad económica experimentó una marcada desaceleración, incluyendo tres trimestres consecutivos de crecimiento negativo (el cuarto de 2008 y los primeros dos de 2009). En el segundo semestre de 2009 tuvo comienzo una recuperación que se extendió al año 2010. Esto tuvo lugar en un contexto de recuperación de la actividad económica a nivel global y regional. Además,

coincidiendo con el ciclo económico, las condiciones climáticas imperantes permitieron una recuperación de la producción agrícola en la campaña 2009/10 respecto de la campaña 2008/9, estimada en 46%.

Durante los años 2018 y 2019 se registraron caídas en el PBI de Argentina del 2,51% y del 2,1%, respectivamente. Luego de dos períodos de caídas consecutivas, se estimaba originalmente una contracción del 1,2% para el 2020, pero debido a la pandemia Covid-19, y las medidas adoptadas por el gobierno, el INDEC señaló que el PBI del año 2020 registró una caída del 10%. Sin embargo, durante el año 2021, a modo de efecto rebote, se registró un aumento del 9,7% del PBI, tendencia que se ha mantenido para el año 2022, en donde de acuerdo a cifras del INDEC el crecimiento del producto bruto interno (PBI) ha sido de un 5,2% con respecto a 2021. No obstante, esto no significa que el crecimiento de la República Argentina en la última década pueda considerarse en alguna medida constante y/o sostenible sino que, bien podrían volver a darse caídas pronunciadas y repentinas en el PBI, como refleja la historia económica reciente del país. La inestabilidad económica en la República Argentina es una constante a tener en cuenta.

En este sentido, en el año 2023 se ha registrado una caída del PBI de 2,5%. En el año 2024 se ha registrado una caída del PBI de 1,7%. En 2025, se registró una subida del 4,4% del PBI. El Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) de mayo de 2026 espera para todo 2026 en promedio un nivel de PBI real 2,8% superior al promedio de 2025.

***Una significativa alteración del valor del peso contra el dólar estadounidense u otras monedas podría afectar adversamente a la economía argentina y al desempeño financiero de la Emisora.***

Si bien la devaluación del peso ocurrida en 2002 mejoró la competitividad de la economía argentina, en especial en los sectores relacionados con la exportación y la sustitución de importaciones, la misma ha tenido un impacto negativo importante sobre otros sectores de la economía argentina, y sobre la situación financiera de gran cantidad de personas y compañías, entre las cuales se incluyen aquellas empresas argentinas deudoras de empréstitos denominados en moneda extranjera.

La devaluación del peso tuvo como efecto inmediato una alta inflación, una reducción significativa de los salarios reales, un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno (como ser las empresas de servicios públicos y la industria financiera), y afectó adversamente la capacidad del gobierno argentino para hacer frente a sus obligaciones de deuda soberana. Una nueva devaluación de magnitud podría provocar la repetición de estos efectos, acarreando consecuencias adversas para el negocio de la Emisora.

Por otro lado, un aumento sustancial en el valor del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina. La apreciación del peso frente al dólar estadounidense podría impactar negativamente en la situación financiera de entidades cuyos activos denominados en moneda extranjera superan sus pasivos denominados en moneda extranjera. Asimismo, en el corto plazo, una apreciación real significativa del peso podría afectar adversamente las exportaciones y, por consiguiente, podría alterar la balanza de pagos y la financiación del Estado a través de los impuestos a las exportaciones, afectando negativamente el crecimiento del PBI y el empleo.

La Emisora no puede predecir el valor futuro del peso respecto del dólar estadounidense, en tanto los efectos del cambio de política cambiaria y las probabilidades de devaluación del peso sobre la economía argentina son inciertos.

***Los controles de cambio pueden afectar los negocios y resultados del Banco***

A partir de diciembre del 2015, mediante el dictado de una serie de comunicaciones, se fueron liberando los controles cambiarios que comenzaron en las década del 2000, generando un marco de mayor libertad para el ingreso y egreso de divisas, despojando al sistema de las subjetividades y arbitrariedades existentes, e intentando, también, desburocratizar determinados procesos (e.g. posibilidad de comprar moneda extranjera sin necesidad de autorización previa y sin límite de montos; posibilidad de dejar en el extranjero las divisas provenientes de nuevas operaciones de endeudamiento; reducción de plazos mínimos de permanencia de nuevos endeudamientos financieros; eliminación del depósito no remunerado del 30% sobre el ingreso de determinado tipo de capitales; entre otros).

No obstante ello, a partir de 2018 y debido al “Proceso de Deterioro Económico” (conforme al DNU N° 596/19), se dictaron distintas medidas para (i) reinstaurar la obligación de liquidar en el mercado local de cambios el producido de las exportaciones de bienes y servicios; (ii) reinstaurar el control de cambios sobre determinado tipo de operaciones y personas, y (iii) clarificar el alcance del reperfilamiento previsto por el DNU N° 596/19 para las personas humanas, y la posibilidad de utilizar los títulos reperfilados para la cancelación de determinadas obligaciones de la seguridad social. Con fecha 28 de diciembre de 2019 fue publicado en el Boletín Oficial el DNU N° 91/2019 (el “Decreto 91”), que prorrogó indefinidamente la obligación de liquidar en el mercado local de cambios el producido de las exportaciones de bienes y servicios.

A través de la Comunicación “A” 6856 de fecha 30 de diciembre de 2019, el BCRA dispuso que el Texto Ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” aprobado mediante la Comunicación “A” 6844, y sus modificatorias (a través del cual se reinstauraron las restricciones cambiarias), se mantendrá vigente indefinidamente a partir del 31 de diciembre del 2019, en línea con lo dispuesto por el Decreto 91. Si bien existen algunas diferencias, con el dictado de estas normas se reestablecen varios de los controles de cambio que existían antes de su eliminación a fines del año 2015.

La implementación de estas restricciones al acceso del mercado de cambios podría generar tensión política y social, y perjudicar las finanzas públicas del Estado Nacional, lo que podría afectar adversamente la economía argentina y sus perspectivas de crecimiento económico. Ello podría, a su vez, afectar negativamente las operaciones de la Emisora y su situación financiera.

El viernes 11 de abril de 2025, el Gobierno anunció la eliminación del cepo cambiario y la implementación de nuevo régimen cambiario flexibilizado (principalmente para las personas humanas). En este sentido, se implementó un esquema de flotación entre bandas, lo que significa que el dólar oficial se moverá de acuerdo con la oferta y la demanda entre 1.000 y 1.400 pesos. Estos límites se deslizarán 1% mensual. Esta decisión se enmarca en un nuevo acuerdo con el Fondo Monetario Internacional por Dólares Estadounidenses 20.000.000, que incluyó un desembolso inicial de Dólares Estadounidenses 12.000.000. A pesar de esto, continúan vigentes ciertas restricciones cambiarias.

Asimismo, con fecha 15 de diciembre de 2025, el BCRA anunció el inicio de una nueva fase de su programa monetario, orientada a profundizar el esquema de control de agregados monetarios, promover un proceso de re-monetización de la economía, acumular reservas internacionales y administrar el régimen de flotación cambiaria dentro de bandas cuya evolución se vinculará a la inflación local. La implementación de este programa y de las medidas que lo integran podrá incidir sobre variables macroeconómicas y financieras importantes, tales como la liquidez del sistema financiero, las tasas de interés, el tipo de cambio, el nivel de reservas internacionales, la dinámica inflacionaria y las condiciones de acceso al crédito. La Sociedad no puede anticipar si tales medidas producirán los efectos esperados por la autoridad monetaria ni el alcance o magnitud de sus eventuales impactos sobre la economía en general y el sistema financiero en particular.

Para mayor información véase la Sección titulada “*Controles de Cambio*” del Prospecto.

***La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales***

Los mercados financieros y bursátiles en Argentina se ven influenciados, en diverso grado, por las condiciones económicas y de mercado existentes en otros países. Si bien las condiciones económicas varían de país a país, la percepción de los inversores respecto a los eventos que se producen en un país puede afectar sustancialmente los flujos de capital con destino a otros países, incluyendo la Argentina, así como la disponibilidad de fondos para emisores en dichos países. La contracción de los flujos de ingresos de capital y la tendencia a la baja de los precios de los títulos valores afectan en forma adversa la economía real de un país a través de incrementos de la tasa de interés o volatilidad en el tipo de cambio.

La economía argentina se vio negativamente afectada por eventos políticos y económicos que ocurrieron en diversas economías emergentes en la década de 1990, incluyendo los de México en 1994, el colapso de diversas economías asiáticas entre 1997 y 1998, la crisis económica en Rusia en 1998, y la devaluación en Brasil en 1999. También resultó

perjudicial para la economía de la República Argentina la crisis económica y bancaria originada en Estados Unidos en 2008 y 2009, debido a las tenencias de las entidades financieras de carteras de créditos para la vivienda de alto riesgo (*subprime*), y por otros eventos que afectaron el sistema financiero global y a las economías desarrolladas. Las principales entidades financieras sufrieron pérdidas considerables en dicha crisis, viéndose deteriorada la confianza del inversor en el sistema financiero global. Varias entidades financieras solicitaron préstamos de sus respectivos gobiernos, o dejaron de operar.

En este contexto, en el año 2011 Estados Unidos de América estuvo cerca de caer en *default*, y sólo un acuerdo de último momento que permitió aumentar su capacidad de endeudamiento, evitó que ello sucediera. Sin perjuicio de ello, y por primera vez en la historia, la calificadora Standard & Poor's rebajó la nota de los bonos americanos de "AAA" a "AA+"

Por su parte, durante los últimos años ciertos miembros de la Unión Europea se han visto urgidos de realizar ajustes en su gasto público debido a sus altos índices de endeudamiento, lo que ha afectado negativamente las economías de sus países miembros.

Los gobiernos europeos implementaron planes de salvataje y ajustes para frenar la inestabilidad del sistema financiero y detener así la caída de los mercados, destacándose los ajustes efectuados en Grecia, España, Portugal, Francia, Alemania, el Reino Unido e Irlanda, países todos ellos que han realizado ajustes en todas las áreas para evitar el mayor deterioro de sus cuentas.

Los líderes de los 17 países de la Eurozona alcanzaron un acuerdo para salvar el euro, seriamente amenazado tras el contagio de la crisis de la deuda soberana griega a las economías de Italia y España. No obstante, sufrieron su propia crisis institucional que, entre otras cosas, quedó marcada por la decisión del Reino Unido –luego de un referéndum- de alejarse de la Unión Europea (el denominado “Brexit”), lo cual tuvo consecuencias económicas (caída del rendimiento de los bonos británicos) con impacto internacional. El 29 de marzo de 2017, tras conseguir la aprobación del Parlamento británico, el Reino Unido comunicó al presidente del Consejo de la Unión Europea su intención de abandonar la Unión Europea, de conformidad con el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea. Esta comunicación inició el proceso de salida que, según establece el tratado, tendría una duración inicial de 2 años, prorrogable por acuerdo unánime de los Estados miembro. La fecha de retirada de Reino Unido se acabó retrasando en dos ocasiones. La última de ellas, tan solo un día antes del vencimiento del plazo efectivo, cuando, tras una larga reunión, los 27 miembros de la Unión Europea acordaron retrasar dicha fecha hasta el 31 de octubre de 2019. Finalmente, la salida efectiva del Reino Unido de la Unión Europea ocurrió a las 0.00 hs del 1 de febrero de 2020.

Las economías de los principales socios comerciales argentinos se han visto seriamente afectada por la propagación del coronavirus. Una baja significativa en el crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de la Argentina (entre ellos Brasil, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) podría tener un impacto adverso significativo en la balanza comercial de Argentina y afectar negativamente la economía del país y, por ende, su crecimiento económico.

El 2 de octubre de 2022, en Brasil, uno de los principales socios comerciales de la Argentina, se llevaron a cabo las elecciones generales 2022 para elegir al próximo Presidente, Vicepresidente y al Congreso Nacional. En las elecciones de primera vuelta, ningún candidato presidencial pudo obtener la mayoría de los votos necesarios para ganar la elección. Entre los principales candidatos, Jair Bolsonaro obtuvo 43,20% de los votos mientras que Lula da Silva sacó un 48,3%. La segunda vuelta definitiva se llevó a cabo el día 30 de octubre de 2022 a través de las cuales Lula da Silva se impuso con un 50,9% de los votos, convirtiéndose en el presidente electo N° 39 de la República Federativa de Brasil. Dado que Brasil es un país de la Región con quien Argentina mantiene constantes lazos económicos, sociales y culturales muy estrechos, el cambio en los altos mandos de dirección del País podría frustrar y/o modificar las relaciones vigentes actuales.

Cualesquiera de los factores descriptos precedentemente o una combinación de dichos factores, podría tener un efecto adverso sobre la liquidez, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora que podrían, a su vez, tener un efecto adverso sustancial sobre su actividad y su capacidad para pagar las Obligaciones Negociables.

Otro factor que podría influir negativamente en los países de América Latina es la guerra entre Rusia y Ucrania que inició a comienzos del año 2022 y aún no ha cesado. Si bien el volumen de negocios de Rusia con América Latina es bajo en comparación con otras regiones del mundo, hay ciertos sectores productivos que se están viendo afectados por la guerra. Hasta el momento, la guerra ha tenido más bien un impacto indirecto, generando que los precios de las materias primas se disparen, especialmente el petróleo, los productos agrícolas y los metales. Si bien ello a primera vista beneficiaría a países exportadores de granos como lo es la Argentina, el problema es que la suba de precios viene acompañada de inflación y de bajo crecimiento económico.

Como respuesta a la invasión, la comunidad internacional ha aplicado fuertes sanciones contra sectores de la economía, empresas, personas, asociaciones deportivas y culturales de Rusia. Muchos países han anunciado el cierre del espacio aéreo a los aviones con bandera rusa. Asimismo, organizaciones no gubernamentales y empresas multinacionales han anunciado desinversiones o desvinculaciones con contrapartes rusas. Aunque Rusia afirma estar preparada para hacer frente a estas sanciones, el rublo ha perdido cerca de un tercio de su valor desde el comienzo de la invasión, se han introducido controles de cambio y restricciones al comercio de títulos valores y se prevé una fuerte caída en todos los sectores de la economía.

El desarrollo del conflicto militar, así como su expansión a otras regiones o la incorporación de nuevos participantes y los efectos de las sanciones a Rusia podrían tener un impacto negativo en la economía europea (incluyendo, especialmente, el aumento de los valores de energía) y, en consecuencia, repercutir negativamente en la economía mundial. A su vez, debido a que ambas partes del conflicto son importantes productores y exportadores de gas, petróleo, cereales y oleaginosas, la oferta de tales bienes podría caer drásticamente en el mercado internacional, lo que dispararía sus precios internacionales y, en consecuencia, repercutir en la situación económica de sus socios comerciales.

En la actualidad, si bien el conflicto entre Rusia y Ucrania continúa, se espera que este llegando a la recta final, ello en virtud del deseado proceso de paz, hablandose de reuniones al más alto nivel entre Kremlin y la Casa Blanca para tratar de poner fin a la guerra.

Cabe mencionar también que, el 7 de octubre de 2023, terroristas de Hamás se infiltraron en la frontera sur de Israel desde la franja de Gaza y llevaron a cabo una serie de ataques contra objetivos civiles y militares. Hamas también lanzó extensos ataques con cohetes contra la población israelí y los centros industriales ubicados a lo largo de la frontera de Israel con la franja de Gaza y en otras áreas dentro de Israel. Tras el ataque, el Gabinete de Seguridad de Israel declaró la guerra a Hamas y el ejército israelí comenzó a llamar a los reservistas al servicio activo. Al mismo tiempo, el conflicto entre Israel y Hezbollah en el Líbano se intensificó y el movimiento Houthi inició ataques contra embarcaciones marinas en el Mar Rojo. Existe la posibilidad de que en el futuro se convierta en un conflicto regional mayor.

Desde la ofensiva de Irán del 14 de abril de 2024 contra objetivos en Israel, el conflicto ha continuado escalando. En junio de 2025, Estados Unidos llevó a cabo ataques aéreos en instalaciones nucleares iraníes, lo que desencadenó un ataque de represalia por parte de Irán contra bases estadounidenses en la región. A raíz de ello, el parlamento iraní votó por un cierre geopolíticamente simbólico del Estrecho de Ormuz el 22 de junio.

Por otro lado, hacia finales de 2025 y comienzos de 2026, el conflicto bélico entre Irán e Israel escaló considerablemente debido a la nueva intromisión de Estados Unidos en el conflicto, abriendo así la posibilidad de una extendida guerra. Ante la intromisión de Estados Unidos, Irán respondió con diversos ataques a países como los Emiratos Árabes Unidos, Catar, Kuwait, Baréin, Jordania y Arabia Saudita. En consecuencia, Irán volvió a cerrar el Estrecho de Ormuz, impidiendo así la circulación de petróleo por esa vía y encareciendo así el precio del petróleo a nivel mundial. El Estrecho de Ormuz, el punto más crítico del comercio mundial de petróleo, por allí circula alrededor del 20% del petróleo mundial, por lo tanto, esto afecta directamente a la economía mundial, a tal punto que el barril de petróleo llegó a valer más de 110 USD en marzo de 2026.

Estos aumentos de precio del petróleo pueden generar una mayor volatilidad financiera global, impactando así en la inflación, tasas de interés y condiciones de financiamiento internacional. El 7 de abril de 2026, el Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, manifestó públicamente, que en horas de la noche de ese mismo día expiraría el plazo del ultimátum otorgado a Irán para proceder a la reapertura del Estrecho de Ormuz y cesar las acciones

militares en la región. Asimismo, advirtió que, en caso de incumplimiento, los ataques militares hacia Irán serían devastadores.

Ante esta declaración del Presidente de los Estados Unidos, Irán pactó una reapertura del Estrecho de Ormuz junto a un cese al fuego durante dos semanas.

De todas maneras, el 8 de abril de 2026, Irán volvió a cerrar Ormuz, en consecuencia del nuevo ataque de Israel hacia el Líbano.

Asimismo, existe un nuevo foco de enfrentamiento entre Israel e Irán que comienza el 1 de abril del año 2024 por un ataque israelí al consulado iraní en Damasco, Siria en donde fallecieron siete miembros de la Guardia Revolucionaria de Irán, incluidos dos generales. Como represalias a este suceso, las fuerzas armadas iraníes llevaron a cabo un ataque con drones y misiles la noche del sábado 13 de abril sobre Israel.

Las consecuencias inmediatas de la invasión a Ucrania, del conflicto bélico entre Palestina e Israel y del conflicto entre Irán e Israel, así como las sanciones impuestas -y/o las que se puedan imponer en ambos casos-, se vieron reflejadas en la suba considerable de los precios internacionales registrando algunos productos máximos históricos en distintos mercados globales. Los aumentos de precios podrían llevar a mayores incrementos del precio del combustible en todo el mundo, elevando el costo de los viajes y los desplazamientos. También podría tener un impacto en la inflación, lo que podría actuar como un obstáculo para el crecimiento económico, dificultando las decisiones de los bancos centrales mundiales en su intento de contrarrestar el aumento de los precios. El alcance del impacto a nivel global -y local- de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el conflicto palestino-israelí es aún incierto y puede ocasionar un impacto sustancial adverso en la economía de la Argentina y en el precio de los valores negociables emitidos por empresas argentinas.

Por otro lado, el 3 de enero de 2026, en el marco de una operación militar denominada Operation Absolute Resolve, las fuerzas armadas de Estados Unidos lanzaron un ataque sobre Venezuela que culminó con la captura del presidente Nicolás Maduro y su esposa Cilia Flores en Caracas. Ambos fueron trasladados a Nueva York, donde comparecieron ante un tribunal federal del distrito sur de Manhattan el 5 de enero, se declararon no culpables de los cargos que se les imputan y quedaron detenidos a la espera de nuevas audiencias, con una próxima fecha fijada para el 17 de marzo de 2026.

Luego de las elecciones presidenciales en Estados Unidos, Donald Trump resultó electo como presidente.

En este sentido, podría configurarse un escenario con mayores tensiones y conflictos geopolíticos, derivados de las actuales guerras, la lucha tecnológica entre China y Estados Unidos y sus posibles impactos en el comercio global. A su vez, debe tenerse en cuenta que, en su anterior gobierno, Argentina tuvo un estancamiento del comercio global, exportando US\$58 mil millones en 2017 y US\$54,8 mil millones al finalizar su mandato.

En la actualidad, desde la asunción de Donald Trump a la presidencia de los Estados Unidos de América, se adoptaron diversas imposiciones arancelarias a China, entre otros países. Estas medidas podrían generar alteraciones en los flujos comerciales globales, afectando las exportaciones argentinas, siendo uno de los principales socios comerciales del país. Las restricciones en el comercio internacional y los cambios en la demanda global de productos podrían generar efectos adversos en la economía argentina, dificultando su proceso de recuperación y crecimiento. Si bien hasta el momento no se ha generado un impacto negativo significativo, será necesario seguir monitoreando la evolución de estas políticas y sus efectos sobre la economía global para evaluar posibles repercusiones en el futuro.

En abril de 2025, ocurrió un atentado terrorista en Pahalgam, Cachemira administrada por India, que causó la muerte de 26 civiles. India atribuyó la responsabilidad a grupos militares que, según Nueva Delhi, operan con el apoyo desde territorio pakistaní. En respuesta, el 6 de mayo de 2025, India anunció el lanzamiento de la “Operación Sindoor”, un ataque militar contra nueve emplazamientos en Pakistán. La situación ha aumentado los temores de un conflicto militar más amplio entre las dos naciones con armas nucleares.

Además, la contracción económica mundial y la consecuente inestabilidad del sistema financiero internacional han tenido y podrían continuar teniendo un efecto negativo sobre la economía argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de la Sociedad.

## **Factores de Riesgo Adicionales relacionados con las Obligaciones Negociables**

### ***Las Obligaciones Negociables y la capacidad del Banco de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias.***

Las Obligaciones Negociables están denominadas y son pagaderas en Dólares Estadounidenses, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto. Cambios adicionales en los controles de cambio y/o un eventual desdoblamiento cambiario podrían afectar o imposibilitar la capacidad de la Sociedad de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses.

De conformidad con lo dispuesto en el T.O. de Normas Exterior y Cambios del Banco Central, las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, tales como las presentes Obligaciones Negociables, deberán ser liquidadas en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses. En caso de que la Emisora no efectuase dicha liquidación, la posibilidad de la Emisora de acceder posteriormente al mercado de cambios para adquirir las divisas necesarias para atender los servicios de las Obligaciones Negociables se vería afectada, pudiendo repercutir en la posibilidad de los tenedores de recibir pagos en Dólares Estadounidenses con respecto a las Obligaciones Negociables. En dicho caso, la Emisora podría tener que hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables, conforme se dispone en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables– Moneda de Denominación y Pago*” del presente Suplemento de Prospecto. Adicionalmente de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al mercado libre de cambios, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera.

El Banco no puede garantizar que el Banco Central no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, incluyendo la posibilidad de que el Banco utilice los fondos provenientes de la emisión para los destinos previstos en el presente.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambio oficial. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Para más información se recomienda a los Inversores Interesados, la lectura de los siguientes del subtítulo “Factores de riesgo relacionados con la Argentina” de la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto. Asimismo, se recomienda a los inversores revisar detenidamente la sección “Información Adicional - Controles de Cambios” del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto.

### ***Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos***

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones del Banco bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. El Banco no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en

moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, el Banco no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, el Banco no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, el Banco renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

Sin perjuicio de ello, el Banco se compromete a arbitrar los medios necesarios a efectos de cumplir con el pago de capital, intereses y demás montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses, en la medida permitida por la normativa aplicable.

***Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables***

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos. Para más información sobre la restricción al acceso de divisas ver “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina” del Prospecto.

***Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.***

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. El Banco solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables listen y se negocien en A3 Mercados.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

***El Banco podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.***

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, a opción del Banco bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables— Rescate por Razones Impositivas*” en el Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

***En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.***

En caso de que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún

procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras de Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

***El Banco no puede garantizar que las agencias de calificación de riesgo no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables.***

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

***El tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones puede determinar la aplicación de retenciones sobre los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables.***

Recientemente se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes y/o cuyos fondos provengan de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y el Banco no abonará montos adicionales a dichos tenedores. Como consecuencia de ello, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

## INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

### DIRECTORES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social de la Sociedad y en las normas legales vigentes, la dirección y administración de la Sociedad se encuentra a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) directores titulares. Durarán 3 (tres) ejercicios en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea de Accionistas podrá designar directores suplentes en igual número a los titulares, y por el mismo plazo a fin de cubrir las vacantes que se produzcan.

La Asamblea que designe a los miembros del Directorio podrá elegir al Presidente. Si se considera necesario, dicha Asamblea podrá también designar uno o dos Vicepresidentes. En caso que así no lo hiciere, el Directorio designará, en la primera reunión posterior a su elección, al director que desempeñará el cargo de Presidente. El Directorio podrá designar un Secretario del Directorio, el cual podrá asistir a las Asambleas de Accionistas Generales o Especiales y a las reuniones de Directorio con voz pero sin voto.

El Directorio sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.

A continuación se detalla la actual composición del Directorio de ICBC con la información exigida por las Normas de la CNV.

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FECHA DE NACIMIENTO	DNI / PASAPORTE	FECHA DE DESIGNACIÓN	VIGENCIA DEL MANDATO	INDEPENDENCIA
Junguo Zhang	Presidente	15/10/1972	DNI 96.183.880	30/04/2026	31/12/2028	No Independiente
Kun Wang	Director Titular	14/04/1977	Pasaporte PE2031679	30/04/2026	31/12/2028	No Independiente
Shuo Wang	Director Titular	06/09/1971	Pasaporte PE2300519	30/04/2026	31/12/2028	No Independiente
Amalia Isabel Martinez Christensen	Directora Titular	01/08/1943	DNI 4.754.866	30/04/2026	31/12/2028	No Independiente
Ignacio Javier Casas Rúa	Director Titular	21/11/1958	DNI 21.661.503	30/04/2026	31/12/2028	Independiente
Adriana Prillo	Director Titular	25/11/1966	DNI 17.969.365	30/04/2026	31/12/2028	Independiente

A continuación se agrega una breve síntesis biográfica de los Directores:

El Sr. **JUNGUO ZHANG** cuenta con una Maestría y Doctorado en Ingeniería, graduado de la Universidad de Northeastern en Liaoning, República Popular de China. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en diversos cargos de Industrial and Commercial Bank of China Limited desde el año 2000. Fue designado Presidente de ICBC el 28 de abril de 2025, con mandato hasta la Asamblea Anual que trate los estados financieros al 31 de diciembre de 2027. Actualmente no ocupa cargos en otros órganos de administración o de fiscalización de sociedades comerciales en la República Argentina. La CUIT del Sr. Zhang es la N° 27-96183880-6 y su domicilio especial es Boulevard Cecilia Grierson 355 piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

El Sr. **KUN WANG** cuenta con una maestría en Literatura, expedido por la Universidad de Estudios Extranjeros en Beijing, República Popular China. Ha ocupado diferentes cargos en Industrial and Commercial Bank of China Limited desde el año 2002, donde ejerce el cargo de Sub Gerente General del Departamento de Banca Internacional desde noviembre del 2017. Fue designado director titular de ICBC el 25 de abril de 2024, con mandato hasta la Asamblea Anual

que trate los estados financieros al 31 de diciembre de 2026. Actualmente no ocupa cargos en otros órganos de administración o de fiscalización de sociedades comerciales en la República Argentina. La CUIT del Sr. Wang es la N° 20-60458654-3 y su domicilio especial es Boulevard Cecilia Grierson 355 piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

La Sra. **SHUO WANG** es Licenciada en Economía, graduada de Capital University of Economics and Business Magíster en Administración de Empresas, graduada de Peking University Guanghua School of Management, ambas universidades ubicadas en Beijing, República Popular China. Ha ocupado diferentes cargos en Industrial and Commercial Bank of China desde 1994, donde ejerce el cargo de Experta del Departamento de Estrategia Corporativa y Relaciones con el Inversor desde febrero de 2023. Fue designada directora titular de ICBC el 22 de febrero de 2024, con mandato hasta la Asamblea Anual que trate los estados financieros al 31 de diciembre de 2026. Actualmente no ocupa cargos en otros órganos de administración o de fiscalización de sociedades comerciales en la República Argentina. La CUIT de la Sra. Wang es la N° 27-60482475-9 y su domicilio especial es Boulevard Cecilia Grierson 355 piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

La Sra. **AMALIA ISABEL MARTÍNEZ CHRISTENSEN** cuenta con un título universitario de Licenciada en Economía expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en distintos bancos del sistema financiero argentino (Citibank, Chase, UBS, Santander Río y Standard Bank) y en el Sector Público como asesora, Subsecretaria de Banca y Seguros del Ministerio de Economía de la Nación y como directora del BCRA. Actualmente ejerce el cargo de directora titular de ICBC para el cual fue designada con fecha 30 de abril de 2026. Su mandato expira con la Asamblea Anual que trate los estados financieros al 31 de diciembre de 2028. Actualmente no ocupa cargos en otros órganos de administración o de fiscalización de sociedades comerciales en la República Argentina. La CUIT de la Sra. Martínez Christensen es la N° 27-04754866-2 y su domicilio especial es Boulevard Cecilia Grierson 355 piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

El Sr. **IGNACIO JAVIER CASAS RÚA** es Contador Público, graduado de la Universidad de Buenos Aires. Ha desarrollado su carrera profesional en la firma PWC (PriceWaterhouseCoopers) en el área de auditoría externa y consultoría de Bancos y Entidades Financieras, siendo socio de la firma a partir del año 1994. Ocupó diversos roles profesionales y de gestión en dicha firma, a cargo de Bancos y Entidades Financieras, Markets y Comunicación, Director de la escuela de negocios de PWC, Innovación y CEO y Territory Senior Partner hasta su retiro en el año 2017. Actualmente es consultor independiente en transformación y cambio organizacional y desarrolla actividades académicas como conferencista en Foros y Universidades. También ocupa actualmente el cargo de socio gerente de Art. Builing S.R.L. y Javuda S.R.L. Fue designado director titular de ICBC el 30 de abril de 2026, con mandato hasta la Asamblea Anual que trate los estados financieros al 31 de diciembre de 2028. La CUIT del Sr. Casas Rúa es la N° 20-12661503-6 y su domicilio especial es Boulevard Cecilia Grierson 355 piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

La Sra. **ADRIANA PRILLO** cuenta con un título universitario de Licenciada en Análisis de Sistemas expedido por la Universidad de Buenos Aires. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en consultoría de negocios y en puestos gerenciales en la actividad bancaria, implementando procesos de transformación digital. A partir de junio 2022 ocupa el cargo de

Directora de Gestión en la Fundación Fleni. Fue designada directora titular de ICBC el 25 de abril de 2024, con mandato hasta la Asamblea Anual que trate los estados financieros al 31 de diciembre de 2026. Actualmente no ocupa cargos en otros órganos de administración o de fiscalización de sociedades comerciales en la República Argentina. La CUIT de la Sra. Adriana Prillo es la N° 27-17969365-3 y su domicilio especial es Boulevard Cecilia Grierson 355 piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

➤ **Contratos**

No existen contratos celebrados con los directores. No existen contratos de trabajo o locación de servicios de los directores con el Banco o cualquiera de sus subsidiarias que provean beneficios luego de la terminación de sus mandatos.

**GERENTES**

Nombre y Apellido	Cargo	Año de designación	DNI	CUIT/CUIL	Fecha de nacimiento	Domicilio Especial
Andrés Alberto Lozano	Gerente General	2014	21476165	20214761654	03/02/1970	Cecilia Grierson 355 – CABA
Zheng Li	Responsable Adjunto Banca Personas y Empresas	2018	P01758168	20628568856	30/01/1978	Cecilia Grierson 355 – CABA
Guillermo F. Tolosa	Tecnología de la Información	2008	22.365.276	20223652760	11/10/1971	Cecilia Grierson 355 – CABA
Chen Qi	Co-Responsable de Tecnología de la Información	2024	96.401.600	27964016009	29/11/1979	Cecilia Grierson 355 – CABA
Gustavo Horacio Canzani	Responsables Riesgos	2007	17331892	20173318929	16/07/1964	Cecilia Grierson 355 – CABA
Bao, Zhengxin	Co-Responsable de Riesgos	2004	96.344.436	2096344346	04/05/1977	Cecilia Grierson 355 – CABA
Yi Minglin	Co-Responsable de Cumplimiento e Integridad	2026	96462681	20964626813	27/04/1978	Cecilia Grierson 355 – CABA
Gonzalo Fernandez Prece	Tesorería	2025	25641322	20256413222	4/11/1976	Cecilia Grierson 355 – CABA
Xianda Zhu	Responsable Adjunto Tesorería	2019	95921265	20959212652	09/06/1968	Cecilia Grierson 355 – CABA
Pablo Pérez Marexiano	Banca Corporativa	2007	17186367	20171863679	28/09/1965	Cecilia Grierson 355 – CABA
Wang Zhiyong	Co-Responsable de Banca Corporativa	2026	Pasaporte 3018056	27632838765	03/01/1977	Cecilia Grierson 355 – CABA

Esteban Kajt	Administración y Finanzas	2025	22547606	20225476064	19/12/1971	Cecilia Grierson 355 – CABA
Dolores Olivero	Recursos Humanos	2019	24773977	27247739772	14/11/1975	Cecilia Grierson 355 – CABA
Huang, Chen	Co-Responsable Recursos Humanos	2024	96.109.955	27961099558	30/10/1987	Cecilia Grierson 355 – CABA
Gabriel Alejandro Pérez Torres	Auditoría Interna	2007	20250379	23202503799	20/06/1968	Cecilia Grierson 355 – CABA
Rodrigo Rollan	Seguridad de la Información	2023	29176508	20291765085	22/11/1981	Cecilia Grierson 355 – CABA
María Rosa Eiras	Operaciones de Tesorería, Custodia, Comercio Exterior e Ingeniería de Procesos	2007	11986485	27119864858	16/01/1958	Cecilia Grierson 355 – CABA
Norberto José Barak	Operaciones Banca Personas y Empresas	2007	16492478	20164924786	14/10/1962	Cecilia Grierson 355 – CABA
Horacio Julio Muñiz	Ventas y Distribución Banca Personas	2007	13753204	20137532043	28/12/1957	Cecilia Grierson 355 – CABA
Marcelo Federico Barzi	Ventas y Distribución Banca Empresas	2010	18509413	20185094139	12/12/1967	Cecilia Grierson 355 – CABA
María José Anastasio	Administración de Activos y Pasivos y Mercado Monetario	2011	24270864	23242708644	03/11/1974	Cecilia Grierson 355 – CABA
Hernán Cafoncelli	Legal, Compliance, AML y Seguridad	2016	23568678	20235686784	12/02/1974	Cecilia Grierson 355 – CABA
Guillermo Andrés Herrero	Créditos Banca Mayorista	2005	18410523	20184105234	09/04/1967	Cecilia Grierson 355 – CABA
Eduardo Donato	Productos, Payroll y Calidad PBB	2014	20294421	20202944214	05/12/1968	Cecilia Grierson 355 – CABA
Germán Huppi Lo Prete	Marketing y RRHH	2014	24881639	20248816393	23/09/1975	Cecilia Grierson 355 – CABA
María Inés Impaglione	Aprovisionamiento Estratégico, Infraestructura y Servicios	2007	16973998	27169739981	08/05/1964	Cecilia Grierson 355 – CABA
Alejandro Luis Bour	Trading Cambios y Bonos	2025	29247680	23292476809	18/12/1981	Cecilia Grierson 355 – CABA

Mariano Lucio Perel	Productos y Servicios Transaccionales	2010	17255523	20172555234	07/02/1965	Cecilia Grierson 355 – CABA
Fernando Ocampo	Industrias Primarias e Instituciones Financieras	2008	21787496	20217874964	14/08/1970	Cecilia Grierson 355 – CABA
Eduardo Zemborain	Industrias Especiales y Productos Estructurados	2008	21834029	20218340297	10/11/1970	Cecilia Grierson 355 – CABA
Mariano Julian Benchimol	Contabilidad e Impuestos	2007	17110404	20171104042	09/01/1965	Cecilia Grierson 355 – CABA
Mariano Carranza	Control Financiero y de Gestión	2024	24566631	20245666315	28/05/1975	Cecilia Grierson 355 – CABA
Sebastián Martínez Alvarez	Canales Electrónicos, Pagos e Inteligencia Comercial	2014	23372626	20233726266	22/08/1973	Cecilia Grierson 355 – CABA
Juan Manuel Testino	Integración IT	2019	29042886	20290428867	24/09/1981	Cecilia Grierson 355 – CABA
Marilina Carlini	Diseño y desarrollo de sistemas	2017	21141013	27211410138	29/10/1969	Cecilia Grierson 355 – CABA
Edgardo Serra	Infraestructura y Operaciones de IT	2017	17690472	20176904721	16/05/1966	Cecilia Grierson 355 – CABA
Daniela Petry	Riesgo de Mercado de Capitales	2018	24293479	27242934798	12/11/1974	Cecilia Grierson 355 – CABA
Liu Jingmei	Presupuesto Financiero y Compliance Management	2021	PZ1205095	20630116032	1/10/1968	Cecilia Grierson 355 – CABA
Lei, Liu	Areas de Soporte (China Desk)	2021	95.876.297	20-95876297-7	06/02/1986	Cecilia Grierson 355 – CABA
Fernandez, Pablo	Chief Data Officer	2022	28.323.672	20-28323672-3	18/7/1980	Cecilia Grierson 355 – CABA
Gallotti, Nicolás	Ventas y Estructuración	2022	28.028.997	20-28028997-4	13/2/1980	Cecilia Grierson 355 – CABA
Cai, Huihong	Responsable de Responsable de Operaciones	2022	96.180.102	27-96180102-3	30/7/1975	Cecilia Grierson 355 – CABA
Xie, Fang	Co Responsable Ventas y distribución Banca Personas	2024	96363036	27963630366	05/05/1973	Cecilia Grierson 355 – CABA

Hou, Qizhi	Co responsable Control Financiero y de Gestion.	2023	96344009	27963440095	22/06/1972	Cecilia Grierson 355 - CABA
Li, Xingxing	Co Responsable Administración de Activos y Pasivos y Mercado de Monetario.	2024	96264973	2096264973	13/10/1984	Cecilia Grierson 355 - CABA
Wang, Shinyao	Co Responsable Industrias Especiales, y Productos Estructurados.	2024	95412577	27954125772	08/03/1989	Cecilia Grierson 355 - CABA

El **SR. ANDRÉS ALBERTO LOZANO** cuenta con el título universitario de Licenciado en Economía expedido por la Universidad Católica Argentina y con un Master en Administración realizado en la Universidad del CEMA. Cuenta también con un Programa de Desarrollo Directivo en el IAE y con un *Executive Leadership* en Duke Corporate, Johannesburgo, Sudáfrica. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña como responsable del área de Banca Personas y Empresas desde el año 2014. En 2022 participó del programa *Cryptocurrency & Fincrim Compliance*, dictado por la Universidad Torcuato Di Tella. Además, en el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA, y realizó entrenamiento virtual sobre Prevención Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. En el año 2023 efectuó un taller sobre Environmental, Social and Governance con Sustenia. Durante 2024 participó del “Leadership and Innovation for Growth Program” dictado en HEC París. Adicionalmente participó del “Program on Generative AI and Data Science” dictado por la Universidad de Chicago y de actualizaciones en materia de AML. Durante el 2025 participó del programa “Leading AI transformation” dictado por la Universidad de Chicago y realizó actualizaciones en materia de AML.

El **SR. ZHENG LI**, cuenta con el título universitario de Administración de Empresas emitido por la Central University of Economics and Finance, un MBA emitido por la GuangHua School of Management of The Pekin University y un PhD en Economía obtenido en la Central University of Economics and Finance. Ha desarrollado su carrera profesional en ICBC Group y actualmente se desempeña como responsable adjunto de Banca Personas y Empresas desde el año 2018. En 2022 participó del programa *Cryptocurrency & Fincrim Compliance*, dictado por la Universidad Torcuato Di Tella. En el año 2023 efectuó un taller sobre *Environmental, Social and Governance* con Sustenia

El **Sr. GUILLERMO FABIÁN TOLOSA** cuenta con el título universitario de Licenciado en Sistemas expedido por la Universidad de CAECE. Ha desarrollado su carrera profesional en Accenture y en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña como responsable del área de Tecnología de la Información desde el año 2014. En 2022 participó del programa *Cryptocurrency & Fincrim Compliance*, dictado por la Universidad Torcuato Di Tella. Además, en el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. En el año 2023 realizo una máster class en los temas sobre *Generative AI/ AI and Cybersecurity MasterClass* con la Universidad de Chicago. Durante 2024 participó del “Program on Generative AI and Data Science” dictado por la Universidad de Chicago y de actualizaciones en materia de AML, Ciberseguridad y Seguridad de la Información. Durante el 2025 participó del programa “Leading AI transformation” dictado por la Universidad de Chicago y realizó actualizaciones en materia de AML.

El **Sr. Chen Qi** se graduó en la Universidad de Wuhan con una licenciatura en Informática y Tecnología. Se incorporó a la sede central de ICBC en 2001 y trabajó en el Departamento de Finanzas de Internet. De 2009 a 2024, ocupó sucesivamente varios cargos directivos en el Departamento de Finanzas de Internet y en el Departamento de Tecnología Financiera. Desde 2024, trabaja en ICBC Argentina como Co-Jefe del Área de TI.

El **SR. GUSTAVO HORACIO CANZANI** cuenta con el título universitario de Contador Público expedido por la Universidad Católica Argentina, con un posgrado en Alta Dirección y Programa de Desarrollo Directivo, ambos en el IAE. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en BankBoston N.A. y en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña como responsable del área de Riesgos desde el año 2007. En 2022 participo del programa sobre *Cryptocurrency & Fincrime Compliance*, llevado a cabo por la universidad de Di Tella. Además, alineado con la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizo el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA, y realizó entrenamiento virtual sobre Prevención Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. En el año 2023 realizó una Máster Class en *Generative AI/AI and Cybersecurity* en la Universidad de Chicago. Durante 2024 participó del “Program on Generative AI and Data Science” dictado por la Universidad de Chicago y de actualizaciones en materia de AML, Riesgo Operacional y Seguridad de la Información. Adicionalmente participó de un Programa Ejecutivo diseñado para ICBC global en la Universidad de Suiza. Durante el 2025 participó del programa “Leading AI transformation” dictado por la Universidad de Chicago y realizó actualizaciones en materia de AML.

**El SR. BAO ZHENGXIN** Se graduó de la Universidad de Nankai en 2003, con un título de posgrado, con especialización en Finanzas. Comenzó su carrera en ICBC “ICBC Credit Card Center” en 2003. Fue promovido a Gerente Senior en 2009 en la Oficina Central de ICBC, Departamento de Gestión de Riesgos, y fue ascendido a Jefe de la División de Control de Productos en 2013. Luego de un período como Subjefe en la Sucursal Doméstica en China, se incorporó a ICBC Argentina y se lo designo como integrante del Comité Ejecutivo (EXCO) del área de Riesgos en 2024. En el año 2023 realizó una Máster Class en *Generative AI/AI and Cybersecurity* en la Universidad de Chicago.

El **Sr. Yi Minglin** Se graduó en la Universidad de Wuhan con un máster en Finanzas. Se incorporó al Departamento de Banca de Inversión de la sede central de ICBC en 2003 y ocupó un puesto directivo en el departamento desde 2009 hasta 2011. De 2011 a 2017, fue asignado a la Oficina de Representación de ICBC África como Jefe del Departamento de Investigación de Mercados y Administración General. De 2017 a 2020, trabajó en la sucursal de ICBC Manila (Filipinas) como Subdirector General. De 2021 a 2025, fue Subdirector General de la Sucursal Sanya de ICBC (Hainan) y Director General de la Subsucursal Xinhua de Haikou. Desde julio de 2025, desempeña en ICBC Argentina como DGM, co-responsable de Cumplimiento e Integridad.

El **SR. GONZALO FERNÁNDEZ PRECE** cuenta con el título universitario de Licenciado en Economía expedido por la Universidad de Buenos Aires y una especialización en Finanzas por la Universidad de San Andrés. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña como responsable del área de Trading Cambios y Bonos desde el año 2011. En el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizo el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA, y realizó

entrenamiento virtual sobre Prevención Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. Durante el 2024 participó de actualizaciones en materia de AML, Riesgo operacional y Seguridad de la Información. Durante el 2025 participó del programa “Leading AI transformation” dictado por la Universidad de Chicago y realizó actualizaciones en materia de AML.

El **SR. XIANDA ZHU** cuenta con un bachillerato en finanzas internacional realizado en la Universidad de Jilin y con un Master en Business Administration (MBA) realizado en la Universidad de Zhejiang. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en ICBC Zhejiang, ICBC Tokyo y ICBC Sydney. Se desempeña actualmente como responsable adjunto de Tesorería desde el año 2018. En 2022 participo del programa sobre Cryptocurrency & Fincrime Compliance, llevado a cabo por la universidad de Di Tella, y realizó entrenamiento virtual sobre Prevención Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. En el año 2023 realizó una Máster Class en *Generative AI/ AI and Cybersecurity* en la Universidad de Chicago.

El **SR. PABLO PÉREZ MAREXIANO** cuenta con el título universitario de Licenciado en Economía expedido por la Universidad Católica Argentina y con un Master en *Banking Direction* realizado en la Universidad del CEMA. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en BankBoston N.A. y en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña como responsable del área de Banca Corporativa desde el año 2007. En 2022 participó del programa sobre *Cryptocurrency & Fincrime Compliance*, llevado a cabo por la universidad de Di Tella. Además, en el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. En el año 2023 realizó una master class en los temas sobre *Generative AI/ AI and Cybersecurity MasterClass* con la Universidad de Chicago. Durante 2024 ha participado de actualizaciones en materia de AML y Seguridad de la Información. Durante el 2025 participó del programa “Leading AI transformation” dictado por la Universidad de Chicago y realizó actualizaciones en materia de AML.

El **Sr. Wang Zhiyong** Se graduó en la Universidad de Negocios y Economía Internacional con un máster en Finanzas. Se incorporó al Departamento de Banca Internacional de la sede central de ICBC en 2000. De 2009 a 2014, ocupó sucesivamente cargos directivos en la sede central de ICBC y en la sucursal de ICBC Hebei. De 2014 a 2025, trabajó en ICBC Asia (Hong Kong) en varios cargos de gestión. En febrero de 2026, fue asignado a ICBC Argentina como Co-Jefe de Banca Corporativa y de Inversión.

El **SR. ESTEBAN ADRIÁN KAJT** cuenta con el título universitario de Contador Público expedido por la Universidad de Buenos Aires y con un Master en Finanzas por la Universidad Torcuato Di Tella. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A Se desempeña como responsable adjunto de administración y finanzas desde el año 2024. En el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizo el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. En el año 2023 realizó una Máster Class en *Generative AI/ AI and Cybersecurity* en la Universidad de Chicago. Durante 2024 participó del “Program on Generative AI and Data Science” dictado por la Universidad de Chicago y de actualizaciones en materia de AML y Seguridad de la Información.

La **SRA. DOLORES OLIVERO** cuenta con el título universitario de Licenciada en Recursos Humanos, expedido por la Universidad de Belgrano y un Programa de Desarrollo Directivo en el IAE Business School. Ha desarrollado su carrera profesional en ING Bank NV, sucursal Argentina y en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña actualmente como responsable de Recursos Humanos desde el año 2019. En 2022

participo del programa sobre *Cryptocurrency & Fincrim Compliance*, llevado a cabo por la universidad de Di Tella. Además, alineado con la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizo el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA, y realizó entrenamiento virtual sobre Prevención Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. Durante 2024 ha participado de actualizaciones en materia de AML, Continuidad del Negocio y Seguridad de la Información como también en Programas de la Academia de Liderazgo ICBC. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML.

El **SR. GABRIEL ALEJANDRO PÉREZ TORRES** cuenta con el título universitario de Ingeniero en Sistemas de Información expedido por la Universidad Tecnológica Nacional y con un Master en Business Administration realizado en la Universidad Torcuato Di Tella. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña como responsable del área de Auditoría Interna desde el año 2007. En 2022 participo del programa sobre *Cryptocurrency & Fincrim Compliance*, llevado a cabo por la universidad de Di Tella, y realizó entrenamiento virtual sobre Prevención Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. Además, alineado con la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizo el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. En el año 2023 realizó una Máster Class en *Generative AI/AI and Cybersecurity* en la Universidad de Chicago y efectuó un taller sobre *Environmental, Social and Governance* con Sustenia. Durante 2024 participó del “Program on Generative AI and Data Science” dictado por la Universidad de Chicago y de actualizaciones en materia de AML y Seguridad de la Información. Durante el 2025 participó del programa “Leading AI transformation” dictado por la Universidad de Chicago, realizó actualizaciones en materia de AML y participó de la XV jornada para entidades financieras de IAIA.

El **Sr. RODRIGO ROLLAN** ha obtenido el título de Ingeniero en Sistemas en la Universidad Abierta Interamericana. Se ha certificado como Cisco Certified Network Associate-CCNA – PROYDESA. Ha desarrollado su carrera profesional en Standarbank y en ICBC en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina y actualmente y desde el mes de marzo de 2023 se desempeña como Responsable de Seguridad de la Información. En el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. En el año 2023 realizó una Máster Class en *Generative AI/AI and Cybersecurity* en la Universidad de Chicago. Asimismo, efectuó la diplomatura de Ciberseguridad con UCEMA. Durante 2024 participó del “Program on Generative AI and Data Science” dictado por la Universidad de Chicago y de actualizaciones en materia de AML, Riesgo Operacional y Seguridad de la Información. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML.

La **SRA. MARÍA ROSA EIRAS** cuenta con estudios en administración de empresas en la Universidad Católica Argentina y con un Programa de Desarrollo Directivo en el IAE. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en Deutsche Bank, BankBoston N.A. y en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña como responsable del área de Operaciones de Tesorería, Custodia, Comercio Exterior e Ingeniería de Procesos desde el año 2007. En el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. Durante el 2024 participó de actualizaciones en materia de AML y Seguridad de la Información, como también en Programas de la Academia de Liderazgo ICBC. Durante el 2025 participó del programa “Leading AI transformation” dictado por la Universidad de Chicago y realizó actualizaciones en materia de AML.

El **SR. NORBERTO JOSÉ BARAK** cuenta con el título universitario de Contador Público expedido por la Universidad de Buenos Aires. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en BankBoston N.A. y en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña como responsable del área de Operaciones Banca Personas y Empresas desde el año 2007. En el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. Durante 2024 participó de actualizaciones en materia de AML, Riesgo Operacional y Seguridad de la Información. Durante el 2025 participó del programa “Leading AI transformation” dictado por la Universidad de Chicago y realizó actualizaciones en materia de AML.

El **SR. HORACIO JULIO MUÑIZ** cuenta con un Programa de Desarrollo Directivo en el IAE. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en BankBoston N.A. y en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña como responsable del área de Ventas y Distribución Banca Personas desde el año 2007. Durante el 2024 participó de actualizaciones en materia de AML, Riesgo Operacional y Seguridad de la Información, como también en Programas de la Academia de Liderazgo ICBC. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML.

El **SR. MARCELO FEDERICO BARZI** cuenta con el título universitario de Licenciado en Administración de Empresas expedido por la Universidad Católica Argentina y con un Programa de Desarrollo Directivo en el IAE. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña como responsable del área de Ventas y Distribución Banca Empresas desde el año 2010. Durante el 2024 participó de actualizaciones en materia de AML, Riesgo Operacional y Seguridad de la Información, como también en Programas de la Academia de Liderazgo ICBC. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML.

La **SRA. MARÍA JOSÉ ANASTASIO** cuenta con el título universitario de Licenciado en Administración de Empresas expedido por la Universidad Argentina de la Empresa, con un Posgrado en Finanzas realizado en la Universidad de San Andrés, y con el título de *Chartered Financial Analyst* otorgado por el CFA Institute de Charlottesville, Estados Unidos de América. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en BankBoston N.A. y en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña como responsable del área de Administración de Activos y Pasivos y Mercado Monetario desde el año 2011. En el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA, y realizó entrenamiento virtual sobre Prevención Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. Durante el 2024 participó de actualizaciones en materia de AML y Seguridad de la Información, como también en Programas de la Academia de Liderazgo ICBC. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML.

El **SR. HERNÁN CAFONCELLI** cuenta con el título universitario de Abogado expedido por la Universidad de Buenos Aires. Ha desarrollado su carrera profesional en el estudio Marval, O'Farrell & Mairal, YPF S.A. y en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Actualmente se desempeña como Responsable del Departamento Legal, Compliance, AML y Seguridad desde el año 2016. En 2022 participó del programa sobre Cryptocurrency & Fincrim Compliance, llevado a cabo por la universidad de Di Tella, y realizó entrenamiento virtual sobre Prevención Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. Además, alineado con la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo

Transformacional con UDESA. En el año 2023 realizó una Máster Class en *Generative AI/ AI and Cybersecurity* en la Universidad de Chicago y efectuó un taller sobre *Environmental, Social and Governance* con Sustenia. Durante 2024 participó del “Program on Generative AI and Data Science” dictado por la Universidad de Chicago y de actualizaciones en materia de AML, Continuidad del negocio y Seguridad de la Información. Asimismo, asistió a Programas de la Academia de Liderazgo ICBC y al encuentro de la red de abogados de IDEA. Durante el 2025 participó del programa “Leading AI transformation” dictado por la Universidad de Chicago y realizó actualizaciones en materia de AML.

El **SR. EDUARDO DONATO** cuenta con el título universitario de Contador Público expedido por la Universidad de La Plata y un Master en Dirección Bancaria por el CEMA. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Actualmente se desempeña como responsable del área de Productos, Payroll y Calidad PBB. Durante el 2024 participó de actualizaciones en materia de AML, y Seguridad de la Información, como también en Programas de la Academia de Liderazgo ICBC. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML.

El **SR. GERMÁN HUPPI LO PRETE** cuenta con el título universitario de Licenciado en Administración expedido por la Universidad Argentina de la Empresa y un Programa de Desarrollo Directivo en el IAE. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Actualmente se desempeña como responsable del área de Marketing y RRII. En el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. Durante el 2024 participó de actualizaciones en materia de AML, Riesgo operacional, Continuidad del negocio y Seguridad de la Información, como también en Programas de la Academia de Liderazgo ICBC. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML.

La **SRA. MARÍA INÉS IMPAGLIONE** cuenta con el título universitario de Ingeniero Civil expedido por la Universidad Tecnológica Nacional y con un MBA en el IAE. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña como responsable del área de Aprovisionamiento Estratégico, Infraestructura y Servicios desde el año 2007. En el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. Durante el 2024 participó de actualizaciones en materia de AML, Riesgo operacional, Continuidad del negocio y Seguridad de la Información, como también en Programas de la Academia de Liderazgo ICBC. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML, Sustentabilidad y prevención de fuga de información.

El **Sr. Alejandro Luis Bour** cuenta con el título universitario de Finanzas expedido por la Universidad Argentina de la empresa y un Máster en Finanzas por la Universidad Torcuato Di Tella. Se ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A en el rol de Sr. Trader en la división Global Markets

Actualmente se desempeña como Local Mkts and Credit Trading - Resp. Trading Cambios y Bonos. Durante el 2025 participó en programas de desarrollo gerencial y de equipos en la Academia de liderazgo ICBC, Media training y realizó actualizaciones en materia de AML.

El **SR. MARIANO LUCIO PEREL** cuenta con el título universitario de Ingeniero Industrial expedido por la Universidad de Buenos Aires y por un Programa de Desarrollo Directivo

emitido por el IAE. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña como responsable del área de Productos y Servicios Transaccionales desde el año 2010. En el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. Durante el 2024 participó de actualizaciones en materia de AML, Riesgo operacional y Seguridad de la Información, como también en Programas de la Academia de Liderazgo ICBC. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML y prevención de fuga de información.

El **SR. FERNANDO OCAMPO** cuenta con el título universitario de Licenciado en Administración de Empresas expedido por la Universidad Católica Argentina. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña como responsable del área de Industrias Primarias e Instituciones Financieras desde el año 2008. En el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. Durante el 2024 participó de actualizaciones en materia de AML, Riesgo operacional, Continuidad del negocio y Seguridad de la Información, como también en Programas de la Academia de Liderazgo ICBC. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML

El **SR. EDUARDO ZEMBORAIN** cuenta con el título universitario de Licenciado en Administración expedido por la Universidad de Buenos Aires y cuenta con un *Special Studies in Business Administration* por Harvard University. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña como En el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA responsable del área de Industrias Especiales y Productos Estructurados desde el año 2008. Durante el 2024 participó de actualizaciones en materia de AML, Riesgo operacional, Continuidad del negocio y Seguridad de la Información, como también en Programas de la Academia de Liderazgo ICBC. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML

El **SR. MARIANO JULIÁN BENCHIMOL** cuenta con el título universitario de Contador Público expedido por la Universidad de Buenos Aires. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña actualmente como responsable del área de Contabilidad e Impuestos. En el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. Durante el 2024 participó de actualizaciones en materia de AML y Seguridad de la Información. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML

El **Sr. Mariano Carranza** cuenta con el título universitario de Contador Público expedido por la Universidad de Buenos Aires y una Maestría en Finanzas por la Universidad Torcuato Di Tella. Se ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A en roles de liderazgo en la división de Administración y Finanzas. Actualmente se desempeña como Resp. de Control Financiero y de Gestión. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML.

El **SR. SEBASTIÁN MARTÍNEZ ALVAREZ** cuenta con el título universitario de Licenciado en Administración de Empresas expedido por la Universidad Católica Argentina y con un Postgrado en Finanzas emitido por la Universidad Torcuato Di Tella. Ha desarrollado gran parte

de su carrera profesional en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Actualmente se desempeña como responsable del área de Canales Electrónicos, Pagos e Inteligencia Comercial. En el año 2023 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. Durante el 2024 participó de actualizaciones en materia de AML, Sustentabilidad y Seguridad de la Información, como también en Programas de la Academia de Liderazgo ICBC. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML y prevención de fuga de información

El **SR. JUAN MANUEL TESTINO** cuenta con el título universitario de Licenciado en Administración de Empresas, expedido por la Universidad Católica Argentina y un Programa Empresarial para Desarrollo de Altos Potenciales de la Universidad de San Andrés. Ha desarrollado su carrera profesional en Banco Santander Río y en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña actualmente como responsable de Integración y Soporte a la Gestión de IT desde el año 2019. Alineado con la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. Durante el 2024 participó de actualizaciones en materia de AML y Seguridad de la Información. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML.

La **SRA. MARILLINA CARLINI**, cuenta con un programa “in Company” Chance to Change coordinado por el IAE. Participó en la presentación en AMBA de la implementación en ICBC del Diseño centrado en las personas y Design Thinking, en conjunto con la consultora Intercultura. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en Deutsche Bank, BankBoston N.A. y en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña como Responsable de Diseño y Desarrollo de Sistemas desde el año 2017. En el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. Durante el 2024 participó de actualizaciones en materia de AML y Seguridad de la Información, como también en el taller “el taller Mujeres y Síndrome del impostor” y Programas de la Academia de Liderazgo ICBC. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML.

El **SR. EDGARDO SERRA**, cuenta con el título de ingeniería en electrónica de la Universidad Nacional de Rosario y es graduado del Master en Business Administration de la Universidad del Cema. Ha desarrollado su carrera profesional en el Standard Bank Argentina y actualmente se desempeña como responsable de Infraestructura y Operaciones de IT desde el año 2017. En el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. Durante el 2024 participó de actualizaciones en materia de AML y Seguridad de la Información, como también un curso asincrónico sobre IA y Programas de la Academia de Liderazgo ICBC. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML.

La **SRA. MARIA DANIELA PETRY** cuenta con el título universitario de Licenciada en Administración expedido por la Universidad del Salvador, con un postgrado en Finanzas en Universidad Católica Argentina y uno en Mercado de Capitales en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Cuenta con un Programa de Desarrollo Ejecutivo en el IAE. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña como Responsable del área de Riesgo de Mercado de Capitales desde el año 2018. Durante el 2024 participó de actualizaciones en materia de AML, Riesgo operacional y Seguridad de la Información. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML.

El **SR. LIU JINGMEI** cuenta con un bachillerato en Matemática realizado en la Universidad de

Shandong. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional de Finanzas y Contabilidad en ICBC Shandong, ICBC Indonesia y ICBC Sydney. Se desempeña actualmente como responsable de Presupuesto Financiero y Compliance Management de Administración y Finanzas desde el año 2021.

**El Sr. PABLO MARÍA FERNÁNDEZ**, ha obtenido el título de Magíster en Explotación de Datos y Gestión del Conocimiento expedido por la Universidad Austral. Desarrolló su carrera profesional en Tarshop del Banco Hipotecario, Banco Galicia y Mercado Pago, entre otros. Es docente en la Maestría en Negocios Digitales de la Universidad de San Andrés. Desde 2022 se desempeña como CDO (Chief Data Officer) de ICBC siendo responsable de la estrategia, política, gobierno y explotación analítica de los datos. En el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. Durante 2024 participó del “Program on Generative AI and Data Science” dictado por la Universidad de Chicago y de actualizaciones en materia de AML y Seguridad de la Información, como también en Programas de la Academia de Liderazgo ICBC. Durante el 2025 participó del programa “Leading AI transformation” dictado por la Universidad de Chicago y realizó actualizaciones en materia de AML.

El **SR. NICOLAS GALLOTTI** cuenta con estudios en Economía en la Universidad de Buenos Aires. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en Bank Boston y en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A. Se desempeña como Responsable del área de Ventas y Estructuración desde el año 2022. Además, en el marco de la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizó el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. Durante el 2024 participó de actualizaciones en materia de AML y Seguridad de la Información, como también la formación en Media Training y Programas de la Academia de Liderazgo ICBC. Durante el 2025 participó en programas de desarrollo de equipos en la Academia de liderazgo ICBC y realizó actualizaciones en materia de AML.

La Sra. **GABRIELA FABIANA BIANCO** cuenta con el título universitario de Administración de empresas y Contador Público expedido por la Universidad católica de La Plata, un Máster en administración de negocios por el CEMA y un Máster en economía y banca por Università degli Studi di Siena – Italy. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A en roles de liderazgo en la división de Riesgo Corporativo, Riesgo de Crédito de Personal & Business Banking, adquiriendo experiencia en diversas áreas. Actualmente se desempeña como responsable del área de Personal Banking Credit Officer, Fraud Manager & Operational Risk Manager. Durante el 2025 participó en programas de desarrollo gerencial y de equipos en la Academia de liderazgo ICBC, Media training y realizó actualizaciones en materia de AML.

El Sr. **PATRICIO NEGRI** cuenta con el título universitario de Economía y Finanzas expedido por la Universidad católica Argentina, un Máster en administración de negocios y un Programa de desarrollo ejecutivo por el IAE. Se ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en ICBC, en su calidad de continuadora de Standard Bank Argentina S.A en roles de liderazgo en la división de Gestión de Riesgos de Banca Empresaria y luego en la división de Análisis de Crédito. Actualmente se desempeña como responsable del área de Crédito BB, Cobranzas PBB & Risk Analytics. Durante el 2025 realizó actualizaciones en materia de AML.

El **SR. CAI HUIHONG** se graduó en la Universidad de Zhejiang en 1997 en ingeniería y

obtuvo un MBA en la University of International Business and Economics en 2003. En 2013, estudió computación como académico visitante en el Stanford Asia Pacific Research Center. Empezó a trabajar en 1997 y estuvo en distintos puestos del departamento de tecnología de la información y otras instituciones. En 2009 se desempeñó como alcalde en la ciudad de Wanyuan, Dazhou, provincia de Sichuan. Desde 2015 trabaja en ICBC para distintas sucursales en el mundo, actualmente trabaja en ICBC Argentina como jefe de Operaciones. En 2022 participo del programa sobre *Cryptocurrency & Fincrime Compliance*, llevado a cabo por la universidad de Di Tella. Además, alineado con la academia ICBC de Liderazgo, en 2022 realizo el Programa de Liderazgo Transformacional con UDESA. En el año 2023 realizó una Máster Class en *Generative AI/ AI and Cybersecurity* en la Universidad de Chicago y efectuó un taller sobre *Environmental, Social and Governance* con Sustenia

**La SRA. HUANG CHEN:** Se graduó de la Universidad de La Habana en julio de 2012 con Licenciatura, con especialización en Lengua Española. Comenzó su carrera en la sucursal provincial de Henan de ICBC y se unió a miembro del equipo preparatorio de ICBC México en julio de 2014. Hasta octubre de 2015. Durante esos años se desempeñó como jefa del Departamento de Recursos Humanos y Administración General, así como secretaria del Consejo de Administración en ICBC México. En el año 2021 se incorporó a ICBC Argentina como Subjefa del Departamento de Recursos Humanos y fue promovida a co responsable de Recursos Humanos en 2024.

**LA SRA. XIE FANG:** Se graduó de la Universidad de Finanzas y Economía de Tianjin en 1995 con una licenciatura, con especialización en Finanzas Internacionales. Comenzó su carrera en la sucursal de ICBC Liaoning en 1995, principalmente en el área comercial. Ha estado trabajando en la sucursal de ICBC Liaoning, como Directora Adjunta del Departamento de Banca de Inversión, el Departamento de Finanzas de la Compañía y el Departamento de Banca Personal desde 2010. Ha estado trabajando como Jefa en el Departamento de Banca Personal, Banca de Inversión de Banca de Inversión Departamento de Banca Inclusiva y Departamento de Gestión de Efectivo de la Sucursal de Liao Ning desde entonces hasta el año 2023. Se incorpora a ICBC Argentina en 2024 y fue promovida como Co Responsable de Ventas y distribución Banca Personas en marzo 2023.

**LA SRA. HOU QIZHI** Se graduó de la Universidad de Zhejiang en julio de 1993 con una licenciatura, con especialización en Finanzas. Trabajó desde septiembre de 1993 hasta agosto de 2003 en diversos puestos en sucursales nacionales, principalmente en el área de finanzas y contabilidad y en el área de negocios internacionales. Ha trabajado en la sucursal de ICBC en Singapur, en la sucursal de ICBC en Nueva York y en ICBC (Londres) PLC y en la sucursal de Londres de ICBC desde agosto de 2003, y se ha desempeñado como Jefa de los Departamentos de Finanzas y Contabilidad en todas las sucursales desde diciembre de 2012. Se incorpora a ICBC Argentina en diciembre 2023.

**EL SR. LI XINGXING:** Se graduó de la Universidad de Glasgow en 2007 con un título de posgrado, con especialización en Banca y Finanzas Internacionales. Comenzó su carrera en el Centro de Investigación y Desarrollo de Negocios de ICBC (Beijing) como Gerente de Proyectos de la División de Mercado Global. Se unió a la sucursal de ICBC Dubai (DIFC) como operadora del Departamento del Tesoro en 2015. Fue ascendida a subdirectora en 2020 y jefa del Departamento de Tesorería. Se incorporó a ICBC Argentina como responsable Adjunta de Mercados Locales y Trading de Crédito. En 2024 se la promovió a Co Responsable

Administración de Activos y Pasivos y Mercado de Monetario. Realizó entrenamiento virtual sobre Prevención Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

**LA SRA. WANG, SHIYAO:** Graduada de la Universidad de Estudios Internacionales de Shanghái en 2013 con un título de posgrado, con especialización en Lengua Española. Comenzó su carrera en la oficina central de ICBC en 2013. Trabajó para ICBC Argentina, en el área de CIB, Departamento de Productos Industriales Especiales y Estructurados desde 2015 hasta 2018. Luego de un período de tres años como gerente del Departamento de Negocios Internacionales en la oficina central de ICBC, regresó a ICBC Argentina en 2023.

#### ➤ **Contratos**

Los contratos de trabajo o locación de servicios entre los gerentes de primera línea y el Banco, o cualquiera de sus subsidiarias, no proveen beneficios luego de su desvinculación. Estos contratos no son a plazo fijo.

### **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN**

---

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y en las normas legales vigentes, la fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por 3 (tres) síndicos titulares y 3 (tres) síndicos suplentes, designados por la Asamblea de Accionistas. Los síndicos durarán un ejercicio en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de 2 (dos) de sus integrantes y resolverá con el voto favorable de 2 (dos) de sus miembros por lo menos. Los miembros titulares elegirán al presidente de la Comisión Fiscalizadora.

La Comisión Fiscalizadora está integrada a la fecha del Prospecto por las siguientes personas:

CARÁCTER	NOMBRE Y APELLIDO	INDEPENDENCIA
SÍNDICOS TITULARES	Sr. Rubén Osvaldo Mosi (DNI 4.750.670)	Independiente
	Sr. Jorge Enrique Isso (DNI 12.719.786)	Independiente
	Sra. María Florencia Ghirardotti (DNI 26.321.693)	Independiente
SÍNDICOS SUPLENTES	Sra. Gloria Liliana Sánchez (DNI 18.391.554)	Independiente
	Sr. Alejandro García Cuerva (DNI 11.986.378)	Independiente
	Sr. Carlos Eduardo Lombardi (DNI 13.407.369)	Independiente

A continuación, se agrega una breve síntesis biográfica de los síndicos:

El **SR. RUBÉN OSVALDO MOSI** cuenta con un título universitario de Contador Público Nacional expedido por la Universidad de Buenos Aires y cuenta con una especialización en Negociación en la Universidad Católica Argentina, de Negociación en la Universidad de Harvard, Ma., de Mediación en la Universidad de San Francisco, Ca. y en Alta Dirección en el IAE / IESE. Ha desarrollado durante 30 años su carrera profesional en Coopers & Lybrand / PriceWaterhouseCoopers, donde como socio tuvo a su cargo la dirección de los Departamentos

y Sectores de Auditoría, Global Risk Management Services y Capital Market & Transaction Support y los Servicios a Gobiernos, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Internacionales en América del Sur y América Central, habiendo sido miembro de su Comité Directivo en Argentina. Actualmente ejerce el cargo de síndico titular de ICBC para el cual fue designado con fecha 30 de abril de 2026. Su mandato expira con la Asamblea Anual que trate los estados financieros al 31 de diciembre de 2026. Actualmente es socio fundador de MIA Consultores, firma de auditoría y consultoría en administración, y síndico titular en Yamaha Motor Plan Argentina S.A. de Ahorro para fines determinados. La CUIT del Sr. Mosi es la N° 20-04750670-1 y su domicilio especial es Moldes 3333, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

El **SR. JORGE ENRIQUE ISSO** cuenta con un título universitario de Contador Público Nacional expedido por la Universidad de Buenos Aires. Ha desarrollado su carrera profesional en, entre otras firmas, Coopers & Lybrand/PriceWaterhouseCoopers, teniendo a cargo como Socio, diversas responsabilidades tales como Servicios a Gobiernos, Real Estate, Ingeniería y Construcciones, Desarrollo Sustentable. Actualmente ejerce el cargo de síndico titular de ICBC para el cual fue designado con fecha 30 de abril de 2026. Su mandato expira con la Asamblea Anual que trate los estados financieros al 31 de diciembre de 2026. Actualmente es socio fundador de MIA Consultores, firma de auditoría y consultoría en administración y síndico suplente en Yamaha Motor Plan Argentina S.A. de Ahorro para fines determinados. La CUIT del Sr. Isso es la N° 20-12719786-6 y su domicilio especial es Moldes 3333, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

La **SRA. MARÍA FLORENCIA GHIRARDOTTI** cuenta con un título universitario de Abogada con honores expedido por la Universidad Católica Argentina. Comenzó su carrera profesional en el estudio Allende & Brea, continuando en el estudio Bruchou, Fernández Madero & Lombardi especializada en derecho societario y comercial, compliance ante Organismos de Contralor, asesorando a entidades financieras, sociedades extranjeras, sociedades constituidas en la Argentina así como entidades sin fines de lucro. Actualmente ejerce el cargo de síndico titular de ICBC para el cual fue designada con fecha 30 de abril de 2026. Su mandato expira con la Asamblea Anual que trate los estados financieros al 31 de diciembre de 2026. Actualmente es socia en Ghirardotti & Ghirardotti S.C. y presidente de Clorox Servicios Corporativos de Argentina S.A.U, iNet Argentina S.A.U, Invermark S.A., Inari Agriculture S.A.S, Sperian Protection Argentina S.A, Talma Argentina Servicios Aeroportuarios S.A y MTNSAT Argentina S.A. La CUIT de la Sra. Ghirardotti es la N° 27-26321693-3 y su domicilio especial es 25 de mayo 555 piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

La **SRA. GLORIA LILIANA SÁNCHEZ** cuenta con un título universitario de Contador Público Nacional expedido por la Universidad Nacional de Cuyo, cuenta con una Maestría en Administración de Empresas en la Universidad Argentina de la Empresa, una certificación en Auditoría Interna del Instituto de Auditor Interno, USA y una certificación en NIIF del Instituto de Contadores Públicos, Londres. Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en auditoría externa y auditoría interna en distintas entidades financieras, no financieras y otras sociedades. Actualmente ejerce el cargo de síndico suplente de ICBC para el cual fue designada con fecha 30 de abril de 2026. Su mandato expira con la Asamblea Anual que trate los estados financieros al 31 de diciembre de 2026. La CUIT de la Sra. Sánchez es la N° 27-18391554-7 y su domicilio especial es Blvd. Cecilia Grierson 355, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

El **SR. ALEJANDRO GARCÍA CUERVA** cuenta con un título universitario de Contador Público expedido por la Universidad de Buenos Aires y con un título de postgrado de Especialista en Sindicatura Concursal de la UBA. Ha desarrollado su carrera laboral en diversas Entidades Financieras e industriales. Actualmente ejerce el cargo de síndico suplente de ICBC para el cual fue designado con fecha 30 de abril de 2026. Su mandato expira con la Asamblea Anual que trate los estados financieros al 31 de diciembre de 2026. La CUIT del Sr. García Cuerva es la N° 20-11986378-4 y su domicilio especial es Av. Alem 790 piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

El **SR. CARLOS EDUARDO LOMBARDI** cuenta con un título universitario de Abogado expedido por la Universidad de Buenos Aires y se especializa en Derecho Bancario, finanzas corporativas y operaciones de mercados de capitales. Posee una vasta experiencia en el asesoramiento legal a entidades financieras y durante años se desempeñó como asesor legal de Directorios y Gerencias Generales de varios bancos en Argentina. Ha trabajado en una variada gama de transacciones financieras y bancarias con gran parte de los bancos líderes en Argentina. Actualmente ejerce el cargo de síndico suplente de ICBC para el cual fue designado con fecha 30 de abril de 2026. Su mandato expira con la Asamblea Anual que trate los estados financieros al 31 de diciembre de 2025. La CUIT del Sr. Lombardi es la N° 20-13407369-2 y su domicilio especial es Ing. Butty 275 piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

## **ASESORES LEGALES**

---

El Estudio TCA Tanoira Cassagne, con domicilio en Juana Manso 205, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asesora legalmente a la Emisora en la creación del Programa.

## **AUDITORES**

---

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2026 designó a los contadores públicos Pablo Gabriel Decundo (DNI 20.493.014) y Leonel German Tremonti (DNI 24.036.555) de la firma auditora Pistrelli, Henry Martín & Asociados S.A. (Pablo Gabriel Decundo como auditor titular firmante de los estados financieros y Leonel German Tremonti como auditor suplente) como auditores externos de la Entidad, para el ejercicio económico 2026 en cumplimiento de las normas del Banco Central de la República Argentina y de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013).

A continuación se detalla la información requerida por la normativa vigente respecto de los auditores externos:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CUIT/CUIL	DOMICILIO	MATRÍCULA	EJERCICIO
Pablo Gabriel Decundo	20.493.014	20-20493014-8	25 de Mayo 487, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Tomo 286 Folio 106	2025
Leonel German Tremonti	24.036.555	20- 24036555-4	25 de Mayo 487, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Tomo 315 Folio 173	2025

## REMUNERACIÓN

---

La ley argentina establece que la remuneración pagada a todos los directores y síndicos en un ejercicio económico no puede exceder el 5% del ingreso neto para dicho ejercicio, si la sociedad no paga dividendos con respecto a dicho ingreso neto. La ley argentina aumenta las restricciones anuales sobre la remuneración de los directores hasta el 25% del ingreso neto en base al monto de dichos dividendos, de haberse pagado. La remuneración de los directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora es aprobada por los accionistas en asamblea ordinaria.

La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2026 aprobó como honorarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025: (i) a los directores la suma global de \$704.343.032,58; y (ii) a los miembros de la Comisión Fiscalizadora la suma global de \$265.942.971,51. Asimismo, la Asamblea autorizó a efectuar anticipos a cuenta de honorarios a Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora, ad referendum de lo que resuelva la asamblea de accionistas que trate los estados financieros al 31 de diciembre de 2025.

Ni el Banco ni sus subsidiarias han celebrado acuerdos que establezcan algún beneficio o remuneración a un director después de finalizado su mandato o en virtud de su retiro.

## INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES ACCIONARIAS

---

Se destaca que ningún Director del Banco es propietario de acciones del mismo.

## OTRA INFORMACIÓN RELATIVA AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, DE FISCALIZACIÓN Y COMITÉS ESPECIALES

---

El Banco cuenta con un sólido esquema de gobierno corporativo, que tiene por objetivo asegurar su compromiso de la compañía con buenas prácticas mediante el desarrollo y la promoción de un esquema de gobierno; una gestión seria, responsable y basada en valores; un Directorio eficaz y órganos ejecutivos que actúan en el mejor interés de la empresa y sus accionistas, y procuran mejorar el valor para los accionistas de manera sostenible; definición de los riesgos a ser asumidos; proteger los intereses de los depositantes, y la divulgación adecuada y simétrica de información, así como un sistema eficaz de gestión de riesgos y control interno; y evitar conflictos de interés.

Con fecha 7 de diciembre de 2011, el Directorio aprobó un Código de Gobierno Corporativo (el cual fue actualizado por última vez el 11 de diciembre de 2025, ratificando su intención de promover las buenas prácticas societarias. Es por ello que, para fomentar la confianza de sus accionistas, empleados, inversores y público en general, el Código de Gobierno Corporativo, va más allá del marco legal y reglamentario, e incluye las mejores prácticas en la materia reconocidas tanto local como internacionalmente.

- Comité de Gobierno Corporativo y Nominaciones del Directorio: El propósito del Comité de Gobierno Corporativo y Nominaciones es asistir al Directorio en el desarrollo de buenas prácticas de gobierno, potenciando el rendimiento del Directorio en materia de gobierno corporativo. Además, el Comité de Gobierno Corporativo y Nominaciones tendrá facultades para revisar y hacer recomendaciones en asuntos tales como: (i) objetivos de los Comités de Directorio en materia de gobierno corporativo; (ii)

composición y efectividad de los Comités en temas referidos al gobierno corporativo de la entidad; (iii) interpretación del Código de Gobierno Corporativo; (iv) nominación, selección y planes de sucesión de miembros del Directorio y del Comité Ejecutivo; (v) capacitación y desarrollo de los miembros del Directorio y del Comité Ejecutivo; y (vi) otros asuntos, que pueden ser determinados por el Directorio. Son responsabilidades del Comité de Gobierno Corporativo y Nominaciones: (i) revisar anualmente y recomendar al Directorio, en caso de ser necesario, sobre cambios a los reglamentos de los Comités del Directorio y del Comité Ejecutivo en materia de gobierno corporativo; (ii) preparar y recomendar para aprobación del Directorio un informe anual de las prácticas de gobierno y un resumen de los procedimientos seguidos durante el período; (iii) evaluar las necesidades del Directorio y de sus Comités en cuanto a la frecuencia de las reuniones, agendas, documentos de trabajo, información y pautas de funcionamiento de las reuniones; (iv) llevar adelante el proceso anual de evaluación de la gestión del Directorio; (v) aprobar los criterios para la selección de miembros del Directorio y del Comité Ejecutivo y desarrollar un plan de sucesión para aquellos; (vi) proponer candidatos a ocupar las vacantes, dando una opinión fundada sobre ellos; (vii) asegurar la capacitación y desarrollo de miembros del Directorio y del Comité Ejecutivo; (viii) hacer recomendaciones a los miembros del Comité, según fueren requeridas; y (ix) a requerimiento de cualquiera de los miembros del Comité, emprender otras iniciativas referidas al gobierno corporativo que sean necesarias o convenientes para contribuir al correcto funcionamiento del Directorio. El Comité deberá estar integrado, como mínimo, por tres directores, de los cuales uno deberá ser designado Presidente del Comité. Los miembros serán designados por el Directorio y permanecerán en sus cargos por un mínimo de tres (3) años. El Comité se reunirá al menos dos (2) veces al año.

MIEMBROS	ÚLTIMA DESIGNACIÓN
Zhang Junguo (Presidente del Comité)	28/04/2025
Wang Kun	25/04/2024
Wang Shuo	22/02/2024
Amalia Martínez Christensen	30/04/2026
Javier Casas Rúa	30/04/2026

- **Comité de Auditoría:** El Comité de Auditoría será responsable de asistir, en el marco de sus funciones específicas, al Directorio en el monitoreo de los controles internos, gestión de riesgos individuales y corporativos y el cumplimiento de normas establecidas por la entidad, por el BCRA y por las leyes vigentes; el proceso de emisión de los estados financieros; la idoneidad e independencia del Auditor Externo; el desempeño de la Auditoría Interna y Externa; y la solución de las observaciones emanadas de las Auditorías Interna y Externa, del BCRA y de otros organismos de contralor, mediante la evaluación y seguimiento de los plazos y las medidas adoptadas para su regularización. Finalmente, será responsable de la coordinación de funciones de auditoría interna y externa que interactúan en la entidad financiera. Es función del Comité de Auditoría, entre otras cosas: (i) vigilar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno definidos en la entidad a través de su evaluación periódica e informarse sobre los objetivos estratégicos de la entidad y los principales riesgos que la afectan, monitoreando

la aplicación de las políticas diseñadas por la dirección para la administración de los riesgos contribuyendo de esta manera a la mejora de la efectividad de los controles internos; (ii) requerir y aprobar la metodología de planificación anual de auditoría interna en forma previa a su utilización en el ejercicio a auditar; (iii) revisar y aprobar el programa de trabajo anual del área de auditoría interna de la entidad (“Memorándum de planeamiento de auditoría interna” o “Planeamiento Anual”) a realizarse de acuerdo con la normativa del BCRA. Asimismo, deberá verificar su grado de cumplimiento; (iv) revisar y aprobar los informes emitidos por la auditoría interna de acuerdo con lo dispuesto por las normas del BCRA; (v) considerar y evaluar las observaciones de los auditores externo e interno, así como del BCRA y por otros organismos de contralor, sobre las debilidades de control interno encontradas durante la realización de sus tareas, así como monitorear las acciones correctivas implementadas por la Gerencia General, tendientes a regularizar o minimizar esas debilidades. La frecuencia de dicho monitoreo será considerado de acuerdo con el grado de riesgo de las observaciones y se llevará registro a fin de evitar reprogramaciones; (vi) asegurar que la auditoría interna cuente con recursos suficientes y adecuados para desempeñar sus obligaciones y demás funciones en la entidad. Considerando, asimismo, la interacción con el auditor externo en relación con el tratamiento contable, la información relevante evaluada con la gerencia general y las eventuales restricciones en alcance de sus tareas, y con la Gerencia general en relación a si los estados financieros presentan razonablemente la realidad económico-financiera de la entidad, las cuestiones significativas reveladas y criterios seguidos con relación a la preparación de los estados financieros y aquellos asuntos legales y regulatorios que podrían impactar significativamente en los estados financieros de la entidad; (vii) monitorear el proceso de elaboración y publicación de los estados financieros anuales, trimestrales y los informes del auditor externo emitidos sobre éstos, así como toda información contable relevante; (viii) emitir una opinión sobre la efectividad del sistema de control interno implementado en la entidad y elevar al Directorio, en oportunidad de la publicación de los estados financieros de cierre de ejercicio, un informe sobre la situación de dicho sistema de control interno; (ix) recomendar al Directorio los candidatos para desempeñarse como auditor externo de la entidad, así como las condiciones de contratación; (x) analizar y opinar, previamente a su contratación, respecto de los diferentes servicios prestados en la entidad por los auditores externos y su relación con la independencia de éstos, de acuerdo con las normas de auditoría establecidas por la FACPCE y en toda otra reglamentación que, al respecto, dicten las autoridades que llevan el contralor de la matrícula profesional. La mencionada opinión deberá ser comunicada formalmente al Directorio; (xi) tomar conocimiento del planeamiento de la auditoría externa, y en caso de existir comentarios en relación con la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría a efectuar, hacerlos saber; (xii) periódicamente, revisar el cumplimiento de los estándares de independencia requeridos para los auditores externos y verificar lleven a cabo su labor de acuerdo con las condiciones contratadas, analizando su desempeño y comprobando que con ello se satisfacen los requerimientos del Directorio y del BCRA; (xiii) el análisis de los honorarios facturados por los auditores externos, exponiendo separadamente los correspondientes a la auditoría externa y otros servicios relacionados destinados a otorgar confiabilidad a terceros y los correspondientes a servicios especiales distintos de los mencionados anteriormente; (xiv) proveer los mecanismos para que los informes a

ser presentados por los auditores externos e internos de las entidades financieras no contengan limitaciones en el alcance de sus tareas y sean presentados en tiempo y forma; (xv) requerirle al auditor externo mantener al Comité de Auditoría permanentemente informado de cualquier hecho relevante identificado durante el transcurso del trabajo que pueda originar un impacto significativo en el patrimonio, resultados, o reputación de la entidad, o representar una debilidad relevante en la estructura de sus controles internos; (xvi) mantener reuniones con la Gerencia General con la finalidad de informarse acerca de la exposición de la entidad a los riesgos relevantes identificados y las acciones que la Gerencia ha tomado para monitorear y controlar dicha exposición, incluyendo las políticas de gestión de riesgos adoptadas por la entidad; (xvii) mantener comunicación constante con los funcionarios de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias responsables del control de la entidad, a fin de conocer sus inquietudes, los problemas detectados en las inspecciones actuantes en la entidad, si los hubiere, así como el monitoreo de las acciones llevadas a cabo para su solución; (xviii) revisión de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes; (xix) tomar conocimiento de los resultados obtenidos por la Comisión Fiscalizadora en la realización de sus tareas, según surja de sus respectivos informes, y de los resultados obtenidos por los distintos comités establecidos por el BCRA y por la propia entidad; y (xx) deberá implementar programas de capacitación para que sus miembros tengan una base de conocimientos apropiada que les permita desarrollar sus tareas. Lo anterior no debe ser considerado taxativo, sino meramente enunciativo de las principales responsabilidades del Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría deberá estar integrado, como mínimo por dos directores con experiencia en prácticas financieras y contables básicas, de los cuales uno será designado Presidente del Comité, y por el responsable máximo de auditoría interna de la entidad y su Co-Responsable. Los citados directivos permanecerán en esas funciones por un período mínimo de dos años, en tanto su mandato como director no expire antes, y máximo de seis años; el lapso de permanencia en dicha función no deberá ser coincidente, de tal manera que el Comité cuente con un director con experiencia en la materia. En tanto el Banco resulte encuadrado en el grupo “A” de acuerdo a la clasificación prevista en las Normas sobre Autoridades de Entidades Financieras del BCRA, la conformación del comité deberá incluir como mínimo un director que revista la condición de independencia, en cuyo caso podrá permanecer en el comité en forma ilimitada. El Comité de Auditoría deberá contar como mínimo con un director integrante que revista la condición de experto contable y/o financiero, que acredite poseer un entendimiento sobre las Normas contables profesionales vigentes, las Normas del Banco Central de la República Argentina, los Riesgos y Controles, el Proceso de generación de los estados financieros, y las funciones del Comité de Auditoría; así como contar con experiencia en la preparación o auditoría de estados financieros y la aplicación de las Normas contables profesionales vigentes y las normas del BCRA. El Comité de Auditoría se reunirá al menos mensualmente.

MIEMBROS	ÚLTIMA DESIGNACIÓN
Javier Casas Rúa (Presidente del Comité)	30/04/2026
Zhang Junguo	28/04/2025
Adriana Prillo	25/04/2024

Gabriel Pérez Torres (Responsable de Auditoría Interna)	24/04/2006
Sergio Laschera (Auditor Interno)	24/01/2012

- **Comité de Créditos del Directorio:** La función del Comité de Créditos del Directorio es brindar asesoramiento al Directorio, previo al tratamiento por parte de éste, con relación a todos los créditos o márgenes crediticios, que, de acuerdo con normas regulatorias o internas, deban ser aprobados por el Directorio. También deberá asesorar al Directorio en materia de la política crediticia del Banco. El Comité de Créditos del Directorio deberá estar integrado por todos los miembros del Directorio. Los miembros del Comité permanecerán en sus cargos mientras permanezcan en sus cargos en el Directorio. Las reuniones del Comité de Créditos del Directorio tendrán la frecuencia necesaria para considerar los temas que deban ser tratados por el Directorio a fin de cumplir con el propósito encomendado.

MIEMBROS	ÚLTIMA DESIGNACIÓN
Zhang Junguo	28/04/2025
Wang Kun	25/04/2024
Wang Shuo	22/02/2024
Amalia Martínez Christensen	30/04/2026
Javier Casas Rúa	30/04/2026
Adriana Prillo	25/04/2024

- **Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** Este Comité tiene por objeto asesorar al Directorio y colaborar con el Oficial de Cumplimiento para atender las misiones y funciones asignadas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Las funciones y responsabilidades del Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo son las siguientes: (i) asesorar al Directorio respecto de las Políticas de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y los estándares de Conozca a su Cliente; (ii) colaborar con el Oficial de Cumplimiento designado ante la UIF respecto de transacciones sospechosas o inusuales a informarse; (iii) definir las estrategias de control y objetivos para evitar que a través del Banco se concreten operaciones de lavado de activos y financiamiento al terrorismo; (iv) hacer seguimiento del desempeño de los planes de acción y el Programa de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; (v) brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento en la adopción y cumplimiento de políticas y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; (vi) recibir información sobre casos potencialmente sospechosos, analizarlos y aconsejar un curso de acción; y (vii) aprobar el plan de capacitación anual para su posterior presentación a aprobación del Directorio. El Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo deberá estar integrado, como mínimo, por tres directores, de los cuales uno deberá ser designado Presidente del Comité y, a la vez, Oficial de Cumplimiento ante la Unidad de Información Financiera (UIF), mientras que otro de los directores será designado Oficial de Cumplimiento alterno. Además, integrarán el Comité el Gerente General y el Responsable de Legales, Compliance, AML y Seguridad. Los directores que integren el Comité permanecerán en sus cargos por

un mínimo de tres años. El Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se reúne al menos doce veces al año, y podrá constituir sub-comités para administrar más eficazmente el riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo. En tal caso, dichos sub-comités podrán sesionar válidamente con la participación, ya sea en forma presencial o remota, de al menos dos directores, siendo uno de ellos el Oficial de Cumplimiento o el Oficial de Cumplimiento suplente, y sus decisiones serán elevadas al Comité.

MIEMBROS	ÚLTIMA DESIGNACIÓN
Amalia Martínez Christensen (Presidente del Comité y Oficial de Cumplimiento ante la UIF)	30/04/2026
Adriana Prillo (responsable suplente ante la UIF)	25/04/2024
Zhang Junguo	28/04/2025
Andrés Lozano (Gerente General)	01/07/2025
Hernán Cafoncelli (Responsable de Legales, Compliance, AML y Seguridad)	

- **Comité de Gerenciamiento de Riesgos y Capital:** El propósito de este Comité es contribuir con el gerenciamiento y monitoreo de los distingos riesgos inherentes a la actividad de la Entidad. El Comité es la máxima autoridad en materia de gerenciamiento de riesgos, luego del Directorio. En líneas generales, el Comité tiene amplias funciones para revisar y monitorear la idoneidad de la filosofía de riesgo, estrategias, políticas, límites y apetito de riesgo establecido por el Banco junto con la calidad de los sistemas y procedimientos de control de riesgo para identificar y monitorear riesgos. El Comité de Gerenciamiento de Riesgos y Capital llevará a cabo las siguientes funciones:

\* Con relación al *Riesgo Crediticio* revisará: (i) las carteras de crédito, sus concentraciones y tendencias; (ii) los límites de cartera; (iii) informes e indicadores de calidad de cartera crediticia, especialmente cartera irregular, y las acciones de la gerencia para disminuir, administrar y evitar la repetición de estos créditos; (iv) la suficiencia de metodologías y sistemas para medir, administrar, informar, controlar y agregar riesgos crediticios; y (v) llevará a cabo revisiones periódicas sobre asuntos específicos que el Directorio considere oportunas.

\* Con relación al *Riesgo de Mercado* revisará: (i) informes sobre riesgos de mercado realizados luego de la última reunión, a incluir, pero no limitándose a, tasa de interés, moneda, precio del producto, extensión del crédito; (ii) el comportamiento de los límites; (iii) los resultados del proceso de verificación de precios independientes en el libro donde se registran las operaciones de compra/venta (“*trading book*”) y en las reservas de liquidez; (iv) la solvencia de las metodologías y sistemas para medir, administrar, informar, controlar y consolidar todos los riesgos de mercado, particularmente la exactitud del proceso de testeo del modelo de Valor a Riesgo (“*back-testing*”); (v) las pruebas de stress de los riesgos de mercado; y (vi) los documentos de la Política de Riesgo de Mercado en la siguiente reunión luego de la aprobación de la Gerencia.

\* Con relación al *Riesgo Operacional* revisará: (i) informes de riesgo operacional que cubran,

pero que no se limiten a, Riesgo de Proceso, Riesgo de Sistemas, Riesgo de Seguridad de la Información, Riesgo de Recursos Humanos y Factores Externos; (ii) los incidentes operacionales y/o pérdidas cercanas, cuyos impactos fueron o pudieron haber sido “substanciales” en el contexto de los parámetros establecidos por el Directorio. Asegurar que la gerencia posee procedimientos apropiados para llevar a cabo análisis de origen de la causa e implementar acciones de corrección efectivas cuando sea requerido; (iii) resúmenes de riesgo claves del área de Legales, resúmenes de las normativas relevantes para la gestión de riesgo regulatorio (normativos) los eventos relacionados con la prevención, monitoreo y detección de operaciones sospechosas de lavado de dinero, los eventos que afecten la seguridad del personal y bienes del Banco (seguridad física); (iv) el programa anual de seguros del banco con los detalles de cobertura, montos asegurados, deducibles y aseguradoras seleccionadas; (v) la solvencia y eficacia del Plan de Continuidad del Negocio de la Sociedad; e (vi) indicadores claves de riesgo operacional y acciones de administración para mejorar o disminuir observaciones.

\* Con relación al *Riesgo de Liquidez* revisará: (i) la solvencia de liquidez, tendencias y concentraciones de depósito; (ii) los indicadores de alerta temprana; y (iii) las actualizaciones anuales a los documentos de la Política de Liquidez aprobadas por la Gerencia.

\* Con relación a *Solvencia de Capital* revisará las tendencias de solvencia de capital económica y regulatoria.

\* Con relación al *Riesgo de Tasa de Interés* revisará: (i) las posiciones de NII y MVE y sus tendencias; (ii) los indicadores de alerta temprana; y (iii) las actualizaciones anuales a la Política de Riesgo de Tasa de Interés del Balance aprobadas por la Gerencia.

\* Con relación al *Riesgo de Titulización*, dado que el Banco no realiza inversiones materiales en fideicomisos, la gestión del riesgo de titulización se realiza desde la perspectiva de la participación como fiduciante de fideicomisos financieros. Este proceso se enmarca dentro de la Estrategia Global de Liquidez (ver Riesgo de Liquidez) y es una herramienta más a tal fin. El Comité revisará el proceso de selección de activos a incluir en los fideicomisos y, durante la vida de los mismos su calidad crediticia.

\* Con relación al *Riesgo de Concentración*, analizará la concentración de riesgo de crédito (ver Riesgo Crediticio) mediante la identificación de las concentraciones por tipo y tomará las medidas necesarias para adecuar este riesgo al apetito establecido en la estrategia del ejercicio. La concentración de depósitos que hace al riesgo de Liquidez es analizada mensualmente en el Comité de Gerencia de Activos y Pasivos (ALCO), y de haber desvíos versus la estrategia aprobada, éstos se elevarán a este Comité de Gerenciamiento de Riesgos y Capital, o al Directorio para su evaluación.

\* Con relación al *Riesgo Reputacional* revisará: (i) informes sobre eventos de riesgo reputacional, sobre todas las actividades que puedan afectar la imagen del Banco o sus intereses. En los mismos se evalúan los eventos, la tipología, fecha de ocurrencia, área, responsables y los detalles correspondientes a cada caso; (ii) el documento a publicar sobre Disciplina de Mercado, y sus revisiones; y (iii) la Política de Gestión del Riesgo Reputacional en la siguiente reunión luego de la aprobación de la Gerencia.

\* Con relación al *Riesgo Impositivo*, tomará conocimiento de: (i) litigios impulsados por el

Fisco Nacional, Provinciales y Municipales, (ii) litigios impuestos por el Banco en acciones de repetición de impuestos, y (iii) nuevas normativas impositivas que incidan sobre la operatoria del Banco.

\* Con relación al *Riesgo Modelo*, tomará conocimiento de: (i) la cantidad de modelos en desarrollo, (ii) la validación de los modelos realizados durante el período observado en el reporte, y su evaluación sobre su aplicación o no de acuerdo a los estándares vigentes, (iii) la implementación de los modelos una vez superada la validación, y (iv) el monitoreo de los modelos donde se vela por el funcionamiento correcto del modelo, evaluando sus principales indicadores.

El Comité de Gerenciamiento de Riesgos y Capital deberá estar integrado, como mínimo, por tres directores, de los cuales uno será designado Presidente del Comité. Además, integrarán el Comité los siguientes funcionarios: Gerente General, Responsable del China Desk, Responsable de Operaciones, Responsable de Administración y Finanzas, Responsable Adjunto de Administración y Finanzas, Responsable de Riesgos y Co-Responsable de Riesgos. El Comité de Gerenciamiento de Riesgos y Capital se reúne, al menos, trimestralmente.

MIEMBROS	ÚLTIMA DESIGNACIÓN
Zhang Junguo (Presidente del Comité)	28/04/2025
Wang Kun	25/04/2024
Wang Shuo	22/02/2024
Amalia Martínez Christensen	30/04/2026
Javier Casas Rua	30/04/2026
Adriana Prillo	25/04/2024
Andrés Lozano (Gerente General)	01/07/2025
Gustavo Canzani (Responsable de Riesgos)	01/01/2012
Bao Zhengxin (Co-Responsable de Riesgos)	07/03/2024
Cai Huihong (Responsable de Operaciones)	01/07/2022
Esteban Adrián Kajt (Responsable de Administración y Finanzas)	11/04/2024

- Comité de Sistemas: El objetivo del Comité de Sistemas consiste en garantizar la aplicación de las decisiones del Directorio relacionadas con las cuestiones de tecnología de la

información y seguridad de la información, llevar a cabo el seguimiento y reportar los resultados de acuerdo con las responsabilidades asignadas al Comité. El Comité de Sistemas deberá, entre otras gestiones: (i) diseñar estrategias y planes de tecnología de la información y definir el presupuesto necesario para cumplirlos, (ii) conocer y comprender los riesgos relacionados con tecnología y seguridad de la información, asegurar que sean contemplados en los programas de gestión establecidos y definir planes de mitigación de los riesgos detectados, (iii) diseñar estrategias, planes y medidas de seguridad de la información, y definir el presupuesto necesario para cumplirlos, (iv) definir y asegurar la implementación y el mantenimiento de políticas de alto nivel, (v) definir los roles y responsabilidades necesarios para los procesos de tecnología y seguridad de la información de manera coordinada y eficaz, (vi) establecer un marco de gestión de la seguridad de la información que permita asegurar la identificación, prevención, detección, respuesta y recuperación ante ciberincidentes, (vii) implementar las prácticas de control interno y gestión de riesgos, y garantizar que las decisiones de tecnología de la información se tomen de acuerdo con el apetito de riesgo de la entidad, (viii) delinear un marco de gestión de continuidad del negocio, sus documentos asociados y los informes resultantes, (ix) definir e implementar un esquema de control y monitoreo continuo de los procesos, servicios y/o actividades delegadas en las terceras partes, (x) asegurar la gestión de los conocimientos, habilidades y capacidades de acuerdo con las tecnologías utilizadas, (xi) establecer mecanismos de comunicación y coordinación entre las áreas de gestión de riesgos, tecnología y seguridad de la información para el cumplimiento de sus objetivos, (xii) asegurar la incorporación en los proyectos de tecnología de la información el principio de seguridad desde el diseño, (xiii) asegurar la realización de evaluaciones de impacto y definición de apetitos de riesgo para la utilización de inteligencia artificial, (xiv) aprobar los protocolos de comunicación y las responsabilidades ante situaciones de escenarios de crisis y/o emergencia, (xv) asegurar que los requerimientos vinculados a la protección de los usuarios de servicios financieros sean contemplados en los procesos de tecnología correspondientes, (xvi) aceptar los riesgos residuales derivados de la gestión de riesgos de tecnología y seguridad, (xvii) implementar modelos de control y gestión de riesgos relacionados con la provisión de servicios financieros por medios digitales, (xviii) implementar, sumado al conjunto de procesos que dan soporte a las soluciones de servicios financieros provistos a los clientes por medios digitales, una adecuada gestión de: la tecnología de la información, la seguridad de la información, la infraestructura tecnológica y procesamiento, del desarrollo, adquisición y mantenimiento de “software”, y de la relación con terceras partes, gestionando los riesgos y aplicando medidas de protección y detección sobre las soluciones implementadas, las transacciones realizadas, los dispositivos o medios utilizados y los factores de autenticación durante todo su ciclo de vida para asegurar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, (xix) mantener informado al Directorio respecto de los resultados de la gestión de tecnología y seguridad de la información, y el nivel de exposición a riesgos, (xx) vigilar y evaluar el funcionamiento del marco de gestión de tecnología de la información y contribuir a la mejora de su efectividad, (xxi) vigilar y evaluar el funcionamiento del marco de gestión de seguridad de la información y la efectividad del mismo, (xxii) supervisar las definiciones, la priorización y el cumplimiento de los planes de tecnología y seguridad de la información, (xxiii) supervisar la efectividad del marco de gestión de continuidad del negocio y los mecanismos que aseguren resiliencia tecnológica, (xxiv) supervisar la ejecución de las acciones correctivas tendientes a regularizar

o minimizar las observaciones surgidas de los informes de las auditorías sobre los aspectos de tecnología y seguridad de la información, (xxvi) monitorear los resultados del marco de gestión de riesgos relacionados con tecnología y seguridad de la información y verificar que los planes de mitigación sean ejecutados de acuerdo con los cronogramas definidos, (xxvii) supervisar la gestión integral de ciber incidentes y los reportes asociados, y (xxviii) mantener informado al Directorio de los temas tratados y las decisiones tomadas. El Comité de Sistemas deberá estar integrado compuesto por, al menos, un miembro del Directorio (que será el Presidente del Comité) y Gerente General, Responsable de Operaciones, Responsable de Tecnología de la Información, Co-Responsable Tecnología de la Información, Responsable de Administración y Finanzas, Responsable Adjunto de Administración y Finanzas, Responsable de Riesgos, Co-Responsable de Riesgos, Responsable de Seguridad de la Información (protección de activos de información), el Responsable de Integración y Soporte a la Gestión de IT, el Responsable de Diseño y Desarrollo de Sistemas, el Responsable de Infraestructura y Operaciones de IT, el Responsable de China Desk, el Responsable de Banca Personas y Empresas, el Responsable Adjunto de Banca Personas y Empresas, el Responsable de Tesorería, el Responsable Adjunto de Tesorería, el Responsable de Banca Corporativa y el Responsable adjunto de Banca Corporativa. Los miembros del Directorio que integren el Comité serán designados por el Directorio y permanecerán en sus cargos por un mínimo de 3 años. El Comité de Sistemas se reúne al menos trimestralmente.

MIEMBROS	ÚLTIMA DESIGNACIÓN
Adriana Prillo (Presidente del Comité)	25/04/2024
Zhang Junguo	25/04/2025
Amalia Martínez Christensen	30/04/2026
Andrés Lozano (Gerente General)	01/07/2025
Gustavo Canzani (Responsable de Riesgos)	01/01/2012
Bao Zhengxin (Co-Responsable de Riesgos)	07/03/2024
Esteban Adrián Kajt (Responsable de Administración y Finanzas)	11/04/2024
Cai Huihong (Responsable de Operaciones)	01/07/2022
Guillermo Tolosa (Responsable de Tecnología de la Información)	10/09/2014
Chen Qi (Co-Responsable de Tecnología de la Información)	13/06/2024

Juan Manuel Testino (Integración y Soporte a la Gestión de IT)	21/02/2019
Rodrigo Rollan (Seguridad de la Información)	10/03/2023
Marilina Carlini (Diseño y Desarrollo de Sistemas)	01/07/2017
Edgardo Serra (Infraestructura y Operaciones de IT)	01/06/2017
Li Zheng (Responsable Adjunto de Banca Personas y Empresas)	01/04/2018
Gonzalo Fernandez Prece (Responsable de Tesorería)	01/07/2012
Xianda Zhu (Responsable Adjunto de Tesorería)	06/09/2019
Pablo Pérez Marexiano (Responsable de Banca Corporativa)	01/01/2012
Wang Zhiyong (Responsable Adjunto de Banca Corporativa)	09/04/2026

Comité de Remuneraciones: El objetivo general del Comité de Remuneraciones es asesorar al Directorio, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación “A” 5201 del BCRA, a los fines de: (i) asegurar que la estructura organizacional sea adecuada para administrar todos los riesgos; (ii) asegurar que las posiciones están cubiertas por personal calificado; (iii) asesorar respecto de la remuneración de ejecutivos, y recomendar para aprobación los paquetes de retribución individual de los miembros de la alta gerencia; (iv) asegurar la existencia de estrategias competitivas de compensaciones para facilitar la contratación, motivación y retención de personal de alto rendimiento en todos los niveles; (v) revisar el diseño y la gestión de las estructuras y políticas de remuneración, para asegurar que incidan en alto desempeño sostenido, emparentado con los resultados corporativos; (vi) asegurar la existencia de políticas de remuneración variable y que las mismas no sean contrapuestas a la estrategia para el manejo de riesgos; (vii) desarrollar e implementar una filosofía de remuneración clara, que permita a terceros interesados una evaluación razonable de las prácticas de compensaciones dentro de la organización, y (viii) garantizar el cumplimiento de las leyes y códigos. Son responsabilidades del Comité: Asesoramiento en cuanto a Remuneración: (i) asesorar sobre los paquetes de remuneración para captar, retener y motivar de a ejecutivos de alto rendimiento; (ii) teniendo en cuenta los factores de desempeño y de mercado, el comité deberá considerar los siguientes elementos de la remuneración por lo menos una vez al año: (ii.a) el paquete garantizado y pago variable anual por desempeño del Gerente General, los miembros de la alta gerencia y los 20 ejecutivos mejor pagos de ICBC Argentina; (ii.b) el costo promedio de aumentos anuales de paquetes convenidos al resto de los ejecutivos y gerencias de todo la Entidad; (ii.c) el costo promedio de aumentos anuales de paquetes convenidos al resto de los empleados; y (ii.d) examinar la eficacia y de acuerdo a la remuneración de la alta gerencia de la empresa, teniendo

en cuenta tanto a los componentes de corto plazo y largo plazo de la remuneración. Asesoramiento en cuanto a Programas de remuneración variable y fondos de jubilación / beneficios: (i) revisar y recomendar para aprobación las medidas de desempeño que se utilizarán a fines de calcular los pagos variables para todos los empleados como así también los criterios de participación y las condiciones aplicables; (ii) asegurar que las políticas y prácticas de compensación son consistentes con la cultura del Banco, sus objetivos a largo plazo, su estrategia y su entorno de control, y (iii) revisar todas las propuestas de planes de remuneración variable a largo plazo y los planes de remuneración variable a través del Banco. El Comité de Remuneraciones deberá estar integrado, como mínimo, por tres directores, uno de los cuales será designado Presidente del Comité, y se reúne al menos, dos veces al año. Los miembros serán designados por el Directorio y permanecerán en sus cargos por un mínimo de tres años.

MIEMBROS	ÚLTIMA DESIGNACIÓN
Zhang Junguo (Presidente del Comité)	28/04/2025
Wang Kun	25/04/2024
Wang Shuo	22/02/2024
Javier Casas Rua	30/04/2026
Amalia Martínez Christensen	30/04/2026

➤ **Comité de Protección de Usuarios de Servicios Financieros:** El objetivo general del Comité de Protección de Usuarios de Servicios Financieros es brindar asesoramiento al Directorio en relación al cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y disposiciones vigentes, así como también de las políticas y procedimientos internos en materia de protección al usuario de servicios financieros, con el propósito de acordar las acciones necesarias que aseguren el cumplimiento de los requerimientos regulatorios. Son responsabilidades del Comité: (i) Vigilar el adecuado funcionamiento de los procesos relacionados con la protección de los usuarios de los servicios financieros según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y aquellas que regulan las operatorias que involucran las prestaciones a usuarios de servicios financieros; (ii) Contribuir a la mejora de los mencionados procesos, los controles relacionados y el esquema de gestión de riesgo asociado con la protección de los usuarios de servicios financieros; (iii) Proponer al Directorio los funcionarios para el desempeño de la función de Responsable de Atención al Usuario de Servicios Financieros; (iv) Participar en el proceso de definición y aprobación de nuevos productos y servicios y en la modificación de los existentes, vigilando que se hayan considerado adecuadamente los derechos de los usuarios de servicios financieros consagrados en la normativa vigente; (v) Verificar el adecuado funcionamiento del proceso de análisis de las causas generadoras de los eventos de reclamos que surjan del Registro Centralizado de Consultas y Reclamos previsto en la normativa vigente; (vi) Evaluar los reportes trimestrales que genere el Responsable de Atención al Usuario de Servicios Financieros, aprobar las propuestas correctivas que dicho funcionario eleve a su

consideración y efectuar el seguimiento de su implementación; (vii) Evaluar los informes emitidos por la auditoría interna, la auditoría externa y las observaciones e indicaciones comunicadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA, con relación al proceso de protección de los usuarios de servicios financieros, y velar por la ejecución de las acciones tendientes a regularizar o minimizar las debilidades que surjan de tales documentos; (viii) Velar por el cumplimiento de los requerimientos informativos del BCRA que son materia de su incumbencia; (ix) Elevar al Directorio, como mínimo trimestralmente, un reporte de análisis con las acciones realizadas en el marco de sus responsabilidades haciendo especial énfasis en el resultado de la evaluación realizada sobre el informe que trimestralmente le eleva el Responsable de atención al usuario de servicios financieros. El referido reporte deberá ser evaluado por el Directorio, dejando constancia en el Libro de Actas respectivo. Lo anterior no debe ser considerado taxativo, sino meramente enunciativo de las principales responsabilidades del Comité. El Comité estará integrado, como mínimo, por dos miembros del Directorio, de los cuales uno será designado Presidente del Comité, el Gerente General, el Responsable de Legales, Compliance, AML y Seguridad Corporativa, el Responsable de Riesgo de Crédito Banca Personas, ORM y Fraudes, el Responsable de Banca Personas y Empresas, el Responsable Adjunto de Banca Personas y Empresas, el Responsable de Riesgos, el Co-Responsable de Riesgos, el Responsable de Operaciones, el Responsable de Tecnología de la Información, el Co-Responsable de Tecnología de la Información, y el Responsable de Atención al Usuario de Servicios Financieros. De ser necesario, otros funcionarios podrán ser invitados a participar en las reuniones del Comité. El Secretario del Comité será un representante de la Secretaría del Directorio. Los miembros del Directorio que integren el Comité serán designados por el Directorio, y permanecerán en sus cargos por un mínimo de 3 años. El Comité se reunirá para evaluar los informes trimestrales que debe emitir el Responsable de Atención al Usuario de Servicios Financieros, así como también aquellas cuestiones bajo su responsabilidad, con la periodicidad que cada asunto requiera, o bien como mínimo mensualmente.

MIEMBROS	ÚLTIMA DESIGNACIÓN
Zhang Junguo	28/04/2025
Javier Casas Rua	30/04/2026
Adriana Prillo	25/04/2024
Andrés Lozano (Gerente General)	01/07/2025
Gustavo Canzani (Responsable de Riesgos)	06/02/2018
Bao Zhengxin (Co-Responsable de Riesgos)	07/03/2024
Hernán Cafoncelli (Responsable de Legales, Compliance, AML y Seguridad)	06/02/2018

Gabriela Bianco (Responsable de Riesgo de Crédito Banca Personas, Fraudes y ORM)	
Li Zheng (Responsable Adjunto de Banca Personas y Empresas)	01/04/2018
Cai Huihong (Responsable de Operaciones)	01/07/2022
Guillermo Tolosa (Responsable de Tecnología de la Información)	10/09/2014
Chen Qi (Co-Responsable de Tecnología de la Información)	13/06/2024
Diego Jahoda (Responsable de Atención al Usuario de Servicios Financieros)	06/02/2018

## **GOBIERNO CORPORATIVO**

---

En cumplimiento de las Normas de la CNV y conforme lo dispuesto por el Anexo III del Título IV de las Normas (N.T. 2013 y mod.), la Sociedad ha adoptado un Código de Gobierno Corporativo.

En función de lo establecido en el Reporte de Cumplimiento del Código de Gobierno Societario, se hace saber al público inversor que: (i) el Directorio genera una cultura ética de trabajo y establece la visión, misión y valores de la compañía, (ii) el Presidente del Directorio vela por el correcto funcionamiento interno del Directorio mediante la implementación de procesos formales de evaluación anual, (iii) el Directorio tiene al menos dos miembros que poseen el carácter de independientes de acuerdo con los criterios vigentes establecidos por la Comisión Nacional de Valores. Para más información, léase el Reporte de Cumplimiento del Código de Gobierno Societario publicado en la AIF bajo la sección “*Emisoras – Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. – Código de Gobierno Societario*” ID 3500183.

Para mayor información, léase la Sección “*Información sobre Directores y Administradores, Gerentes, Asesores y Miembros del Órgano de Fiscalización - Otra Información Relativa al Órgano de Administración, de Fiscalización y Comités Especiales*” de este Prospecto.

## **EMPLEADOS**

---

Al 31 de diciembre de 2025 la nómina de empleados activos es de 3.422 personas.

En el siguiente cuadro se detalla la nómina de empleados del Banco al cierre de los últimos 2(dos) ejercicios:

	<i>Central</i>	<i>Sucursales</i>	<i>Total</i>

31 de diciembre de 2025	1.950	1.472	3.422
31 de diciembre de 2024	1.976	1.489	3.465

La Asociación Bancaria es el Sindicato de Empleados de Bancos y cuenta con representación Gremial a nivel Nacional. En el marco legal vigente la afiliación sindical es voluntaria. Al cierre del mes de diciembre de 2025, 37,63% de los empleados del Banco se encontraban afiliados a dicha asociación gremial.

Por su parte, se destaca que no existe conflicto gremial con el personal del Banco.

Respecto a la remuneración de los empleados, se informa que el Banco cumple con el pago de los sueldos en tiempo y forma.

## ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

### ACCIONISTAS

---

ICBC cuenta con un capital social de pesos un mil trescientos cuarenta y cuatro millones seiscientos diecinueve mil (\$ 1.344.619.000), representado en un mil trescientos cuarenta y cuatro millones seiscientos diecinueve mil (1.344.619.000) acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal uno (\$1) cada una.

Su accionista es:

Accionista	Acciones	Votos	Porcentaje
Industrial and Commercial Bank of China Limited	1.344.619.000	1.344.619.000	100,00%

Con fecha 29 de junio de 2020, se efectivizó la compra por parte del accionista controlante, Industrial and Commercial Bank of China Limited, de la totalidad de las acciones de titularidad de Standard Bank London Holdings Limited, constituyéndose de tal forma en único accionista, titular del 100% del capital y de los votos.

Los principales accionistas de Industrial and Commercial Bank of China Limited al 31 de diciembre de 2025 son: Central Huijin Investment Ltd. con una participación accionaria del 34,79% de acciones Clase A, el Ministerio de Finanzas de la República Popular China con una participación accionaria del 31,14 % de acciones Clase A, y HKSCC Nominees Limited con una participación accionaria del 24,18% de acciones Clase H, que cotizan en la Bolsa de Valores de Hong Kong, y del 0,49% de acciones Clase A (estas últimas de titularidad de su único accionista, Hong Kong Securities Clearing Company Limited, subsidiaria de Hong Kong Exchange Group (HKEX). En el tracto sucesivo accionario no se verifica la existencia de beneficiarios finales (i.e. personas humanas).

### CAMBIOS SIGNIFICATIVOS

---

Se hace saber que no se han introducido modificaciones sustanciales con posterioridad al último cierre del ejercicio de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025 que pudieran afectar el desenvolvimiento del negocio o la situación de la entidad.

En particular, no se han registrado variaciones significativas en el nivel de depósitos, en la calidad crediticia de la cartera de préstamos, ni en los niveles de mora o incobrabilidad. Tampoco se han identificado exposiciones relevantes a riesgos cambiarios no cubiertos ni a deudores por montos significativos que pudieran afectar la solvencia de la entidad. No obstante, el Banco reconoce que el contexto económico y financiero por el que atraviesa el país podría generar presiones sobre ciertas variables claves de su operatoria, tales como el costo del fondeo, la calidad crediticia y la demanda de crédito. En tal sentido, continuará monitoreando activamente la evolución del entorno macroeconómico y financiero, a fin de mitigar oportunamente cualquier riesgo que pudiera afectar su actividad o situación financiera.

La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Sociedad, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración de la Emisora.

### TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

---

En particular, algunos de los directores han participado en ciertas operaciones de crédito con el Banco. La Ley General de Sociedades y las normas del BCRA permiten a los directores de una sociedad realizar operaciones con dicha sociedad si la operación se ajusta a las prácticas de mercado. Asimismo, el otorgamiento efectivo de préstamos a personas o entidades vinculadas con el Banco está sujeto a las regulaciones del BCRA. Esas normas fijan límites sobre el monto de crédito que puede otorgarse a las partes vinculadas basándose entre otras cosas, en un porcentaje del patrimonio neto ajustado del Banco.

Las normas del BCRA establecen que los préstamos a directores, accionistas controlantes, funcionarios y otras entidades relacionadas deben otorgarse en un pie de igualdad respecto a las tasas, tenor y garantías de los préstamos otorgados al público en general.

“Partes Relacionadas” incluye directores, funcionarios principales, síndicos, accionistas controlantes del Banco, como así también las personas relacionadas con ellos y toda entidad directa o indirectamente vinculada con cualquiera de estas partes que no se exige sean consolidadas.

Los siguientes cuadros muestran la información sobre financiaciones (préstamos, garantías y extensiones de créditos -saldos sin utilizar-) con Partes Relacionadas al 31 de diciembre de 2025 y 2024 (las cifras se encuentran expresadas en pesos en moneda constante a diciembre de 2025):

31.12.2025

Nombre	Adelantos	Prenda sobre Automotor	Personales	Tarjetas de crédito	Otros Préstamos	Otros Créditos interm. Finan.	Bienes en locación financiera	Financiación de exportaciones	Hipotecarios sobre vivienda UVA	Hipotecarios sobre vivienda UVA	Anticipos de Honorarios a Directores y/o Síndicos	Deudores Varios	Corresponsales/Disponibilidades	No utilizados cta. Cte	No utilizados Tarjetas	Depósitos en garantía	Otras Asis Excluidas	TOTAL
	Sin Garantía	Con Garantía	Sin Garantía	Sin Garantía	Sin Garantía	Sin Garantía	Con Garantía	Sin Garantía	Sin Garantía	Con Garantía								
FINANCIACIONES A PERSONAS FISICAS VINCULADAS CON LA ENTIDAD.	2.366.756	22.546.657	33.686.793	803.750.902	-	801.778	-	-	541.046.726	559.487.400	970.286.004	-	-	93.713.426	2.758.954.176	-	-	5.786.640.617
FUNDACION ICBC	654	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	654
ICBC INVESTMENTS ARGENTINA SA SOCIEDAD GERENTE DE FONDO	90.306	-	-	11.071.126	-	-	-	-	-	-	-	32.656.164	-	-	-	-	-	43.817.597
INTERBANKING SA	-	-	-	1.109.061	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.240.939	50.158.376.668	10.684.700.988	60.853.427.656
ICBC STANDARD BANK PLC	-	-	-	-	-	20.334.074	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20.334.074
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA LIMITED	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.844.731.891	10.844.731.891
ICBC DUBAI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	113.098.910	-	-	-	-	-	113.098.910
NZN SRL	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALES A COMERCIAL INDUSTRIA	-	-	-	2.813.074	1.034.008	-	2.061.642	295.998.457	-	-	-	-	-	-	1.367.943	-	-	303.275.125
INVERSORA DIAGONAL SA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.808	-	-	2.808
ART BUILDING SRL	-	-	-	5.828.447	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.000.000	34.194.027	-	-	50.022.474
ICBC HONG KONG	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.654.152.652	-	-	-	-	5.654.152.652
ICBC FRANKFURT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.460.592.691	-	-	-	-	1.460.592.691
ICBC PANAMA BRANCH	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	189.991.637	-	-	-	-	-	189.991.637
ICBC SINGAPUR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.753.677.480	-	-	-	-	4.753.677.480

TOTAL GENERAL	2.457.72 2	22.546.65 7	33.686.79 3	824.572.61 0	1.034.00 8	21.135.85 2	2.061.64 2	295.998.457	541.046.72 6	559.487.40 0	970.286.00 4	335.746.71 1	11.868.422.824	103.713.42 6	2.803.759.8 93	50.158.376.6 68	21.529.432.8 79	90.073.766.2 73
---------------	---------------	----------------	----------------	-----------------	---------------	----------------	---------------	-------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	----------------	-----------------	-------------------	--------------------	--------------------	--------------------

31.12.2024

Nombre	Adelantos	Prenda sobre Automotor	Personales	Tarjetas de crédito	Otros Préstamos	Otros Créditos interm. Finan.	Otros Créditos interm. Finan.	Bienes en locación financiera	Hipotecarios sobre vivienda UVA	Hipotecarios sobre vivienda UVA	Garantías Otorgadas	Anticipos de Honorarios a Directores y/o Síndicos	Deudores Varios	Corresponsales/Disponibilidades	No utilizados cta. Cte	No utilizados Tarjetas	Depósitos en garantía	Otras Asis Excluidas	TOTAL
	Sin Garantía	Con Garantía	Sin Garantía	Sin Garantía	Sin Garantía	Sin Garantía	Con Garantía	Con Garantía	Sin Garantía	Con Garantía	Sin Garantía								
FINANCIACIONES A PERSONAS FISICAS VINCULADAS CON LA ENTIDAD.	3.586.016	14.527.063	30.745.317	716.955.179	-	1.410.131	127.292	-	623.000.170	12.632.852	13.149	1.099.746.395	-	-	120.071.464	3.360.060.273	-	-	5.982.875.301
FUNDACION ICBC	505	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	505
ICBC INVESTMENTS ARGENTINA SA SOCIEDAD GERENTE DE FONDO	185.397	-	-	2.417.449	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	106.193.997	-	-	108.796.843
INTERBANKING SA	-	-	-	1.617.830	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11.991.474	185.796.577	6.443.743.385	6.643.149.266
ICBC STANDARD BANK PLC	-	-	-	-	-	16.655.270	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16.655.270
ICBC DUBAI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	163.950.358	-	-	-	-	-	163.950.358
ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALES A COMERCIAL INDUSTRIA	-	-	-	3.011.405	2.231.250	-	-	5.143.612	-	-	-	-	-	-	26.298.171	50.194.476	-	-	86.878.914
INVERSORA DIAGONAL SA	-	-	-	-	-	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.392.750	-	-	3.392.763
ART BUILDING SRL	-	-	-	1.509.482	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.944.726	14.269.420	-	-	19.723.628
ICBC HONG KONG	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	875.630.033	-	-	-	-	875.630.033
ICBC FRANKFURT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	155.171.027	-	-	-	-	155.171.027
ICBC PANAMA BRANCH	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	159.568.587	-	-	-	-	-	159.568.587
ICBC SINGAPUR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.312.943.778	-	-	-	-	3.312.943.778
TOTAL GENERAL	3.771.918	14.527.063	30.745.317	725.511.345	2.231.250	18.065.414	127.292	5.143.612	623.000.170	12.632.852	13.149	1.099.746.395	323.518.945	4.343.744.838	150.314.361	3.546.102.390	185.796.577	6.443.743.385	17.528.736.273

## **INTERÉS DE EXPERTOS Y ASESORES**

---

Ninguno de los expertos y asesores designados por el Banco en relación con el Programa es empleado de la Emisora sobre una base contingente, ni posee acciones de la Sociedad o de sus subsidiarias, o tiene un interés económico importante, directo o indirecto, en la Emisora o que dependa del éxito de la oferta de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa.

## **LITIGIOS**

---

El Banco es parte en procedimientos legales habituales relacionados con la gestión de cobranzas, reclamos laborales, y otras acciones que son propias de la operatoria habitual del negocio. No existen acciones legales u otro tipo de procesos que, en caso de ser decididos en forma desfavorable para el Banco, pudiesen tener un efecto significativamente adverso sobre sus operaciones. En este sentido se informa que la Entidad no se encuentra inhibida, ni en procedimiento preventivo de crisis u otra situación que afecte a su actividad.

El Banco ha sido objeto de sumario de la CNV bajo Resolución de Instrucción de Sumario N°16.122 de fecha 15.05.2009 y Resolución de Conclusión de Sumario N°17.034 de fecha 26.02.2013. Desde el día 20 de mayo de 2021, los presentes se encuentran terminados con sentencia firme.

Asimismo, el Banco ha sido objeto de sumario de la CNV bajo Resolución de Instrucción de Sumario N°17.542 de fecha 16.10.2014 y Resolución de Conclusión de Sumario RFCO-2020-115-APN-DIR#CNV de fecha 11.03.2020. Desde el año 2021, el presente se encuentra terminado con sentencia firme.

### **Sumario de la Unidad de Información Financiera**

Con fecha 26 de octubre de 2022, el Banco ha sido notificado de un sumario iniciado por la Unidad de Información Financiera por supuestos incumplimientos que habrían tenido lugar durante el período comprendido entre el 01 de mayo de 2018 y el 31 de octubre de 2018 con relación a lo establecido en la normativa sobre prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo

En dicho sumario han sido imputados junto con el Banco los miembros del Directorio y el Oficial de Cumplimiento en funciones a la fecha en que los hechos objeto del sumario tuvieron lugar.

Con fecha 19 de diciembre de 2022 fue presentado en legal tiempo y forma el descargo en el sumario de referencia por el Banco y por parte de los Directores. Con fecha 20 de diciembre de 2024, el Banco, junto a los Directores y ex Directores involucrados formalizaron un pedido de acogimiento al procedimiento abreviado dispuesto por la Resolución No. 90 de la UIF emitida en junio de 2024, a fin de poner fin a la actuación sumarial mediante un reconocimiento abreviado de los hechos, que no implica sanción ni antecedente alguno, ni para el Banco, ni para los involucrados. Con fecha 19 de mayo de 2025, la UIF tuvo por aceptado el pedido de acogimiento y practicó liquidación por la suma única y total de \$360.000, imputando únicamente 4 de los incumplimientos advertidos. Dichas sumas ya han sido abonadas por el Banco con alcance para todos los intervinientes, luego de lo cual, la UIF ordenó la emisión de un informe especial por parte del Revisor Externo Independiente que confirme que los cargos por incumplimiento planteados en la resolución de apertura de la investigación han sido debidamente subsanados. Con fecha 13 de agosto de 2025 el informe del Revisor Externo Independiente ha sido debidamente presentado, no habiéndose expedido todavía la UIF con respecto a la clausura del Sumario.

### **Demanda por presunta cartelización en el sector de billeteras digitales**

En 2024, Gabriel Bouzat, Esteban Greco y Diego Petrecolla y, luego, Mercado Libre S.R.L. presentaron una denuncia ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC) contra Play Digital SA (MODO) y diversas entidades bancarias, entre ellas, Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., en relación con la creación y operación de la billetera digital MODO.

Con fecha 3 de enero de 2025 fue efectuada ante la CNDC la presentación brindando explicaciones, sosteniendo la

legitimidad del obrar de ICBC. A la fecha de emisión del presente Prospecto la CNDC no se ha expedido al respecto.

El 27 de enero de 2016, se consolidaron los reclamos de los ex Directores con el de Mercado Libre y la CNDC notificó la apertura del procedimiento administrativo. Posteriormente, el 26 de marzo de 2026, se presentó una respuesta a un nuevo requerimiento de información formulado por la Autoridad, y se solicitó una prórroga del plazo legal a fin de completar los aspectos restantes.

No se prevé que la presente acción pueda tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones del Banco en caso de ser resuelta en forma desfavorable.

---

## INFORMACIÓN FINANCIERA

El Suplemento incluye los Estados Financieros de la Emisora correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 (ID N° 3493486) y el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 (ID N° 3329746), los que han sido auditados por la firma Pistrelli, Henry Martin & Asociados S.A. y Deloitte & Co. S.A., respectivamente.

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, aprobados por el Directorio el 9 de marzo de 2026 y aprobados por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha de 30 de abril de 2026 bajo los recaudos previstos por la Resolución General 830/2020 de la CNV, fueron preparados de acuerdo con la normativa del BCRA, que establece que las entidades bajo su supervisión presenten estados financieros preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés), con las siguientes excepciones (“Marco de información contable establecido por el BCRA”): (i) de acuerdo con la comunicación “A” 6847 del BCRA, la Entidad ha aplicado el modelo de pérdida esperadas previsto por la sección 5.5. de la NIIF 9 excluyendo de su alcance los instrumentos de deuda del sector público no financiero; y (ii) de acuerdo con lo establecido por la comunicación “A” 7014 del BCRA, los instrumentos de deuda del sector público recibidos en canje de otros, se incorporan por el valor contable a esa fecha de los instrumentos entregados en reemplazo.

Las excepciones descritas constituyen apartamientos de NIIF y deben ser consideradas por los usuarios de los Estados Financieros.

La NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias” requiere la presentación de estados financieros expresados en términos de la unidad de medida del cierre del período de reporte cuando la moneda funcional de la entidad corresponda a la de una economía hiperinflacionaria. Para identificar la existencia de un contexto de hiperinflación, la NIC 29 brinda tanto pautas cualitativas como una pauta cuantitativa que consiste en que la tasa acumulada de inflación en los últimos tres años alcance o sobrepase el 100%. En el caso de la Argentina, los organismos profesionales llegaron al consenso que la economía es considerada hiperinflacionaria en función de los parámetros establecidos en la NIC 29 a partir del 1° de julio de 2018. Mediante la Comunicación “A” 6651 y modificatorias, el BCRA dispuso la aplicación de la NIC 29 para las entidades financieras, en forma retroactiva, a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2020.

Las cifras contables del 31 de diciembre de 2025 y 2024 se encuentran expresadas en miles de pesos y, en moneda de diciembre 2025.

### **ESTADO DE RESULTADOS**



## Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de

	<u>2025</u>	<u>2024</u>
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>		
Ingresos por intereses	2.235.249.416	3.237.900.081
Egresos por intereses	(1.080.557.897)	(1.290.624.961)
Resultado neto por intereses	1.154.691.519	1.947.275.120
Ingresos por comisiones	202.166.235	177.437.121
Egresos por comisiones	(142.845.304)	(142.807.376)
Resultado neto por comisiones	59.320.931	34.629.745
Subtotal	1.214.012.450	1.981.904.865
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	220.610.695	323.501.636
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado y a valor razonable con cambios en ORI	4.760.609	37.943.817
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	150.734.424	129.889.826
Otros ingresos operativos	346.204.422	246.438.260
Cargo por incobrabilidad	(420.179.632)	(141.767.035)
Ingreso operativo neto	1.516.142.968	2.577.911.369
Beneficios al personal	(332.666.761)	(438.007.859)
Gastos de administración	(298.600.726)	(346.761.236)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(83.593.093)	(226.780.138)
Otros gastos operativos	(219.572.383)	(309.129.448)
Resultado operativo	581.710.005	1.257.232.688
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	4.240.958	4.737.467
Total resultado por asociadas y negocios conjuntos	4.240.958	4.737.467
Resultado por la posición monetaria neta	(383.790.895)	(997.407.545)
Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan	202.160.068	264.562.610
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(68.809.807)	(43.429.168)
Resultado neto de las actividades que continúan	133.350.261	221.133.442
Resultado neto del ejercicio	133.350.261	221.133.442

## Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

ESTADO DE OTROS RESULTADOS INTEGRALES	2025	2024
<b>Resultado Neto del Ejercicio</b>	133.350.261	221.133.442
<b>Revaluación de propiedad y equipo e intangibles</b>	(98.600)	(40.704.918)
Revaluaciones del ejercicio de propiedad y equipo e intangibles	(151.692)	(157.601)
Desvalorizaciones del ejercicio	-	(40.983.125)
Impuesto a las ganancias – Beneficio/(Pérdida)	53.092	435.808
<b>Planes de beneficios definidos post empleo</b>	-	(9.419.746)
Ganancias o pérdidas actuariales acumuladas por planes de beneficios definidos post empleo	-	(14.491.916)
Impuesto a las ganancias – (Pérdida) / Beneficio	-	5.072.170
<b>Total Otro resultado integral que no se reclasificará al resultado del ejercicio</b>	(98.600)	(50.124.664)
<b>Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI</b>	(49.752.042)	(98.774.524)
(Pérdida) /Ganancia del ejercicio por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI	(60.592.162)	(162.739.218)
Ajuste por reclasificación del ejercicio	(15.949.443)	10.778.413
Impuesto a las ganancias	26.789.563	53.186.281
<b>Total Otros Resultado Integral que se reclasificará el resultado del ejercicio (Pérdida)</b>	(49.752.042)	(98.774.524)
<b>Total Otro Resultado Integral (Pérdida)</b>	(49.850.642)	(148.899.188)
<b>Resultado Integral Total Ganancia</b>	83.499.619	72.234.254

**SÍNTESIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL**

## Ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de

	2025 (1)	2024 (1)
<b>ACTIVO</b>		
<b>Efectivo y depósitos en bancos</b>	2.001.721.361	1.810.260.767
Efectivo	188.439.670	399.815.492
Entidades financieras y corresponsales	1.766.125.738	1.355.021.359
BCRA	1.640.972.720	1.278.161.305
Otras del país y del exterior	125.153.018	76.860.054
Otros	47.155.953	55.423.916
<b>Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados</b>	1.005.492.596	1.065.825.298
<b>Instrumentos derivados</b>	12.235.628	1.428.514
<b>Operaciones de pase y cauciones</b>	24.853.084	3.877.057
<b>Otros activos financieros</b>	1.058.955.602	310.099.272
<b>Préstamos y otras financiaciones</b>	6.480.482.738	3.297.640.793
Sector Público no financiero	151.510	823.809
Otras entidades financieras	159.462.269	9.822.479
Sector Privado no financiero y residentes en el exterior	6.320.868.959	3.286.994.505
<b>Otros títulos de deuda</b>	2.096.868.072	2.711.158.905
<b>Activos financieros entregados en garantía</b>	706.007.293	159.205.980
<b>Activos por impuestos a las ganancias corriente</b>	-	31.854.451
<b>Inversiones en instrumentos de patrimonio</b>	11.581.864	5.508.057
<b>Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos</b>	10.684.701	6.443.744
<b>Propiedad y equipo</b>	434.861.190	431.320.643
<b>Activos intangibles</b>	133.093.688	139.198.624
<b>Activos por impuesto a las ganancias diferido</b>	7.154.197	18.122.960
<b>Otros activos no financieros</b>	32.386.938	9.152.637
<b>Activos no corrientes mantenidos para la venta</b>	2.800.891	2.550.314
<b>TOTAL ACTIVO</b>	14.019.179.843	10.003.648.016
<b>PASIVO</b>		
<b>Depósitos</b>	6.959.590.128	6.122.053.130
Sector Público no Financiero	87.928.342	90.466.267

Sector Financiero	881.446	1.115.972
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	6.870.780.340	6.030.470.891
<b>Pasivos a valor razonable con cambios en resultados</b>	<b>69.657.050</b>	<b>102.508.094</b>
Instrumentos derivados	582.635	2.505.193
Operaciones de pase y cauciones	360.366.607	-
Otros pasivos financieros	1.669.807.030	955.179.409
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	2.372.021.430	284.278.699
Obligaciones negociables emitidas	81.105.111	61.696.512
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	6.123.827	-
Provisiones	47.951.907	123.308.983
Otros pasivos no financieros	282.996.894	266.792.083
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>11.850.202.619</b>	<b>7.918.322.103</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
Capital social	1.344.619	1.344.619
Ajustes al capital	502.234.255	502.234.255
Ganancias reservadas	1.589.189.899	1.367.731.817
Resultados no asignados	151.692	324.640
Otros Resultados Integrales acumulados	(57.293.502)	(7.442.860)
Resultado del ejercicio	133.350.261	221.133.442
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.168.977.224</b>	<b>2.085.325.913</b>
<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO</b>	<b>14.019.179.843</b>	<b>10.003.648.016</b>

## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

- *Estado de Flujos de Efectivo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 (en miles de pesos)*

Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	2025	2024
Resultado del ejercicio antes del Impuesto a las Ganancias	202.160.068	264.562.610
Ajuste por el resultado monetario total del ejercicio	383.790.895	997.407.545
<b>Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas</b>		
<i>Amortizaciones y desvalorizaciones</i>	83.593.093	226.780.138
<i>Cargo por incobrabilidad</i>	420.179.632	141.767.035
<i>Otros ajustes</i>	(331.154.369))	(305.347.331)
<b>Aumentos netos / (Disminuciones netas) provenientes de activos operativos</b>		
<i>Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados</i>	60.332.702	(825.523.998)
<i>Instrumentos derivados</i>	(10.807.114)	6.166.734
<i>Operaciones de pase y cauciones</i>	(20.976.027)	4.450.753.691
<i>Préstamos y otras financiaciones</i>	(3.603.021.569)	(880.601.380)
<i>Sector Público no Financiero</i>	672.297	(704.028)
<i>Otras Entidades financieras</i>	(149.639.790)	(3.576.576)
<i>Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior</i>	(3.454.054.076)	(876.320.776)
<i>Otros Títulos de Deuda</i>	601.484.169	(1.765.735.739)
<i>Activos financieros entregados en garantía</i>	(546.801.313)	191.244.931
<i>Inversiones en Instrumentos de Patrimonio</i>	(6.073.807)	85.465
<i>Otros activos</i>	(740.486.567)	43.766.054
<b>Aumentos netos / (Disminuciones netas) provenientes de pasivos operativos</b>		
<i>Depósitos</i>	837.536.998	(733.069.071)
<i>Sector Público no Financiero</i>	(2.537.924)	(35.521.782)
<i>Sector Financiero</i>	(234.526)	(1.886.366)

<i>Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior</i>	840.309.448	(695.660.923)
<i>Pasivos a valor razonable con cambios en resultados</i>	(67.635.263)	86.587.631
<i>Instrumentos derivados</i>	(1.922.558)	(3.623.161)
<i>Operaciones de pase y cauciones</i>	360.366.607	(41.880.739)
<i>Otros pasivos</i>	2.603.267.248	(370.987.439)
<i>Pagos por Impuesto a las Ganancias</i>	(24.600.984)	(307.564.853)
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)</b>	<b>199.231.841</b>	<b>1.174.788.123</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
<b>Pagos:</b>	<b>(75.642.608)</b>	<b>(90.807.747)</b>
<i>Compra de Propiedad y Equipo, activos intangibles y otros activos</i>	(75.642.608)	(90.807.747)
<b>Cobros:</b>		
<i>Otros cobros relacionados con actividades de inversión</i>		
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)</b>	<b>(75.642.608)</b>	<b>(90.807.747)</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
<b>Pagos:</b>	<b>(10.370.417)</b>	<b>(13.201.893)</b>
<i>Financiaciones de entidades financieras locales</i>	-	(4.189.328)
<i>Pagos por Arrendamientos</i>	(10.370.417)	(9.012.565)
<b>Cobros:</b>	<b>125.776.310</b>	<b>59.992.526</b>
<i>Obligaciones negociables no subordinadas</i>	15.588.833	59.981.234
<i>Banco Central de la República Argentina</i>	210.249	11.292
<i>Financiaciones de entidades financieras locales</i>	<b>109.977.228</b>	-
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)</b>	<b>115.405.893</b>	<b>46.790.633</b>
<b>EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)</b>	<b>458.078.249</b>	<b>193.440.167</b>
<b>EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)</b>	<b>(505.612.781)</b>	<b>(1.002.481.809)</b>
<b>TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO AUMENTO/(DISMINUCION) NETA DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A+B+C+D+E)</b>	<b>191.460.594</b>	<b>321.729.367</b>
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO REEXPRESADOS</b>	<b>1.810.260.767</b>	<b>1.488.531.400</b>
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO</b>	<b>2.001.721.361</b>	<b>1.810.260.767</b>

➤ *Estado de cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025 comparativo con el ejercicio finalizado el 31/12/2024 (en miles de pesos)*

Movimientos	Capital Social	Ajustes al Patrimonio	Otros Resultados Integrales			Reserva de utilidades		Resultados No Asignados	Total PN 31/12/2025	Total PN 31/12/2024
	En cartera		Revaluación de PPE e Intangibles	Ganancias o pérdidas acumuladas por Instrumentos financieros a VRCORI	Otros	Legal	Otras			
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	1.344.619	502.234.255	801.675	(2.155.616)	(6.088.919)	392.177.672	975.554.145	221.458.082	2.085.325.913	2.126.549.002
Resultado total integral del ejercicio										
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	133.350.261	133.350.261	221.133.442
Otro Resultado Integral del ejercicio	-	-	(98.600)	(49.752.042)	-	-	-	-	(49.850.642)	(148.899.188)
Distribución de RNA aprobados por la Asamblea de Accionistas del 25 de abril de 2024										
-Reserva legal	-	-	-	-	-	44.291.617	-	(44.291.617)	-	-
-Otras	-	-	-	-	-	-	177.166.465	(177.166.465)	-	-
Desafectación de reservas	-	-	-	-	-	-	-	151.692	151.692	324.640
Otros movimientos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(113.781.983)
Saldos al cierre del ejercicio	1.344.619	502.234.255	703.075	(51.907.658)	(6.088.919)	436.469.289	1.152.720.610	133.501.953	2.168.977.224	2.085.325.913

La siguiente información contable y operativa seleccionada del Banco -correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024- se encuentra condicionada y debe leerse junto con los Estados Financieros auditados del Banco correspondientes a dichos ejercicios y sus respectivas notas, de los cuales ha sido extraída.

## INDICADORES FINANCIEROS

### ➤ *Indicadores financieros al 31/12/2025 comparativos con los indicadores financieros al 31/12/2024*

	31/12/2025	31/12/2024
Cartera sin generación / Préstamos y otras financiaciones (1)	2,95%	1,26%
Previsiones / Cartera sin generación (2)	113,24%	333,68%
Previsiones / Promedio de préstamos y otras financiaciones (3)	4,79%	6,70%
Cartera sin generación / (Patrimonio Neto + Previsiones) (4)	8,27%	1,94%
(Cargos por Inc.- Créditos recy prev. desaf.) / Prom. de préstamos y otras financiaciones (5)	6,63%	5,21%
Retorno sobre Promedio Total de Activos (6)	1,21%	2,80%
Retorno sobre Promedio Total del Patrimonio Neto (7)	6,44%	10,26%
Margen Financiero Neto / Promedio de Activos de Riesgo (8)	17,62%	36,88%

Resultado operativo / Resultado operativo bruto (9)	61,63%	51,23%
Resultados antes de Impuestos / Promedio Total de Activos (10)	1,83%	3,04%
Rdo. Operativo Bruto / Promedio de Activos de Riesgo (11)	17,45%	38,98%
Patrimonio Neto / Total de Activos (12)	15,47%	20,85%
<b>Capital (%)</b>		
Patrimonio Neto / Activos de Riesgo (13)	18,68%	27,10%
Responsabilidad Patrimonial Computable / Activos de Riesgo (14)	16,26%	24,58%
Inmovilización del capital (Activo no corriente / Activo de Activos) (15)	27,61%	16,63%
<b>Liquidez (%)</b>		
Préstamos y otras financiaciones / Total de Activos (16)	47,83%	34,41%
Activos Líquidos / Depósitos (17)	28,76%	29,57%
Activos Líquidos / Total de Activos	14,28%	18,10%
Préstamos y otras financiaciones / Depósitos (18)	93,12%	53,86%
Depósitos / Total Pasivos	58,73%	77,32%
<b>Solvencia (%)</b>		
Patrimonio Neto / Pasivo Total	18,30%	26,34%

(1) Cartera sin Generación/ Préstamos y otras financiaciones: Se computan los créditos clasificados en las categorías 3 a 6 sobre el Total de Préstamos y otras financiaciones (sin incluir provisiones).

(2) Provisiones/ Cartera sin Generación: Se computan las provisiones constituidas por la entidad para cubrir potenciales pérdidas de su cartera crediticia sobre la totalidad de los créditos clasificados en las categorías 3 a 6.

(3) Provisiones/ Promedio de Préstamos y otras financiaciones: Se computan las provisiones constituidas por la entidad para cubrir potenciales pérdidas de su cartera crediticia sobre el promedio de los préstamos y otras financiaciones netas (el promedio se obtiene tomando los montos del ejercicio).

(4) Cartera sin Generación/ (Patrimonio Neto + Provisiones): Se computan los créditos clasificados en las categorías 3 a 6 sobre la sumatoria del Patrimonio Neto y las Provisiones.

(5) Cargos por Inc.- Créditos recuperados y provisiones desafectadas / Promedio de Préstamos y otras financiaciones: Se toma la diferencia entre los resultados anualizados por cargos por incobrabilidad y los créditos recuperados y provisiones desafectadas, sobre el promedio de los Préstamos y otras financiaciones netas (el promedio se obtiene tomando los montos del ejercicio analizado).

(6) Retorno sobre Activos promedios ("ROAA"): Se computan los resultados netos (sin incluir el otro resultado integral) anualizados sobre el promedio de los activos netos de operaciones de pase (el promedio se obtiene tomando los montos del ejercicio analizado).

(7) Retorno sobre Promedio Total del Patrimonio Neto ("ROAE"): Se computan los resultados netos (sin incluir el otro resultado integral) anualizados sobre el promedio del patrimonio neto (el promedio se obtiene tomando los montos del ejercicio analizado, incluyendo otros resultados integrales acumulados).

(8) Margen Financiero Neto/ Promedio de activo de riesgo: Se computan los resultados netos por intereses más resultados netos por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados más resultados por baja de activos medidos a costo amortizado más la diferencia de cotización de oro y moneda extranjera anualizados sobre el promedio del total de activos de riesgo (el promedio se obtiene tomando los montos del ejercicio analizado). Se entiende por activos

de riesgo a la sumatoria de los Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados. Instrumentos derivados. Operaciones de pase. Otros activos financieros. Préstamos y otras financiaciones. Otros Títulos de deuda y Activos financieros entregados en garantía.

(9) Resultado Operativo/ Resultados Operativos Brutos: Se computa el resultado operativo sobre el resultado por intereses más el resultado neto por comisiones más el ingreso operativo neto.

(10) Resultados antes de impuestos/Promedio total de activos: Se toma el resultado antes de impuestos de las actividades que continúan anualizado sobre el promedio de los activos (el promedio se obtiene tomando los montos del ejercicio analizado).

(11) Resultado Operativo Bruto/ Promedio de Activos de Riesgo: Se computa el resultado por intereses más el resultado neto por comisiones más el Ingreso Operativo Neto anualizado sobre el Promedio de los Activos de Riesgo (el promedio se obtiene tomando los montos del ejercicio analizado).

(12) Patrimonio Neto (incluyendo otros resultados integrales acumulados) / Total de Activos

(13) Patrimonio Neto (incluyendo otros resultados integrales acumulados) / Activos de riesgo

(14) Responsabilidad Patrimonial Computable / Activos de riesgo

(15) Inmovilización del capital (Activo no corriente / Total de Activos) Se toma como activo no corriente a las inversiones en subsidiarias, asoc y negocios conjuntos. Propiedad, Planta y Equipo. Activos intangibles. Otros Activos no financieros. Activos no corrientes mantenidos para la venta y a las financiaciones de más de 12 meses (Anexo D).

(16) Préstamos y otras financiaciones /Total Activos: Se computa el total de Préstamos y otras financiaciones (sin incluir provisiones).

(17) Activos Líquidos/Depósitos: Se computa el total de activos líquidos sobre el total de depósitos. Los activos líquidos están integrados por Efectivo y Depósitos en Bancos.

(18) Préstamos y otras financiaciones / Total de Activos: Se computan los Préstamos y otras financiaciones netos de provisiones.

## **CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO**

El siguiente cuadro muestra la composición del patrimonio neto del Banco al 31 de diciembre de 2025 y 2024:

### ➤ *Capitalización Estados financieros anuales*

	31/12/2025	Ejercicio finalizado el 31/12/2024 (en miles de pesos)
<b>Capitalización</b>		
Capital Social	1.344.619	1.344.619
Ajuste al Capital	502.234.255	502.234.255
Ganancias reservadas	1.589.189.899	1.367.731.817
Resultados no asignados	151.692	324.640
Otros resultados integrales acumulados	(57.293.502)	(7.442.860)
Resultado del Ejercicio	133.350.261	221.133.442
<b>Total del Patrimonio Neto</b>	<b>2.168.977.224</b>	<b>2.085.325.913</b>

Los siguientes cuadros contienen el desglose de los pasivos financieros de la Entidad y los plazos residuales hasta el vencimiento de sus flujos contractuales totales (incluyen capitales, intereses y accesorios devengados y a devengar), al 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024.

Conceptos	Plazos que restan para su vencimiento						
	1	3	6	12	24	más de 24 meses	Total
	mes	meses	meses	meses	meses		
<b>Depósitos</b>	<b>6.457.555.433</b>	<b>334.942.671</b>	<b>194.581.097</b>	<b>25.175.200</b>	<b>2.189.859</b>	-	<b>7.014.444.260</b>
<i>Sector Público no Financiero</i>	68.227.536	20.490.198	-	-	-	-	88.717.734
<i>Sector Financiero</i>	881.446	-	-	-	-	-	881.446
<i>Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior</i>	6.388.446.451	314.452.473	194.581.097	25.175.200	2.189.859	-	6.924.845.080
<b>Pasivos a valor razonable con cambios en resultados</b>	<b>69.657.050</b>	-	-	-	-	-	<b>69.657.050</b>
<b>Instrumentos derivados</b>	<b>565.470</b>	<b>3.115</b>	<b>14.050</b>	-	-	-	<b>582.635</b>
<b>Operaciones de pase</b>	<b>360.366.607</b>	-	-	-	-	-	<b>360.366.607</b>
<b>Otros pasivos financieros</b>	<b>360.366.607</b>	-	-	-	-	-	<b>360.366.607</b>

Financiamientos recibidos del BCRA y otras instituciones financieras	1.644.694.537	2.251.198	3.284.763	5.638.660	7.719.470	12.667.405	1.676.256.033
Obligaciones negociables emitidas	-	6.883.332	37.453.863	58.286.108	-	-	102.623.303
<b>TOTAL al 31 de diciembre de 2025</b>	<b>8.794.708.280</b>	<b>519.168.116</b>	<b>541.336.394</b>	<b>247.106.809</b>	<b>328.153.334</b>	<b>1.375.839.740</b>	<b>11.806.312.673</b>
<b>TOTAL al 31 de diciembre de 2024</b>	<b>6.377.315.906</b>	<b>569.632.811</b>	<b>309.726.972</b>	<b>298.886.331</b>	<b>46.221.804</b>	<b>46.287.274</b>	<b>7.648.071.098</b>

(Los montos se presentan en moneda constante al 31 de diciembre de 2025)

Los saldos contables de depósitos, líneas recibidas del BCRA y otras instituciones financieras, obligaciones negociables y otras deudas financieras, suman un total de miles de pesos 11.513.129.991 al 31 de diciembre 2025 y miles de pesos 7.528.221.037 al 31 de diciembre de 2024 (en moneda constante al 31 de diciembre de 2025).

La variación porcentual del endeudamiento total desde el 31 de marzo de 2026 comparado con el último estado financiero publicado expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de 1%, (ii) el activo total fue de 4%, (iii) el patrimonio neto fue de 24%, y (iv) el resultado del último estado financiero anual fue de -86%.

**ICBC es una entidad financiera y no emite instrumentos de endeudamiento tales como los señalados en el Criterio Interpretativo 94. Sin perjuicio de ello, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Criterio Interpretativo 94, el Banco incluyó un desglose de su endeudamiento incluyendo depósitos, derivados, operaciones de pase, ONS emitidas, entre otros.**

**Ninguno de estos instrumentos tiene la aptitud para afectar el cumplimiento de las obligaciones del Banco ni en el desenvolvimiento de las actividades del mismo.**

	31/12/2025	%	31/03/2026	%	Variación %
<b>Pasivos Financieros</b>	12.605.782.077		10.412.785.895		21%
<b>Pasivo total</b>	12.974.844.538	97%	10.792.427.793	96%	1%
<b>Activo total</b>	15.349.668.260	82%	13.231.389.999	79%	4%
<b>Patrimonio Neto</b>	2.374.823.722	531%	2.438.962.206	427%	24%
<b>Resultado Neto</b>	146.005.850	8634%	16.417.939	63423%	-86%

**La información financiera incluida en la presente es preliminar (excepto por aquella información al 31 de diciembre de 2025), no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a las Normas de la CNV.**

**La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Sociedad, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración de la Emisora.**

## **CAPITAL SOCIAL**

Con fecha 4 de agosto de 2011 el Industrial and Commercial Bank of China Limited (ICBCL) aceptó la oferta irrevocable para la adquisición del paquete accionario de control de Standard Bank Argentina S.A. De acuerdo a los Términos y Condiciones de la Compraventa, ICBCL adquirió: (i) el 100% de las acciones de titularidad de Holding W-S, representativas del 25% del capital accionario de Standard Bank Argentina S.A. y del 30% del capital accionario de Standard Investments S.A. e Inversora Diagonal S.A., y (ii) el 73,33% de las acciones de titularidad de Standard Bank London Holdings Limited, representativas del 55% del capital accionario de Standard Bank Argentina S.A., y el 71,43% de las acciones de titularidad de Standard Bank London Holdings Limited, representativas del 50% del capital accionario de Standard Investments S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión e Inversora Diagonal S.A. De este modo, ICBCL adquirió el 80% de las acciones de Standard Bank Argentina S.A., Standard Investments S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión e Inversora Diagonal S.A. (representativas del 80% de los votos susceptibles de ser emitidos en asambleas de accionistas de dichas sociedades).

El BCRA a través de su Resolución N° 300 de fecha 8 de noviembre de 2012, aprobó la operación por la cual ICBCL adquirió el 80% de las acciones y votos de Standard Bank Argentina S.A.

Con fecha 5 de abril de 2013, el BCRA notificó mediante la Comunicación “B” 10561 el cambio de denominación social de "Standard Bank Argentina S.A." por "Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A." El mencionado cambio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de marzo de 2013 bajo el N° 4638, del Libro 63 de Sociedades por Acciones. Con fecha 16 de agosto de 2013, el BCRA notificó mediante la Comunicación “C” 64052 que la Inspección General de Justicia procedió a registrar el mencionado cambio de denominación social.

Con fecha 29 de junio de 2020 se perfeccionó la transferencia de acciones de Standard Bank London Holding Limited en virtud de la cual Industrial and Commercial Bank of China Limited se constituyó en único accionista, titular del 100% del capital social y de los votos.

Como consecuencia de la misma, la Asamblea de Accionistas celebrada el 29 de julio de 2020 resolvió el cambio de denominación social a Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. a fin de adecuarla al tipo societario actual, "Sociedad Anónima Unipersonal". Dicho cambio fue aprobado por el Banco Central de la República Argentina con fecha 8 de octubre de 2020 y el mismo fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de mayo de 2021 bajo el N° 6635 del Libro 102 de Sociedades por Acciones y notificado por el Banco Central de la República Argentina mediante Comunicación “C” 90088 de fecha 11 de junio de 2021

***Al 31 de diciembre de 2025 la composición accionaria de Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. es la siguiente: 100% del capital y votos pertenecen a Industrial and Commercial Bank of China Limited.***

El capital emitido por la Emisora es de miles de pesos 1.344.619, representado por 1.344.619.000 acciones ordinarias escriturales de \$1 cada una. Cada acción ordinaria da derecho a un voto. En el caso que la Sociedad haga oferta pública de sus acciones, no podrán emitirse acciones de voto privilegiado.

Las acciones ordinarias otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho a acrecer, en proporción a las acciones que hubieran suscripto en esa oportunidad y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La suscripción de acciones importa, para el que suscribe, el conocimiento y aceptación de los estatutos del Banco y el sometimiento, en caso de contienda judicial, al fuero ordinario en lo comercial de la Capital Federal de la República Argentina.

El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, la cual determinará las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Las acciones tendrán valor nominal de un peso (\$1) cada una. Las acciones serán escriturales, ordinarias o preferidas, de conformidad con la legislación vigente. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo preferente, de carácter acumulativo o no, y de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá también acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo en los casos en que las normas legales le otorguen ese derecho. El capital social podrá reducirse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sujeto a la autorización previa del BCRA si así fuera requerido por las normas vigentes al momento de resolverse la reducción de capital.

A la fecha, la Emisora no posee por sí misma, acciones propias en cartera.

Asimismo, a la fecha, la Emisora no registra capital autorizado, pero no emitido, ni compromiso alguno para incrementar su capital.

## RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

El siguiente análisis de la Dirección de los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Emisora debe leerse conjuntamente con la Sección “Información Financiera” y los Estados Financieros de la Sociedad. Este análisis de la Dirección de los resultados de las operaciones y la situación financiera incluye manifestaciones a futuro que implican riesgos, incertidumbres y suposiciones. Entre estas manifestaciones a futuro se incluyen, entre otras, palabras tales como “prevé”, “anticipa”, “se propone”, “considera” y terminología similar.

Los resultados reales pueden diferir de modo significativo de los previstos en estas manifestaciones a futuro como resultado de varios factores de riesgo, incluyendo los establecidos en la Sección “Factores de Riesgo” y en otras secciones de este Prospecto.

El análisis es realizado exclusivamente para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con las cifras que surgen de los estados financieros emitidos a esas fechas. La información se encuentra expresada en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025.

### Resultado Operativo

#### *Ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 comparado con el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.*

Los resultados obtenidos durante el 2025 alcanzaron los AR\$ 133.350 millones, representando una disminución en términos reales de AR\$ 87.783 millones ( 40 %) en comparación con los resultados del año anterior (AR\$ 221.133 millones).

En comparación con diciembre de 2024, el impacto más significativo proviene de la reducción de los ingresos por intereses de las operaciones de pases activos y de la cartera de activos disponibles para la venta (AFS). Estos efectos se vieron parcialmente compensados por mayores intereses en préstamos personales, préstamos prendarios, financiación de importaciones y exportaciones, así como por menores intereses en cuentas corrientes y depósitos a plazo. Durante el ejercicio, también se registraron menores resultados obtenidos por la cartera de trading y por los contratos de futuros de cambio. En cuanto al cargo por incobrabilidad, se observa un aumento significativo del 196% en comparación con diciembre de 2024, impulsado principalmente por un mayor volumen de la cartera de financiación y un deterioro de la calidad crediticia. Por otro lado, los ingresos por comisiones tuvieron un buen desempeño, principalmente debido a mayores ingresos por comisiones relacionadas con tarjetas de crédito y paquetes de productos. Otro efecto significativo es el resultado de la posición monetaria, que mejoró debido a la disminución de la tasa de inflación (31,5% en 2025 frente al 117% en 2024).

A continuación, se presenta un mayor detalle de ciertos rubros del Estado de Resultados:

- ***Ingresos Netos por Intereses***

Al cierre del ejercicio 2025 el Resultado Neto por intereses, disminuyó un 41% en relación con el año anterior (AR\$ 792.584 millones) alcanzando un monto de AR\$ 1.154.691 millones.

Las principales variaciones se deben a una baja en intereses por pases activos por AR\$ 751.563 millones y en resultados de títulos a valor razonable con cambio en ORI por AR\$ 698.153 millones, compensado por mayores ingresos por intereses prendarios por AR\$ 93.273 millones, intereses por adelantos AR\$ 90.980 millones, intereses por financiaciones y prefinanciaciones de exportación por AR\$ 76.496 millones, intereses por préstamos personales por AR\$ 61.975 millones y menores egresos por intereses en cuentas corrientes por AR\$ 325.385 millones.

- ***Ingresos Netos por Comisiones***

El Resultado Neto por Comisiones al cierre del ejercicio 2025, creció un 71 % en relación con el año anterior (AR\$ 24.691 millones) alcanzando un monto de AR\$ 59.321 millones. El incremento en las comisiones respecto al año anterior se debe principalmente por mayores ingresos por comisiones vinculados a paquetes de productos y tarjetas.

- ***Beneficios al personal***

Los Beneficios al personal disminuyeron un 24% respecto al ejercicio anterior, alcanzando un total de AR\$ 332.667 millones principalmente por menores Indemnizaciones y Gratificaciones.

- ***Gastos de Administración***

Los Gastos de Administración al cierre del ejercicio 2025 disminuyeron en AR\$ 48.160 millones (-14 %) alcanzando los AR\$ 298.601 millones. En dicha disminución se vieron reflejados los esfuerzos del Banco por optimizar los costos, impulsados principalmente por la reducción de los impuestos diversos.

	Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de	
	2025	2024
	<i>(en miles de pesos)</i>	
<b>Gastos de Administración (montos en miles de pesos)</b>		
Impuestos	50.779.165	95.321.184
Procesamiento de datos	24.393.045	27.060.417
Servicios camión blindado	19.889.567	24.506.706
Propaganda y Publicidad	19.667.054	27.143.022
Servicios administrativos contratados	59.309.727	54.411.044
Alquileres	930.269	3.076.841
Gastos de mantenimiento	27.060.893	20.498.508
Gastos de electricidad y comunicaciones	11.082.103	11.123.994
Gastos de software	28.793.388	17.545.135
Servicios de seguridad	12.376.185	11.601.022
Transporte de correspondencia	5.742.553	5.311.727
Servicios al personal	2.428.494	3.125.754
Otros	36.148.283	46.035.882
<b>Total</b>	<b>298.600.726</b>	<b>346.761.236</b>

- **Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes**

Esta línea disminuyó un 63%, principalmente debido al impacto de la devaluación de los activos fijos registrada en el año anterior.

- **Otros gastos operativos**

Los otros gastos operativos del ejercicio 2025 disminuyeron en AR\$ 89.557 millones. La reducción de los gastos de reestructuración y del impuesto sobre los ingresos brutos, principalmente por la disminución de los ingresos por intereses, explican casi la totalidad de la variación en este rubro.

	Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de	
	2025	2024
	<i>(en miles de pesos)</i>	
<b>Otros gastos operativos</b>		
Impuestos sobre los Ingresos Brutos	159.707.250	176.724.511
Cargos por contingencias	20.387.312	98.041.807
Intereses sobre el pasivo por arrendamientos	3.797.622	5.194.772
Aportes al fondo de garantía de los depósitos	9.586.212	6.750.426
Otros	26.093.987	22.417.932
<b>Total</b>	<b>219.572.383</b>	<b>309.129.448</b>

## 1. Estructura Patrimonial.

### *Estados financieros anuales*

Al cierre del ejercicio 2025, los Activos del banco ascendieron a AR\$ 14.019.180 millones, incrementándose en AR\$ 4.015.532 millones (40%) en comparación con el ejercicio 2024.

En cuanto a la composición de los activos, a finales de diciembre de 2025, la principal variación es la importante participación de Préstamos y Financiamiento, que representan el 45,1% del total de activos, mientras que en diciembre de 2024 representaban el 32,9%. En ese sentido, los Préstamos han aumentado en aproximadamente AR\$ 3.972.596 millones en términos nominales

y un incremento real del 97% con respecto a diciembre de 2024. Este incremento se sustenta principalmente en un mayor volumen de financiamiento y prefinanciamiento de exportaciones, Adelantos, financiamiento de tarjetas de crédito y Prestamos prendarios. Las carteras de títulos de deuda medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral (cartera AFS) y títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados (cartera de negociación) se ubican en la siguiente posición con el 22,2% del total de activos. La cartera AFS está compuesta principalmente por bonos de tasa variable y vinculados al IPC. Por otro lado, la cartera de negociación está compuesta principalmente por bonos de tasa fija, bonos en dólares y bonos vinculados al IPC. Ambas carteras se han reducido considerablemente en comparación con diciembre de 2024 (-37,8%).

El Pasivo, al cierre del ejercicio 2025 ascendió a AR\$ 11.850.203 millones, aumentando en AR\$ 5.828.246 millones en términos nominales representando un 50 % de aumento en términos reales en comparación con el ejercicio 2024.

Los depósitos constituyen el principal componente, representando el 58% del total de pasivos. En términos reales, el sector privado no financiero ha crecido AR\$ 2.303.713 millones en términos nominales, un 14% en términos reales con respecto a diciembre de 2024, debido principalmente al aumento de los saldos en cajas de ahorro, cuentas corrientes y los depósitos a plazo fijo.

Por otro lado, cabe destacar que las principales variaciones del ejercicio se deben al incremento de la financiación recibida de ICBC Dubai, ICBC Malasia, ICBC Asia e ICBC Qatar (AR\$ 2.155.824 millones), que se ha destinado principalmente a incrementar la cartera de préstamos.

#### Clasificación de la cartera de financiaciones.

*Ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 comparado con el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.*

CARTERA COMERCIAL	Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de	
	2025	2024
	<i>(en miles de pesos)</i>	
<b>En situación normal</b>	<b>4.933.949.128</b>	<b>1.790.093.615</b>
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	25.370.207	32.520.361
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	380.291.794	272.540.239
Sin garantías ni contragarantías preferidas	4.528.287.127	1.485.033.015
<b>Con seguimiento especial- En observación</b>	<b>12.742</b>	<b>2.570.539</b>
Sin garantías ni contragarantías preferidas	12.742	2.570.539
<b>Con seguimiento especial- En negociación o con acuerdos de refinanciación</b>	<b>682.727</b>	<b>-</b>
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	674.107	-
<b>Con problemas</b>	<b>8.620</b>	<b>-</b>
Con garantías y contragarantías "B"	1.486.288	-
Sin garantías ni contragarantías preferidas	1.486.288	-
<b>Con alto riesgo de insolvencia</b>	<b>4.071.603</b>	<b>-</b>
Sin garantías ni contragarantías preferidas	4.071.603	-
<b>Irrecuperable</b>	<b>2.228</b>	<b>848</b>
Sin garantías ni contragarantías preferidas	2.228	848
<b>TOTAL CARTERA COMERCIAL</b>	<b>4.940.204.716</b>	<b>1.792.665.002</b>

Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de  
2025  
2024  
*(en miles de pesos)*

CARTERA CONSUMO Y VIVIENDA

<b>Cumplimiento normal</b>	<b>2.455.057.624</b>	<b>2.031.946.028</b>
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	6.239.301	3.276.071
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	523.246.337	218.871.329
Sin garantías ni contragarantías preferidas	1.925.571.986	1.809.798.628
<b>Riesgo bajo</b>	<b>147.221.094</b>	<b>39.086.385</b>
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	22.606	484
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	39.967.436	6.077.241
Sin garantías ni contragarantías preferidas	107.231.052	33.008.660
<b>Riesgo bajo- En tratamiento especial</b>	<b>2.146.652</b>	<b>486.172</b>
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	73.018	-
Sin garantías ni contragarantías preferidas	2.073.634	486.172
<b>Riesgo medio</b>	<b>119.075.891</b>	<b>26.604.192</b>
Con garantías y contragarantías "A"	156.869	-
Con garantías y contragarantías "B"	10.010.757	609.463
Sin garantías ni contragarantías preferidas	108.908.265	25.994.729
<b>Riesgo alto</b>	<b>71.726.630</b>	<b>14.016.303</b>
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	75.830	-
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	11.333.172	367.179
Sin garantías ni contragarantías preferidas	60.317.628	13.649.124
<b>Irrecuperable</b>	<b>1.640.242</b>	<b>2.743.161</b>
Con garantías y contragarantías preferidas "A"	1.618	4.891
Con garantías y contragarantías preferidas "B"	486.275	49.587
Sin garantías ni contragarantías preferidas	1.152.349	2.688.683
<b>TOTAL CARTERA CONSUMO Y VIVIENDA</b>	<b>2.796.868.133</b>	<b>2.114.882.241</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>7.737.072.849</b>	<b>3.907.547.243</b>

## 2. Clasificación de los depósitos.

El siguiente cuadro presenta el detalle de los depósitos por sector al 31 de diciembre de 2025 comparativos al 31 de diciembre de 2024:

<b>PASIVO</b>	<b>31/12/2025</b>	<b>31/12/2024</b>
	<i>(en miles de pesos)</i>	
<b>Depósitos</b>	6.959.590.128	6.122.053.130
Sector Público no financiero	87.928.342	90.466.267
Sector Financiero	881.446	1.115.972
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	6.870.780.340	6.030.470.891

### 3. Calidad de la cartera de préstamos y provisiones por incobrabilidad.

El siguiente cuadro presenta información sobre los préstamos y otras financiaciones al 31 de diciembre de 2025 comparativos al 31 de diciembre de 2024.

	31/12/2025	31/12/2024
	<i>(en miles de pesos)</i>	
<b>Préstamos y Otras financiaciones</b>	6.692.220.346	3.400.613.781
<i>Menos:</i>		
<b>Provisión por riesgo de incobrabilidad</b>	(211.737.608)	(102.972.988)
<b>TOTAL</b>	6.480.482.738	3.297.640.793

	31/12/2025	31/12/2024
	<i>(en miles de pesos)</i>	
Sector público	151.510	824.685
Sector financiero	161.871.733	10.065.497
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	7.575.049.606	3.896.657.061
<b>Total financiaciones</b>	7.737.072.849	3.907.547.243
Financiaciones Diversas y préstamos al personal	82.648.959	44.506.463
<i>Menos:</i>		
Provisión por riesgo de incobrabilidad	(211.737.608)	(102.972.988)
Financiaciones Contingentes	(1.089.875.017)	(549.520.651)
Ajustes para llevar los saldos contractuales a saldos según NIIF	(37.626.445)	(1.919.274)
<b>Total Préstamos y otras financiaciones</b>	6.480.482.738	3.297.640.793

#### Sector Privado no financiero y residentes en el exterior

Adelantos	621.946.173	219.476.563
Hipotecarios	173.899.161	65.018.188
Prendarios	889.589.960	562.512.485
Personales	215.560.510	169.104.007
Tarjetas de crédito	1.347.457.051	1.264.833.687
Arrendamientos financieros	25.204.471	16.443.648
Financiaciones y Prefinanciaciones de importación y exportación	2.429.186.615	726.092.680
Documentos descontados/comprados	160.236.900	135.401.754
Financiaciones contingentes	1.074.988.967	521.919.767
Otros	636.979.797	215.854.282
<b>Total</b>	7.575.049.606	3.896.657.061

#### Cuadro de composición por tipo de cartera al 31 de diciembre de 2025, comparativo al 31 de diciembre de 2024.

El Banco mantiene los préstamos y otras financiaciones bajo un modelo de negocios cuyo objetivo es cobrar los flujos de fondos contractuales. En consecuencia, mide los préstamos y otras financiaciones a su costo amortizado.

	31/12/2025	31/12/2024
	<i>(en miles de pesos)</i>	
Cartera Comercial	4.940.204.716	1.792.665.002
Cartera Consumo y Vivienda	2.796.868.133	2.114.882.241
<b>TOTAL</b>	7.737.072.849	3.907.547.243

La Entidad reconoce el deterioro del valor de sus activos financieros según los lineamientos del punto 5.5. de la NIIF 9.

Para ello, calcula las pérdidas crediticias esperadas de los instrumentos financieros sobre un modelo de categorización en estadios de riesgo basado en los cambios en la calidad crediticia evidenciados desde el reconocimiento inicial, como se resume a continuación:

- Estadio 1: Incluye operaciones no deterioradas, en las cuales no hay indicios de incremento significativo en el riesgo crediticio, esto es:

Carteras administradas bajo esquema portafolio (consumo y comercial asimilable a consumo): aquellas operaciones de la cartera activa que posean menos de 30 días de mora, y Cartera bajo esquema caso a caso (comercial): aquellos clientes con calificación en estado normal o performing;

- Estadio 2: Corresponde a operaciones de la cartera activa que han deteriorado su situación, pero no han caído en una instancia de default, esto es:
  - Carteras administradas bajo esquema portafolio (consumo y comercial asimilable a consumo): operaciones que poseen 30 o más días de mora y no están en default o con atributos que representen un incremento significativo de riesgo
  - Cartera bajo esquema caso a caso (comercial): operaciones que se encuentran en estado no normal o substandard en bajo seguimiento watch-list y no están en default.

- Estadio 3: Aquellas operaciones que se encuentran defaulteadas, esto es:
  - Carteras administradas bajo esquema portafolio (consumo y comercial asimilable a consumo): operaciones que presentan una cantidad de días de mora superior a 90 días;
  - Cartera bajo esquema caso a caso (comercial): operaciones deterioradas.

La Entidad mide las pérdidas crediticias esperadas de acuerdo con las siguientes definiciones:

- Para los instrumentos financieros incluidos en el Estadio 1, la Entidad mide las pérdidas crediticias esperadas como la porción de las pérdidas crediticias esperadas de la vida del activo que resulta de los eventos de default posibles dentro de los próximos 12 meses o una cantidad menor en caso lo indique el plazo residual;
- Para los Instrumentos financieros incluidos en el Estadio 2, se considera la vida entera remanente de la operación y
- En Estadio 3 se considera el saldo de deuda que la operación presenta.

De acuerdo con la NIIF 9, se considera además información prospectiva respecto del comportamiento de la cartera. Para ello la Entidad analiza las variables macroeconómicas que tienen impacto tanto en las PD como en las LGD, y ha construido modelos que capturan dicho impacto para la cartera comercial, comercial asimilable y consumo.

Las principales variables económicas generadoras de pérdidas esperadas que se utilizan para calcular las pérdidas crediticias esperadas en cada uno de los escenarios económicos son PBI, el desempleo, salarios, entre otras.

Los siguientes cuadros reflejan información sobre la calidad crediticia y las Provisiones por riesgo crediticio de la Entidad al 31 de diciembre de 2025, comparativo al 31 de diciembre de 2024:

Al 31 de diciembre de 2025 (Cifras expresadas en miles de pesos)	Saldos contractuales				Previsión para pérdidas esperadas			
	Estadio 1	Estadio 2	Estadio 3	Total	Estadio 1	Estadio 2	Estadio 3	Total (Anexo R)
Operaciones de pase	16.772.854	-	-	16.772.854	6	-	-	6
Otros activos financieros								
Préstamos y otras financiaciones	6.253.520.458	253.220.289	155.191.624	6.661.932.371	46.651.223	41.735.655	123.350.730	211.737.608

Otras entidades financieras	161.871.733	-	-	161.871.733	1.055.206	-	-	1.055.206
Sector Privado No Financieros y Residentes del Exterior	6.091.648.725	253.220.289	155.191.624	6.500.060.638	45.596.017	41.735.655	123.350.730	210.682.402
Adelantos	609.784.789	8.398.606	3.762.778	621.946.173	5.801.149	313.650	2.857.199	8.971.998
Documentos	140.162.869	16.833.392	3.240.639	160.236.900	750.210	1.019.411	2.752.095	4.521.716
Hipotecarios	168.515.263	5.277.257	106.641	173.899.161	57.222	385.239	79.585	522.046
Prendarios	811.207.910	56.787.510	21.594.540	889.589.960	6.570.317	5.589.692	15.879.607	28.039.616
Personales	155.206.340	50.689.985	9.664.185	215.560.510	120.316	14.786.365	8.541.230	23.447.911
Tarjetas de crédito	1.154.547.130	88.170.576	104.739.345	1.347.457.051	9.964.232	15.296.091	85.562.361	110.822.684
Arrendamientos financieros	24.602.018	588.713	13.740	25.204.471	170.075	8.622	16.351	195.048
Financiación de Importaciones y exportaciones	2.421.860.923	5.035.118	2.290.574	2.429.186.615	20.251.474	697.421	760.863	21.709.758
Otros	605.761.483	21.439.132	9.779.182	636.979.797	1.911.022	3.639.164	6.901.439	12.451.625
Compromisos eventuales	5.970.559.220	1.586.887	137.041.006	6.109.187.113	12.433.135	49.852	10.843	12.493.830
<b>Total</b>	<b>12.359.389.377</b>	<b>256.439.155</b>	<b>292.232.630</b>	<b>12.908.061.162</b>	<b>59.169.149</b>	<b>42.074.001</b>	<b>123.361.573</b>	<b>224.604.723</b>

Conceptos	Saldos al inicio del ejercicio	PCE de los próximos 12 meses	PCE de vida remanente del activo financiero				
			Instrumentos Financieros con incremento significativo del riesgo	IF con deterioro crediticio	IF con deterioro comprado u originado	Resultado monetario generado por provisiones	Total al 31/12/2024
Otros activos financieros	1.131.710	131.363	71.580	-	-	(612.001)	722.652
<b>Préstamos y otras financiaciones</b>	<b>52.737.201</b>	<b>27.487.487</b>	<b>32.397.503</b>	<b>18.870.362</b>	-	<b>(28.519.565)</b>	<b>102.972.988</b>
Otras Entidades Financieras	50.006	107.858	-	-	-	(27.042)	130.822
<b>Sector privado no financiero y residentes en el Exterior</b>	<b>52.687.195</b>	<b>27.379.629</b>	<b>32.397.503</b>	<b>18.870.362</b>	-	<b>(28.492.523)</b>	<b>102.842.166</b>
Adelantos	1.536.918	2.255.062	329.179	134.877	-	(831.144)	3.424.892
Documentos	1.425.012	696.383	1.050.513	856.864	-	(770.627)	3.258.145
Hipotecarios	275.596	57.375	262.061	10.940	-	(149.038)	456.934
Prendarios	2.302.582	1.666.352	1.055.056	609.610	-	(1.245.205)	4.388.395
Personales	5.340.646	3.995.208	6.973.391	2.747.538	-	(2.888.149)	16.168.634
Tarjetas de Crédito	25.548.334	13.283.050	19.783.275	14.106.494	-	(13.816.194)	58.904.959
Arrendamientos Financieros	124.165	93.810	(9.734)	-	-	(67.147)	141.094

Otros	16.133.942	5.332.389	2.953.762	404.039	-	(8.725.019)	16.099.1 13
Compromisos eventuales	16.544.603	20.456.336	13.662.787	-	-	(8.947.098)	41.716.6 28
<b>TOTAL DE PREVISIONES</b>	<b>70.413.514</b>	<b>48.075.186</b>	<b>46.131.870</b>	<b>18.870.362</b>	-	<b>(38.078.664)</b>	<b>145.412. 268</b>

#### 4. Capitales mínimos.

El BCRA ha emitido normas por las que establece los requerimientos mínimos de capital que deben mantener las entidades financieras. Las mismas consideran los riesgos de contraparte o crédito, de mercado y operacional.

Para una mayor información, ver Sección “Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino”.

**Estados financieros correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2025 (Cifras expresadas en miles de pesos)**

<b>POSICION DE CAPITALES MÍNIMOS</b>	<b>dic-25</b>
Por Riesgo de Crédito	885.781.957
Por Riesgo de Tasa	0
Por Riesgo de Mercado	11.749.500
Por Riesgo Operacional	182.557.334
Por Incumplimientos	0
Por Incremento de la PGC	0
Exigencia por Sumatoria de Riesgos	1.080.088.791
Exigencia Basica	0
<b>Exigencia de Capital Mínimo</b>	<b>1.080.088.791</b>

Capital Social	0
Ajustes	0
Reservas	0
Resultados Acumulados	0
Patrimonio Neto Contable	2.085.477.607
100% Resultados Auditados	54.239.537
Resultados No Auditados s/Porc. Aplic.	39.555.363
Diferencia entre la provisión contable y la regulatoria	81.244.836
Otros Resultados Integrales	-137.674.375
Otros Resultados Integrales (resto)	0
<b>Capital Ordinario de Nivel 1 (CO<sub>n</sub>1)</b>	<b>2.122.842.968</b>

Bienes inmuebles no escriturados	0
Activos intangibles	133.093.688
Afectación de Activos en Garantía	0
Activos por Impuesto Diferido	83.207.788
Inversiones (hasta el 10% del capital social ordinario)	0
Inversiones (mayores al 10% del capital social ordinario)	10.684.701

Otros conceptos deducibles del COn1	7.831.564
<b>Conceptos Deducibles de Nivel 1 (COn1)</b>	<b>234.817.741</b>

Instrumentos emitidos Pto. 8,3,2,	0
Primas de Emision	0
Participaciones de terceros no COn1	0
<b>Capital Adicional de Nivel 1 (CA1)</b>	<b>0</b>

Inversiones hasta 10% del Capital Social	0
Inversiones mayores al 10% del Capital Social	0
<b>Conceptos Deducibles de Nivel 2 (CA1)</b>	<b>0</b>

Deuda Subordinada	0
Resultados	0
50% de la previsión Normal	0
Conceptos Deducibles	0
Dif de valuación no realizada	0
Previsiones por Incobrabilidad	0
<b>Patrimonio Neto Complementario (Cn2)</b>	<b>0</b>

Afectación de Activos en Garantía	0
Otros conceptos deducibles del COn1	0
<b>Conceptos Deducibles de Nivel 2 (Cn2)</b>	<b>0</b>

<b>Integración de Capital Mínimo (RPC)</b>	<b>1.888.025.227</b>
--	----------------------

<b>Posición Neta de Capital Mínimo</b>	<b>807.936.436</b>
--	--------------------

Exigencia MAE / ROFEX	1.080.088.791
Integración MAE / ROFEX	1.888.025.227
Exceso (defecto) s/exigencia	807.936.436

Exceso K Integrado/K Exigido por el BCRA	74,80%
Integración / Activos ponderados x riesgo	14,33%

## 5. Liquidez y recursos de capital.

El Banco se rige por estrictos estándares de medidas de liquidez, para lo cual existen índices establecidos, que son medidos diaria, semanal y mensualmente. Dichos índices buscan mantener un razonable nivel de activos líquidos y atomización de depósitos tal que no se comprometa en ningún momento la liquidez del Banco.

En su mayoría los depósitos provienen de individuos y Pymes lo cual provee estabilidad a los depósitos. Los fondos captados se originan en Cuentas a la Vista, Cajas de Ahorro y Depósitos a Plazo. La proporción de dichos fondos a diciembre 2025 se distribuye aproximadamente en un 57% de Cuentas a la Vista (incluyendo cuentas a la vista remuneradas) y Cajas de Ahorro y un 43% de Depósitos a Plazo.

Debido a que los préstamos tienen en promedio un plazo mayor a los depósitos se crea un descalce de plazos. Dicho descalce es parte del negocio habitual del Banco y en parte se da también debido a la escasez de fondos para captar a mediano y largo plazo. Es por eso que ante oportunidades de obtención de fondos a mediano plazo el Banco hace uso de los mismos para lograr de ese modo una cobertura natural para el descalce de plazos entre depósitos y préstamos. Respecto a los descalces de tasa

admitidos, anualmente se aprueban límites dentro de los cuales podrá administrarse el negocio y adicionalmente todo nuevo producto que afecte considerablemente los límites asignados se presentan ante el Comité de Activos y Pasivos (ALCO) para su aprobación. La función de estos límites es la de controlar el riesgo de tasa de interés generado por el descalce de plazos.

A través de la Mesa de Fondeo y de la atención de clientes Institucionales y Corporativos hay una política muy activa con el objetivo de evitar la concentración de depósitos por cliente y/o vencimiento. A tal efecto se dispone de reportes de flujos de caja diarios y reportes de tipo y concentración de depósitos periódicos.

El Banco evalúa de manera periódica la capacidad de acceder con rapidez a fondos provenientes de diversas fuentes, identificando los factores que puedan afectar dicha capacidad. Con el objetivo de mitigar riesgos de concentración, el Banco procura diversificar sus fuentes de financiamiento en los horizontes de corto, mediano y largo plazo. En ese sentido, los objetivos de diversificación se integran a los planes de financiamiento de mediano y largo plazo, en alineación con el presupuesto y el plan de negocios de la entidad.

El Banco celebra los convenios necesarios y establece líneas de crédito con el fin de asegurar niveles adecuados de liquidez que le permitan cumplir con sus objetivos estratégicos y operativos.

Asimismo, los planes de financiamiento contemplan las correlaciones entre las distintas fuentes de financiamiento y las condiciones del mercado. Para favorecer una adecuada diversificación, el Banco establece límites específicos por contraparte, tipo de instrumento, moneda, mercado geográfico y operaciones de titulización.

En caso de necesidad imprevista de fondos, el Banco posee una cartera de bonos lo suficientemente importante como para ser transformada inmediatamente en efectivo a través de su venta o de operaciones de pase. Actualmente, el Banco no hace uso intensivo de este recurso, pero es tenido en cuenta para eventualmente acceder a esta fuente de liquidez en mayor cuantía.

Institucionalmente, es norma mundial la presentación de un Plan de Contingencia de Liquidez y la revisión de las medidas de liquidez vigentes. Dentro del plan mencionado funciona un comité formado por altos directivos del Banco que tiene como responsabilidad el monitoreo de la liquidez tanto del sistema bancario como de nuestra Sociedad en particular de modo de identificar posibles "crisis de liquidez". El monitoreo se centra en la disponibilidad el costo y los plazos de los fondos disponibles entre otros conceptos. A su vez el Plan de Contingencia de Liquidez contempla acciones a tomar en caso de identificarse una situación de riesgo.

El Banco cuenta con un nivel de capital de trabajo adecuado para satisfacer sus requerimientos operativos actuales.

La estrategia de gestión de financiamiento y liquidez del banco se encuentra integrada a sus procesos de planeamiento. En particular, la planificación del financiamiento forma parte del proceso presupuestario, durante el cual se proyectan los balances de cada unidad de negocio. Estas proyecciones constituyen la base para la elaboración de un plan de financiamiento y liquidez que abarca, como mínimo, el ejercicio siguiente.

En este marco, se identifican las fuentes de financiamiento disponibles, considerando la naturaleza y liquidez de los activos en balance, así como la probable disponibilidad y costo de los diferentes tipos de pasivos. Se establecen metas de crecimiento para cada tipo de pasivo, las cuales se comunican a los responsables de cada área mediante el proceso presupuestario.

El plan contempla las necesidades de fondeo diarias para horizontes de hasta 90 días, así como los eventos, actividades o estrategias que puedan generar presiones relevantes sobre la capacidad del Banco para generar activos líquidos. También se consideran las necesidades de financiamiento para plazos superiores, entre 90 días y un año, y para períodos mayores a un año.

Al 31 de diciembre de 2025, la estructura de endeudamiento del Banco era la siguiente: depósitos totales por ARS 4.856 mil millones, obligaciones negociables por ARS 81 mil millones, pagos pendientes vinculados al negocio de tarjetas de crédito por ARS 446 mil millones, y operaciones interbancarias, cauciones y pases pasivos por ARS 385 mil millones. El resto de los pasivos incluye impuestos, remuneraciones, retenciones a pagar y otros conceptos.

En cuanto a la posición en moneda extranjera, los depósitos en USD ascendieron a USD 1.442 millones, las órdenes de pago a USD 69 millones, y el financiamiento proveniente del exterior destinado a préstamos de comercio exterior a USD 1.533 millones.

Al 31 de diciembre de 2025, el perfil de vencimientos de los pasivos en pesos más el patrimonio neto era el siguiente: 61 .0% con vencimiento dentro de los próximos 30 días, 7.7 % entre 31 y 90 días, 5.2% entre 91 y 180 días, 2.4% entre 181 y 365 días, y 23.7% con vencimiento a más de un año (incluyendo el capital). Los pasivos transaccionales a la vista presentan un perfil de vencimientos determinado según el comportamiento histórico de estabilidad definido por las políticas del ALCO. Más del 99% de los pasivos en pesos devengan tasa fija.

En relación con los pasivos en dólares estadounidenses, el perfil de vencimientos al 31 de diciembre de 2025 era el siguiente: 22.9% con vencimiento dentro de los próximos 30 días, 6.8% entre 31 y 90 días, 9.1% entre 91 y 180 días, 2.0% entre 181 y 365 días, y 59.2 % a más de un año.

Al cierre del ejercicio bajo análisis, el banco no registra compromisos significativos de inversión de capital en el corto plazo.

#### 6. Obligaciones negociables en circulación.

El Banco cuenta con los siguientes valores negociables en circulación bajo su Programa:

- **Obligaciones Negociables Clase III:** por un valor nominal de \$30.478.240.510 con vencimiento el 17 de junio de 2026.
- **Obligaciones Negociables Clase IV:** por un valor nominal de \$48.759.644.000. con vencimiento el 28 de noviembre de 2026.
- **Obligaciones Negociables Clase V:** por un valor nominal de \$68.543.835.100. con vencimiento el 11 de marzo de 2027

Las Obligaciones Negociables han obtenido una calificación de riesgo “ML A-1.ar” otorgada por Moody’s Local AR ACR S.A, Agente de Calificación de Riesgo (“Moody’s”) con fecha 8 de abril de 2026.

Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Debilidades crediticias

- Exposición a títulos públicos que lo vincula al riesgo soberano y a cambios en las condiciones de la política monetaria.
- Elevada competencia de bancos nacionales e internacionales.

Factores que pueden generar un deterioro de la calificación

- Disminución en la calidad de los activos que reduzca en forma sostenida la rentabilidad.
- Deterioro en la capitalización del banco que impacte en su capacidad para absorber pérdidas

El dictamen de calificación de Moody’s puede ser consultado en la AIF en el ítem “Registros Públicos – Calificadoras de Riesgo” y en el sitio web de Moody’s en el siguiente link: <https://argentina.moodys-local.com/sectores/entidades-financieras/bancos/industrial-and-commercial-bank-of-china-argentina-s-a-u/> y en la AIF dentro de la sección “Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. – Hechos Relevantes”.

#### 7. Información sobre tendencias.

##### Principales tendencias que afectan al negocio de la Emisora

La Emisora estima que las tendencias de la economía argentina que se describen más abajo, y que determinaron y determinarán los resultados de la Emisora y sus operaciones, se mantendrán en el largo plazo. En el año 2025, el producto interno bruto creció 4.4% en términos desestacionalizados respecto al 2024. En cuanto a la demanda, todos los componentes tuvieron un incremento interanual; en términos desestacionalizados, las exportaciones crecieron +7.6%; el consumo privado aumentó +7.9%; el consumo público +0.2%; y la formación bruta de capital fijo creció 16.4%.

De los sectores de actividad, se destacaron los descensos en pesca -15.2% i.a, hogares privados c/serv. Domestico y adm pública en -1.1% i.a. A su vez, los sectores que principalmente crecieron fueron: intermediación financiera, +24.7%, explotación de minas y canteras +8%, hoteles y restaurantes +7.4%, agricultura, ganadería y silvicultura +6.2. La Emisora estima que su capacidad de incrementar sus resultados de largo plazo dependerá, entre otros factores, de la continuidad del crecimiento de la economía Argentina, de la consolidación del tamaño del sistema financiero y el volumen de intermediación financiera.

##### Exposición al sector público

La posición del Banco en títulos públicos y otras obligaciones del sector público a Marzo 2026 se encuentra compuesta principalmente por tenencias en títulos públicos emitidos por el Estado Nacional.

Durante el 2024, el Banco mantuvo una concentración significativa y un porcentaje significativo de total de activos en títulos públicos, situación que se compensó durante el 2025, cuando el banco allocó fondeo para la originación de préstamos al sistema privado. En cambio, durante el primer trimestre de 2026, se observa una caída en la participación de los préstamos al sector privado y una suba en la participación de la cartera de títulos públicos.

Para mayor información sobre estas medidas, ver sección “Factores de Riesgo”.

Respecto a la evolución de los depósitos, ver sección “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Emisora” donde se encuentra un detalle de dicha evolución.

### **Recuperación del crédito al sector privado**

Respecto a la evolución de la cartera de préstamos para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2025 y 2024, ver sección “Calidad de la cartera de préstamos y provisiones por incobrabilidad”. Tras los acontecimientos actuales del mercado, la Emisora espera una fase de recuperación, la cual dará continuidad a una etapa de normalización, donde se observarán las siguientes tendencias de negocios:

- 1 *Las perspectivas de crecimiento del crédito al sector privado dependen del desarrollo de un mercado a tasa fija a largo plazo, el cual a su vez estará afectado por la generación de confianza entre los depositantes en general, y por el nivel de la evolución futura de la inflación en particular.* Los factores que limitan el desarrollo del crédito en el largo plazo se encuentran asociados a la existencia de un alto nivel de incertidumbre entre los depositantes. La devaluación, el proceso de pesificación y la volatilidad de la tasa de inflación experimentada con posterioridad a la crisis de 2001, limitan la adopción de un patrón de contratación nominal. La adopción de un patrón indexado por inflación ha sido dificultada por las controversias relacionadas con la medición de los precios al consumidor. Sin embargo, la dinámica del mercado de préstamos, depósitos y estructuras de mercado de capitales denominadas en UVA (Unidades de Valor Adquisitivo) inició un camino de normalización en este sentido. Por otra parte, la Emisora considera que los demandantes de crédito son adversos a asumir el riesgo de inflación solicitando préstamos a tasa fija mientras que los oferentes ofrecen depósitos a tasa flotante. Por lo tanto, la mayor parte del aumento en el volumen de depósitos privados en el sistema financiero se concentró en el corto plazo, generando un descalce de plazos creciente a lo largo del tiempo. Una parte significativa de ese descalce se mitiga a partir de reconocer que el crecimiento en depósitos a la vista está determinado por motivos transaccionales. De esta manera, aunque el vencimiento contractual de esos depósitos es de corto plazo, su comportamiento indica que permanecen como fondeo de los bancos por un plazo mayor, ya que son necesarios para que tanto empresas como individuos perfeccionen transacciones diariamente.
- 2 *Niveles de costo de fondeo con tendencia alcista.* La Emisora prevé que en los próximos años y, en la medida en que se recupere la situación macroeconómica, los residentes argentinos requerirán mayores niveles de inversión en capital de trabajo y activo fijo. Esto implicaría una mayor demanda de préstamos, acelerando sus tasas de crecimiento. Si la velocidad de crecimiento de los depósitos no se acopla con el crecimiento de los préstamos, y en la medida en que no se produzcan ingresos de capitales que complementen la oferta de fondos, el sistema financiero podría enfrentarse a un escenario de menor liquidez. Adicionalmente, la naturaleza estructural del déficit del sector público, al ser financiada (al menos parcialmente) a través de la colocación de títulos de deuda en el mercado local acentúa la presión sobre la capacidad prestable del sistema financiero. Esta situación podría requerir un ajuste mediante una suba de tasa de interés – en términos reales – que aliente la captación de depósitos y desincentive la colocación de préstamos lo que podría generar una tendencia a la suba en el costo de fondeo para los bancos. Adicionalmente, el crecimiento esperado en la base de depósitos podría concentrarse progresivamente en depósitos a plazo.

*Presión a la baja en los márgenes debido a la competencia y consolidación en la industria bancaria.* La Emisora espera que los actuales márgenes de intermediación se vean reducidos por la combinación de suba de costo de fondos mencionada en el párrafo anterior con una intensificación de la competencia entre los bancos por conquistar y retener clientes.

## DESTINO DE LOS FONDOS

El Banco destinará el 100% del producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables estimados en un valor nominal de hasta el Monto Máximo neto de gastos, (véase “*Gastos de Emisión*”, más adelante), en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la normativa aplicable del BCRA y otras reglamentaciones aplicables para integrar capital de trabajo en la Argentina incluyéndose el otorgamiento de préstamos a personas jurídicas y/o humanas del sector privado y/o público y/o entidades financieras y no financieras del sector privado y/o público bajo la forma de adelantos, descuentos u otras financiaciones, destinados a financiar capital de trabajo, inversiones o consumo, dentro de las modalidades habituales en el sistema financiero argentino, incluyendo sin limitación y dentro de los parámetros establecidos por la normativa vigente, leasing, prendas, préstamos personales u otros que puedan existir en lo sucesivo, el otorgamiento de préstamos destinados a financiar fideicomisos o fondos fiduciarios que contemplen financiamiento para cualquiera de los fines previstos precedentemente, así como la financiación de (a) la adquisición de bienes de capital —incluyendo los servicios asociados para el funcionamiento de esos bienes—; (b) la realización de proyectos de inversión que impliquen obras de infraestructura —tales como la construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y/o la prestación de servicios— destinadas a incrementar la capacidad productiva; y/o (c) la financiación de capital de trabajo destinado a facilitar la producción de bienes de capital., respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en las normas aplicables del BCRA y el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y/o para refinanciación de pasivos.

La Emisora estima utilizar los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables antes de la Fecha de Vencimiento.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y presentada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, el Banco podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. En este contexto, el Banco podría no emplear los fondos netos derivados de la oferta en forma inmediata.

**MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE SU APLICACIÓN, LOS FONDOS DEL PRODUCIDO DE LA EMISIÓN PODRÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS LÍQUIDOS DE ALTA CALIDAD Y EN OTRAS INVERSIONES DE CORTO PLAZO. EL USO DE LOS FONDOS A DESTINOS TRANSITORIOS, NO PODRÁ EXCEDER EL PLAZO MÁXIMO DE UN (1) AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

## GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la Oferta Pública de las Obligaciones Negociables serán afrontados por el Banco e incluyen principalmente: (i) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores del Banco, los honorarios de los asesores legales del Banco, la comisión de los Co-Colocadores; y (ii) los aranceles a pagar al organismo de control y mercados autorizados ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,2% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables. Ni el Banco ni el Agente Colocador ni los Co-Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes de A3 Mercados o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Ofertas de Compra a través suyo.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, agente de liquidación y compensación, agente de negociación, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).

## CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión Pública, el Emisor, el Agente Colocador y los Co-Colocadores, firmarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) a través del cual el Emisor designará al Agente Colocador y los Co-Colocadores y estos aceptarán tal designación para realizar sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la Sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

El Contrato de Colocación determina que el Agente Colocador y los Co-Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Los mencionados Co-Colocadores y el Agente Colocador no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirán una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos, siendo las obligaciones de los Co-Colocadores y el Agente Colocador, simplemente mancomunadas, no respondiendo por los actos u omisiones de los restantes Co-Colocadores y/o el Agente Colocador.

## HECHOS POSTERIORES

Desde la fecha del Prospecto publicado en los Sistemas Informativos y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio del Banco considera debe ser del conocimiento del público, los siguientes hechos acaecidos:

- El día 12 de junio de 2025 se designó en el puesto de Responsable de Administración y Finanzas al Sr. Esteban KAJT, quien anteriormente se desempeñaba como Responsable Adjunto de Administración y Finanzas. A su vez, en la misma fecha se designó en el puesto de Responsable de Tesorería al Sr. Gonzalo FERNANDEZ PRECE, quien anteriormente se desempeñaba como Responsable de Trading, Cambios y Bonos.
- El 1 de junio de 2025 el Directorio ha designado al Sr. Andrés Alberto LOZANO, en el puesto de Gerente General. El Sr. LOZANO se desempeñaba previamente en el puesto de Responsable de Personal and Business Banking.
- El día 10 de Julio de 2025 se designó como Responsable de Relaciones con el Mercado al Sr. KAJT, Esteban, mediante acta de directorio N° 291.
- El Banco ha sido notificado del traslado de la demanda en el expediente iniciado por la Asociación de Consumidores “P.A.C -Protegiendo al Consumidor” (en adelante P.A.C) en autos “PROTEGIENDO AL CONSUMIDOR P.A.C c /ICBC SA s/repetición de sumas de dinero” (Expte. N° 131637/2025) en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

En este expediente, P.A.C. solicita que se declare la inconstitucionalidad del artículo 20 del Decreto 70/2023 y se reintegren las sumas percibidas por el Banco respecto de los consumidores de la Pcia de Buenos Aires en concepto de intereses punitivos calculados conforme lo dispuesto por el artículo mencionado, más intereses. Asimismo, solicitan que se aplique lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 25065 conforme la redacción anterior al 20/12/2023.

El 01/10/2025 el Banco contestó demanda. Actualmente, se encuentra en trámite el recurso de apelación contra la Sentencia interlocutoria del 2/12/2025 que desestima la excepción de incompetencia impetrada por el Banco.

- El Banco ha sido notificado del traslado de la demanda en el expediente iniciado por la Asociación de Defensa de Usuarios y Consumidores (en adelante “ADDUC”), autos “ADDUC ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES Y OTROS c /INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U. s/repetición de sumas de dinero” (Expte. N° 14082/2025), en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

En este expediente, ADDUC solicita se declare la inconstitucionalidad del Art. 20 del Dec. 70/2023 que tuvo por objeto modificar el Art. 18 de la Ley N° 25.065 en cuanto fijaba un tope para el cómputo de intereses punitivos.

El 27/10/2025 se contestó demanda y opusieron excepciones. Actualmente, se encuentra en trámite la resolución de excepciones opuestas y el planteo de incompetencia. El 20/02/26 se resolvió ordenar la acumulación a la causa Protegiendo al Consumidor (P.A.C.) C/ I.C.B.C. S.A. s/ repeticion sumas de dinero, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Mar del Plata.

- Con fecha 28 de noviembre del 2025, el Banco ha sido notificado del traslado de la demanda en el expediente iniciado por la asociación Usuarios y Consumidores Unidos (en adelante U.C.U) en autos “Usuarios y Consumidores Unidos c/ICBC SAU s/ordinario” (Expte. N°26224/2024) en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7 Secretaría N° 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este expediente, U.C.U. sostiene que el Banco, en su carácter de agente de retención, habría percibido y estaría percibiendo de manera incorrecta el: (i) Impuesto PAIS, (ii) Impuesto a las Ganancias, y (iii) Bienes Personales con relación a ciertas operaciones en moneda extranjera. Argumentan que las operaciones gravadas, cuyos importes, en caso de corresponder, son reintegrados en la liquidación siguiente, no configurarían el hecho imponible, dado que se trataría de consumos en moneda extranjera que los clientes cancelarían —antes del vencimiento— también en moneda extranjera. Por esto, solicitan que el Banco cese su conducta y restituya los intereses correspondientes al período en que los clientes se habrían visto privados del uso del dinero.

Con fecha 29/12/2025 el Banco ha contestado demanda.

- En fecha 31 de diciembre de 2025, ha egresado de la entidad el Sr. LIU, Ying, quien se desempeñaba en el puesto de Responsable Adjunto de Administración y Finanzas y se ha designado en forma provisoria a LI, Zheng en el puesto de Responsable de Banca Personas y Empresas, posición que ostentaba LOZANO, Andrés en forma previa a su designación como Gerente General.
  
- El 9 de abril de 2025 se designaron los siguientes empleados en las posiciones mencionadas a continuación:  
a) Gustavo Canzani como Responsable de Cumplimiento e Integridad (manteniendo su posición de Responsable de Riesgos; b) Yi Minglin como Co-Responsable de Cumplimiento e Integridad; c) Wang Zhiyong como Co-Responsable de Banca Corporativa; d) Guo Lin como Responsable de Presupuesto Financiero y Compliance Management. Asimismo, Zhang Hongfang, quien ocupaba el cargo de Co-Responsable de Productos, Payroll y Calidad PBB, se ha retirado de la Entidad.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### Controles de cambio

#### Tipos de cambio

Con fecha 6 de enero de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y de Reforma del Régimen Cambiario, decretando formalmente la finalización del régimen de la Ley de Convertibilidad y la paridad peso-dólar estadounidense que duró más de 10 años. De esta manera, se eliminó el requisito de que el BCRA tuviera que mantener un determinado nivel de reservas y se facultó al Poder Ejecutivo a fijar y determinar diferentes tipos de cambio entre el peso y las monedas extranjeras, así como también el dictado de regulaciones en materia cambiaria.

La alta demanda frente a una oferta prácticamente restringida de dólares estadounidenses, tuvo como resultado el hecho de que los mismos se vieran intercambiados a una tasa de cambio sustancialmente mayor a la tasa de un peso por dólar estadounidense que había sido establecida previamente. Tiempo después, durante el 2002, el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 260/2002, resolvió la creación de un mercado único y libre de cambios (el “**MULC**”), el cual requirió que todas las transacciones de índole cambiaria fueran realizadas a una tasa consensuada entre las partes, de acuerdo a los requisitos impuestos por el BCRA.

A través del siguiente cuadro, se refleja en cada período indicado, los tipos de cambio para compraventa de dólares estadounidenses más alta, más baja, promedio y correspondiente al final de cada periodo. El cálculo de la tasa promedio se realiza tomando el promedio elaborado por el BCRA de los tipos de cambio de cada día durante un período de un mes y en el último día de cada mes durante un período anual.

Año	Fin del período	Promedio del período <sup>(1)</sup>	Mínimo	Máximo
<b>(pesos por Dólar)</b>				
2026 <sup>(2)</sup>	1.393,23	1407,94	1352,98	1472,73
2025	1148,00	1084,37	1.032,75	1.203,83
2024	1032,50	921,57	810,65	1032,50
2023	808,48	332,07	178,14	808,48
2022	172,90	130,71	103,98	172,90
2021	102,75	95,09	84,70	102,75
2020	84,15	71,61	59,82	84,15
2019	59,90	48,24	37,04	60,00
2018	37,81	28,09	18,42	40,90
2017	18,77	16,76	15,17	18,83
2016	15,85	14,78	13,07	16,04
2015	13,01	9,39	8,73	13,76
2014	8,55	8,23	6,54	8,56
2013	6,52	5,54	4,92	6,52
2012	4,92	4,58	4,30	4,92
2011	4,30	4,15	3,97	4,30

Fuente: Tipo de cambio de referencia Comunicación “A” 3500 del BCRA

<sup>(1)</sup> Representa el promedio de los tipos de cambio al último día de cada período.

<sup>(2)</sup> Representa el promedio de los tipos de cambio desde el 1° de enero de 2026 hasta el 14 de mayo de 2026, inclusive.

#### Controles cambiarios

En diciembre de 2001, las autoridades nacionales argentinas resolvieron la adopción de un parque de medidas de índole monetaria y de controles de cambios, las cuales principalmente trajeron implicancias relacionadas con limitaciones sobre el retiro de fondos depositados en bancos y prohibiciones para la realización de transferencias al exterior.

Tiempo después, ya entrado el año 2005, el Gobierno Nacional dictó el Decreto N° 616/2005, mediante el cual estableció la obligatoriedad de un encaje del 30% de los fondos ingresados a través del MULC, en la medida en que

no se cumpliera con determinados requisitos, quedando dicho porcentaje como un monto indisponible en una entidad financiera por un año y sin ningún tipo de remuneración.

En 2008 el Gobierno Nacional continuó endureciendo las restricciones cambiarias, toda vez que restringió el acceso al MULC para operaciones de compra de moneda extranjera, disponiendo cupos máximos, autorizaciones previas de la autoridad impositiva, entre otros. A su vez, limitó el acceso al MULC para transferencias que implicaran pagos de dividendos y de capitales al exterior, estableció más trabas para la compra de moneda extranjera relacionadas con operaciones de comercio exterior, e impuso a los exportadores la obligación de repatriar los fondos correspondientes al producido de sus ventas en el exterior, convirtiéndoles tales fondos al precio del dólar oficial. Dichas restricciones continuaron endureciéndose hasta la llegada al poder del Ingeniero Mauricio Macri, quien en diciembre de 2015 resolvió el levantamiento de la totalidad del cepto cambiario.

A partir del año 2015, el Gobierno Nacional dictó una serie de normas tendientes a la flexibilización y levantamiento de los controles cambiarios, mejorando el acceso al MULC. Entre ellas cabe mencionar, las Comunicaciones “A” del BCRA 5850 de fecha 17 de diciembre de 2015, 5899 de fecha 5 de febrero de 2016, y 5955 de fecha 21 de abril de 2016, las cuales permitieron que las entidades financieras autorizadas a operar en el MULC, realicen operaciones de canje y arbitraje de moneda extranjera con sus clientes. También posibilitaron las condiciones de acceso al MULC para los residentes argentinos para la formación de activos externos, y redujeron las condiciones para la repatriación de inversiones de portafolio y directas de no residentes.

Durante el mes de mayo de 2017, a través de la Comunicación “A” 6244 de fecha 19 de mayo de 2017, el BCRA puso en marcha el establecimiento de un nuevo ordenamiento en materia de Exterior y Cambios, derogando todas las normas que hasta ese momento reglamentaban la totalidad de la operatoria cambiaria, la posición general de cambios, las disposiciones del Decreto N° 616/2005, el ingreso de divisas de operaciones de exportaciones de bienes y los seguimientos asociados a dicho ingreso. Posteriormente, mediante el dictado de la Comunicación “A” 6312 de fecha 30 de agosto de 2017, el BCRA publicó el nuevo Texto Ordenado de Exterior y Cambios, en virtud del cual se agruparon todas las normas reglamentarias encargadas de regular la operatoria del MULC, flexibilizando a su vez el acceso a dicho mercado a través de las siguientes medidas, entre otras: (i) eliminación del boleto de cambio en operaciones mayoristas; (ii) incorporación de la acreditación directa de transferencias provenientes del exterior; (iii) libre determinación de la posición general de cambios por parte de las entidades financieras; y (iv) posibilidad de entidades de operar sin límite de horario.

Seguidamente en diciembre del mismo año, el BCRA mediante el dictado de la Comunicación “A” 6401 de fecha 26 de diciembre de 2017, resolvió reemplazar los regímenes de información establecidos por las Comunicaciones “A” 3602 de fecha 7 de mayo de 2002 y “A” 4237 de fecha 10 de abril de 2004, mediante la incorporación de un régimen unificado, el cual incluía una declaración anual, cuya presentación sería obligatoria para toda persona cuyo flujo total de fondos o de saldos de activos y pasivos ascendía a U\$S 1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón) o más durante el año calendario previo. En este sentido, aquellos sujetos que se encontraban alcanzados por la referida obligación de información, debían declarar, entre otros, los siguientes pasivos: (i) acciones y participaciones de capital; (ii) instrumentos de deuda no negociables; (iii) instrumentos de deuda negociables; (iv) derivados financieros; y (v) estructuras y terrenos.

Con el objetivo de brindar una mayor flexibilidad al sistema financiero argentino, favorecer y desarrollar la competencia, permitiendo el ingreso de nuevos operadores al MLC, a través del Decreto N° 27/2018 de fecha 11 de enero de 2018 y de la Comunicación “A” 6436 de fecha 19 de enero de 2018, se estableció el Mercado Libre de Cambio, reemplazando la figura del MULC. A partir de la creación de dicho mercado, las diferentes entidades financieras autorizadas por el BCRA, podrán cursar operaciones de cambios propias o de sus clientes, compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado o en barra de buena entrega y cheques de viajero, giros, transferencias u operaciones análogas e moneda extranjera.

Frente al período de incertidumbre, desorden económico y descontrolada suba del dólar y la inflación que reinaba en nuestro país, el cual se había agravado durante la previa de las elecciones presidenciales frente a la posibilidad de un cambio de gobierno, el Gobierno Nacional resolvió establecer un nuevo control de cambios que persiste en el presente.

En la actualidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 609/2019 (B.O. 01/09/2019) y 91/2019 (B.O. 28/12/2019), y el Texto Ordenado de Exterior y Cambios del BCRA, actualizado según la Comunicación “A” 8307 de fecha 25 de agosto de 2025, junto con sus complementarias y modificatorias (las “**Normas Cambiarias**”), regulan y componen el marco de restricciones en materia de Exterior y Cambios vigente.

A continuación, se enumeran las principales disposiciones vigentes en materia de restricciones cambiarias, financiación internacional y restricciones sobre transferencias de divisas al exterior.

### **Condiciones Generales de Egreso.**

#### Requisitos generales

Como regla general, y de forma complementaria a las reglas específicas de cada operación establecidas por las Normas Cambiarias, ciertos requisitos generales deben ser cumplidos por una persona humana o una persona jurídica para acceder al mercado local de cambios (el “MLC”) —con exclusión de las personas humanas residentes a partir de las flexibilizaciones a las Normas Cambiarias introducidas por la Comunicación “A” 8226 de fecha 11 de abril de 2025— para la compra de moneda extranjera o su transferencia al exterior (es decir, pagos de importaciones y otras compras de bienes en el exterior; pago de servicios prestados por no residentes; distribución de utilidades y dividendos; pago de capital e intereses de endeudamiento externo; pagos de intereses de deudas para la importación de bienes y servicios, entre otros) sin requerir conformidad previa del BCRA. En tal sentido, quien solicite acceder al MLC deberá presentar una declaración jurada en la que:

(a) Se deje constancia que (i) al momento del acceso al MLC la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras, y (ii) al inicio del día en que solicita el acceso al MLC no posee certificados de depósito argentinos (“CEDEARs”) representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior a US\$ 100.000 (se excluye de este límite a los fondos depositados en el exterior que constituyen fondos de reserva o garantía bajo contratos de deuda con el exterior, o fondos otorgados como garantía de derivados concertados en el exterior). Son considerados “activos externos líquidos” a estos efectos, las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera. Por el contrario, no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior (la “DDJJ de Activos Externos Líquidos Disponibles”).

En el caso de que el cliente tuviera activos externos líquidos disponibles y/o CEDEARs por un monto superior al establecido en el primer párrafo, la entidad también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, los activos externos líquidos: i) fueron utilizados durante esa jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al MLC; ii) fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios; iii) son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o posfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 20 (veinte) días hábiles desde su percepción; iv) son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre originados en endeudamientos financieros comprendidos en el Punto 3.5 de las Normas Cambiarias y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos. v) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a su nombre originados en los últimos 180 (ciento ochenta) días corridos por desembolsos en el exterior recibidos a partir del 29 de noviembre de 2024 de endeudamientos financieros comprendidos en el Punto 3.5 de las Normas Cambiarias; vi) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a su nombre originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el Punto 3.16.3.6.iii) de las Normas Cambiarias; vii) son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre originados en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los Puntos 7.11.1.5. y 7.11.1.6 de las Normas Cambiarias. En esta última declaración jurada del cliente deberá constar expresamente el valor de sus activos externos líquidos disponibles al inicio del día y los montos que asigna a cada una de las situaciones descriptas en los incisos i) a vii) que sean aplicables.

(b) Se comprometa a liquidar en el MLC, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su puesta a disposición, los fondos que reciba en el exterior por el cobro de préstamos otorgados a terceros, de depósitos a plazo, o de la venta de cualquier tipo de activo, en la medida en que el activo objeto de la venta hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020.

(c) Deje constancia que en la fecha de acceso al MLC y en los 90 (noventa) días corridos anteriores, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros: (i) no concertó ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, (ii) no realizó canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos, (iii) no realizó transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior, (iv) no adquirió en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos, (v) no adquirió CEDEARs representativos de acciones extranjeras, (vi) no adquirió títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera, y (vii) no entregó fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a ninguna persona (sea humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no), recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior (las “Operaciones Restringidas”).

(d) Se comprometa a no concertar tales ninguna de las transacciones descriptas en el apartado (c) más arriba a partir del momento en que solicita el acceso al MLC y durante los 90 (noventa) días corridos siguientes, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros (en adelante (c) y (d) conjuntamente la “DDJJ de Operaciones con Valores Negociables”). Al respecto, la Comunicación “A” 8226 de fecha 11 de abril de 2025 dispuso que, para el caso de

personas jurídicas, no se tomarán en cuenta las Operaciones Restringidas realizadas hasta el 11 de abril de 2024 para los próximos accesos al MLC. No obstante ello, deberán comprometerse a no realizar las Operaciones Restringidas en los 90 (noventa) días posteriores al acceso al MLC.

(e) En caso de que el cliente que solicita acceso al MLC sea una persona jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el Punto 3.16.3 de las Normas Cambiarias, a los efectos de que la operación no quede alcanzada por el requisito de conformidad previa del BCRA deberá presentar ante la entidad financiera correspondiente:

(a) una declaración jurada dejando constancia de que en el plazo previsto en el Punto 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias (90 días antes de acceder al MLC) no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales- a ninguna persona humana o jurídica, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad (esta declaración jurada se denominará “Declaración Jurada - Sección 1”); o bien

(b)(i) tal y como establece la sección 3.16.3.3. de las Normas Cambiarias, una declaración jurada en la que conste: “...el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente y de otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico...”. Para determinar la existencia de una relación de control directo, deberán considerarse los tipos de relaciones descritos en el Punto 1.2.2.1 de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” deben considerarse... Las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los Puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” deben considerarse miembros del mismo “grupo económico” (la “Declaración Jurada de Descripción del Grupo Económico”); y

(b)(ii) que en el día en que solicita el acceso al MLC y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios (la “Declaración Jurada de No Entrega de Pesos al Grupo Económico”).

(c) Lo indicado en el Punto 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias (tal y como se detalla en el apartado (b)(ii) anterior) podrá ser considerado cumplido, en el caso de que el cliente que pretende acceder haya presentado:

(c)(x) una declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en el Punto 3.16.3.3 de las Normas Cambiarias a la cual el cliente le haya entregado fondos en los términos previstos en el Punto 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias, dejando constancia de lo exigido en los Puntos 3.16.3.1., 3.16.3.2. y 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias; o bien

(c)(y) una declaración jurada de cada persona humana o jurídica declarada en la declaración jurada indicada en el Punto 3.16.3.3 de las Normas Cambiarias (es decir, todos los Controlantes Directos y los miembros declarados del Grupo Económico), dejando constancia de lo dispuesto en los Puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las Normas Cambiarias (nos referiremos a esta declaración jurada como la “Declaración Jurada del Grupo Económico”); o bien

(c)(z) una declaración de cada una de las personas humanas o jurídicas declaradas en la declaración jurada indicada en el Punto 3.16.3.3 de las Normas Cambiarias (esto es, todos los Controlantes Directos y los integrantes declarados del Grupo Económico), en la que se deje constancia de que, “en el plazo previsto en el Punto 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias, no ha recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, que hayan provenido del cliente o de alguna persona detallada en el Punto 3.16.3.3 de las Normas Cambiarias a la cual el cliente le haya entregado fondos en los términos previstos en el Punto 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias”.

El Punto 3.16.4 de las Normas Cambiarias establece que las entidades requerirán la conformidad previa del BCRA para dar acceso al MLC a las personas jurídicas incluidas por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (“ARCA”) en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho organismo. Este requisito no resultará de aplicación para el acceso al MLC para las cancelaciones de financiamientos en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra. Asimismo, el Punto 3.16.5 de las Normas Cambiarias prevé que la entidad deberá verificar previamente a dar curso a operaciones de egresos de fondos al exterior si el cliente está incluido en el listado de CUITs con operaciones inconsistentes en el sistema online implementado por el BCRA a tal efecto y, en caso afirmativo, deberá reforzar las medidas de control para determinar la razonabilidad y genuinidad de las operaciones. Las entidades conservarán la copia de las tareas realizadas en el legajo del cliente. Ante la detección de inconsistencias en la documentación presentada por un cliente que pretende cursar una operación, las entidades deberán abstenerse de cursar la operación e incorporar los datos de identificación del cliente en el sistema online. En todos los casos en que se detectaren indicios de un fraude cambiario, las entidades deberán instrumentar las correspondientes denuncias ante el BCRA en los términos de la Ley 19.359 del Régimen Penal Cambiario.

A su vez, el Punto 3.16.6 de las Normas Cambiarias establece que, si el cliente fuese un Vehículo de Proyecto Único (“VPU”) adherido al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (“RIGI”) que haya declarado ante la Autoridad de Aplicación que preveía hacer uso de los beneficios establecidos en el artículo 198 de la Ley 27.742 en materia de cobro de exportaciones de bienes y servicios, deberá darse cumplimiento al requisito complementario previsto en el Punto 14.4 de las Normas Cambiarias.

Por último, el BCRA a través de la Comunicación “A” 8261 de fecha 19 de junio de 2025, resolvió dejar sin efecto con vigencia a partir del 23 de junio de 2025 lo previsto en el Punto 3.16.1 de las Normas Cambiarias, relativo al Régimen Informativo de “Anticipo de Operaciones Cambiarias”, el cual establecía que las entidades financieras debían remitir al BCRA, al cierre de cada jornada, y con una antelación de 2 (dos) días hábiles, la información sobre operaciones a realizar por solicitud de clientes u operaciones de la propia entidad en carácter de cliente, que impliquen un acceso al MLC por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil), para cada uno de los 3 días hábiles contados a partir del primer día informado.

### **Disposiciones específicas para los ingresos por el MLC.**

#### Cobros de Exportaciones de Bienes y Servicios

Las Normas Cambiarias establecen que el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el MLC en las condiciones y plazos que establezca el BCRA. Para cada operación de exportación de bienes, el exportador deberá seleccionar una entidad como responsable de su seguimiento, al momento de realizar la oficialización del permiso de embarque ante el ARCA o posteriormente. Las Normas Cambiarias distinguen entre aquellas exportaciones oficializadas con anterioridad al 2 de septiembre de 2019 y las oficializadas a partir de la fecha: (i) El contravalor en divisas de exportaciones de bienes correspondientes a permisos de embarque oficializados a partir del 2 de septiembre de 2019, deberán ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los plazos máximos que prevén las Normas Cambiarias de acuerdo con el tipo de bienes, a contar desde la fecha de cumplimiento del embarque otorgada por la Aduana. Independientemente de los plazos máximos correspondientes, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los veinte (20) días hábiles de la fecha de cobro; y (ii) Las exportaciones oficializadas con anterioridad al 2 de septiembre de 2019, pero que se encuentren pendientes de cobro, deberán ser ingresadas y liquidadas en el MLC dentro de los cinco días hábiles de la fecha de cobro o desembolso en el exterior o en el país.

Existen algunas excepciones a la obligación de liquidación a través del MLC, incluyendo, sin que implique limitación: (i) los cobros de exportadores que se encuentren dentro del Régimen de Fomento para las Exportaciones de la Economía del Conocimiento (establecido por el Decreto 679/22); (ii) ciertos cobros de exportaciones de servicios de personas humanas, según lo establecido por el Punto 2.2.2.1. de las Normas Cambiarias; (iii) los cobros de exportaciones de servicios que correspondan a las ciertas operaciones asociadas al turismo internacional en el país.

Mediante la Comunicación “A” 8330 de fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA estableció con vigencia a partir del 19 de septiembre de 2019:

(i) Dejar sin efecto el límite anual de US\$ 36.000 previsto en el Punto 2.2.2.1. de las Normas Cambiarias y habilitar para las personas humanas el mecanismo de excepción de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de servicios sin límite de monto.

(ii) Prohibir a las entidades el cobro de comisiones en aquellas operaciones concertadas por Personas Humanas residentes que impliquen la acreditación de ingresos de divisas del exterior a las cuentas abiertas por el cliente en moneda extranjera; y

(iii) Disponer nuevas excepciones en el Punto 7.1.1.2. de las Normas Cambiarias referido al plazo para el ingreso y liquidación de los cobros de exportaciones de bienes.

Los montos cobrados en moneda extranjera por concepto de siniestros relacionados con los bienes exportados también deben ser ingresados y liquidados en pesos en el MLC, hasta el monto de los bienes exportados asegurados.

El exportador debe designar a una entidad financiera para el seguimiento de cada transacción de exportación. La obligación de ingreso y liquidación de divisas a través del MLC correspondiente a un permiso de embarque se considerará satisfecho cuando la entidad designada para el seguimiento certifique que se ha producido el ingreso y la liquidación.

A su vez, a través de la Comunicación “A” 8417 de fecha 9 de abril de 2025, el BCRA:

- i) Exceptuó a las personas humanas de la obligación de liquidación en el MLC de los cobros de exportaciones de bienes y todas las exportaciones de servicios, siempre y cuando concreten el ingreso de los fondos en el MLC en los plazos normativos previstos, y los fondos sean acreditados en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales.
- ii) Permitió la extensión del plazo para ingreso y liquidación de divisas a 180 (ciento ochenta) días a través del MLC para exportaciones de bienes oficializadas a partir del 1° de enero de 2026, en las cuales el importador sea una sociedad controlada por el exportador argentino, en la medida que el exportador no haya registrado exportaciones de bienes por un valor superior equivalente a US\$ 200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) en el año calendario inmediato anterior a la oficialización de la destinación; y
- iii) Extendió a 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos el plazo de ingreso y liquidación en el MLC del contravalor en divisas de las exportaciones a contrapartes no vinculadas de manufacturas de cuero, prendas

de vestir, calzados, sombreros y partes de reactores nucleares.

#### Enajenación de Activos No Financieros No producidos.

La percepción por parte de residentes de montos en moneda extranjera por la enajenación de activos no financieros no producidos a no residentes deberá ingresarse y liquidarse en el MLC dentro de los veinte (20) días hábiles de la fecha de percepción de los fondos, tanto en el país o en el exterior, o de su acreditación en cuentas del exterior.

En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

Las Normas Cambiarias explicitan que se considerarán enajenaciones de activos no financieros no producidos aquellas transacciones en las que tiene lugar el traspaso de activos intangibles asociados con los derechos de propiedad económica de, entre otros, derechos de pesca, derechos minerales y espacio aéreo y electromagnético, los pases de deportistas –incluyendo los derechos de formación de deportistas percibidos a partir de operaciones entre terceros– y, en caso que se vendan por separado de la empresa propietaria: patentes, derechos de autor, concesiones, arrendamientos, marcas registradas, logotipos y dominios de Internet.

#### Cobro de préstamos, depósitos a plazo o ventas de activos en el exterior.

En el Punto 3.16.2.2. de las Normas Cambiarias, se establece la obligación de liquidación en el MLC, dentro de los cinco (5) días hábiles de su puesta a disposición de los fondos cuyo origen provenga del cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020 (excepto los casos exceptuados expresamente en las Normas Cambiarias).

#### Excepción general para la obligación de liquidación en el MLC.

La obligación de liquidación en el MLC no será aplicable a la exportación de bienes o servicios, en caso de que se cumplan las siguientes condiciones: (i) Los fondos se depositaran en una cuenta bancaria local del exportador, denominada en moneda extranjera; (ii) El ingreso en la cuenta local se realiza dentro del plazo de liquidación aplicable en cada caso en virtud de las Normas Cambiarias; (iii) Los fondos así depositados se aplican simultáneamente a pagos a través del MLC que se permiten al exportador en virtud de las Normas Cambiarias; (iv) El pago permitido bajo esta mecánica es neutral en materia fiscal; y (v) El exportador deberá presentar una declaración jurada ante el banco correspondiente, en la que deja constancia de tener conocimiento de que los fondos se aplican bajo esta modalidad serán computados a los efectos del cálculo de los límites que normativamente correspondan a su ingreso al MLC, y que no los excede.

#### Endeudamientos financieros con el exterior.

Se establece la obligación de ingresar y liquidar en el MLC por un monto equivalente al valor nominal del endeudamiento financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1° de septiembre de 2019. Si bien no existe un plazo normativo para cumplir con esta carga, el cumplimiento de esta obligación será condición para acceder al MLC para su posterior repago.

Las Normas Cambiarias no requieren la autorización previa del BCRA para el acceso al MLC para el repago de los servicios de deudas financieras con el exterior a su vencimiento, exigiendo únicamente que: (a) los desembolsos efectuados a partir del 1° de septiembre de 2019 hubieran sido ingresados y liquidados en el MLC en su totalidad; (b) que la deuda se encuentre informada en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos (“RAyPE”), en caso de así corresponder; (c) presente la DDJJ de Operaciones con Valores Negociables y la DDJJ de Activos Externos Líquidos Disponibles.

En el caso de endeudamientos financieros (1) cuyos desembolsos hubieran ocurrido antes del 1° de septiembre de 2019 o (2) que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de deudas financieras con el exterior que hubieran tenido acceso al MLC en virtud de las Normas Cambiarias (en la medida que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original), sólo se exigirá el segundo requisito (inscripción en el RAyPE).

Asimismo, en virtud de lo dispuesto por la Comunicación “A” 8161 de fecha 19 de diciembre de 2024, el BCRA estableció modificaciones a las Normas Cambiarias relativas al acceso al MLC para el repago de intereses en el marco de endeudamientos comerciales y financieros con contrapartes vinculadas del exterior, disponiendo: (i) dejar sin efecto el requisito de contar con la conformidad previa del BCRA establecido en el Punto 3.5.6 de las Normas Cambiarias para el acceso al MLC para el pago a su vencimiento de intereses compensatorios que se devenguen a partir del 1° de enero de 2025, sobre el valor original remanente de deudas financieras con contrapartes vinculadas del exterior; (ii) que, respecto de los intereses adeudados al 31 de diciembre de 2024 o los intereses punitivos u otros equivalentes que se devenguen desde el 1° de enero de 2025, estos continuarán alcanzados por el requisito de contar con la conformidad previa a los efectos de acceder al MLC, para la cancelación de capital e intereses de deudas financieras y por importaciones de bienes y servicios, cuando el acreedor sea una contraparte vinculada (Puntos 3.3.3 y 3.5.6 de las Normas Cambiarias).

A su vez, a través de la Comunicación “A” 8230 de fecha 16 de abril de 2025 (“Comunicación 8230”), el BCRA dispuso que no resultará necesario contar con el requisito de la conformidad previa para acceder al MLC para:

1. El pago de capital de endeudamientos financieros comprendidos en el Punto 3.5 de las Normas Cambiarias con contrapartes vinculadas al deudor que tengan una vida promedio no inferior a 180 (ciento ochenta) días y los fondos hayan sido ingresados y liquidados en el MLC a partir del 21 de abril de 2025.
2. El pago de la repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado en el MLC a partir del 21 de abril de 2025 y la repatriación tenga lugar al menos 180 (ciento ochenta) días después de la liquidación de los fondos del aporte.

Por último, la Comunicación 8230 redujo a 180 (ciento ochenta) días el plazo previsto en el Punto 3.5.3 de las Normas Cambiarias para las nuevas emisiones que se concreten a partir del 21 de abril de 2025.

Sin perjuicio de ello, la Comunicación “A” 8244 de fecha 15 de mayo de 2025, estableció como condición adicional para acceder al MLC para realizar una transferencia al exterior para el pago del capital de títulos de deuda emitidos a partir del 16 de mayo de 2025, en el marco de lo dispuesto en el Punto 3.5. de las Normas Cambiarias, que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 18 (dieciocho) meses desde su fecha de emisión.

Por otra parte, mediante la Comunicación “A” 8245 de fecha 22 de mayo de 2025, el BCRA estableció como condición adicional para acceder al MLC, en el marco de lo dispuesto por el Punto 3.6 de las Normas Cambiarias, para cancelar vencimientos de capital de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales a través de operaciones concertadas a partir del 26 de mayo de 2025, que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 12 (doce) meses desde su fecha de emisión.

Con fecha 12 de junio de 2025, el BCRA dictó la Comunicación “A” 8257, en virtud de la cual, resolvió: (i) dejar sin efecto el inciso iii) del Punto 3 de la Comunicación 8230, referido a que debían transcurrir 180 (ciento ochenta) días desde el ingreso y liquidación de divisas para que los no residentes pudieran acceder al MLC a los efectos de repatriar inversiones de servicios de capital, rentas y el producido de inversiones de portafolio en títulos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la CNV; y (ii) incorporar en el Punto 3.16.3.5 de las Normas Cambiarias las operaciones de acceso al MLC para repatriaciones realizadas por no residentes bajo el Punto 3 de la Comunicación 8230, disponiendo que a los fines de obtener acceso al MLC para repatriaciones comprendidas en dicho Punto 3 (repatriaciones de inversiones realizadas por no residentes en títulos locales, liquidadas a través del MLC), los no residentes no tendrán la obligación de otorgar las declaraciones juradas correspondientes a los Puntos 3.16.3.1 a 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias.

Respecto de la obligación de liquidación del producido de los desembolsos en el MLC como condición para permitir el acceso al MLC para su repago, se contempla una excepción general para la misma, si se cumplen las siguientes condiciones: i) Los fondos se depositan en una cuenta bancaria local del prestatario, denominada en moneda extranjera; ii) Los fondos depositados se aplican inmediatamente a los pagos en moneda extranjera que se permiten al prestatario en virtud de las Normas Cambiarias; debiéndose aclarar que, en caso de que se aplique el nuevo endeudamiento financiero para el repago de un endeudamiento financiero preexistente, la vida promedio de ese nuevo endeudamiento deberá ser superior a la vida promedio del endeudamiento anterior; iii) El pago permitido bajo esta mecánica es neutral para propósitos fiscales; y iv) El prestatario presenta una declaración jurada ante el banco correspondiente, en la que manifiesta que el pago al que se aplican los fondos está permitido por las Normas Cambiarias.

Respecto de la precancelación de deudas financieras con el exterior, se permite el acceso al MLC sin necesidad de autorización del BCRA en la medida en que la precancelación tenga lugar hasta tres (3) días hábiles antes del vencimiento del servicio de deuda (capital y/o intereses) respectivo.

El acceso al MLC para la precancelación con una anticipación mayor a ese plazo, está sujeto a la autorización previa del BCRA, sin preverse lineamientos sobre los requisitos aplicables a ese fin. Sin embargo, esa autorización no será requerida si dicho pago anticipado se realiza con fondos de una nueva deuda financiera, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos bajo las Normas Cambiarias.

Los residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior, pueden realizar compras de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido por la normativa cuando los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales. La anterioridad en el acceso al MLC no debe superar los cinco (5) días hábiles del plazo admitido para el pago sin conformidad del BCRA (es decir, contados a partir del tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento), y el acceso al MLC diario no debe superar el 20% del monto que se cancelará al vencimiento. Los fondos en moneda extranjera que no se utilicen en la cancelación del servicio de deuda comprometido, deberán liquidarse en el MLC dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento.

Por otro lado, las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos de principal o intereses a los fideicomisos constituidos por un residente para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifiquen que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables.

Respecto a la constitución de las garantías por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento, las entidades podrán dar acceso al MLC a los residentes con endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados, o a los fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de tales endeudamientos, en tanto se cumplan las siguientes condiciones: (i) se trate de endeudamientos financieros y/o comerciales con el exterior que normativamente tengan acceso al MLC para su repago y en cuyos contratos se prevea la acreditación de los fondos en cuentas de garantía de futuros servicios de las deudas con el exterior; (ii) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas abiertas en entidades financieras locales en el marco de las condiciones establecidas en los contratos (salvo para los contratos celebrados antes del 31 de agosto de 2019 que establezcan el depósito en una cuenta abierta en una entidad financiera del exterior como opción única y exclusiva, en cuyo caso las Normas Cambiarias permiten el depósito en dicha cuenta); (iii) las garantías acumuladas en moneda extranjera no superen el valor a pagar en el próximo vencimiento de servicios; (iv) el monto diario de acceso no supere el 20,00% del monto previsto en el punto anterior; y (v) la entidad interviniente haya verificado la documentación del endeudamiento externo del deudor y cuente con los elementos que le permita avalar que el acceso al MLC se realiza en las condiciones establecidas por el BCRA. Las centrales locales de depósito colectivo de valores podrán pagar al exterior los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos del Tesoro Nacional que sean retransferidos al exterior como parte del proceso de pago a solicitud de las centrales de depósito colectivo del exterior. En este sentido, la norma no destraba la situación para las personas jurídicas o las provincias que deben pagar sus títulos de deuda en el exterior a través de Caja de Valores S.A., atento a que el agente depositario tiene prohibido girar los Dólares Estadounidenses a cuentas de sujetos no residentes.

A su vez, las entidades financieras que obtengan financiamiento en el exterior para el fondeo de financiación de operaciones de exportación o importación de residentes, tendrán acceso al MLC para realizar los pagos de capital e intereses de ese financiamiento obtenido en el exterior. Asimismo, podrán acceder al MLC para precancelar dichas líneas de crédito en la medida que la financiación otorgada por la entidad local haya sido pre cancelada por el deudor. La entidad deberá contar con la validación de la declaración del RAyPE, en la medida que sea aplicable.

Por otra parte, mediante la Comunicación “A” 8417 de fecha 9 de abril de 2026, el BCRA habilitó el acceso al MLC para el pago de capital de endeudamientos financieros del exterior entre contrapartes vinculadas, sin la conformidad previa del BCRA, en las siguientes situaciones:

- Cuando en forma simultánea se liquiden fondos ingresados desde el exterior por endeudamiento del exterior otorgado por el mismo acreedor del exterior o por otro acreedor del exterior vinculado al deudor que tenga una vida promedio remanente no inferior a 4 (cuatro) años y mínimo 3 (tres) años de gracia para pago de capital; y
- Cuando el pago de capital sea de un endeudamiento del exterior con una vida promedio remanente no inferior a 4 (cuatro) años, mínimo 3 (tres) años de gracia para el pago de capital originado a partir del 10 de abril de 2026 por una refinanciación con el mismo acreedor de pagos de capital vencido, alcanzado por la conformidad previa.

### **Disposiciones para el pago de importaciones de bienes y de servicios.**

#### **Pago de importaciones de bienes.**

El Punto 3.1 de las Normas Cambiarias permite el acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes, estableciendo diferentes condiciones según se trate de pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero, o de pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente. A su vez, dispone el restablecimiento del sistema de seguimiento de pago de importaciones “SEPAIMPO” a los efectos de monitorear los pagos de importaciones, las financiaciones de importaciones y la demostración del ingreso de los bienes al país.

Asimismo, el importador local debe designar una entidad financiera local para actuar como banco de seguimiento, que será el responsable de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo, entre otros, la liquidación de financiaciones de importación y el ingreso de los bienes importados.

La Comunicación “A” 7917 emitida el 13 de diciembre de 2023 y, a su vez, actualmente receptada en la Comunicación “A” 8307 de fecha 25 de agosto de 2025 de actualización del T.O. de las Normas Cambiarias, modificó sustancialmente el régimen de acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes y servicios. A partir de dicha Comunicación se modificaron las condiciones de acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes, que actualmente están establecidas de acuerdo con lo indicado a continuación:

#### **I. Pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023.**

Las Normas Cambiarias permiten el acceso al MLC para cursar pagos diferidos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13/12/2023 desde la fecha de registro de ingreso aduanero, en la medida que se trate de operaciones no comprendidas en el Punto 10.6.6 de las Normas Cambiarias (Importaciones temporales de

la posición arancelaria 1201.90.00 de la NCM (porotos de soja excluidos para siembra)) y se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables.

### *II. Pagos de importaciones con registro de ingreso aduanero pendiente.*

Las Normas Cambiarias permiten el acceso al MLC para cursar pagos con registro de ingreso aduanero pendiente, cuando se verifiquen los restantes requisitos aplicables, únicamente en caso de financiaciones, nuevas liquidaciones de prefinanciaciones o anticipos o bajo beneficios específicos.

### *III. Stock de deuda. Importaciones de Bienes:*

El acceso al MLC para realizar pagos de importaciones por bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12 de diciembre de 2023, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, requerirá la conformidad previa del BCRA excepto cuando sean operaciones financiadas por entidades financieras o agencias oficiales de crédito u organismos internacionales; entre otras situaciones.

La Comunicación “A” 7917 también dispone que el acceso al MLC para cancelar obligaciones derivadas de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 13 de diciembre de 2023, en el marco de un importación en la que sea requisito contar con una declaración SIRA estará condicionado a que la entidad cuente con documentación que demuestre, a la fecha de emisión u otorgamiento, la operación garantizada era compatible con los plazos y condiciones previstos correspondientes y el pago garantizado debía ser concretado por el cliente a partir de la fecha que resultaba de adicionar el plazo en días corridos que le corresponde al servicio por el Punto 13.2 de las Normas Cambiarias más otros 15 (quince) días corridos a la fecha estimada de prestación o devengamiento del servicio.

### *Pago de deudas con el exterior por la importación de bienes y/o por servicios efectivamente prestados y/o devengados*

El 22 de diciembre de 2023 el BCRA emitió la Comunicación “A” 7925 mediante la cual establece los requisitos para que los importadores que tengan deudas pendientes con el exterior por la importación de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12 de diciembre de 2023 y/o por servicios efectivamente prestados y/o devengados hasta esa fecha (el “Stock de Deuda de Importaciones”), puedan suscribir Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (“BOPREAL”). Estos lineamientos fueron posteriormente receptados en la Comunicación “A” 7953 del 26 de enero de 2024.

Los importadores de bienes podrán suscribir los BOPREAL por hasta el monto de la deuda pendiente de pago por sus importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12 de diciembre de 2023 inclusive. El monto de los BOPREAL que los importadores podrán suscribir se ajustará al monto pendiente de pago registrado en el sistema de SEPAIMPO del BCRA. Por su parte, los importadores de servicios devengados hasta el 12 de diciembre de 2023 también podrán suscribir los BOPREAL por hasta el monto de la deuda pendiente de pago por esas operaciones. Los importadores de bienes y servicios que, con anterioridad al 31 de enero de 2024, suscriban la serie ofrecido (vencimiento en 2027), y por un monto igual o mayor al 50% del monto pendiente del Stock de Deuda de Importaciones, podrán acceder al MLC desde el 1° de febrero de 2024 para pagar el Stock de Deuda de Importaciones por el equivalente al 5% del monto suscripto de dicha especie.

Asimismo, se autoriza el acceso al MLC para el pago del Stock de Deuda de Importaciones mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta bancaria local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los BOPREAL.

Los importadores que suscriban BOPREAL podrán venderlos con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior o transferirlos a depositarios en el exterior, por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria sin que ello limite su capacidad de acceder al MLC. Asimismo, mediante la Comunicación “A” 7935, el BCRA estableció que quienes hubieran suscripto BOPREAL en licitación primaria podrán realizar, a partir del 1° de abril de 2024, operaciones de ventas de títulos contra moneda extranjera por la diferencia entre el valor nominal licitado y el precio de venta en el mercado secundario obtenido por la venta de BOPREAL, sin violar las declaraciones juradas establecidas en los Puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las Normas Cambiarias.

Por su parte, mediante la Comunicación “B” 12795 del BCRA se llamó a licitación para la suscripción de BOPREAL Serie 3. De esta licitación pudieron participar aquellas empresas que poseían utilidades y dividendos pendientes de pago a accionistas no residentes según la distribución determinada por la asamblea de accionistas, así como también clientes no residentes que poseían utilidades y dividendos cobradas en pesos en el país a partir del 1 de septiembre de 2019 y que no han sido remitidos al exterior, de acuerdo con los términos establecidos en la Comunicación “A” 7999. También aquellos importadores que poseían deudas pendientes con el exterior por la importación de bienes con despacho aduanero anterior al 12 de diciembre de 2023 o servicios efectivamente prestados con anterioridad a dicha fecha.

A su vez, a través de las Comunicaciones “A” 8233 y 8234, ambas de fecha 30 de abril de 2024, el BCRA anunció la posibilidad de la suscripción de una nueva serie de BOPREAL, la Serie 4 (“BOPREAL Serie 4”). Los BOPREAL

Serie 4 podrán ser suscriptos por personas jurídicas que sean deudores de: (i) importaciones de bienes con registro aduanero hasta el 12 de diciembre de 2023; ii) servicios de no residentes prestados o devengados hasta el 12 de diciembre de 2023; y iii) dividendos impagos debidos a accionistas no residentes. El BCRA dispone que los BOPREAL Serie 4 podrán ser suscriptos por hasta la suma adeudada a la fecha de la suscripción por: a) intereses compensatorios vencidos hasta el 4 de julio de 2024 por deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios con contrapartes vinculadas; b) intereses compensatorios vencidos por hasta el 31 de diciembre de 2024 por deudas financieras con contrapartes vinculadas; y c) capital vencido por deudas financieras con contrapartes vinculadas.

### **Pago de servicios prestados por no residentes.**

En virtud del Punto 13 de las Normas Cambiarias las entidades podrán dar acceso al MLC para cursar pagos de servicios prestados por no residentes en la medida que cuenten con documentación que permita avalar la existencia del servicio.

En el caso de deudas comerciales por servicios el acceso al MLC se produce a partir de la fecha de vencimiento, en la medida que se verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del RAyPE.

La Comunicación "A" 7917 emitida el 13 de diciembre de 2023, modificó sustancialmente el régimen de acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes y servicios. A partir de dicha Comunicación se modificaron las condiciones de acceso al MLC para el pago de servicios a no residentes, que actualmente están establecidas de acuerdo con lo indicado a continuación:

#### **I. Pago de servicios prestados por no residentes**

Las entidades podrán dar acceso al MLC sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos de servicios prestados por no residentes, en la medida que se verifiquen los restantes requisitos aplicables establecidos por las Normas Cambiarias, cuando:

i) el pago corresponde a una operación que encuadra en los siguientes códigos de concepto:

- S03. Servicios de transporte de pasajeros.
- S06. Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos).
- S23. Servicios audiovisuales y conexos.
- S25. Servicios del gobierno.
- S26. Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero.
- S27. Otros servicios de salud.
- S34. Operaciones asociadas a consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, por la prestación de servicios digitales no asociados a viajes.
- S35. Operaciones asociadas a consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, por la compra/venta no presencial de bienes.
- S36. Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, excluyendo la prestación de servicios digitales no asociados a viajes o la compra/venta no presencial de bienes.

ii) los gastos que abonen a entidades financieras del exterior por su operatoria habitual.

iii) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto "S31. Servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes" en la cual los fletes forman parte de la condición de venta pactada con el comprador de los bienes y se concreta una vez que la exportación cuenta con el cumplimiento de embarque otorgado por la Aduana.

iv) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto "S30. Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes" y se concreta a partir de la fecha de prestación del servicio. En caso de tratarse de fletes de una operación de importación encuadrada en lo previsto en el Punto 10.10.2.1. de las Normas Cambiarias, el pago podrá realizarse a partir del embarque de los bienes en origen.

v) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto "S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos" prestado por una contraparte vinculada al residente hasta el 13/04/25 y se concreta una vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

vi) se trata de un servicio no comprendido en los Puntos 13.2.1. a 13.2.5. de las Normas Cambiarias que fue provisto por una contraparte no vinculada al residente y el pago se concreta a partir de la fecha de prestación o devengamiento del servicio. Este plazo también será aplicable para las operaciones que correspondan a las transferencias al exterior de agentes locales por sus recaudaciones en el país de fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes.

vii) se trata de un servicio no comprendido en los Puntos 13.2.1. a 13.2.5. de las Normas Cambiarias que fue provisto por una contraparte vinculada al residente y el pago se concreta:

- Una vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio si esa fecha tuvo lugar a partir del 14/04/25.
- Una vez transcurrido un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio si esa fecha es previa al 14/04/25.

Las operaciones originadas en la prestación de servicios por parte de contrapartes vinculadas continuarán alcanzadas por este requisito aun cuando existiese una modificación del acreedor o del deudor que conlleve a que ya no exista una vinculación entre el acreedor y el deudor residente.

## II. Stock de deuda de Importaciones de Servicios.

El acceso al MLC para pagos por servicios de no residentes prestados y/o devengados hasta el 12 de diciembre de 2023, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, requerirá la conformidad previa del BCRA excepto cuando sean operaciones financiadas o bien cuenten con certificaciones por regímenes específicos.

## III. Pagos de servicios al exterior antes de los plazos previstos.

A los efectos del acceso al MLC para cursar pagos antes de los plazos previstos en el Punto 2.2 de las Normas Cambiarias, se acepta en caso de operaciones financiadas, según lo establecido por las Normas Cambiarias, o con nuevos ingresos a través del MLC por endeudamientos, anticipos o prefinanciaciones, entre otras situaciones.

## Acceso al MLC para el pago de utilidades y dividendos.

Las Normas Cambiarias permiten el acceso al MLC para transferir divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, sin la conformidad previa del BCRA, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

- Las utilidades y dividendos correspondan a balances cerrados y auditados (es decir, no se permite el adelanto de dividendos).
- El monto total abonado por este concepto a accionistas no residentes, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el monto en moneda local que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas. En este sentido, la entidad deberá contar con una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa residente o un apoderado con facultades suficientes para asumir este compromiso en nombre de la misma.
- El monto total de transferencias por este concepto cursadas a través del MLC desde el 17 de enero de 2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el 30,00% del valor de los nuevos aportes de inversión extranjera directa en empresas residentes ingresados y liquidados a través del MLC a partir de la mencionada fecha. A tal efecto, la entidad deberá contar con una certificación emitida por la entidad que dio curso a la liquidación respecto a que no ha emitido certificaciones a los efectos previstos en este punto por un monto superior al 30,00% del monto liquidado.
- El acceso al MLC se produzca en un plazo no menor a los 30 días corridos desde la liquidación del último aporte que se computa a efectos del punto anterior.
- Se presente la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte. En caso de no disponerla, deberá presentar constancia del inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la decisión de capitalización definitiva de los aportes de capital computados de acuerdo a los requisitos legales correspondientes y presentar la documentación de la capitalización definitiva del aporte dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde el inicio del trámite.
- La entidad deberá verificar que el cliente haya dado cumplimiento en caso de corresponder, a la declaración de la última presentación vencida del RAYPE por las operaciones involucradas.
- El cliente cuenta con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes" emitida en el marco del Punto 3.18 de las Normas Cambiarias, por el equivalente al valor de utilidades y dividendos que se abona.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que la entidad que desea girar los dividendos deberá en todos los casos presentar la DDJJ de Operaciones con Valores Negociables y la DDJJ de Activos Externos Líquidos Disponibles.

Los supuestos que no se encuadren en lo expuesto precedentemente requerirán la conformidad previa del BCRA para acceder al MLC para el giro al exterior de divisas por estos conceptos.

A partir de las flexibilizaciones a ciertas restricciones establecidas por las Normas Cambiarias, introducidas por la Comunicación "A" 8226 de fecha 11 de abril de 2025, el BCRA estableció que las entidades podrán dar acceso al MLC a sus clientes para girar dividendos al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, en la medida en que estos correspondan a utilidades distribuidas obtenidas a partir de ganancias realizadas en estados contables anuales y auditados de ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2025.

## Disposiciones específicas para operaciones entre residentes.

La Normas Cambiarias prohíben el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes que se celebren a partir del 1° de septiembre de 2019, excepto para la cancelación en el país a partir de su vencimiento de capital e intereses de: (i) las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra; (ii) las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1° de septiembre de 2019 con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el Punto 3.6.2 de las Normas Cambiarias y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones; (iii) las emisiones realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019 de títulos de deuda con registro público en el país no comprendidas en el Punto 3.5 de las Normas Cambiarias, que estén denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC; (iv) pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General 1003/24 de la CNV y concordantes, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC, y; (v) valores de deuda fiduciaria emitidos por fiduciarios de fidecomisos financieros con oferta pública concretadas en concordancia con las disposiciones de la CNV en la materia, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC. Se aclara que, en el caso de obligaciones en moneda extranjera entre residentes, instrumentadas mediante registro o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019, se podrá acceder al MLC, pero a su vencimiento.

Con respecto a las obligaciones negociables emitidas por residentes locales mediante oferta pública con anterioridad al 30 de agosto de 2019, las Normas Cambiarias aclaran que estas califican como “obligaciones instrumentadas mediante registro público”, permitiendo de esa forma el acceso al MLC para su pago.

Se permite el acceso al MLC para el repago de deuda en moneda extranjera con entidades financieras locales; pero su prepago requerirá en todos los casos la previa conformidad del BCRA, excepto (i) cuando correspondan a los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra; o (ii) cuando la precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento con el exterior de carácter financiero, siempre que la vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela y el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la financiación precancelada.

Las financiaciones que otorguen las entidades financieras en moneda extranjera a clientes del sector privado no financiero deben ser liquidadas en el MLC al momento de su desembolso.

En cuanto a las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29 de noviembre de 2019, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en República Argentina en moneda extranjera, deberán ser liquidadas en el MLC en su totalidad como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses (salvo que se emitan en el marco de una Refinanciación Obligatoria). En el caso de las entidades, lo previsto en el párrafo precedente se considerará cumplido con el ingreso de los fondos a la posición general de cambios (“PGC”).

Asimismo, se permite el acceso al MLC para el pago, a su vencimiento, de: (i) las nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019, siempre que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones; o (ii) las nuevas emisiones que se realicen en el marco de la Refinanciación Obligatoria, cumpliendo con los parámetros establecidos por el BCRA a tal efecto; o (iii) por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en Argentina o en el exterior realizadas a partir del 7 de enero de 2021, denominadas y pagaderas en moneda extranjera, que fueron entregadas a acreedores para refinanciar deudas financieras preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 1 de enero de 2023, el monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 3 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados.

Excepcionalmente, se permite asimismo acceder al MLC para realizar prepagos de emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país, sin la previa conformidad del BCRA, en los siguientes casos: (a) con una antelación de hasta cuarenta y cinco (45) días corridos a la fecha de vencimiento, para el pago de capital e intereses, cuando la precancelación se concreta en el marco de un plan de Refinanciación Obligatoria y se verifica la totalidad de las siguientes condiciones: (i) el monto de intereses abonado no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha en que se cerró la refinanciación; y (ii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no supere el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada; o (b) con anterioridad a la fecha de vencimiento original, para cancelar intereses de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera, cuando la precancelación se concreta en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por el cliente y se verifica la totalidad de las siguientes condiciones (i) el monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje; (ii) la vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del

título canjeado; y (iii) el monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado.

A su vez, mediante la Comunicación “A” 8390 de fecha 22 de enero de 2026, el BCRA dispuso una serie de flexibilizaciones, habilitando la precancelación de préstamos y obligaciones negociables locales denominados en moneda extranjera, mediante la liquidación en simultaneo de fondos en moneda extranjera obtenidos a partir de otras obligaciones negociables y préstamos locales (los “Nuevos Endeudamientos Locales”), en la medida en que:

- Los fondos obtenidos a partir de los Nuevos Endeudamientos Locales se liquiden en el MLC;
- La vida promedio de los Nuevos Endeudamientos Locales sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela; y
- El monto acumulado de los vencimientos de capital de los Nuevos Endeudamientos Locales en ningún momento, hasta la fecha de vencimiento de la deuda que se precancela, podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda que se cancela.

Por otra parte, a través de la Comunicación “A” 8417 de fecha 9 de abril de 2026, el BCRA habilitó, en la medida en que se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables, el acceso al MLC para el pago de capital e intereses de títulos valores comprendidos en los Puntos 3.6.1.3 a 3.6.1.5 de las Normas Cambiarias (obligaciones negociables, pagarés y/o fideicomisos financieros denominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses) con una antelación de hasta 3 (tres) días hábiles al vencimiento.

En todos los casos (excepto para el pago de deudas por consumos con tarjetas), deberá cumplirse con las condiciones generales de egreso (excepto por el inciso (c), en el caso de repagos de deuda por financiamiento de entidades financieras locales).

Las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos de principal o intereses a los fideicomisos constituidos por un residente para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifiquen que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, la transferencia de divisas entre cuentas locales está en principio permitida sin restricciones; sin perjuicio de que las entidades financieras podrán bloquear esas transferencias en caso de que consideren que las mismas son incompatibles con los movimientos habituales del cliente o con su capacidad económica.

#### **Disposiciones aplicables a consumos con Tarjetas.**

Los retiros de efectivo en el exterior con tarjetas de débito locales podrán ser efectuados con débito en cuentas locales del cliente en pesos o en moneda extranjera. En el caso de débitos en la cuenta en pesos, ese retiro se considerará una generación de “atesoramiento” y estará sujeto a los límites y requisitos previstos en la presente sección. En el caso de débitos en la cuenta en moneda extranjera (que es la que aplicará por defecto), el retiro puede hacerse sin límites de monto. También se permiten los retiros en efectivo por adelantado de tarjetas locales de crédito y/o compra que se realicen en el exterior, pero en esos casos se dispone un límite de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) por operación en los países limítrofes; y un límite se incrementa a US\$200 (Dólares Estadounidenses doscientos) por operación en países no limítrofes.

En cuanto a los consumos con tarjetas en el exterior, el mismo no está limitado como regla general; excepto cuando tales pagos se originen, en forma directa o indirecta a través del uso de redes de pagos internacionales, en las siguientes operaciones: (a) la participación en juegos de azar y apuestas de distinto tipo; y/o (b) la transferencia de fondos a cuentas en proveedores de servicios de pago; y/o (c) la transferencia de fondos a cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados el exterior; y/o (d) la realización de operaciones cambiarias en el exterior; y/o (e) la adquisición de criptoactivos en sus distintas modalidades; y/o (f) la adquisición de joyas, piedras preciosas y metales preciosos (oro, plata, platino, etc.). En estos casos particulares, las tarjetas emisoras deberán contar con la previa conformidad del BCRA para girar los dólares correspondientes al exterior; por lo que es de esperar que bloqueen esas operatorias para sus clientes.

Cuando el emisor de la tarjeta sea una entidad financiera, el titular podrá cancelar los consumos realizados en moneda extranjera en esta última moneda o en pesos, debiendo aplicar como máximo en este caso el tipo de cambio vendedor (aplicable para operaciones efectuadas por ventanilla o a través de medios electrónicos, según corresponda) de la entidad emisora de la tarjeta del momento de cancelación –o día hábil inmediato anterior cuando el pago se efectúe un día inhábil. En los casos donde los clientes hayan pactado el débito automático del resumen de la tarjeta en cuentas de la propia entidad emisora, aplicará el tipo de cambio vendedor para operaciones efectuadas a través de medios electrónicos de pago del cierre del mismo día hábil del pago.

Cuando el emisor sea una empresa no financiera emisora de tarjetas de crédito y/o compra, el titular podrá cancelar los consumos realizados en moneda extranjera en esta última moneda o en pesos –siendo de aplicación el tipo de

cambio vendedor por canales electrónicos publicado por el Banco de la Nación Argentina el mismo día hábil de la fecha de pago o hábil inmediato anterior cuando el pago se efectúe un día inhábil.

Por otra parte, a través de la Comunicación “A” 8417 de fecha 9 de abril de 2026, el BCRA resolvió dejar sin efecto los límites establecidos para los retiros en el exterior en carácter de adelanto en efectivo a los tarjetahabientes otorgados por las entidades financieras y otras emisoras de tarjetas locales de crédito y/o compra.

*Acceso al MLC para la constitución de activos externos.*

(a) Personas Jurídicas y otras entidades

Las Comunicaciones del BCRA establecen la necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, fondos comunes de inversión y fideicomisos locales para los siguientes conceptos: (i) A01 suscripción de instrumentos de deuda entre empresas afiliadas; (ii) A02 inversiones inmobiliarias en el exterior de residentes; (iii) A03 otras inversiones directas de residentes; (iv) A04 suscripción de títulos de deuda; (v) A06 préstamos otorgados por residentes a no residentes; (vi) A07 depósitos en el exterior de residentes; (vii) A08 otras inversiones en el exterior de residentes; (viii) A09 operaciones de empresas procesadoras de pagos; y (ix) A14 billetes asociados a operaciones entre residentes. Estos conceptos se vinculan con el concepto de “atesoramiento” (ahorro e inversiones en el exterior de residentes).

Estas disposiciones no alcanzan a las entidades autorizadas para operar en cambios, cuyas tenencias en moneda extranjera se rigen por las normas específicas aplicables.

Por su parte, las personas jurídicas no residentes requerirán la autorización previa por parte del BCRA para la compra de moneda extranjera, excepto en los siguientes casos: (a) organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación; (b) representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones; (c) representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones; (d) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado por el MLC a partir del 2.10.2020 y la repatriación tenga lugar como mínimo 2 (dos) años después de su ingreso, (e) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes hasta el monto de los aportes de inversión ingresados y liquidados por el MLC a partir del 16.11.2020 cuyo destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el “Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024” establecido el artículo 2º del Decreto N° 892/20 y el acceso se produce no antes de los 2 (dos) años corridos desde la fecha de liquidación en el MLC de la operación que permite el encuadre en el presente punto, (f) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que cuente con una “Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)”, emitida en el marco de lo dispuesto en el Punto 3.17 de las Normas Cambiarias, por el equivalente del monto a repatriar.

(b) Personas Humanas

Las entidades podrán dar acceso al MLC a las personas humanas residentes, sin conformidad previa del BCRA para la compra de billetes en moneda extranjera para su tenencia o constitución de depósitos (códigos de concepto A07 y A09) en la medida que se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- La operación se curse con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales o el uso de efectivo de moneda local por parte del cliente no supere el equivalente a USD 100 (dólares estadounidenses cien) en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados. En caso de que el cliente utilice efectivo en moneda local, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que cumple con el requisito mencionado precedentemente.
- La entidad vendedora deberá entregar los billetes en moneda extranjera o acreditar los fondos en una cuenta en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales o en una cuenta bancaria de titularidad del cliente en el exterior, según corresponda.
- La entidad ha registrado la operación en el sistema online implementado a tal efecto por el BCRA.
- En todos los casos, la entidad deberá obtener evidencia de que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera.

Por su parte, las personas humanas no residentes requerirán la autorización previa por parte del BCRA para la compra de moneda extranjera, excepto para: (a) Transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) u otros organismos previsionales y/o rentas vitalicias previsionales previstas por el art. 101 de la Ley N° 24.241, por hasta el monto percibido por tales conceptos en los últimos 30 días corridos y en la medida que la transferencia se

efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado; (b) compra de billetes en moneda extranjera en concepto de turismo y viajes por hasta un monto máximo equivalente a US\$ 100, en la medida que la entidad haya verificado que el sujeto no residente ha liquidado un monto mayor o igual al que desea adquirir dentro de los 90 días corridos anteriores; (c) transferencias a cuentas bancarias en el exterior de personas humanas por los fondos que percibieron en el país asociados a los beneficios otorgados por el Estado Nacional en el marco de las Leyes 24043, 24411 y 25914 y concordantes., (d) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado por el MLC a partir del 2/10/2020 y la repatriación tenga lugar como mínimo 2 (dos) años después de su ingreso, (e) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes hasta el monto de los aportes de inversión ingresados y liquidados por el MLC a partir del 16/11/2020 cuyo destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el “Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024” establecido el artículo 2° del Decreto N° 892/20 y el acceso se produce no antes de los 2 (dos) años corridos desde la fecha de liquidación en el MLC de la operación que permite el encuadre en el presente punto, (f) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que cuente con una “Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)”, emitida en el marco de lo dispuesto en el Punto 3.17. de las Normas Cambiarias, por el equivalente del monto a repatriar; (g) Repatriaciones de inversiones de portafolio de no residentes originadas en utilidades y dividendos cobrados en el país desde el 01/09/19, a partir de la distribución determinada por la asamblea de accionistas por balances cerrados y auditados, en la medida que la operación se concrete mediante la realización de un canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros en moneda extranjera de capital o intereses de los bonos BOPREAL; (h) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas a través del acceso al MLC del residente que adquirió su participación en el capital en una empresa residente en la medida que se de cumplimiento a una serie de requisitos establecidos a tal efecto por las Normas Cambiarias; y (i) Repatriaciones de aportes de inversión directa de no residentes en una Vehículo de Proyecto Único (VPU) adherido al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) encuadradas en el Punto 14.2.3 de las Normas Cambiarias.

A través de la Comunicación “A” 8331 de fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA incorporó nuevas excepciones para el acceso al MLC en relación a las repatriaciones de inversiones directas y otras compras de moneda extranjera por parte de no residentes, previstas en el Punto 3.13 de las Normas Cambiarias. Al respecto, entre otras cuestiones, la Comunicación indicó que las repatriaciones directas de no residentes será aplicable -y en la medida que se cumplan una serie de requisitos- a la adquisición de empresas residentes de todos los sectores económicos en la medida que no sean entidades financieras o empresas controlantes de ella.

Mediante la Comunicación “A” 8332 de fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA estableció, con vigencia a partir del 19 de septiembre de 2025, la incorporación de un nuevo requisito adicional para el acceso al MLC para la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos en forma de billetes y/o depósitos. En concreto, además de los requisitos ya previstos, estableció que:

i) El cliente deberá revestir alguno de los siguientes caracteres: a) un accionista que en forma directa o indirecta posea el 5 % o más del capital social y/o del total de los votos de los instrumentos con derecho de voto emitidos por una entidad financiera; b) director –o autoridad equivalente– de una entidad financiera o máximo responsable local de las sucursales de entidades financieras del exterior; c) síndico o integrantes del Consejo de Vigilancia de una entidad financiera; d) funcionario con rango de gerente o equivalente o superior de una entidad financiera; e) una persona que encuadre en alguno de los incisos precedentes respecto de otro tipo de entidades autorizadas a operar en cambios; y f) cónyuge o conviviente (por unión convivencial inscripta) o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de las personas humanas comprendidas en los incisos anteriores.

ii) El cliente deberá presentar una declaración jurada en la que deje constancia en que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en el que requiere acceso al mercado de cambios y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes.

Por otra parte, en virtud de la Comunicación “A” 8336, el BCRA estableció, con vigencia a partir del 26 de septiembre de 2025 inclusive, la incorporación de un nuevo requisito adicional para el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera por parte todas las personas humanas residentes para la formación de activos externos en forma de billetes y/o depósitos, estableciendo que el cliente que realice dicho acceso deberá comprometerse a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes.

A su vez, por medio de la Comunicación “A” 8361, el BCRA modificó los requisitos de acceso al MLC para personas humanas residentes para la compra de moneda extranjera en concepto de formación de activos externos. En concreto, estableció que las siguientes compras de títulos valores contra moneda extranjera, no estarán restringidas para las personas humanas residentes que accedan al MLC para la formación de activos externos:

- La compra de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir de la suscripción primaria de títulos de deuda emitidos por residentes en moneda extranjera, en la medida que el comprador los mantenga en cartera por al menos 15 (quince) días hábiles (el “Plazo Mínimo de Tenencia”). Este Plazo Mínimo de Tenencia no será exigible cuando: (i) la suscripción primaria se haya realizado hasta el 09/12/2025 inclusive, o (ii) la venta posterior de esos títulos se efectúe con liquidación en moneda extranjera.
- La compra de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el marco de reinversión de cobros en moneda extranjera correspondientes a servicios de capital y/o intereses de títulos emitidos por el Tesoro Nacional o el BCRA, siempre que dicha reinversión se efectúe dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de cobro.

Por otra parte, mediante la Comunicación “A” 8417 de fecha 9 de abril de 2026, el BCRA dispuso nuevos requisitos para el acceso al MLC para la transferencia de divisas al exterior de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera, a sus cuentas bancarias propias en el exterior. En concreto estableció:

- Un registro obligatorio de las operaciones en un nuevo sistema online del BCRA que fue implementado a través de la Comunicación “B” 13152 de fecha 10 de abril de 2026; y
- La obligación de contar con una declaración jurada del cliente en la que se comprometa a no comprar títulos valores contra moneda extranjera por 90 (noventa) días corridos desde el momento que transfiera las divisas. Este compromiso no comprende (i) a las compras en el marco de suscripción primaria títulos de deuda emitidos por residentes, en la medida que se mantengan en cartera del cliente por 15 (quince) días hábiles; (ii) a las compras por reinversión de capital e intereses de títulos emitidos por el Tesoro Nacional o por BCRA dentro de los 15 (quince) días hábiles del cobro de dichos conceptos.

### **Operaciones con valores negociables.**

Las operaciones de compraventa de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán ajustarse a alguno de los siguientes mecanismos:

- (i) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales;
- (ii) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no aplican suficientemente, las Recomendaciones del GAFI, cuyo listado figura en el siguiente link: [https://www.uiaf.gov.co/asuntos\\_internacionales/lista\\_paises\\_no\\_cooperantes\\_29282](https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282); o
- (iii) contra cable sobre una cuenta de terceros en el exterior que no se encuentre radicada en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, cuando se trate de la venta de bonos BOPREAL adquiridos por el vendedor en una suscripción primaria por operaciones elegibles en los Puntos 4.4., 4.5. y 4.6.1 de las Normas Cambiarias.

También se podrán liquidar en las condiciones indicadas otras ventas de títulos valores concretadas a partir del 1° de abril de 2024 en la medida que el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de los bonos BOPREAL adquiridos por el vendedor en una suscripción primaria por deudas de importaciones de bienes y servicios elegibles en los Puntos 4.4. y 4.5. de las Normas Cambiarias y su valor nominal, si el primero resultase menor.

En ningún caso, se permitirá la liquidación de estas operaciones mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros.

A través de la Comunicación “A” 8042 del BCRA, se estableció que a partir del 1° de julio de 2024 las compras de títulos valores que concreten los clientes con fondos en moneda extranjera recibidos en los 15 (quince) días hábiles previos a partir del cobro de capital y/o intereses de títulos de deuda emitidos por residentes, podrán ser realizadas en forma directa sin necesidad de verificar que los fondos para la compra provengan de cuenta bancaria de titularidad del cliente.

Esto será de aplicación en la medida que la reinversión de los fondos por parte del beneficiario resulte neutra en materia impositiva respecto de la operatoria de acreditación de los fondos en una cuenta a la vista del beneficiario en una entidad financiera y su posterior débito para la compra de valores.

Mediante la Comunicación “A” 8059 del BCRA de fecha 23 de julio de 2024 se resolvió dejar sin efecto a partir del 24 de julio de 2024 el Punto 4.3.2. de las Normas Cambiarias que impedía que impedía realizar las operaciones con títulos y otros activos incluídas en los Puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2 de las Normas Cambiarias a:

- Los beneficiarios de refinanciamientos oportunamente previstas en el Punto 1.1.1. de las Normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)”, hasta su cancelación total;
- Los beneficiarios de “Créditos a Tasa Cero”, “Créditos a Tasa Cero 2021”, “Créditos a Tasa Cero Cultura” o “Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas”, oportunamente previstas en los Puntos 1.1.2. y 1.1.3. de las Normas sobre “Servicios Financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)”, hasta su cancelación total;

- Los beneficiarios de financiaci3nes en pesos comprendidas en el Punto 2. de la Comunicaci3n “A” 6937, en los Puntos 2. y 3. de la Comunicaci3n “A” 7006 y normas complementarias; hasta su cancelaci3n total;
- Los beneficiarios de lo dispuesto en el art3culo 2º del Decreto Nº 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias, mientras dure el beneficio respecto a la actualizaci3n del valor de la cuota;
- Aquellas personas humanas alcanzados por la Resoluci3n Conjunta de la Presidencia del Honorable Senado de la Naci3n y del Presidente de la Honorable C3mara de Diputados de la Naci3n Nº 12/2020 del 1º de octubre de 2020. (Aclaremos que la Resoluci3n Conjunta no ha sido derogada hasta el momento).
- Las personas usuarias de servicios p3blicos que sean beneficiarias del subsidio en las tarifas de suministro de gas natural por red y/o energ3a el3ctrica, ya sea que lo hubieran obtenido por solicitarlo o de manera autom3tica, y/o del subsidio en las tarifas de agua potable.
- Las personas humanas que sean beneficiarias del “Plan de pago de deuda previsional” previsto en la Ley Nº 27.705 u otro plan de regularizaci3n de deuda previsional hasta tanto no hayan cancelado la deuda;
- Las personas humanas que sean beneficiarias de los “CR3DITOS ANSES” previstos en la Resoluci3n Nº 144/2023 de la Administraci3n Nacional de la Seguridad Social (ANSES) hasta tanto no hayan cancelado la deuda;
- Las personas humanas beneficiarias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y las trabajadoras y los trabajadores aportantes al referido SIPA que hayan recibido el financiamiento previsto en el Decreto Nº 463/23, hasta tanto hayan cancelado la deuda.

### **Normas de la CNV relacionadas con Operaciones con T3tulos Valores.**

#### **Resoluci3n General CNV Nº 988/2023**

Mediante la Resoluci3n General 988, la CNV, con fecha 15 de diciembre de 2023, la CNV realiz3 una serie de modificaciones al Cap3tulo V del T3tulo XVIII “Disposiciones transitorias” de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.):

- Se unifica el plazo m3nimo de tenencia en cartera para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidaci3n en moneda extranjera y se establece que ser3 de un d3a h3bil, sin diferenciar la jurisdicci3n de liquidaci3n ni la ley de emisi3n de los mismos.
- Se reduce a un d3a h3bil el plazo m3nimo de tenencia en cartera para dar curso a transferencias, entidades depositarias del exterior, de valores negociables adquiridos con liquidaci3n en moneda nacional, cualquiera sea la ley de emisi3n de los mismos.
- Se reduce a un d3a h3bil el plazo m3nimo de tenencia en cartera para poder aplicar valores negociables provenientes de entidades depositarias del exterior a la liquidaci3n de operaciones en moneda extranjera, en cualquier jurisdicci3n y cualquiera sea la ley de emisi3n de los mismos.
- Se deroga el r3gimen que establec3a que se deb3a informar por cada una de las subcuentas involucradas, con car3cter de declaraci3n jurada y en forma semanal dentro de los tres d3as h3biles de finalizada la semana calendario, una serie de detalles respecto de las operaciones de compraventa de valores negociables concertados en mercados del exterior, y se deroga el art3culo 6º BIS que establec3a una serie de requisitos y condiciones para las transferencias desde y hacia el exterior y para la concertaci3n de operaciones con liquidaci3n en moneda extranjera por parte de los clientes.

#### **Resoluci3n General CNV Nº 990/2023**

Mediante la Resoluci3n General 990, la CNV, con fecha 5 de febrero de 2023, la CNV realiz3 una serie de modificaciones adicionales al Cap3tulo V del T3tulo XVIII “Disposiciones transitorias” de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.):

- Se agrega una excepci3n del plazo m3nimo de tenencia en cartera para dar curso a transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior de valores negociables adquiridos con liquidaci3n en moneda nacional, de modo que quedan exentos de este requisito cuando la acreditaci3n de los valores negociables sea (i) producto de la colocaci3n primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o por el BCRA, en el marco de la Comunicaci3n “A” 7918 o (ii) se trate de acciones y/o CEDEARs con negociaci3n en mercados regulados por la CNV.
- Se elev3 a AR\$ 200 (Pesos doscientos millones) millones diarios para las operaciones y transferencias de valores negociables al exterior, exceptu3ndose asimismo a los valores negociables emitidos por el BCRA, en el marco de la Comunicaci3n “A” 7918 de los l3mites y r3gimen informativo previo requeridos tanto para dar curso a las transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior como para concertar su venta en el pa3s con liquidaci3n en moneda extranjera, en la medida que tales valores negociables hubieran sido

adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria y por hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie.

- Se derogó lo establecido en el artículo 5° BIS. en relación con la concertación y liquidación de operaciones con valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses emitidos por la República Argentina y con CEDEARs, por parte de aquellas subcuentas alcanzadas por el concepto de cartera propia y que revistan el carácter de inversores calificados.

#### **Resolución General CNV N° 1004/2024**

Mediante esta Resolución, con fecha 7 de junio de 2024, la CNV eliminó el *parking* para las ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos. Los agentes deben constatar que se tenga la documentación necesaria para avanzar con la operación.

También se permite, a quienes tengan cauciones y/o pases tomadores vigentes y cualquier financiamiento en el mercado de capitales, realizar venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en Pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos.

#### **Resolución General CNV N° 1018/2024**

Con fecha 18 de septiembre de 2024, la CNV modifica los artículos 2° y 6° ter del Capítulo V del Título XVIII de las Normas, eliminando las limitaciones para liquidar operaciones de venta de valores negociables en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como extranjera. También deja sin efecto el régimen informativo previo requerido para registrar operaciones de este tipo, en línea con las Normas Cambiarias del BCRA.

#### **Resolución General CNV N° 1062/2025**

Con fecha 11 de abril de 2025, la CNV a través de la Resolución General 1062/2025, resolvió eliminar, solo para personas humanas residentes, el plazo mínimo de tenencia en cartera (“Parking”) de un día hábil para dar curso a: (i) operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión; y (ii) las transferencias emisoras y receptoras de valores negociables.

#### **Resolución General CNV N° 1068/2025**

Con fecha 11 de junio de 2025, la CNV a través de la Resolución General 1068/2025, modificó el artículo 6 ter, del Capítulo V, Título XVIII de Disposiciones Transitorias, del Texto Ordenado de Normas de la CNV, estableciendo que no aplicará el límite de operación diario de AR\$200.000.000 por día para hacer transferencias a depositarias del exterior a clientes que operen con CIE o CDI, de valores negociables: (a) emitidos con fecha/s de amortización -total o parcial- no inferior/es a DOS (2) años desde la fecha de su emisión; y/o (b) emitidos por el Tesoro Nacional con fecha/s de amortización -total o parcial- no inferior/es a CIENTO OCHENTA (180) días desde la fecha de su emisión; y/o (c) denominados Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) emitidos por el Banco Central de la República Argentina; cuando su previa acreditación -en todos los casos- haya sido como resultado de un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de la respectiva especie, debiendo los Agentes constatar las referidas condiciones en forma previa a dar curso a las citadas transferencias.

#### **Resolución General CNV 1128/2026**

Con fecha 9 de abril de 2026, la CNV incorporó una modificación al artículo 6 ter, del Capítulo V, Título XVIII de Disposiciones Transitorias, del Texto Ordenado de Normas de la CNV. En tal sentido, se estableció que, adicionalmente a las excepciones ya existentes, no aplicará el límite de operación diario de AR\$200.000.000 por día para hacer transferencias a depositarias del exterior a clientes que operen con CIE o CDI; de valores negociables, cualquiera sea la ley de emisión y cualquiera sea el plazo de su amortización, en la medida que hubieran sido mantenidos e subcuentas comitentes de titularidad del ordenante de las referidas transferencias por un plazo no inferior a 365 días corridos, contados desde su acreditación en dichas subcuentas comitentes.

#### **Regímenes informativos del BCRA**

El 28 de diciembre de 2017, el BCRA reemplazó los regímenes de información establecidos en las Comunicaciones “A” 3602 y “A” 4237 por la Comunicación “A” 6401 (y la Comunicación “A” 6795 complementaria), un régimen unificado aplicable a partir del 31 de diciembre de 2017 (RAYPE). En virtud de dicho régimen, los residentes argentinos (tanto personas jurídicas como físicas) que tengan deudas con el exterior (tanto financieras como de otro tipo) pendientes de pago o que hayan sido canceladas dentro de un trimestre determinado, deben informar

trimestralmente al BCRA sus tenencias en el exterior de acciones y otras participaciones de capital, títulos de deuda no negociables y negociables, derivados financieros e inmuebles. Si su saldo de activos y pasivos en el extranjero es igual o superior a US\$ 50 (cincuenta) millones al final del año, también deben realizar una presentación anual. En todos los casos, estos informes se califican como “declaraciones juradas” a efectos de control de cambios.

El acceso al MLC para el reembolso del endeudamiento financiero exterior y otras operaciones está condicionado al cumplimiento por parte del deudor del RAYPE. Véase “—Disposiciones específicas sobre el acceso al mercado de cambios— Endeudamiento financiero con el exterior”.

A su vez, a través de la Comunicación “A” 8304 de fecha 19 de agosto de 2025, el BCRA modificó el régimen de presentación de las declaraciones del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos (“RAYPE”), con el objetivo de aliviar la carga administrativa a muchas empresas vinculadas al comercio exterior y mantener estadísticas del sector externo oportunas y de calidad. En concreto, dispuso la segmentación de las declaraciones del RAYPE en dos grupos, de manera que las empresas que cuenten con activos y pasivos externos menores a US\$ 10 millones pasarán a presentarlas de forma anual, mientras que el resto trimestralmente. Por último, el BCRA aclaró que esta medida comenzará a regir en enero 2026 a partir de los datos correspondientes al primer trimestre de dicho año, y beneficiará aproximadamente a unas 24.000 empresas.

### Régimen Penal Cambiario.

Toda operación cambiaria que no se ajuste ni cumpla con las disposiciones de las Normas Cambiarias, se encontrará alcanzada por la Ley Penal Cambiaria (Ley N° 19.359).

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de los Decretos N° 609/2019, las Comunicaciones y sus modificatorias y complementarias, y de la Ley Penal Cambiaria N° 19.359, con sus reglamentaciones, normas complementarias y reglamentarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web de información legislativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (<http://www.infoleg.gov.ar>) o del BCRA (<http://www.bcra.gov.ar>).

## Impuestos

*El siguiente es un resumen general de ciertas cuestiones sobre el régimen impositivo argentino como resultado de la tenencia y disposición de obligaciones negociables. Dicho resumen no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias fiscales posibles que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables y se realiza a título meramente informativo. Si bien se entiende que el presente resumen es una interpretación razonable de las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o autoridades impositivas estarán de acuerdo con la presente interpretación o que no ocurrirán cambios en dicha legislación. Este resumen está basado en las leyes impositivas de la República Argentina según se hallan en vigencia a la fecha de este Prospecto, y está sujeto a cualquier modificación en las leyes de la República Argentina que pueda entrar en vigencia después de dicha fecha y a la actualización que se realizará en oportunidad de actualizarse anualmente el Prospecto con los Estados Financieros anuales. Se aconseja a los compradores potenciales de las Obligaciones Negociables consultar a sus propios asesores impositivos sobre las consecuencias derivadas de una inversión en las Obligaciones Negociables conforme a las leyes impositivas de su país de residencia (incluyendo Argentina), entre ellas, sin carácter taxativo, las consecuencias derivadas del cobro de intereses y la venta, rescate o cualquier forma de enajenación de las Obligaciones Negociables.*

*La Argentina tiene celebrados tratados impositivos con diversos países a fin de evitar la duplicación de impuestos sobre la renta y el patrimonio. En caso de que algún inversor resida a efectos impositivos en uno de los países con convenio, en principio, sus normas serán aplicables antes que la normativa local, excepto que esta última ofrezca tratamiento más favorable que el previsto convencionalmente. A continuación, se exponen los convenios de doble imposición suscriptos por la República Argentina vigentes: (i) Alemania, (ii) Canadá, (iii) Francia, (iv) Reino Unido, (v) Australia, (vi) Chile, (vii) Italia, (viii) Rusia, (ix) Bélgica, (x) Dinamarca, (xi) México, (xii) Suecia, (xiii) Bolivia, (xiv) España, (xv) Noruega, (xvi) Suiza, (xvii) Brasil, (xviii) Finlandia, (xix) Países Bajos, (xx) Emiratos Árabes Unidos, (xxi) Qatar, (xxii) China y (xxiii) Turquía.*

### **Impuesto a las Ganancias**

El 29 de diciembre de 2017 el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.430 de reforma tributaria (en adelante la “Reforma Tributaria” y/o “Reforma Fiscal” y/o “RT”), que introdujo cambios significativos a la legislación impositiva hasta entonces vigente en Argentina.

En diciembre de 2019 se dictó la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública (la “LSS”), que modificó algunos aspectos que habían sido introducidos por la Ley de Reforma Tributaria. Luego, por medio de la Ley N° 27.630 se modificó la ley de Impuesto a las Ganancias para las sociedades comerciales estableciendo nuevas alícuotas escalonadas en tres segmentos en función del nivel de ganancia neta imponible acumulada: establece un primer escalón de 25% para ganancias netas acumuladas de hasta \$5 millones; un segundo escalón de 30% para ganancias netas acumuladas de más de \$5 millones y hasta \$50 millones, y un último

segmento de 35% para ganancias netas acumuladas superiores a \$50 millones. Los dividendos distribuidos pagarán en todos los casos la alícuota de 7%, a través del impuesto cedular vigente. Además, se incluyeron incentivos para la incorporación de mujeres, travestis, transexuales y transgéneros como directores y síndicos de las empresas; y en segundo término, se aclaró en la redacción que no se reducirá la alícuota del 41,5% para los juegos de azar.

Sin perjuicio de ello, toda referencia que se haga en esta sección a la ley de impuesto a las ganancias (la “Ley de Impuesto a las Ganancias”) se deberá entender referida al Decreto N° 824/2019 por el cual se aprobó el texto ordenado de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, salvo que se indique otra cosa.

### ***Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país.***

A partir del período fiscal 2020, la LSS deroga el artículo 95 de la Ley de Impuesto a las Ganancias que gravaba los intereses y rendimientos de: (i) depósitos bancarios, títulos públicos, obligaciones negociables, cuotapartes de fondos comunes de inversión, títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores en moneda nacional sin cláusula de ajuste a la alícuota del cinco por ciento (5%); y (ii) depósitos bancarios, títulos públicos, obligaciones negociables, cuotapartes de fondos comunes de inversión, títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera a la alícuota del quince por ciento (15%).

La LSS reestableció en su artículo 33 la vigencia de las normas derogadas por el inciso b) del artículo 81 de la Reforma Tributaria, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país, quedando excluidos de esta exención los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste. Consecuentemente: (i) los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de obligaciones negociables quedan exentas del impuesto a las ganancias; y (ii) quedan exentos del impuesto a las ganancias los intereses, actualizaciones y ajustes de capital. Las exenciones detalladas en (i) y (ii) se producen siempre que se cumplan los Requisitos y Condiciones de Exención, según dicho término se define más abajo.

La ganancia bruta por la enajenación de las obligaciones negociables realizada por personas humanas residentes en Argentina y/o por sucesiones indivisas radicadas en Argentina se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. De tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no son consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

La Resolución General (ARCA) N° 4190-E/2018 establece que, para las personas humanas residentes y las sucesiones indivisas radicadas en la Argentina, no será de aplicación el régimen de retención establecido por la Resolución General (ARCA) 830/2000 con relación a los intereses obtenidos como consecuencia de la tenencia de obligaciones negociables.

### ***Personas humanas y entidades residentes del exterior***

Los intereses de obligaciones negociables como las ganancias de capital obtenidas de la compraventa, cambio, permuta o disposición de obligaciones negociables que obtienen los beneficiarios del exterior (comprendidos en el Título V de la Ley de Impuesto a las Ganancias, que se refiere a personas humanas, sucesiones indivisas o personas ideales residentes en el extranjero que obtengan una renta de fuente argentina) (“Beneficiarios del Exterior”) se encuentran exentos del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el inciso w) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en la medida en que se trate de obligaciones negociables a que se refiere el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes de acuerdo a las previsiones del artículo 36 bis, apartado 3 de la Ley 23.576. En relación con esta exención se establece que la CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 20 inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales. La exención se encuentra vigente tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h del artículo 26 de la Ley de impuesto a las ganancias.

Asimismo, en tanto el inciso w) del Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias exime a los beneficiarios del exterior respecto de los intereses y/o ganancias de capital derivadas de las obligaciones negociables a que se refiere el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, los pagos de intereses y/o ganancias de capital sobre estos títulos están exentos en la medida que se emitan en cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley y se satisfagan los requisitos de exención allí dispuestos. De conformidad con el Artículo 36 de la mencionada ley, la exención aplicará en la medida que se cumplan los siguientes requisitos y condiciones (los “Requisitos y Condiciones de Exención”):

(i) Se trate de obligaciones negociables que sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV, en cumplimiento de la Ley de Mercados de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables de la CNV;

(ii) Los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables deberán ser utilizados por el emisor para: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, (ii) la integración de capital de trabajo en Argentina, (iii) la refinanciación de pasivos y/o (iv) la integración de aportes de capital en sociedades controladas

o vinculadas al emisor siempre que los fondos derivados de la misma se apliquen a los destinos antes especificados; y (v) si la emisora es una entidad financiera en el marco de la Ley de Entidades Financieras (según éste término se define más abajo), los fondos podrán ser destinados al otorgamiento de préstamos siempre y cuando los tomadores de dichos préstamos los utilicen para los destinos antes especificados.

(iii) El emisor deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo y forma que determinen las reglamentaciones aplicables, que los fondos obtenidos de la oferta de las obligaciones negociables fueron utilizados para cualquiera de los fines descriptos en el apartado anterior.

Las Normas de la CNV establecen ciertas condiciones y requisitos con respecto a la colocación pública de obligaciones negociables. Si la emisión no cumple con los Requisitos y Condiciones de Exención, el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esa ley y, por ende, la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido a los tenedores. En tal caso, resultan aplicables a los beneficiarios del exterior las mismas alícuotas previstas para las personas humanas residentes en el país sobre la presunción de ganancia neta del 43% o del 100% previstas en el Artículo 104 inc. c) apartados 1 y 2 respectivamente de la Ley del Impuesto a las Ganancias, según la condición que revistan el tomador y el acreedor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución General ARCA 4227/2018.

Conforme el Artículo 19 de la Ley del Impuesto a las Ganancias cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, incluyéndose a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

Los acuerdos y convenios aludidos en el párrafo anterior deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

El mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo Nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio contenido en dicho artículo. Dicho listado está incluido en el artículo 24 del Decreto 862.

En el caso de beneficiarios del exterior que residan o que los fondos invertidos provengan de jurisdicciones no cooperantes, los intereses se encontrarán sujetos a la retención del 35% prevista en el Artículo 102 de la Ley del Impuesto a las Ganancias sobre la presunción de ganancia neta del 43% o del 100% prevista en el Artículo 104 inc. c) apartados 1 y 2, respectivamente de la Ley del Impuesto a las Ganancias, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución General ARCA N° 4227/2018.

La Resolución General ARCA N° 4227/2018 regula el régimen de retención del Impuesto a las Ganancias aplicable a los intereses pagados a beneficiarios del exterior. La LSS dispuso en su artículo 48 la suspensión hasta los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2021 inclusive, de lo dispuesto en el artículo 86 incisos d) y e) de la Reforma Fiscal. Estableció que, para el período de la suspensión ordenada, la alícuota prevista, por la ganancia neta, para las Entidades Argentinas, según dicho término se define más adelante, y los establecimientos permanentes definidos en el artículo 22 de la Ley de Impuesto a las Ganancias será del 30% y del 7% como tasa adicional para establecimientos permanentes al momento de remesar las utilidades a la casa matriz y sobre la ganancia neta de personas humanas y sucesiones indivisas.

### ***Compraventa, cambio, permuta u otra forma de disposición de las Obligaciones Negociables***

El resultado por venta u otra forma de disposición obtenido por beneficiarios del exterior que no residan en jurisdicciones no cooperantes o que los fondos no provengan de tales jurisdicciones se encuentra exento del Impuesto a las Ganancias si se trata de obligaciones negociables a las que se refiere el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. En el caso de que no se cumplan las condiciones del mencionado Artículo 36, resultan aplicables a los beneficiarios del exterior las mismas alícuotas previstas para las personas humanas residentes, sobre la presunción de ganancia neta del 90% prevista en el Artículo 104 inc. i) de la Ley del Impuesto a las Ganancias conforme lo dispuesto en el Artículo 9 de la Resolución General ARCA N° 4227/2018, resultando asimismo de aplicación la opción prevista en el Artículo 104 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

En el caso de beneficiarios del exterior que residan o que los fondos invertidos provengan de jurisdicciones no cooperantes, el resultado por venta u otra forma de disposición de las Obligaciones Negociables se encontrará sujeto a la retención del 35% prevista en el Artículo 102 de la Ley del Impuesto a las Ganancias sobre la presunción de ganancia neta prevista en el inc. i) del Artículo 104 de la Ley del Impuesto a las Ganancias conforme lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución General ARCA N° 4227/2018.

La Resolución General ARCA N° 4227/2018 regula, entre otros aspectos, el régimen de retención del Impuesto a las Ganancias aplicable a beneficiarios del exterior que sean tenedores de obligaciones negociables.

## Sociedades de capital

Se encuentra gravada por el Impuesto a las Ganancias la renta de intereses provenientes de obligaciones negociables que obtengan los sujetos mencionados en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (en general, las sociedades anónimas –incluidas las sociedades anónimas unipersonales–, las sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, y las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley N° 27.349, constituidas en el país, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones, en todos los casos cuando se trate de sociedades constituidas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas constituidas en el país en cuanto no corresponda por la Ley de Impuesto a las Ganancias otro tratamiento impositivo; las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 22.016, las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto, los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación –excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea Beneficiario del Exterior, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N° 24.083, las sociedades incluidas en el inciso b) del artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o.2019) y los fideicomisos comprendidos en el inciso c) del mismo artículo que opten por tributar conforme a las disposiciones aplicables a las sociedades de capital cumpliendo los requisitos exigidos para el ejercicio de esa opción, las derivadas de establecimientos permanentes definidos en el artículo 22 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares del comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias, y demás sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (las “Entidades Argentinas”) tenedores de obligaciones negociables.

### Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo con el artículo 36 *bis* de la Ley de Obligaciones Negociables quedan exentos del impuesto al valor agregado las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las Obligaciones Negociables y sus garantías en la medida que se cumplan las Condiciones del artículo 36. Según lo previsto en el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables, si la emisora no cumpliera las Condiciones del Artículo 36, ésta será responsable por el pago de cualquiera de los impuestos resultantes.

De conformidad con el Decreto N° 280/97, la Ley N° 23.349 y sus modificaciones (la Ley de Impuesto al Valor Agregado), la transferencia de las Obligaciones Negociables se encuentra exenta (art. 7 inciso b) del impuesto al valor agregado aun cuando no se reúnan las Condiciones del Artículo 36.

### Impuesto sobre los Bienes Personales (IBP)

Las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el país se encuentran obligadas al pago de un impuesto anual sobre los bienes (tales como las Obligaciones Negociables) situados en el país y en el exterior respecto de los cuales fueran titulares al 31 de diciembre de cada año, cuando su valor en conjunto exceda la suma total de \$384.728.044,57 para el período fiscal 2025. Las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el exterior sólo tributan este gravamen por sus bienes situados en la República Argentina.

Este impuesto se aplica sobre el valor de cotización (en el caso de títulos valores que cotizan en bolsa), o sobre el costo de adquisición más los intereses y diferencias de cambio que se hubieran devengado (en el caso de títulos valores que no cotizan en bolsas o mercados), en ambos casos al 31 de diciembre de cada año.

La Ley N° 27.743 (“Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes”) que modificó la Ley N° 27.667 (la “Ley del IBP”) establece la siguiente escala progresiva aplicable sobre el monto total de bienes gravados que exceda de \$384.728.044,57 para el período fiscal 2025.

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible	Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$		Más de \$
0	52.664.283,73 inclusive	0	0,50%

52.664.283,73	114.105.948,16 inclusive	263.321,42	0,75%	52.664.283,73
114.105.948,16	En adelante	724.133,89	1,00%	114.105.948,16

Aquellas personas humanas y sucesiones indivisas que califiquen como contribuyentes cumplidores, en los términos del artículo 64 de la Ley 27.743, tendrán una reducción de 0,5% de la respectiva alícuota.

Mediante la Ley N° 27.743, se eliminaron las alícuotas diferenciales para los bienes situados en el exterior.

Las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el exterior, estarán sujetas a las alícuotas descriptas en el párrafo anterior; por los bienes situados en el país. Sin perjuicio de ello, no corresponderá el ingreso del IBP cuando su importe sea igual o inferior a \$255,75.

Si bien las Obligaciones Negociables, de propiedad de personas humanas o de sucesiones indivisas residentes en el exterior, están técnicamente sujetas al IBP, la Ley de IBP y su Decreto Reglamentario N°127/96 y sus modificaciones, (el “Decreto 127/96”), no han establecido ningún procedimiento para la recaudación de dicho impuesto cuando la propiedad de tales bienes resulta ejercida en forma directa por tales personas humanas o sucesiones indivisas. El régimen del “obligado sustituto” establecido por el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley del IBP (sujeto local domiciliado o radicado en el país que tenga la disposición, tenencia, custodia o depósito de las obligaciones negociables) no es aplicable a la tenencia de obligaciones negociables (cuarto párrafo del Artículo 26 de la Ley del IBP).

El IBP presume, sin admitir prueba en contrario, que las Obligaciones Negociables pertenecen a una persona física o una sucesión indivisa residente en el exterior -y, en consecuencia, se hallan sujetas al impuesto sobre los bienes personales- cuando la titularidad directa de las Obligaciones Negociables recaiga en una sociedad, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior, que reúna conjuntamente las siguientes condiciones:

- (i) Que se encuentre ubicada en un país que no exige que las acciones o títulos privados sean detentados en forma nominativa, y
- (ii) Que de conformidad con su naturaleza legal o sus estatutos, ha establecido que (a) su actividad principal consista en invertir fuera del país donde fue constituida y/o (b) no le está permitido realizar ciertas actividades en su propio país o realizar ciertas inversiones permitidas bajo las leyes de dicho país.

En tales casos, la ley de IBP impone a las personas humanas o jurídicas residentes en la República Argentina que tengan el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de las Obligaciones Negociables la obligación de pagar el impuesto sobre los bienes personales. El Decreto PEN N. ° 127 del 9 de febrero de 1996 así como la Resolución General (ARCA) N° 2151/06 establecen que el obligado sustituto y, por tanto, el obligado al ingreso del impuesto, será la entidad emisora de dichos títulos. La LSS estableció que la alícuota prevista para los períodos fiscales 2019 y siguientes será del 0,50% en concepto de pago único y definitivo calculado sobre el valor de dichos bienes —determinado con arreglo a las normas de la Ley del IBP— al 31 de diciembre de cada año

La ley de IBP autoriza al obligado sustituto a recuperar la suma pagada, sin que la enumeración sea taxativa, mediante retención o ejecución de los activos que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes personas jurídicas que sean titulares directos de las Obligaciones Negociables y cuyas casas matrices estén constituidas o radicadas en países en los que sus bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea: (i) compañías de seguros; (ii) fondos comunes de inversión abiertos; (iii) fondos de pensión; y (iv) bancos o entidades financieras.

Sin embargo, las sociedades extranjeras o cualquier otro tipo de entidad extranjera no estarán sujetas al IBP si (i) se trata de obligaciones negociables cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que listen en bolsas de valores ubicadas en Argentina o en el exterior; (ii) están ubicadas en un país que no exige que las acciones o títulos privados sean nominativos; (iii) de conformidad con su naturaleza o estatuto (a) tienen como objeto principal invertir fuera de su país de constitución y/o (b) no puedan realizar determinadas actividades en su propio país o no puedan realizar ciertas inversiones permitidas de conformidad con las leyes de ese país, y (iv) se trate de sociedades o entidades exentas al IBP (compañías de seguros, fondos de inversión abiertos, fondos de retiro y bancos o entidades financieras)

cuya casa matriz se encuentre ubicada en un país cuyo banco central o autoridad equivalente haya adoptado las normas internacionales de supervisión bancaria establecidas por el Comité de Basilea.

En esos casos, el IBP será determinado aplicando la alícuotas que correspondan de acuerdo a la escala progresiva aplicable, aumentada en un 100%, sobre el costo de adquisición más los intereses devengados e impagos de las obligaciones negociables y la Sociedad tiene la obligación de abonar el IBP como obligado sustituto. En el supuesto de que las sociedades extranjeras o cualquier otro tipo de entidad extranjera resulten eximidas del pago del IBP por cualquier razón que no sea por tratarse de obligaciones negociables cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que listen en bolsas de valores ubicadas en Argentina o en el exterior, la Sociedad será responsable de pagar el IBP en caso de que la exención de la oferta pública no sea aplicable, a menos que la Sociedad oportunamente obtenga la certificación de que la sociedad extranjera o cualquier otro tipo de entidad extranjera no es un sujeto obligado al pago del IBP o se encuentra exenta de dicho pago.

Recientemente, mediante las modificaciones introducidas por la Ley 27.638, se estableció la exención de las Obligaciones Negociables emitidas en pesos que cumplan con las Condiciones del Artículo 36.

## **Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios**

La Ley N.º 25.413, de fecha 26 de marzo de 2001, creó el impuesto sobre los créditos y débitos bancarios, que resulta aplicable a: (i) los débitos y créditos en cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera fuere su naturaleza; (ii) ciertas operaciones realizadas con la intervención de entidades financieras en las que no se utilicen cuentas bancarias, y (iii) ciertos movimientos o entregas de fondos, propios o de terceros, realizados por cualquier persona, por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otra, cualquiera sea el método utilizado para llevarlo a cabo.

La alícuota general aplicable es del 0,60% -aunque existen alícuotas reducidas del 0,075% e incrementadas del 1,2%- para los créditos y débitos y/o para los movimientos de fondos, propios o de terceros, aun en efectivo que cualquier persona efectúe por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otras bajo ciertas circunstancias.

Conforme al Decreto N.º 409/2018 (publicado en el BO el 7 de mayo de 2018), el 33% del impuesto pagado sobre los créditos a la alícuota del 0,6% y el 33% del impuesto pagado a la alícuota del 1,2% puede utilizarse como crédito contra el Impuesto a las Ganancias y la contribución especial sobre el capital de las cooperativas. El monto restante podrá ser deducido de la base imponible del Impuesto a las Ganancias. En el caso de aplicarse una alícuota menor a las indicadas en el párrafo precedente, el cómputo como crédito de impuestos o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas será del 20%.

En principio, todos los pagos depositados en cajas de ahorro están exentos de este impuesto. Las entidades financieras funcionan como agente de retención de este impuesto.

Existen exenciones en este impuesto vinculadas con el sujeto y con el destino de las cuentas.

El artículo 10 del Anexo del Decreto N.º 380/01 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

También se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación "A" 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país.

Finalmente, la LSS incorporó como segundo párrafo del artículo 1º de la Ley N.º 25.413 el siguiente: *"En el caso previsto en el inciso a), cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas mencionadas en dicho inciso, estarán sujetos al doble de la tasa vigente para cada caso, sobre el monto de los mismos. Lo dispuesto en este párrafo no resultará de aplicación a las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas, en los términos del artículo 2º de la ley 24.467 y sus modificatorias y demás normas complementarias".*

## **Impuesto a los Ingresos Brutos**

Es un tributo de carácter local que recae sobre el ejercicio habitual y a título oneroso de actividades desarrolladas en una determinada jurisdicción.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de obligaciones negociables, o por su venta o transferencia, podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención. Ciertas jurisdicciones, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, eximen los intereses sobre

las Obligaciones Negociables emitidas bajo la Ley de Obligaciones Negociables cuando estuvieran exentas del impuesto a las ganancias.

Los potenciales adquirentes residentes en el país deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en función de su residencia y actividad económica.

## **Impuestos de Sellos**

Al igual que el impuesto sobre los ingresos brutos, el impuesto de sellos es un tributo de carácter local y grava los actos y contratos de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos y/o privados, que se otorguen en la jurisdicción de cada provincia y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o bien aquellos que siendo instrumentados en determinada jurisdicción tengan efectos en otra jurisdicción.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de las Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las Obligaciones Negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de títulos valores mobiliarios representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores mobiliarios destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás valores mobiliarios debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentos del impuesto de sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en la segunda oración del párrafo anterior.

Por su parte, en la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las Obligaciones Negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En la Provincia de Buenos Aires también están exentos de este impuesto todos los instrumentos, actos y operaciones, vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV a ser oferta pública de dichos títulos valores y/o instrumentos. Esta exención comprende también la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Asimismo, se encuentran exentos del impuesto de sellos en la Provincia de Buenos Aires los actos relacionados con la negociación de títulos valores mobiliarios debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV. Esta exención también queda sin efecto de presentarse la circunstancia señalada en la segunda oración del párrafo anterior.

Considerando la autonomía que en materia tributaria posee cada jurisdicción provincial, se deberá analizar los potenciales efectos que este tipo de operatorias pudieran generar y el tratamiento tributario que establece el resto de las jurisdicciones provinciales.

### ***Impuesto a la transmisión gratuita de bienes***

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios, no se encuentra gravada.

A nivel provincial, por un lado la Provincia de Buenos Aires estableció, a partir del 1° de enero de 2011, por medio de la Ley N° 14.044 y sus modificaciones, el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (el “ITGB”).

Son contribuyentes del impuesto las personas humanas o jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes cuando se encuentren domiciliadas en la Provincia, o encontrándose domiciliadas fuera de la provincia de Buenos Aires, el enriquecimiento patrimonial provenga de una transmisión gratuita de bienes existentes en el territorio de la Provincia. Las alícuotas aplicables varían entre el 1,603% y 9,513% atendiendo al grado de parentesco y la base imponible involucrada. Las Obligaciones Negociables, en tanto queden involucradas en una transmisión gratuita de bienes podrían quedar afectadas por estos gravámenes en las jurisdicciones señaladas.

El impuesto alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo las herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito. Para los contribuyentes domiciliados en la provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la provincia de Buenos Aires.

Están alcanzados los enriquecimientos a título gratuito en transmisiones entre padres, hijos o cónyuges, cuando superen la suma de \$5.606.568. En transmisiones entre otros grados de parentesco o entre extraños, cuando superen la suma de \$23.343.337.

Se consideran situados en la provincia de Bs.As., entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la provincia de Bs. As.; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la provincia de Bs. As. al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la provincia de Buenos Aires.

Respecto de la existencia del ITGB en las demás jurisdicciones provinciales, el análisis debería realizarse tomando en consideración la legislación aplicable en cada provincia en particular.

### ***Ingreso de fondos de jurisdicciones de baja o nula tributación***

De acuerdo con la presunción legal establecida en el Artículo 18.2 de la Ley N° 11.683 y sus modificatorias, los ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación se consideran como incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza o tipo de operación de que se trate.

Los incrementos patrimoniales no justificados están sujetos a los siguientes impuestos:

- se determinará un impuesto a las ganancias sobre la emisora calculado sobre 110% del monto de los fondos transferidos.
- también se determinará el impuesto al valor agregado y, de corresponder, impuestos internos, sobre la emisora calculado sobre 110% del monto de los fondos transferidos.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

Sin perjuicio que el significado del concepto “ingresos provenientes” no resulta claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

- (i) desde una cuenta en un país de baja o nula tributación/no cooperante o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país de baja o nula tributación/no cooperante pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país de baja o nula tributación/no cooperante.
- (ii) a una cuenta bancaria localizada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina a los efectos fiscales.

No obstante lo señalado, la norma legal prevé que la ARCA podrá considerar como justificados (y por lo tanto no sujetos a esta presunción) a aquellos ingresos de fondos respecto de los cuales se pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por un tercero en dichas jurisdicciones, o que los fondos provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

En virtud de lo expuesto, las Obligaciones Negociables no podrán (i) ser adquiridas originalmente por una persona domiciliada o constituida en una jurisdicción de baja o nula tributación o no cooperante, ni (ii) ser adquiridos originalmente por una persona a través de una cuenta bancaria abierta en una jurisdicción de baja o nula tributación o no cooperante.

Conforme el artículo 82 de la Ley N° 27.430 de Reforma Tributaria, a los efectos previstos en las normas legales y reglamentarias, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos dispuestos por los artículos segundo y tercero agregados a continuación del artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, el artículo establece que el Poder Ejecutivo Nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio antes descrito, el que ha sido recientemente establecido en el artículo 24 del Decreto N° 862/2019 (B.O. 09/12/2019), reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019).

En cuanto a las jurisdicciones de baja o nula tributación, la Ley de Impuesto a las Ganancias las define en su artículo 20 como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73 de esa ley (que es del 25%). El artículo 25 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias precisó que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude la definición de jurisdicciones de baja o nula tributación, deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. También establece que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Ni el Prospecto ni el Suplemento del Prospecto respectivo constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de un país considerado como de “baja o nula tributación”, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilice una cuenta localizada o abierta en un país considerado como de “baja o nula tributación”.

El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier país en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y el Suplemento del Prospecto respectivo y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier país a las que se encontraran sujetos y/o en los que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Sociedad ni los colocadores que sean designados por la Sociedad, tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. El inversor deberá asumir que la información que consta en este Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

### ***Oferta Pública y Exenciones Impositivas***

La Ley de Obligaciones Negociables establece que para hacer efectivo el tratamiento impositivo preferencial previsto en dicha ley las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública. En este sentido, la CNV estableció en las Normas de la CNV las pautas mínimas para el proceso de colocación primaria de valores negociables.

Las principales pautas mínimas para la colocación primaria de valores negociables son los siguientes:

- Publicación del Prospecto en su versión definitiva, y toda otra documentación complementaria exigida por las Normas de la CNV para el tipo de valor negociables que se trate, por un plazo mínimo de 3 días hábiles con anterioridad a la fecha de inicio los mecanismos de colocación (formación de libro o subasta o licitación pública), informando como mínimo: (i) tipo de instrumento; (ii) monto o cantidad ofertada indicando si se trata de un importe fijo o rango con un mínimo y un máximo; (iii) unidad mínima de negociación del instrumento; precio (especificando si se trata de un valor fijo o un rango con mínimo y máximo) y múltiplos; (iv) plazo o vencimiento; (v) amortización; (vi) forma de negociación; (vii) comisión de negociación primaria; (viii) detalles sobre las fechas y horarios de la subasta o licitación; (ix) definición de las variables, que podrán incluir, por competencia de precio, tasa de interés, rendimiento u otra variable, y la forma de prorrateo de

las ofertas, si fuera necesario; (x) todos los agentes de negociación y los agentes de liquidación y compensación registrados, podrán acceder al sistema para ingresar ofertas; (xi) la licitación pública podrá ser, a elección del emisor, ciega –de “ofertas selladas”– en las que ningún participante, incluidos los colocadores, tendrán acceso a las ofertas presentadas hasta después de finalizado el período de subasta, o abierta, de ofertas conocidas a medida que van ingresando por intermedio del mismo sistema de licitación; (xii) vencido el plazo de recepción de ofertas, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas; (xiii) las publicaciones del Prospecto y la documentación complementaria deberán efectuarse por medio de la Autopista de la Información Financiera, por medio de la página web institucional de los mercados en funcionamiento y de la página web institucional de la Emisora.

- Las emisoras deben preparar los prospectos describiendo detalladamente los esfuerzos de colocación a ser efectuados y acreditando, en caso de serle requerido por autoridad competente, la realización de esa actividad. Las Obligaciones Negociables no serán consideradas exentas de impuestos simplemente por la autorización de la CNV de una oferta pública.
- La oferta puede ser suscripta conforme a un "contrato de underwriting". En tal caso, resulta válida a los fines de considerar cumplimentado el requisito de oferta pública, si el agente colocador realizó los esfuerzos de colocación conforme lo indicado en el Artículo 3 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

### ***Tasa de Justicia***

En caso de que sea necesario iniciar procedimientos judiciales de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables en Argentina, se impondrá una tasa de justicia (que actualmente es del 3%) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### ***Tratados para evitar la doble imposición***

Argentina cuenta con convenios para evitar la doble imposición internacional vigentes con varios países, a saber, Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Reino Unido, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Rusia, Suecia, Suiza y Turquía. Los convenios firmados con Austria, Japón y Luxemburgo no han entrado en vigor a la fecha de este Prospecto por estar aún pendiente el cumplimiento de los requisitos previstos en las respectivas legislaciones internas.

Actualmente no hay pactos ni convenciones fiscales vigentes para evitar la doble imposición entre Argentina y Estados Unidos. No puede precisarse cuando, si lo hubiera, un pacto será ratificado o puesto en vigencia.

Por lo tanto, las consecuencias fiscales en Argentina descriptas en este capítulo se aplicarán, sin modificación a tenedores de ON que sea un residente estadounidense. Los accionistas extranjeros situados en ciertas jurisdicciones con un pacto fiscal vigente con Argentina pueden estar exentos del pago del impuesto sobre los bienes personales, en la medida que dicho pacto fiscal incluyera una exención sobre este tema.

Cabe señalar que mediante la Ley N° 27.788, se aprobó la “Convención multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios” firmado en el marco de la OCDE, que será aplicable a determinados hechos imponibles que ocurran a partir del 1 de enero de 2026. Esta circunstancia podría modificar la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición celebrados por la Argentina con otros países que también hayan suscrito dicha convención.

### ***Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias***

Distintos fiscos provinciales (ej.: Corrientes, Córdoba, Tucumán, Provincia de Buenos Aires, Salta, etc.) han establecido regímenes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los cuales resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos que son pasibles de las mismas.

A continuación se detallan bajo la Ley N° 27.743 con fecha del 31 de julio de 2024 las opciones para incorporarse al “blanqueo” sin que resulte aplicable impuesto alguno:

-La primera opción es declarar bienes de cualquier tipo por un valor de hasta U\$S100.000.

-La segunda alternativa es declarar dinero en efectivo hasta el 30/9/2024, inclusive, el cual deberá depositarse o

transferirse a una Cuenta Especial de Regularización de Activos y mantenerse hasta el 31/12/2025, inclusive, en caso de superar los U\$S100.000 o hasta el 30/09/2024, inclusive, si no se supera dicha cifra.

-También será sin costo cuando los fondos declarados, sin importar el monto, se destinen, dentro de las fechas indicadas en el párrafo precedente, al pago del impuesto especial o a alguna de las inversiones autorizadas por la reglamentación.

-Las inversiones autorizadas a la fecha (podrían incorporarse más en el futuro) son las siguientes:

- Títulos públicos emitidos por los Estados Nacional (incluidos los BOPREAL), Provinciales, Municipales y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Acciones colocadas por oferta pública autorizada por la CNV.
- Obligaciones negociables con oferta pública autorizada por la CNV.
- Cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión cerrados, colocadas por oferta pública autorizada por la CNV.
- Certificados de participación o títulos de deuda de fideicomisos colocados por oferta pública autorizada por la CNV, destinados al financiamiento de las MiPyME, y/o a la inversión y/o financiamiento en proyectos productivos, inmobiliarios y/o de infraestructura, para el fomento de la inversión productiva.
- Proyectos inmobiliarios iniciados a partir de la vigencia del Título II de la Ley N° 27.743, o con un grado de avance inferior al cincuenta por ciento (50%) de la finalización de la obra a ese momento. Comprende construcciones, ampliaciones, instalaciones, entre otros trabajos, en inmuebles propios o de terceros.

-Este beneficio se mantendrá aun cuando se registren cambios en las inversiones dentro de las opciones admitidas, siempre que se mantengan los fondos y/o los valores negociables, y/o en el caso de efectivo, por tiempo limitado, en las cuentas especiales de regularización y/o cuentas comitentes especiales de regularización.

-Tratándose de dinero en efectivo exteriorizado, por un importe de hasta U\$S100.000, también podrá destinarse hasta el 30/9/2024, inclusive a operaciones onerosas debidamente documentadas.

### Consideraciones

Teniendo en cuenta lo anterior, debe tenerse presente que en un futuro podrían dictarse nuevas normas que tengan por objeto modificar el régimen tributario actual, pudiendo dichas normas tener un impacto sobre las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Compañía.

Se sugiere al inversor considerar cuidadosamente la normativa anteriormente mencionada, incluso con asesoramiento profesional, previo a tomar cualquier decisión referida a la inversión en las Obligaciones Negociables.

**EL RESUMEN ANTERIOR NO TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TENENCIA O DISPOSICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. SE ACONSEJA A LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES CONSULTAR CON SUS RESPECTIVOS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN CADA CASO PARTICULAR.**

### Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

*Resolución UIF 3/2026*

En fecha 7 de enero de 2026, la UIF estableció un mecanismo para reportar operaciones sospechosas vinculadas al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como un procedimiento para el congelamiento de bienes y otros activos de personas y entidades designadas en relación con dicho financiamiento, a los efectos de reforzar los mecanismos de prevención, detección y sanción de operaciones relacionadas con este delito.

Los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias deberán reportar sin demora a la UIF, como Operación Sospechosa de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), toda operación realizada o intentada en la que se verifique alguna de las circunstancias previstas en la resolución.

Para más información, véase la sección “*Información Adicional—Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del Prospecto.

### Asesoramiento Legal

El asesoramiento legal del Banco estará a cargo de TCA Tanoira Cassagne.

## **Documentos disponibles**

Tanto el presente Suplemento de Prospecto como el Prospecto (incluyendo los estados contables consolidados auditados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, que fueron incorporados en el presente Suplemento de Prospecto, respectivamente), se encuentran a disposición de los interesados en su versión electrónica, en la AIF bajo ID #3493486 (<https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/2bccec36-9e6b-4865-88f6-7052cc2d4e84>).

EMISOR Y AGENTE COLOCADOR



**INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.**

Florida 99  
(C1005AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**CO – COLOCADORES**

**Balanz Capital Valores S.A.U.**

Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362, Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires, República Argentina

**PP Inversiones S.A.**

Juncal 4456, Piso 8°,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República  
Argentina

**Bull Market Brokers S.A.**

Bouchard 680 piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires, República Argentina

**Cucchiara y Cía S.A.**

Sarmiento 470,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República  
Argentina

**ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN**



**TCA TANOIRA CASSAGNE**

Juana Manso 205, Piso 7°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

A handwritten signature in black ink, appearing to read "H. Cafoncelli", with a long horizontal flourish underneath.

**Hernán Cafoncelli**

**Apoderado**

**Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) SAU**